RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL SA.
C.C. -NIT. 8000073354.

CAUSANTE: MARITZA YAMILE HUERTAS G.
C.C. –NIT. 52732815.

FECHA RADICACION: NOVIEMBRE 07 DE 2017.

CUADERNO: UNO

Remate
18/feb/2021
10:00 am.
Inmueble

JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

2017-1541

JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL

2017-01541-00

024-2017-01541-00- J. 08 C.M.E.S

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra **MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO.**

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted señor Juez, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **ROBERTO URIBE RICAURTE**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.143.669 de Usaquén, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 31.426 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del establecimiento bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación, **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en contra de **MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO,** mayor de edad, domiciliada, residente y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.732.815, con base en los pagarés Nos. **132208024928; 33011467557 y 4570211141321419** y la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. **421** del **16** de **febrero** de **2015** otorgada en la Notaria **47** del Círculo de Bogotá, con el fin de obtener el pago de las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago íntegro de capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares y entrega de bienes.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C. C. No. 79.962.158 de Bogotá
T.P. No. 138.814 del C.S. de la J.
Apoderado BCSC S.A.

Acepto

ROBERTO URIBE RICAURTE.
C.C. No. 79.143.669 de Usaquén.
T.P. No. 31.426 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circulo de Bogotá D.C.
Certifica que el/la compareciente por:

JOEL ASCANIO PEÑALOZA

CC. 79.962.158 Bogotá

T.P. 136814

identificado con C.C. _____ C.S.J.

y Tarjeta Profesional No. _____

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

1 NOV 2017

Fecha: _____

Autorizo el anterior reconocimiento

ADRIANA CUELLAR ARANGO
LA NOTARIA 21

Banco Caja Social

5263-2
1F307576

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

Encabezamiento

1. Pagaré No :	132208024928
2. Otorgante(s):	MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO
	MAA010990736212
3. Deudor(es):	MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO
4. Fecha de Suscripcion:	12 DE MARZO DE 2015
5. Monto del Credito:	CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
	$ 50,400,000
6. Plazo	120 MESES
7. Tasa de interes Remuneratorio:	12.25%
8. Ciudad	BOGOTA
9. Destino del Crédito:	[X] Adquisición de vivienda Nueva o Usada
	[ ] Construcción de Vivienda Individual
	Otro:
10. Número de Cuotas:	CIENTO VEINTE (120) CUOTAS
11. Valor Cuota Pesos:	SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (753,162)
12. Fecha de Pago Primera Cuota:	12 DE ABRIL DE 2015
13. Sistema de Amortización:	[X] Cuota Constante en Pesos(Sistema de Amortización Gradual en Pesos)
	[ ] Amortización Constante a capital
	[ ] Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) -Cobertura FRECH
	[ ] Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH
	[ ] Amortización en Pesos - Cuota Decreciente - FRECH
14. Lugar de creacion del Pagaré:	BOGOTA
15. Tasa de cobertura FRECH:	[ ] (5% E.A) [ ] (4% E.A)
	[ ] (3% E.A) [ ] (2.5% E.A
16. Termino de cobertura FRECH:	Siete (7) años
17. Termino de cobertura Adicional:	( ) años

Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor**(es) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: **Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera)**: (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** que corresponde al valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del **Parágrafo segundo** de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en Pesos- Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de

Banco Caja Social

la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(16)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(17)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejo(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **(i) Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH, (ii) Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH o (iii) Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(mos), será la establecida en el numeral **(7)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral **(15)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(7)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los

Banco Caja Social

intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) **deudor**(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

Banco Caja Social

6

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los **codeudores** nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Banco Caja Social

5263-2
1A06033136

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) **deudor**(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(15)** la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(16)** el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas

Banco Caja Social

y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo**. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoséptimo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

5263-2
1A06033137

Firma

Marlen Huertas

Nombre otorgante
Marlen Yamile Huertas Guerrero
C.C. No. 52732815 de Bogotá
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

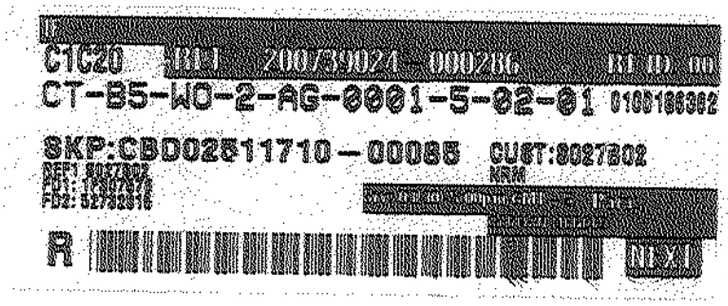
Nombre otorgante
C.C. No. de
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

5263-2
1A06033138

Nombre otorgante
C.C. No. de
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante
C.C. No. de
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

ASESORES Y SOLUCIONES


IF
C1C20 RET 200739024-000286 RT ID: 00
CT-B5-WO-2-AG-0001-5-02-01 0100186302
SKP:CBD02611710-00085 CUST:8027B02
NRM
R
NEXT


IF
C1C20 RET 220638363-000047 RT ID: 0
CT-B5-WA-2-AE-0010-2-02-02 010042885
SKP:990139500-00017 CUST:990139500
NRM
FD1: 1F307576
FD2: 52732815
R
NEXT

anco Caja Social

PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

1. PAGARÉ No.: 330011467557

2. VALOR DEL CRÉDITO: Ocho millones de pesos mcl
($8'000.000)

1Q663437

3. TASA DE INTERÉS REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL: 41.41 %.

4. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO: Bogotá

MAA0109910031970

5. PLAZO DEL CRÉDITO: 36 meses.

6. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA: Julio 5 de 2016

7. PORCENTAJE DE LA COMISIÓN MIPYME: 9

PORCENTAJE DE LA COMISIÓN POR LA COBERTURA QUE OTORGUE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS: 9

9. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: cuota fija

El (los) abajo firmante (s), mayor (es) de edad, identificado (s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), quien (es) en adelante me (nos) denominaré (emos) **EL (LOS) DEUDOR (ES)**, por medio del presente pagaré hago (cemos) constar: **PRIMERO.** Que me (nos) obligo (amos) a **PAGAR** a la orden de **BANCO CAJA SOCIAL** , o de quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de **ACREEDOR**, en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero que se menciona en el numeral 2 (valor del crédito), del encabezamiento de este documento. **SEGUNDO.** Que igualmente me (nos) obligo (amos) a pagar junto con el capital, los intereses remuneratorios sobre el saldo insoluto del crédito a la tasa efectiva anual que aparece señalada en el numeral 3 (tasa de interés remuneratoria efectiva anual) del encabezamiento, los cuales serán pagados en su equivalente mes vencido; y de la misma manera me (nos) obligo (amos) a pagar en forma anual anticipada el valor de la comisión Mipyme liquidada sobre el saldo insoluto del crédito según el porcentaje que aparece señalado en el numeral 7 (porcentaje de la comisión Mipyme) del encabezamiento, así como también en forma anual anticipada el valor de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías liquidada sobre el saldo insoluto del crédito según el porcentaje que aparece señalado en el numeral 8 (porcentaje de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías) del encabezamiento. **TERCERO.** Que la suma que he (mos) recibido a título de mutuo junto con sus respectivos intereses y los cargos por concepto de primas de seguro, así como cualquier otro concepto que se derive de la obligación contenida en este pagaré, serán pagados al **ACREEDOR** en la ciudad que se menciona en el numeral 4 (lugar para el pago del crédito) del encabezamiento y en el plazo que se menciona en el numeral 5 (plazo del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. Tratándose de Microcrédito y/o de crédito garantizado en forma adicional por el Fondo Nacional de Garantías, se exceptúa de este plazo el valor de la (s) comisión (es) respectiva (s), la (s) cual (es) se pagará (n) de manera anual anticipada. La primera cuota será exigible el día que se menciona en el numeral 6 (fecha de pago de la primera cuota) del encabezamiento y así sucesivamente el mismo día de cada mes siguiente hasta la cancelación total de la deuda. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando la fecha de vencimiento del pago de una de las cuotas deba hacerse en un día no hábil, me (nos) obligo (amos) a cancelar dicha cuota el día hábil inmediatamente siguiente al de la fecha de vencimiento. **CUARTO.** Que en caso de mora me (nos) obligo (amos) a pagar intereses a la tasa de interés moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. **QUINTO.** Que expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto. **SEXTO.** Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi (nuestra) cuenta todos los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza judicial o extrajudicial. En el evento de cobro judicial los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decrete el juez, sino también serán de mi (nuestro) cargo todos los honorarios del (los) abogado (s) contratado (s) por **EL ACREEDOR** para el respectivo cobro. **PARAGRAFO.** Todos los impuestos que se causen por la suscripción de este Pagaré serán igualmente a cargo de **EL (LOS) DEUDOR (ES). SÉPTIMO.** Que reconozco (cemos) de antemano el derecho que le asiste al **ACREEDOR**, para que en los eventos que a continuación se detallan, pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, extrajudicial o judicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo insoluto de la obligación incorporada en el presente pagaré, así como sus intereses, los gastos de cobranza, incluyendo los honorarios de los abogados que hayan sido pactados por **EL ACREEDOR** y las demás obligaciones a mi (nuestro) cargo constituidas a favor del **ACREEDOR:** a) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga (mos) con **EL ACREEDOR**. En dicho caso se extinguirá automáticamente el plazo concedido, haciéndose exigible el monto total de las obligaciones. **EL ACREEDOR** podrá restituirme (nos) el plazo, para lo cual podrá exigir el pago de las cuotas vencidas, junto con la totalidad de intereses causados hasta la fecha en la se haga el respectivo pago, así como los gastos de honorarios de abogado y comisiones por concepto de seguros que por mi (nuestra) cuenta hayan sido pagados por **EL ACREEDOR**, así como el valor de la comisión Mipyme causada y no pagada si se trata de un Microcrédito; b) Si soy (somos) demandado (s) por cualquier persona natural o jurídica; c) Si se abre proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios, o en el evento en que me (nos) encuentre (contremos) en notorio estado de insolvencia; d) El giro de cheques al **ACREEDOR** sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; e) Si los bienes dados en garantía se deterioran, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; f) Si cometo (emos) inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados al **ACREEDOR**; g) Muerte de uno cualquiera de los **DEUDORES**; h) Si a juicio del **ACREEDOR**, el crédito es utilizado para fines no previstos; i) Si no pagara (mos) el valor de la comisión por concepto de la cobertura de la garantía adicional que otorgue el Fondo Nacional de Garantías; j) Si no pagara (mos) el valor de la comisión Mipyme; k) En los demás casos de ley. **OCTAVO.** Que expresamente faculto (amos) al **ACREEDOR** para compensar los saldos pendientes por pagar a mi (nuestro) cargo, con los dineros que tenga (amos) depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea (mos) titular (es) en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otras personas naturales o jurídicas. **NOVENO.** Que expresamente autorizo (amos) al **ACREEDOR** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado al mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación. **DÉCIMO. BANCO CAJA SOCIAL** tendrá el derecho de dirigirse indistintamente contra cualesquiera de los obligados en virtud del presente instrumento, sin necesidad de notificar a los otros suscriptores de este título. Además, entre los distintos suscriptores nos conferimos poder y representación recíproca, en razón de la cual en caso de que se acuerde una prórroga del plazo, la reestructuración de la deuda, o la modificación y/o aclaración de cualquiera de las condiciones pactadas, con uno sólo de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, con respecto al alcance y contenido de las obligaciones nuevas que se adquieran, para lo cual cualquiera de nosotros podrá suscribir el(los) nuevo(s) pagaré(s) o documento modificatorio en nombre y representación de los demás. **DÉCIMO PRIMERO.** Que manifiesto (estamos) que he (mos) tenido conocimiento de la recomendación del **ACREEDOR** de dar aviso oportuno a este último de cualquier problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago de la deuda que se encuentra contenida en el presente pagaré, con el objeto de estudiar las distintas alternativas que se puedan implementar para disminuir las pérdidas potenciales en que podrían incurrir tanto **EL(LOS) DEUDOR(ES)** como **EL ACREEDOR** por ese hecho. **DÉCIMO SEGUNDO.** Que expresamente autorizo(amos) al **ACREEDOR** para llevar el control de los pagos efectuados al crédito incorporado en el presente título valor en el mismo, y/o en hoja adicional y/o en registros sistematizados. **DÉCIMO TERCERO.** En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable a BANCO CAJA SOCIAL , o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, ofrecer, compilar, vender, comprar, intercambiar, interceptar, modificar, emplear, y enviar, toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a la Central de información -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines.

La presente autorización faculta a BANCO CAJA SOCIAL para que mis(nuestros) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado y compartido por parte del Banco con las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social o por aquellas que se adhieran voluntariamente, en calidad de aliados estratégicos, a las políticas corporativas de la Fundación Social para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y de ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de información –CIFIN- podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable.

La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo(amos) a la Central de información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

20922

Banco Caja Social

PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los Doce (12) días del mes de Mayo de dos mil Diez y Seis (16).

EL DEUDOR (Persona Natural)

MARITZA HUERTAS

Firma

Nombre: Maritza Yamile Huertas

C.C.: 52-732-815

Dirección: TV deste #37d-47 sur

Teléfono: 3115636135

Domiciliado en la ciudad de: Bogotá

HUELLA SEGÚN D.I.

EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma

Nombre:

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

HUELLA SEGÚN D.I.

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliada en la ciudad de

Nombre Representante Legal:

Identificación Rte. legal:

1A12226355

HUELLA SEGÚN D.I.

Firma Representante legal

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliada en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Rte. legal:

HUELLA SEGÚN D.I.

Firma Representante legal

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

Firma

Nombre:

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

HUELLA SEGÚN D.I.

POR AVAL (Persona Natural)

Firma

Nombre:

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

HUELLA SEGÚN D.I.

POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliada en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Rte. legal:

HUELLA SEGÚN D.I.

Firma Representante legal

POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliada en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Rte. legal:

HUELLA SEGÚN D.I.

Firma Representante legal

*Nota: Al momento de la suscripción del pagaré por parte del deudor, deben diligenciarse los espacios en blanco indicados (ciudad, día, mes, año).

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

Para constancia de lo anterior firmo(amos)

EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma: MARITZA HUERTAS

Nombre: Maritza Yamile Huertas

C.C.: 52.732 815

Dirección: IV d este # 37B-47 S

Teléfono: 3115636133

Domiciliado en la ciudad de: Bogota

HUELLA SEGÚN D.I.

EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma

Nombre:

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

HUELLA SEGÚN D.I.

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliada en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Rte. legal:

Firma Representante legal

HUELLA SEGÚN D.I.

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

1A12226356

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliada en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Rte. legal:

Firma Representante legal

HUELLA SEGÚN D.I.

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

Firma

Nombre:

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

HUELLA SEGÚN D.I.

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

Firma

Nombre:

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

HUELLA SEGÚN D.I.

POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliada en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Rte. legal:

Firma Representante legal

HUELLA SEGÚN D.I.

POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliada en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Rte. legal:

Firma Representante legal

HUELLA SEGÚN D.I.

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

Bogota 12/05/2016. (Ciudad y fecha D/M/A)

SEÑORES:

BANCO CAJA SOCIAL

1A12226357

Apreciados Señores:

El (los) abajo firmante(s), mayor (es) de edad, identificado(s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), me (nos) permito (imos) manifestar que autorizo (amos) en forma irrevocable a **BANCO CAJA SOCIAL** , o a quien en el futuro detente la calidad de **ACREEDOR** del crédito que apruebe **BANCO CAJA SOCIAL** en virtud de la solicitud de crédito que para su correspondiente análisis he (mos) presentado el día de hoy, para llenar, a partir del momento en que sea desembolsado el crédito otorgado a mi (nuestro) favor, el pagaré a la orden con espacios en blanco que he (mos) suscrito a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** , de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El número del pagaré corresponderá al que le sea asignado por **EL ACREEDOR** de acuerdo con su numeración interna.

2. **EL ACREEDOR** diligenciará el espacio correspondiente al valor del crédito con la suma de dinero que **BANCO CAJA SOCIAL** efectivamente desembolse a mi (nuestro) favor a título de mutuo comercial con intereses (crédito).

3. La tasa de interés remuneratoria se expresará en términos efectivos anuales y será aquella que fije **BANCO CAJA SOCIAL** de acuerdo con política interna de crédito al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a **BANCO CAJA SOCIAL** .

4. El lugar para el pago del crédito corresponde a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito.

5. El plazo de pago será el establecido por **BANCO CAJA SOCIAL** en el documento interno denominado carta de aprobación del crédito o en la comunicación que para el efecto sea utilizada por éste, para informarme (nos) sobre los términos de la operación de crédito a ser perfeccionada.

6. La fecha de pago de la primera cuota mensual será el mismo día del mes inmediatamente siguiente a aquél en que **BANCO CAJA SOCIAL** realice el desembolso del crédito. No obstante lo anterior, el día también podrá ser el solicitado por el cliente en los documentos que se presenten con la solicitud del crédito y que se registre en el sistema de **BANCO CAJA SOCIAL** .

7. Si el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye se clasifica como Microcrédito de conformidad con la legislación aplicable para el efecto, **BANCO CAJA SOCIAL** diligenciará el espacio correspondiente al porcentaje de la comisión Mipyme con el porcentaje que para el efecto haya fijado **BANCO CAJA SOCIAL** en su política interna al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a BANCO CAJA SOCIAL . En caso de que el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye no se trate de un Microcrédito, el espacio en blanco al que se hace referencia en este numeral se diligenciará con la expresión "NO APLICA"

8. Si el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye cuenta con una garantía adicional otorgada por el Fondo Nacional de Garantías, **BANCO CAJA SOCIAL** diligenciará el espacio correspondiente al porcentaje de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, con el porcentaje que para el efecto haya fijado en su política interna al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a **BANCO CAJA SOCIAL** . En caso de que el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye no cuente con garantía adicional otorgada por el Fondo Nacional de Garantías, el espacio en blanco al que se hace referencia en este numeral se diligenciará con la expresión "NO APLICA"

9. El sistema de amortización será "CUOTA FIJA" o el sistema de amortización que para la fecha de desembolso tenga vigente **BANCO CAJA SOCIAL** de conformidad con sus políticas internas.

El Pagaré así diligenciado presta mérito ejecutivo y puede **BANCO CAJA SOCIAL** , o quien en el futuro detente la calidad de **ACREEDOR** exigir su pago por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que se puedan tener.

Las presentes instrucciones las imparto (imos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 inciso 2º del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejo (amos) constancia de que recibí (mos) copia del pagaré [illegible] a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, sobre las cuales no

IF
C1C20 RET 220638363-000012 RT ID: 0
CT-B5-WO-2-AS-0002-4-03-01 010032566
SKP:CBD02530619-00096 CUST:S071E03
NRM
REF1 S071E03
FD1: 10563437
FD2:
Srv 13/10 5:00pm GMT-5 Para FACRU
MYRIAM LUCIA SANC
R NEXT

20822

Banco Caja Social

MAA010990695498

PAGARÉ TARJETA(S) DE CRÉDITO PERSONA NATURAL

PAGARÉ No. 4570 2111 4132 1419

1. VALOR DEL CRÉDITO $ 3'000.000 =

2. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Bogotá

3. FECHA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Octubre 27 / 2017

5263-2
1F617152

-El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré EL DEUDOR, por medio del presente PAGARÉ hago constar: PRIMERO: Que me obligo a PAGAR a la orden de Banco Caja Social o su cesionario o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de ACREEDOR en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero mencionada en el numeral 1 (valor del crédito) del encabezamiento de este documento. Me obligo a pagar dicha suma de dinero al ACREEDOR en sus oficinas de la ciudad que se menciona en el numeral 2 (lugar para el pago del crédito) y en la fecha que se menciona en el numeral 3 (fecha para el pago del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. SEGUNDO: Que en caso de mora me obligo a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. TERCERO: Que expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. CUARTO: Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza, por tanto en el evento de un cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decrete el Juez, sino también serán de mi cargo, el valor del impuesto de timbre, y todos los honorarios de abogado o de la persona contratada por el ACREEDOR para el cobro extrajudicial y/o judicial, de acuerdo a la autorización que he impartido al ACREEDOR. QUINTO: Este Pagaré podrá ser llenado por EL ACREEDOR, según las instrucciones impartidas por mi en la Carta de Instrucciones que se encuentra adjunta con este Pagaré, de conformidad con lo dispuesto en el artículo622, inciso 2 del Código de Comercio. SEXTO: Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado. SÉPTIMO: Que expresamente faculto al ACREEDOR para compensar los saldos pendientes por pagar a mi cargo, con los dineros que tenga depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea titular en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. Así mismo, autorizo al ACREEDOR para que expresamente contrate abogados o las personas que estime idóneas para el cobro y acuerde con ellos sus honorarios en caso de cobranza judicial o extrajudicial del crédito a mi cargo. OCTAVO: Que expresamente autorizo al ACREEDOR para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación.

Para constancia de lo anterior firmo en la ciudad de Bogotá a los Seis (6) días del mes de Enero del Dos Mil Quince (2015).

EL DEUDOR

Maritza Huertas
Firma

Numero de Identificación: 52732815

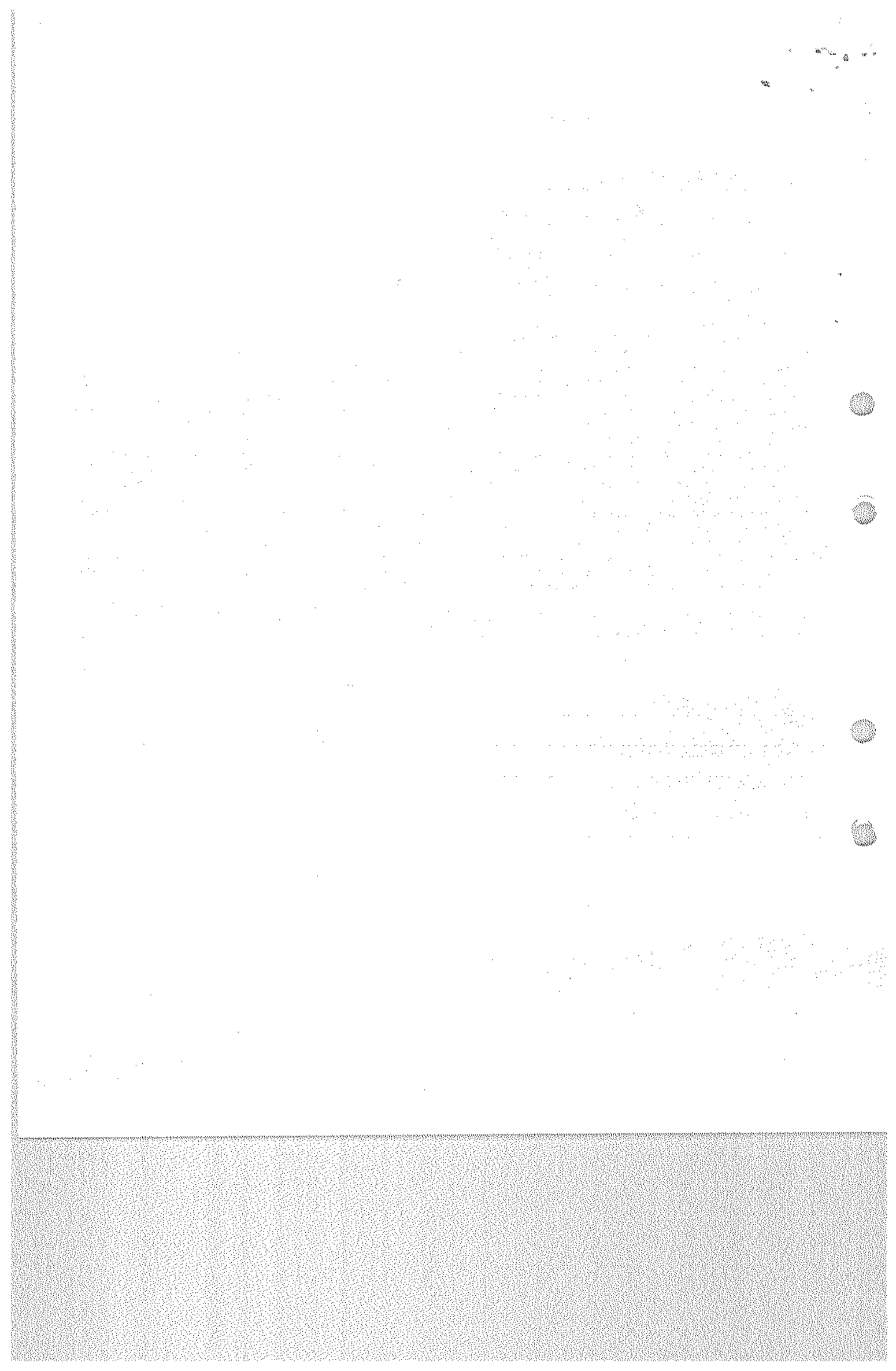
Nombre: HUERTAS GUERRERO MARITZA YAMILE

Domiciliado en la ciudad de:BOGOTA

Huella Según DI

IF
C1C20 RET 228638498—000034 RT ID 0
CT-B5-WB-2-AG-0008-6-02-03 010048622
SKP:CBD07061346—26592 CUST: A24F15
NRM
FD1: 1F617152
FD2: 52732815
Srv: 13/10 5:00pm GMT-5 Para FACRI
MYRIAM CECILIA SANC
R NEXT

5263-2
1A05007932



Banco Caja Social

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ TARJETA DE CRÉDITO PERSONA NATURAL

5263-2
1A05007933

Señores
BANCO CAJA SOCIAL

Apreciados señores:

El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré **EL DEUDOR**, me permito manifestar que autorizo en forma irrevocable a **BANCO CAJA SOCIAL** , en su calidad de acreedor, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, o a su cesionario o a quien represente sus derechos u ostente dicha calidad por concepto de los dineros que llegue a adeudar a **EL BANCO** en virtud de las transacciones realizadas con una, o todas, la(s) tarjeta(s) de crédito que sea(n) expedida(s) a mi nombre y/o con una tarjeta de crédito amparada por mi, para llenar sin previo aviso el pagaré a la orden con espacios en blanco que he suscrito a su favor, conforme a las siguientes instrucciones:

1) El Pagaré podrá ser diligenciado por **EL BANCO** a partir de cualquiera de los siguientes eventos:
a) Si se cancela por parte de **EL BANCO** una, o todas la(s) tarjeta(s) a mi nombre o amparadas por mi; b) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga con **EL BANCO**; c) Si la(s) tarjeta(s) de crédito expedida(s) a mi nombre o una tarjeta que yo ampare es utilizada para fines no previstos, o en cuantía superior a los límites autorizados por **EL BANCO**; d) Si me cancelan cualquiera de las tarjetas de crédito que poseo con otras entidades del sector financiero; e) Si soy embargado por cualquier persona natural o jurídica; f) Si abro o se me inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me encuentre en notorio estado de insolvencia; g) Si giro cheques sin provisión de fondos; h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; i) Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados a **EL BANCO**; j) Si por cualquier motivo soy incluido en listas derivadas de la denominada "Ley Patriota", Lista Clinton, Lista OFAC, Listas de Reserva, o cualquier otra similar o relacionada con los delitos de narcotráfico, lavado de activos o financiación de terrorismo; k) Si muero y; l) En los demás casos de ley.
2) El número del Pagaré será llenado de acuerdo con la numeración adoptada para tal fin por **EL BANCO.**
3) El valor del Pagaré será igual al monto de las sumas que le adeude a **EL BANCO** por concepto de la(s) tarjeta(s) de crédito, situación que incluye todas las obligaciones que se deriven tanto de la(s) tarjeta(s) expedida(s) a mi nombre como de las tarjetas que yo ampare, y las cuales se predican de capital, intereses, comisiones, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial o judicial, costas judiciales o cualquier otro concepto que tenga el deber de pagar a **EL BANCO.**
4) El lugar de pago del Pagaré será la ciudad donde se efectúe el cobro.
5) La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el Pagaré por **EL BANCO** y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a mi cargo, sin necesidad de que se me requiera judicial o extrajudicialmente en tal sentido. Además, por el hecho de ser diligenciado el Pagaré, **EL BANCO** podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones que adicionalmente tenga a mi cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad y el mismo estuviere pendiente.

Que el Pagaré así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo **EL ACREEDOR** exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que **EL ACREEDOR** pueda tener.

Las presentes instrucciones las imparto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejo constancia que recibí copia de la Carta de Instrucciones y del Reglamento del Producto denominado Tarjeta de Crédito de acuerdo con lo ordenado por la Superintendencia Financiera.

Para constancia de lo anterior firmo en la ciudad de Bogotá a los Seis (6) días del mes de Enero del Dos Mil Quince (2015).

EL DEUDOR

Maritza Huertas
Firma

Numero de Identificación: 52732815

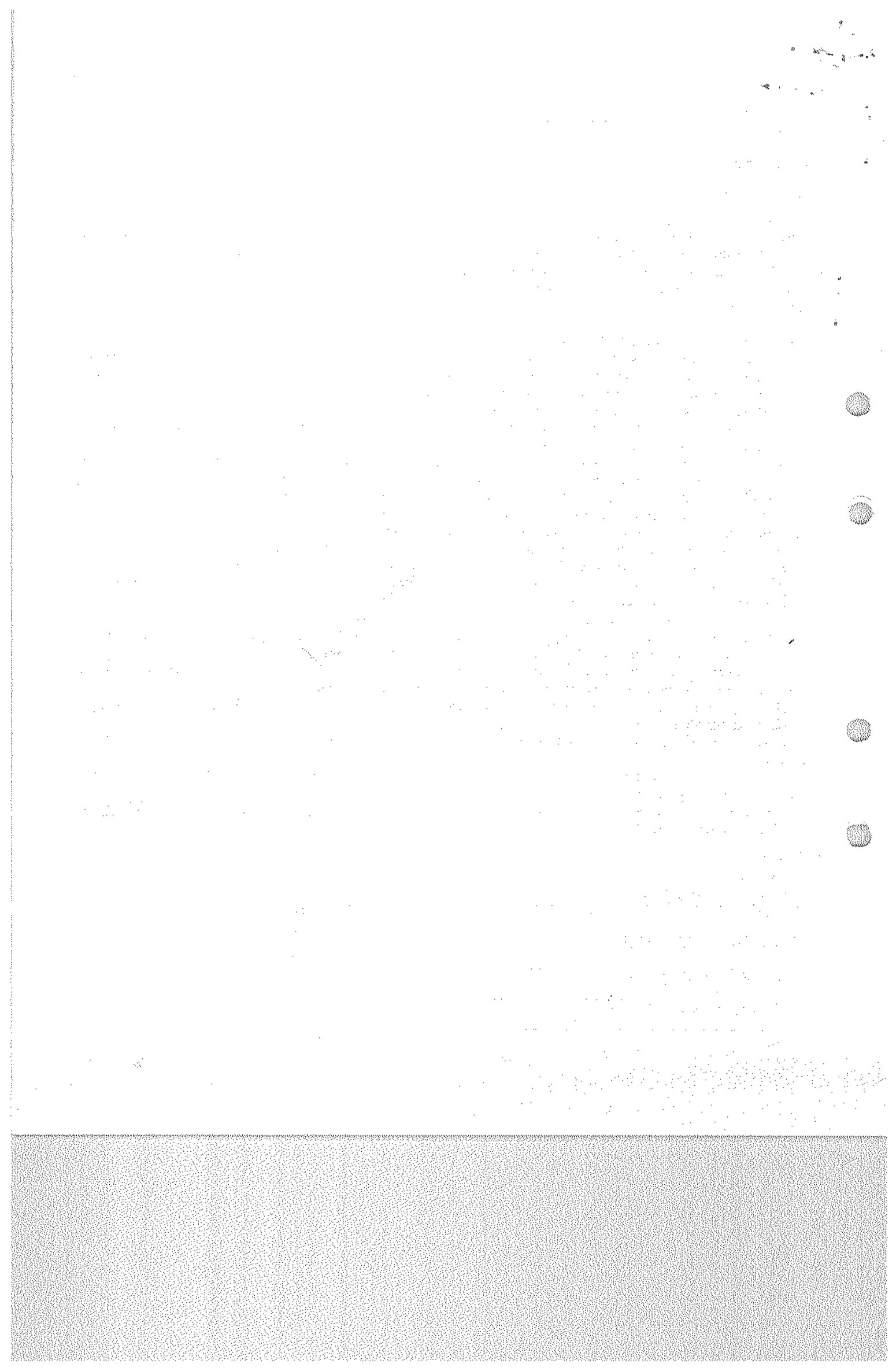
Nombre: HUERTAS GUERRERO MARITZA YAMILE

Domiciliado en la ciudad de: BOGOTA



Huella Según DI

5263-2
1A05007934



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171027116858756776 **Nro Matrícula: 50S-40136758**

Pagina 1

Impreso el 27 de Octubre de 2017 a las 03:34:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-04-1993 RADICACIÓN: 1993-15065 CON: SIN INFORMACION DE: 09-03-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0003OEPA**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102716858756776 **Nro Matrícula: 50S-40136758**

Impreso el 27 de Octubre de 2017 a las 03:34:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ALTOS DE LA VICTORIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-10-1993 Radicación: 73259

Doc: ESCRITURA 6516 del 24-09-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $9,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA

A: LEON LEON JOSE REINALDO CC# 19216692 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-10-1993 Radicación: 73259

Doc: ESCRITURA 6516 del 24-09-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,650,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON LEON JOSE REINALDO CC# 19216692 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-10-1993 Radicación: 73259

Doc: ESCRITURA 6516 del 24-09-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON LEON JOSE REINALDO CC# 19216692 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-03-1999 Radicación: 1999-15407

Doc: ESCRITURA 301 del 02-02-1999 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,650,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

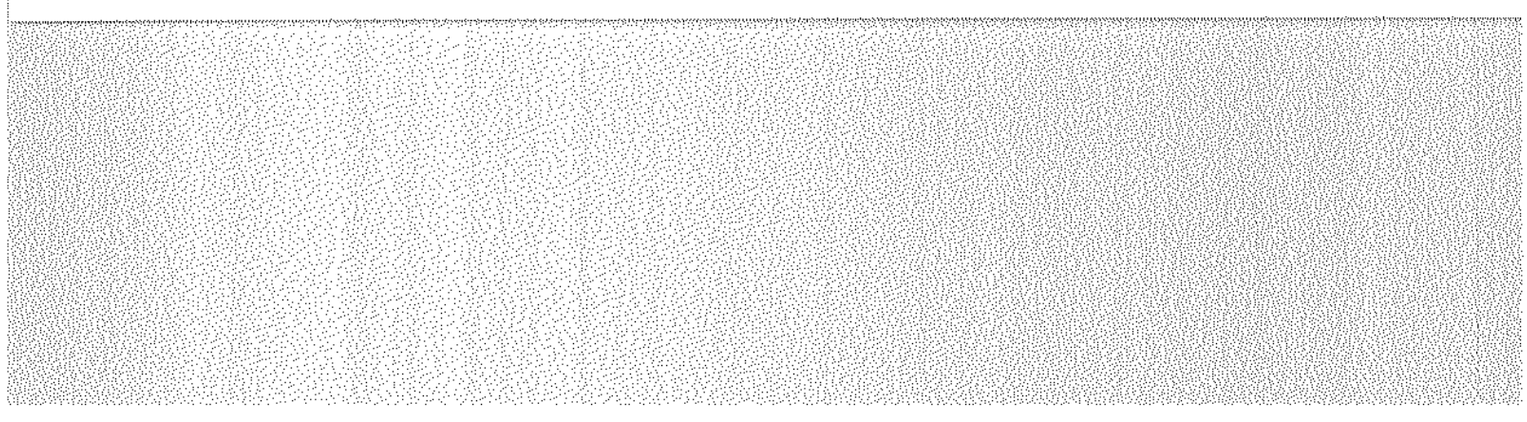
A: LEON LEON JOSE REINALDO **CC# 19216692**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-07-2004 Radicación: 2004-49788

Doc: ESCRITURA 7383 del 23-06-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE SOMETER EL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 27 de Octubre de 2017 a las 03:34:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

HORIZONTAL Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O REGLAMENTEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA P.H.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-02-2005 Radicación: 2005-11307

Doc: ESCRITURA 7559 del 29-11-2004 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $233,750,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

A: C.E.P.CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA HOY C.E.P.CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-06-2007 Radicación: 2007-60648

Doc: ESCRITURA 643 del 20-03-2007 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON LEON JOSE REINALDO CC# 19216692 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-06-2007 Radicación: 2007-60648

Doc: ESCRITURA 643 del 20-03-2007 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $16,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON LEON JOSE REINALDO CC# 19216692

A: ALFONSO HERNANDEZ LUZ DARY **CC# 52278665 X**

A: OSTOS ACHURI FREDDY ANDRES **CC# 79950778 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-02-2011 Radicación: 2011-8915

Doc: ESCRITURA 9902 del 04-10-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1027 DEL 24-02-93.ESC 7383 DEL 23-06-04.SE REFORMA EL R.P.H.Y SE HACE LA COMPILACION DE LOS ESTATUTOS UNIFICADOS Y REFORMADOS DEL CONJ RESD ALTOS DE LA VICTORIA.APROBADOS POR LA ASAMBLEA. EXTRAORDINARIA.ACTA 2 DEL 21-10-07

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA P.H.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102716858756776 **Nro Matrícula: 50S-40136758**

Impreso el 27 de Octubre de 2017 a las 03:34:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-02-2011 Radicación: 2011-8917

Doc: ESCRITURA 720 del 24-01-2011 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 9902 DEL 04-10-10 REFORMA R.P.H.EN CUANTO A CITAR LA M.I. MATRIZ CORRECTA DEL CONJUNTO RESD ALTOS DE LA VICTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA P.H.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-01-2015 Radicación: 2015-708

Doc: ESCRITURA 4247 del 11-11-2014 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $31,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO HERNANDEZ LUZ DARY CC# 52278665

DE: OSTOS ACHURI FREDDY ANDRES CC# 79950778

A: DIAZ SUA GLORIA ESPERANZA **CC# 51835717** X

A: VELANDIA NIÑO GUILLERMO ANTONIO **CC# 4139233** X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-16661

Doc: ESCRITURA 421 del 16-02-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $72,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ SUA GLORIA ESPERANZA CC# 51835717

DE: VELANDIA NIÑO GUILLERMO ANTONIO CC# 4139233

A: HUERTAS GUERRERO MARITZA YAMILE **CC# 52732815** X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-16661

Doc: ESCRITURA 421 del 16-02-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO POR $50.400.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS GUERRERO MARITZA YAMILE CC# 52732815 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

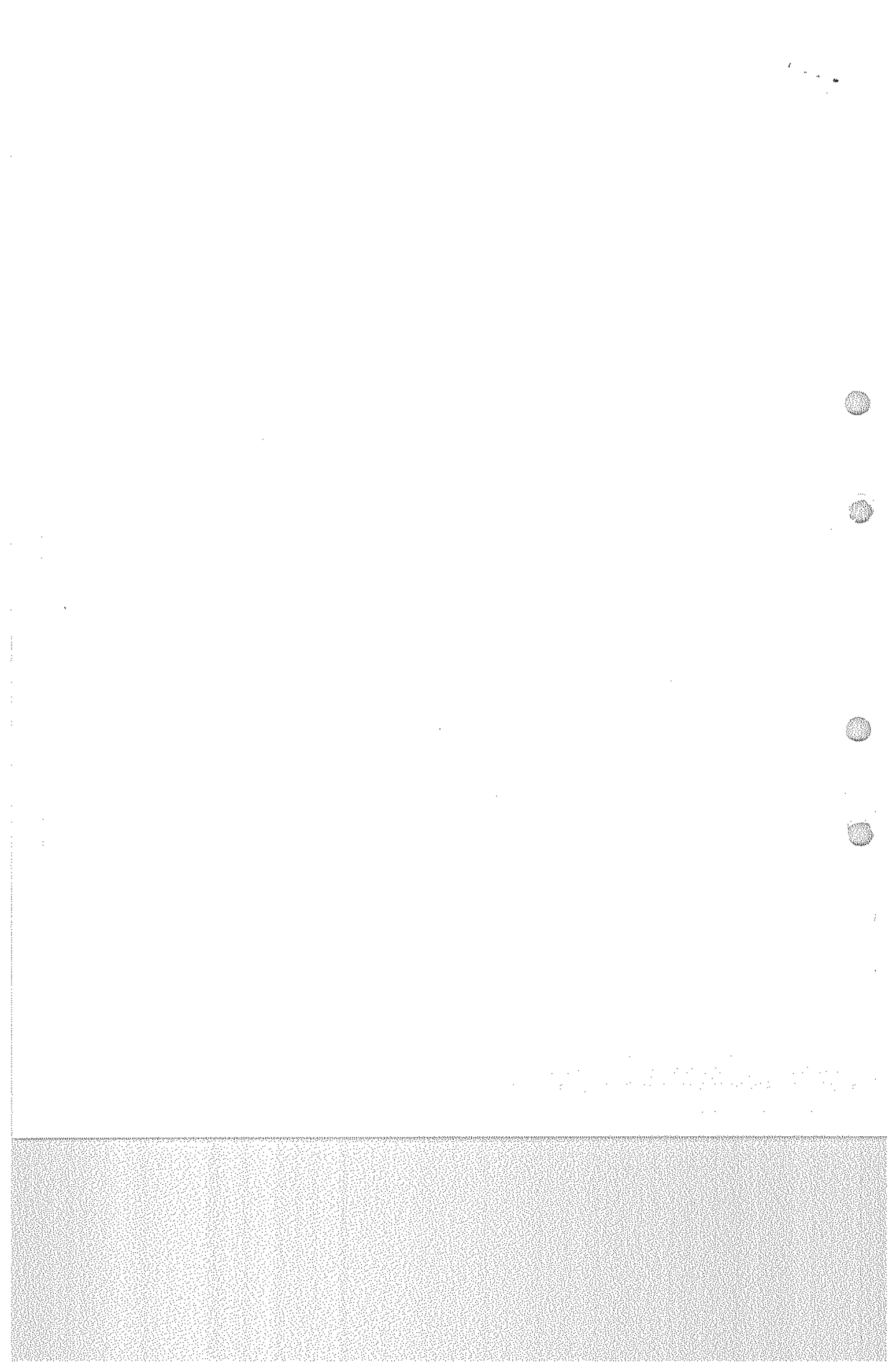
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9752 Fecha: 01-06-2007

DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO CORREGIDOS SI VALEN ART.35DL1250/70OGF.COR8,.....1.08.07.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-06-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102716858756776 **Nro Matrícula: 50S-40136758**

Impreso el 27 de Octubre de 2017 a las 03:34:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9752 Fecha: 01-08-2007

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO FREDDY ANDRES CORREGIDO SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8.,.,..1.08.07.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-431186 **FECHA: 27-10-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

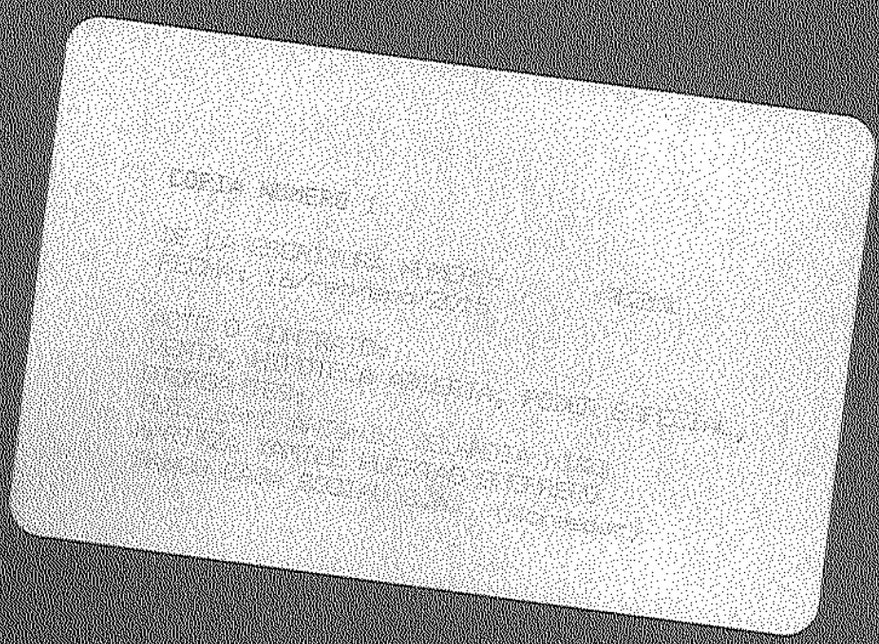
47

NOTARIA

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Ricardo Cubides Terreros

NOTARIO



PBX: 743 6660 • Fax: 622 6848 • Calle 101 N° 45A - 32 Bogotá, D.C. • Colombia
notaria47@notaria47debogota.com • notaria47debogota@gmail.com
www.notaria47debogota.com

NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATROCIENTOS VEINTIUNO (421) DEL DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015). ----------

---

CLASE DE ACTO: ----------

0125. COMPRAVENTA ----------

0205. HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA. ----------

OTORGANTES: ----------

GUILLERMO ANTONIO VELANDIA NIÑO ----------

GLORIA ESPERANZA DIAZ SUA ----------

MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO ----------

BANCO CAJA SOCIAL S.A ---------- NIT. 860.007.335-4

INMUEBLES: APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301) INTERIOR DOS (2) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y UNO SUR (41 SUR) NUMERO TRES C SETENTA Y CINCO ESTE (3 C 75 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. ----------

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S-40136758 ----------

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): 41AS T4E 4 10 ----------

En la ciudad de Bogotá D.C., Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015), ante mí, **FRANCIA ELENA SALINAS SÁNCHEZ, NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,** se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: ----------

---------- **SECCIÓN PRIMERA** ----------

---------- **COMPRAVENTA** ----------

Comparecieron **GUILLERMO ANTONIO VELANDIA NIÑO,** mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 4.139.233 expedida en Jerico y **GLORIA ESPERANZA DIAZ SUA,** mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.835.717 expedida en Bogota, D.C., de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es)

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-12-2014 I6308576-I40332
Ca 10309804
ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. NIT 900 ÁREA JURÍDICA

se denominará(n) **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** por una parte, y por la otra **MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO,** mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.732.815 expedida en Bogota, D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) se denominará(n) **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES),** han celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) por este instrumento transfiere(n) a favor de **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** a título de compraventa el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que actualmente tiene(n) y ejerce(n), sin limitación alguna, junto con todos sus usos, anexidades y servidumbres de el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301) INTERIOR DOS (2), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y UNO SUR (41 SUR) NUMERO TRES C SETENTA Y CINCO ESTE (3 C 75 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., tiene su acceso por el interior dos (2), cuenta con un área de cuarenta metros cuadrados (40.00M2), su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20mts) y sus linderos son: ----------

Entre los puntos uno y dos (1 y 2) en dimensión de cuatro metros sesenta y cinco centímetros (4.65 mts), muro común de fachada al medio con vacio sobre área libre comunal. ----------

Entres los puntos dos y tres (2 y 3), en dimensión de ocho metros setenta centímetros (8.70 mts), parte muro común al medio con el apartamento número trescientos uno (301) del interior uno (1) y parte muro común de fachada al medio con vacio sobre área libre comunal. ----------

Entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) en dimensiones de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts) un metro cincuenta centímetros (1.50mts), y 3.225 mts, muro común de fachada al medio con vacio sobre área libre comunal. ----------

Entres los puntos cuatro y cinco (4 y 5) en dimensión de tres metros (3.00 mts), muro común al medio con el apartamento trescientos dos (302) del mismo interior.

Entre los puntos cinco y uno (5 y 1) en dimensiones de 0.975 mts y cuatro metros

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. ÁREA JURÍDICA

República de Colombia

Aa020966791

veinte centímetros (4.20 mts) muro común al medio con escalera y hall comunes. -

POR EL CENIT: Placa común al medio con el cuarto piso. ----------

POR EL NADIR: Placa común al medio con el segundo piso. ----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50S-40136758** y la Cédula Catastral Número **41AS T4E 4 10** y el coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes que consta en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

----------**LINDEROS GENERALES**----------

EL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA: está construido sobre el lote de terreno número dos (2) de la manzana veintitrés (23) de la Urbanización La Victoria, lote con un área aproximada de 4.253.68 Mts.2 y comprendido entre los siguientes linderos generales: ----------

POR EL NORTE: Partiendo del punto ciento diez (110) y en el sentido de las manecillas del reloj, hacia el ORIENTE, en línea recta de sesenta y siete metros noventa y tres centímetros (67.93 mts), lindando con la Calle cuarenta y uno sur (41 Sur) de Bogotá, hasta encontrar el punto ciento diecisiete (117). ----------

POR EL SUR: Del punto veintisiete (27), en línea recta de tres metros treinta y dos centímetros (3.32 mts), hasta el punto ciento veintidós (122); de este punto, en línea recta de diecisiete metros veintidós centímetros (17.22 mts), hasta el punto cuarenta y siete (47); de este punto en línea recta de veinticuatro metros noventa y nueve centímetros (24.99 mts), hasta el punto cuarenta y seis (46); en línea recta, en cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros (42.65mts.), hasta el punto ciento veintitrés (123), lindando en todos estos segmentos con la Calle cuarenta y uno A Sur (41 A Sur). ----------

POR EL ORIENTE: De este punto en línea recta en tres metros cuarenta y tres centímetros (3.43mts), hasta el punto ciento dieciocho (118), de este punto línea recta, en sesenta metros veintiocho centímetros (60.28 mts.), lindando con la Avenida de la Victoria o Transversal cuarta este (4a. Este), hasta el punto veintisiete (27). ----------

POR EL OCCIDENTE: Del punto ciento veintitrés (123), en línea recta, en cincuenta y un metros veinte centímetros (51.20 mts.), hasta el punto ciento diez (110), punto de partida, lindando en este trayecto con el lote número uno (1),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
23/12/2014 1930108SC2014AU
ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. ÁREA JURÍDICA
C2CE3048803
Cadena s.a. NIT 8909009310

distinguido así en los planos de Propiedad Horizontal. ----------

En el conjunto Residencial ALTOS DE LA VICTORIA – Propiedad Horizontal, el lote dos (2) de la manzana veintitrés (23) de la Urbanización LA VICTORIA, se erigieron dos (2) lotes; uno denominado como área útil, para la construcción del Conjunto, y otro, para la construcción de la Avenida de la victoria, que se deberá negociar con el Distrito Capital, cuando éste lo requiera para la construcción de dicha Vía. Las áreas y linderos de los mencionados lotes son las siguientes: -------

ÁREA CONJUNTO RESIDENCIAL "ALTOS DE LA VICTORIA", según el reglamento de propiedad horizontal (para construcción), lote con matrícula No. 050.40136747, con un área aproximada de 3.221.93 M2 y sus linderos son: --------

POR EL NORTE: En cincuenta y un metros cuarenta y tres centímetros (51.43mts.), con la Calle cuarenta y uno sur (41 Sur). ----------

POR EL SUR: En línea quebrada de cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros (42.65 mts.), veinticuatro metros noventa y nueve centímetros (24.99 mts.), y cuatro metros setenta y dos centímetros (4.72 mts.), con la Calle cuarenta y uno A Sur (41 A Sur). ----------

POR EL ORIENTE: En sesenta y dos metros cincuenta centímetros (62.50 mts.), con la avenida La victoria. ----------

POR EL OCCIDENTE: En cincuenta y un metros veinte centímetros (51.20 mts.), con el lote número uno (1) de la misma manzana. ----------

ÁREA AVENIDA DE LA VICTORIA.- Según el Reglamento de Propiedad Horizontal (pasa cesión), lote con matrícula inmobiliaria No. 050-40136748, con un área aproximada de 1.031.75 M2., y sus linderos son: ----------

POR EL NORTE: En línea quebrada de dieciséis metros cincuenta centímetros (16.50 mts.), y tres metros cuarenta y tres centímetros (3.43 mts.), con la Calle cuarenta y una sur (41 Sur). ----------

POR EL SUR: En línea quebrada de dice metros cincuenta centímetros (12.50mts.) y tres metros treinta y dos centímetros ("3.32 mts.), con la Calle cuarenta y una A Sur (41 A Sur). ----------

POR EL ORIENTE: En sesenta metros veintiocho centímetros (60.28mts.) con la transversal cuarta E (4%E) o Avenida de la Victoria. ----------

POR EL OCCIDENTE: En sesenta y dos metros cincuenta centímetros

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. ÁREA JURÍDICA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa020966792

(62.50mts.), con el lote del Conjunto Residencial "Altos de la Victoria".----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta venta no incluye la(s) línea(s) telefónica(s) en el inmueble instalada(s). ----------

PARÁGRAFO TERCERO: Régimen de Propiedad Horizontal: **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, elevado y protocolizado por medio de la Escritura Pública Número mil veintisiete (1027) de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del circulo de Bogota, D.C. reformado por escritura pública número siete mil trescientos ochenta y tres (7383) de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del circulo de Bogotá, D.C. reformado por escritura pública número nueve mil novecientos dos (9902) de fecha cuatro (04) de octubre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del circulo de Bogotá, D.C. aclarado por escritura pública numero setecientos veinte (720) de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del circulo de Bogotá, D.C. y sus copias fueron inscritas en debida forma en la oficina correspondiente. ----------

SEGUNDA: TRADICIÓN: EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) por compra a **LUZ DARY ALFONSO HERNANDEZ Y FREDDY ANDRES OSTOS ACHURI**, mediante escritura pública numero cuatro mil doscientos cuarenta y siete (4247) de fecha once (11) de noviembre de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del circulo de Bogota, D.C. la(s) cual(es) se encuentra(n) registrada(s) en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota, D.C., al(los) Folio(s) de Matrícula(s) Inmobiliaria(s) Número(s) **50S-40136758.** ----------

TERCERA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El(los) inmueble(s) que por este instrumento se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** no lo ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de hipotecas, gravámenes, limitaciones al dominio, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-12-2014 16:02:26 f:20141229-160226
ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. ÁREA JURÍDICA C.C.1030596602

resolutorias de dominio, pleitos pendiente, no está constituido en patrimonio de familia inembargable. **excepto el régimen de propiedad horizontal estatuido** en el reglamento de copropiedad al cual se halla(n) sometido(s) el(los) inmueble(s), **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** entregará(n) el(los) inmueble(s) con los impuestos prediales asumidos hasta la fecha de entrega del bien, y a partir de esa fecha por **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**,en todo caso **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** saldrá(n) al saneamiento en los casos previstos en la Ley. ----

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, la cual será cancelada por **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** a **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** de la siguiente manera: ----------

a) La suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($21.600.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** que **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** declara(n) recibidos a entera satisfacción, ----------

b) La suma de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($50.400.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** serán pagados con el producto de un préstamo otorgado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** crédito cuyo pago garantizará(n) con la constitución de la hipoteca de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de la compraventa, en las condiciones establecidas por esa entidad, hipoteca que deberá suscribirse simultáneamente con la escritura de venta que formalice el presente contrato. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- Que no obstante la forma de pago y de entrega pactadas, las partes renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivarse de la presente venta; por lo cual el presente título se otorga de manera firme e irresoluble. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** autoriza(n) que el producto del crédito aprobado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** sea girado directamente a **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. ----------

QUINTA.- Que **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** ha(n) hecho entrega de el(los)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SOLUCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. ÁREA JURÍDICA

República de Colombia

Aa020966793

inmueble(s) a **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, con todas sus anexidades, usos, dependencias y en el estado en que se encuentra(n). ----------

SEXTA.- GASTOS.- La retención en la fuente será pagada por **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)**; los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes; El impuesto de registro y los derechos de registro, así como la totalidad de los gastos que genere la hipoteca serán pagados en su totalidad por **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**. ----------

En este estado comparece(n): **MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO,** de las condiciones y calidades civiles ya anotadas y manifiesta(n): ----------

a) Que acepta(n) la presente Escritura Pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en un todo de acuerdo; ----------

b) Que ha(n) recibido el(los) inmueble(s) real y materialmente y a su entera satisfacción. ----------

c) Que conoce(n) y acepta(n) el reglamento de propiedad horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) objeto de esta venta. ----------

----------**SEGUNDA COMPARECENCIA** ----------

--- HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA PARA VIVIENDA EN PESOS---

Compareció(eron): **MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO,** mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.723.815 expedida en Bogota, D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron): ----------

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de BOGOTÁ D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor,** sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ---

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301) INTERIOR DOS (2), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y UNO SUR (41 SUR) NUMERO TRES C SETENTA Y CINCO ESTE (3 C 75 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., identificado(s) con el(los) Folio(s) de Matrícula

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
23-12-2014 10301593Sa4JCS
Aa020966793
(24)0304860
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
ACCIONES Y SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S.
ÁREA JURIDICA
05-12-2014 10302340JHS8TIL
Cadena S.A. NIT 830.059.718-9

Inmobiliaria Número(s) **50S-40136758** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota, D.C., cuya descripción de cabida y linderos está contenida en la sección primera de este instrumento. ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA - PROPIEDAD HORIZONTAL,** fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, elevado y protocolizado por medio de la Escritura Pública Número mil veintisiete (1027) de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del circulo de Bogota, D.C, reformado por escritura pública número siete mil trescientos ochenta y tres (7383) de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del circulo de Bogotá, D.C., reformado por escritura pública número nueve mil novecientos dos (9902) de fecha cuatro (04) de octubre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del circulo de Bogotá, D.C. aclarado por escritura pública numero setecientos veinte (720) de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del circulo de Bogotá, D.C., y sus copias fueron inscritas en debida forma en la oficina correspondiente. ----------

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por El(Los) Hipotecante(s), a título de compraventa hecha a **GUILLERMO ANTONIO VELANDIA NIÑO** y **GLORIA ESPERANZA DIAZ SUA,** como consta en la sección primera de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40136758** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota, D.C.. ----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL**

ADICIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. ÁREA JURÍDICA

República de Colombia

Aa020966794

PESOS ($50.400.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en MONEDA LEGAL o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) ya sea conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en PESOS por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 I0305238455393
ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. ÁREA JURÍDICA
CA10049000
29/12/2014 I0305238455393
Cadena s.a.

hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles, embargos o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad, a excepción de la limitación derivada de la propiedad horizontal la cual es una servidumbre de Energía eléctrica. En todo caso, El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo

SOLUCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. ÁREA JURÍDICA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de El Acreedor. ----------

Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de El Acreedor. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de carácter notarial

29/12/2014 10288ilaHcss2035

Cadena S.A. Nit 8909...

05/12/2014 10288ilaHcss2035

Ca 10309599

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. AREA JURIDICA

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

j. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LEGALES S.A.S. - SOLUCIONES JURÍDICA

República de Colombia

A0020966796

los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. ----------

En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. ----------

n. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. ----------

o. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 10:35:35 2602 Cadena VS
ACCIONES Y SUBASTAS LEGALES S.A.S. NIT 900108598 ÁREA JURÍDICA
Cadena VS

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Décimo Primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

Décimo Segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S.

obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Décimo Quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ---

---

Presente **DENISSE MARITZA FERIA RIOS,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía Número 52.170.640 expedida en Bogotá, y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado General, de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante Escritura Pública Número mil seiscientos quince (1615) de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Cuarenta y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 10502593035CHSC
ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. - NIT 900.103.868-7 ÁREA JURÍDICA
05/12/2014 10502594797

Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento.----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

------- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS -------

Se protocoliza carta de aprobación del crédito, de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil quince (2015) por valor de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($50.400.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** expedida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------

Se protocoliza estudio de títulos de fecha doce (12) de febrero de dos mil quince (2015) ----------

Crédito No. 104001560100662 ----------

----------DECLARACIONES E INDAGACIONES: ----------

PRIMERO. ART. 27 DECRETO LEY 960 DE 1.970.- En caso de ser o haber sido casado o convivir o haber convivido en Unión Marital de Hecho Declarada indique la situación del bien respecto de la Sociedad Conyugal o Patrimonial. ----------

GUILLERMO ANTONIO VELANDIA NIÑO ----------

---------- BIEN PROPIO ( ) ---------- BIEN SOCIAL (X) ----------

GLORIA ESPERANZA DIAZ SUA ----------

---------- BIEN PROPIO ( ) ---------- BIEN SOCIAL (X) ----------

SEGUNDO. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1.996 Y 854 DE 2.003): ----------

El Notario indagó a **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES),** quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento: ----------

- El bien está afectado a vivienda familiar ---------- **SI ( ) - NO (X)**

El Notario indagó a **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES),** quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento: ----------

*Se compra la totalidad ----------SI NO

---------- (X) ( )

* Existe matrimonio o unión marital de hecho, por más de 2 años. ---------- SI NO

---------- ( ) (X)

ANGLES S.A.S. SOLUCIONES
ÁREA JURÍDICA

República de Colombia

Aa020966798

* Se destinará a la habitación de la familia ---------- SI NO
---------- (X) ( )
* Posee otro afectado ---------- SI NO
---------- ( ) (X)

El inmueble que se adquiere NO queda afectado a vivienda familiar, por no reunir los requisitos establecidos en la Ley. ----------

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS(LAS) CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

Se protocolizan certificados de Retención en la Fuente números: 032521, 032522 por Valor Retenido **$** 720.000.oo ----------

NOTA 1: Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes inmuebles objeto de esta escritura y los dineros para su adquisición, no provienen directa o indirectamente de actividades ilícitas contempladas en la Ley. ----------

NOTA 2: CONSTANCIA DE EL(LA,LOS) INTERESADO(A,S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad, declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S).** ----------

NOTA 3: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina correspondiente dentro del término perentorio: Para la **venta** de **dos (2) meses** contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de

Papel notarial de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
22/12/2014 10301293324YPCSS
ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. NIT 900.849.596 ÁREA JURÍDICA Ca10304596
05/12/2014 10301293324YPCSS
Cafetra S.C. NIT 830.033.930

mes de retardo, siguientes al otorgamiento de este instrumento, y para la **hipoteca** dentro del término perentorio de noventa **(90) días hábiles** siguientes al otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento impedirá su registro y no tendrá valor alguno; ni se contará su fecha sino desde la inscripción. ----------

NOTA 4: COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). ----------

1. Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto predial unificado No. 2015301020103964300 AÑO GRAVABLE 2015. ----------

No. de referencia del recaudo: 15220415332----------

DIRECCIÓN: CL 41 SUR 3 C 75 ESTE IN 2 AP 301----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40136758----------

CÉDULA CATASTRAL: 41AS T4E 4 10 ----------

AUTOAVALÚO (Base Gravable) $33.616.000 ----------

FECHA DE PAGO: 5/02/2015----------

BANCO: GNB SUDAMERIS----------

2. ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.----------

INSTITUTO DESARROLLO URBANO ----------

Dirección técnica de Apoyo a la Valorización- Subdirección Técnica de Operaciones- Oficina de Atención al Contribuyente---------- ----------

PIN DE SEGURIDAD: hHGAABXZFX1Y3F----------

Dirección Del Predio: CL 41 SUR 3 C 75 ESTE IN 2 AP 301 ----------

Matricula Inmobiliaria: 050S-40136758----------

Cedula Catastral: 41AS T4E 4 10----------

CHIP: AAA0003OEPA ----------

Fecha de Expedición: 03-02-2015 ----------

Fecha de Vencimiento: 05-03-2015 ----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización. ----------

ACCIONES Y SOLUCIONES JURIDICAS S.A.S. ÁREA JURÍDICA

República de Colombia

Aa020966799

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987- "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

Consecutivo No.: 878277

3. CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL.

Número De Matrícula Inmobiliaria: 50S-40136758

Referencia Catastral: AAA0003OEPA

Cedula Catastral: 41AS T4E 4 10

No. Consulta: 2015-886208

FECHA: 16-02-2015 2:25 PM

	DECLARACION		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2015	X		$0		X
2014	X		$0		X
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de BOGOTÁ D.C. y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la administración,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificados públicos, certificados y documentos del archivo notarial

29-12-2014 19302-2014-653383

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. ÁREA JURÍDICA C.I 1030048595

Validez Ordinaria 1 de 2 Hoja Notarial

Cadena s.a.

situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. ----------

Válido para insertar en el protocolo Notarial. ----------

www.vur.gov.co ----------

WILSON JAVIER MAYORGA LETRADO----------

NOTARÍA 47 ----------

BOGOTÁ D.C. ----------

172.30.0.1 ----------

4. SE **PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN** DE CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA - PROPIEDAD HORIZONTAL. ----------

FECHA DE EXPEDICIÓN: 04-02-2015----------

FECHA DE VIGENCIA: 28-02-2015. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por **EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S)** y advertido(a,s) de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló(aron) conforme con sus intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. ----------

Se tomó (aron) firma(s) en fecha (s) posterior (es) de conformidad con el artículo 9° del Decreto 2148 de 1983. ----------

Se tomó (aron) firma(s) fuera del Despacho de conformidad con el artículo 12° del Decreto 2148 de 1983. ----------

Se utilizaron las hojas notariales números: ----------

Aa020966790, Aa020966791, Aa020966792, Aa020966793, Aa020966794, Aa020966795, Aa020966796, Aa020966797, Aa020966798, Aa020966799, Aa020966701. ----------

---

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. - Notaría
ÁREA JURÍDICA

AÑO 042

AÑO GRAVABLE		*Impuesto predial unificado Recibo oficial de pago Sistema simplificado de pago Predios residenciales estrato 1 y 2	Formulario No.	No. de referencia de	201-2
2015	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA NACIONAL		2015301020103964300	1522041533 2	

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0003OEPA	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40136758	3. CÉDULA CATASTRAL 41AS T4E 4 10
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 41 SUR 3C 75 ESTE IN 2 AP 301		

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO 33,616,000	6. TARIFA O RANGO DE	AV.CATASTRAL DE 30,700,001 A 37,700,000

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN GUILLERMO VELANDIA NIÑO	8. IDENTIFICACIÓN 4,139,233
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 41 SUR 3C 75 ESTE IN 2	10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 10/04/2015	HASTA	HASTA
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	67,000		
12. VALOR SANCIÓN	VS	0		
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	9,000		
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	58,000		
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000		
16. INTERÉS DE MORA	IM	0		
17. TOTAL A PAGAR	TP	52,000		

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón	AV	0		
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	52,000		

AUT

FECHA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Como Notaria 47 (E) del Círculo de Bogotá, D.C.
Hago constar que esta copia coincide con
el documento original presentado para
autenticación. 16 FEB 2015
FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (E)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/12/2014 1053802-6855703

C4103048125

Cenidia s.a. 18 5555555

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

No 000421

PIN DE SEGURIDAD: hHGAABXZFX1Y3F

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

16 FEB 2015

Dirección del Predio: CL 41 SUR 3C 75 ESTE IN 2 AP 301

Matrícula Inmobiliaria: 050S40136758

Cédula Catastral: 41AS T4E 4 10

CHIP: AAA0003OEPA

Fecha de expedición: 03-02-2015

Fecha de Vencimiento: 05-03-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

Consecutivo No: 878277

DOMIDUA19431:cccoygon1/CCCOYGO DEVOPROF128 FEB-03-15 13:43:24

ADRA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Copia no Oficial
Para uso personal para una validación de copias de certificados ante la Secretaría del Archivo Nacional
29/12/2014 1030402115920CC
Ca1030481247

CONFIDENTIAL

vur
ventanilla única de registro

BOGOTÁ HUMANA

NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA

4214

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

16 FEB 2015

Número de Mátricula Inmobiliaria: 40136758
Referencia Catastral: AAA0003OEPA
Cédula Catastral: 41AS T4E 4 10
No. Consulta: 2015-886208
Fecha: 16-02-2015 2:25 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2015	X		$0		X
2014	X		$0		X
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

La información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

WILSON JAVIER MAYORGA LETRADO
NOTARÍA 47
BOGOTA D. C.
172.30.0.1

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-12-2014 1898855993836
Papel de Colombia

Biblioteca Nacional de Maestros

* Nº 00421 *
16FEB 2015

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DATOS DEL REPORTE

Objeto o Sujeto: AAA0003OEPA

16/02/2015

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIA	TIPO DE OBLIGACION	CON ACTO OFICIAL
Predial	AAA0003OEPA	2015	SIN DEUDA	
Predial	AAA0003OEPA	2014	SIN DEUDA	
Predial	AAA0003OEPA	2013	SIN DEUDA	
Predial	AAA0003OEPA	2012	SIN DEUDA	
Predial	AAA0003OEPA	2011	SIN DEUDA	
Predial	AAA0003OEPA	2010	SIN DEUDA	
Predial	AAA0003OEPA	2009	SIN DEUDA	
Predial	AAA0003OEPA	2008	SIN DEUDA	
Predial	AAA0003OEPA	2007	SIN DEUDA	
Predial	AAA0003OEPA	2006	SIN DEUDA	
Predial	AAA0003OEPA	2005	SIN DEUDA	
Predial	AAA0003OEPA	2004	SIN DEUDA	
Predial	AAA0003OEPA	2003	SIN DEUDA	
Predial	AAA0003OEPA	2002	SIN DEUDA	
Predial	AAA0003OEPA	2001	SIN DEUDA	

Válida Ciudadanía
29/12/2014 16:02:29.000000000
Para validar este certificado ingrese a: certificados.shd.gov.co y digite el código de verificación
C3103B8122

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
- Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia

BOGOTÁ HUMANA

Cadena S.A. No duplicado

Copyright Material
Copyright Material
Copyright Material

CONJUNTO RESIDENCIAL
ALTOS DE LA VICTORIA
NIT. 830.059.347-6

Nº 00421

16 FEB 2015

PAZ Y SALVO

El señor **GUILLERMO ANTONIO VELANDIA NIÑO,** propietario del apartamento 301 del Interior 2 se encuentra a PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO con la Administración hasta el 28 de febrero de 2015.

Se expide a los cuatro (4) días del mes de Febrero de 2.015.

Atentamente,

CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA

ADMINISTRACIÓN

MARIA DEL CARMEN RICO
Administración

CALLE 41 SUR No. 3C - 75 Este - Teléfono: 364 3755 Bogotá, D. C.

Papelería de Calidad
29-12-2014 1830192335e5.835
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
CA10304812

CONFIDENTIAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40136758

Pagina 1

Impreso el 16 de Febrero de 2015 a las 11:32:01 a.m

No 00421

16FEB 2015

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-04-1993 RADICACION: 1993-15065 CON: SIN INFORMACION DE: 09-03-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0003OEPA COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

INTERIOR 2 APARTAMENTO 301 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "ALTOS DE LA VICTORIA" TIENE SU ACCESO POR EL INTERIOR 2 DE LA CALLE 41 SUR # 3C-75 ESTE CUENTA CON UN AREA DE 40.00 MTRS2, SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20 MTRS, CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1027 DEL 24-02-93 NOTARIA 18. DE SANTAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

C.E.P CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA., POR ESCRITURA N. 1027 DEL 24-02-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40136747 ,EFECTUO DIVISION MATERIAL DEL PREDIO QUE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR PERMUTA CELEBRADA CON CONSTRUCTORA FOREQUIPOS LTDA., POR LA ESCRITURA N. 2605 DEL 18-06-1992 NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1185814.-ESTA HUBO POR COMPRA A HIJAS DE MARIA AUXILIADORA PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, POR LA ESCRITURA N. 2349 DEL 25-05-1988 NOTARIA 21 DE BOGOTA,ESTA EFECTUO DIVISION MATERIAL POR LA ESCRITURA N. 2349 CITADA Y ADQUIRIO POR COMPRA A BELTRAN C.VIRGILIO POR LA ESCRITURA N. 2525 DEL 05-11-1953 NOTARIA 5.DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1078452.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 41 S 3C-75 E CONJUNTO RESIDENCIAL "ALTOS DE LA VICTORIA" INTERIOR 2

2) CL 41S 3C 75 ESTE IN 2/AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

40136747

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 07-12-1992 Radicacion: 77233 VALOR ACTO: $ 330,000,000.00
Documento: ESCRITURA 7142 del: 17-11-1992 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 09-03-1993 Radicacion: 15065 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1027 del: 24-02-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 08-07-1993 Radicacion: 44342 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 61 del: 26-04-1993 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 95 APTOS DEL CONJUNTO

LA CUARTA DE LA FE PUBLICA
29/12/2014 10:05:20:4C339783
Cadena s.a. NIT 830.048.756-3

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40136758

Impreso el 16 de Febrero de 2015 a las 11:32:01 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 25-10-1993 Radicacion: 73259 VALOR ACTO: $ 9,500,000.00

Documento: ESCRITURA 6516 del: 24-09-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA

A: LEON LEON JOSE REINALDO 19216692 X

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 25-10-1993 Radicacion: 73259 VALOR ACTO: $ 6,650,000.00

Documento: ESCRITURA 6516 del: 24-09-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON LEON JOSE REINALDO 19216692 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 25-10-1993 Radicacion: 73259 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6516 del: 24-09-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON LEON JOSE REINALDO 19216692 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-03-1999 Radicacion: 1999-15407 VALOR ACTO: $ 6,650,000.00

Documento: ESCRITURA 301 del: 02-02-1999 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No: 5;

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275

A: LEON LEON JOSE REINALDO 19216692 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-07-2004 Radicacion: 2004-49788 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7383 del: 23-06-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE SOMETER EL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O REGLAMENTEN. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA P.H.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-02-2005 Radicacion: 2005-11307 VALOR ACTO: $ 233,750,000.00

Documento: ESCRITURA 7559 del: 29-11-2004 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No: 1;

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275
A: C.E.P.CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.HOY C.E.P.CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-06-2007 Radicacion: 2007-60648 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 643 del: 20-03-2007 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No: 6,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEON LEON JOSE REINALDO 19216692 X
A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-06-2007 Radicacion: 2007-60648 VALOR ACTO: $ 16,000,000.00
Documento: ESCRITURA 643 del: 20-03-2007 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEON LEON JOSE REINALDO 19216692
A: ALFONSO HERNANDEZ LUZ DARY 52278665 X
A: OSTOS ACHURI FREDDY ANDRES 79950778 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 02-02-2011 Radicacion: 2011-8915 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 9902 del: 04-10-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1027 DEL 24-02-93 ESC 7383 DEL 23-06-04 SE REFORMA EL R.P.H.Y SE HACE LA COMPILACION DE LOS ESTATUTOS UNIFICADOS Y REFORMADOS DEL CONJ.RESD.ALTOS DE LA VICTORIA APROBADOS POR LA ASAMBLEA. EXTRAORDINARIA ACTA 2 DEL 21-10-07 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA P.H.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 02-02-2011 Radicacion: 2011-8917 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 720 del: 24-01-2011 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 9902 DEL 04-10-10 REFORMA R.P.H.EN CUANTO A CITAR LA M.I. MATRIZ CORRECTA DEL CONJUNTO RESD ALTOS DE LA VICTORIA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA P.H.

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 06-01-2015 Radicacion: 2015-708 VALOR ACTO: $ 31,500,000.00
Documento: ESCRITURA 4247 del: 11-11-2014 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALFONSO HERNANDEZ LUZ DARY 52278665
DE: OSTOS ACHURI FREDDY ANDRES 79950778
A: VELANDIA NIÑO GUILLERMO ANTONIO 4139233 X
A: DIAZ SUA GLORIA ESPERANZA 51835717 X

29-12-2014 10:49:25 RR559330

Cadena s.a. NIT 860037013

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40136758

Impreso el 16 de Febrero de 2015 a las 11:32:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9752 fecha 01-08-2007
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO CORREGIDOS SI VALEN
ART.35DL1250/700GF.COR8,...,1.08.07.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11595 fecha 16-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 11 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9752 fecha 01-08-2007
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO FREDDY ANDRES CORREGIDO SI VALE
ART.35DL1250/700GF.COR8,...,1.08.07.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER183 Impreso por:CAJER183

TURNO: 2015-84256 FECHA: 16-02-2015

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA
RICARDO CUBIDES TERREROS
19175851 - 1
Calle 101 No. 45A-32 Tel(s): 7430550

№00421

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 032522 EXPEDIDO EN FEB.16-2015
Articulo 398 Estatuto Tributario
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

16FEB 2015

Escritura No : 421 de FEB.16-2015

Vendedores :
C.C. 4139233 VELANDIA NIRO GUILLERMO ANTONIO
C.C. 51835717 DIAZ SUA GLORIA ESPERANZA

Bienes Inmuebles :
SOS-40136738 - CL 41 S 3 C 75 ESTE

VENTA (Cuantia $ 72,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente .....$ 360,000.00

Valor Total del Impuesto .....$ 360,000.00
Valor Retenido.....$ 360,000.00

Son: Trescientos Sesenta Mil Pesos

RICARDO CUBIDES TERREROS
Notaria Cuarenta y Siete de Bogotá D.C.

RECIBIDO DE : GUILLERMO ANTONIO VELANDIA NIRO C.C. 4139233

Firma del Cliente

Firma del Funcionario

Para platinos con cifrados tropas de cifras y letras, cifras y letras, cifras y letras, cifras y letras, cifras y letras

29-12-2014 10:23:39:903369

Copia tomada de Cadena

Cadena S.A. Nit 830059718

PROTECTED

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA
RICARDO CUBIDES TERREROS
19175851 - 1
Calle 101 No. 45A-32 Tel(s): 7430550

No 00421

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 032521 EXPEDIDO EN FEB.16-2015
Articulo 398 Estatuto Tributario
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

16 FEB 2015

Escritura No : 421 de FEB.16-2015

Vendedores :
C.C. 4139253 VELANDIA NINO GUILLERMO ANTONIO
C.C. 51835717 DIAZ SUA GLORIA ESPERANZA

Bienes Inmuebles :
SOS-40136758 - CL 41 S 3 C 75 ESTE

VENTA (Cuantia $ 72,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente .....$ 360.000.00

Valor Total del Impuesto .....$ 360.000.00
Valor Retenido.....$ 360.000.00

Son: Trescientos Sesenta Mil Pesos

RECIBIDO DE : GLORIA ESPERANZA DIAZ SUA C.C. 51835717

Firma del Cliente

Firma del Funcionario

Papel Notarial Cuantía
Papel para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02/12/2014 10:09:55 0000000000

REDACTED

República de Colombia

ESCRITURA 0015 DE 2014

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1515

MIL SEISCIENTOS QUINCE

FECHA NUEVE (09) DE DICIEMBRE DEL ANO DOS MIL CATORCE (2014)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CODIGO NOTARIA 1100160045

CLASE DE ACTO PODER GENERAL

DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860007335-4

A DENISSE MARITZA FERIA RIOS C.C. 52.170.640

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO ENCARGADO ES EL DOCTOR NEILSON FLOREZ GONZALEZ, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

Se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA, quien dijo ser varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.412.732, quien actúa en su condición de Representante Legal en calidad de Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2048 del 29 de junio

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO 45 ENCARGADO

18 FEB 2015

Cadena S.A. NIT 830.059.718-9

de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización y manifestó: PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a DENISSE MARITZA FERIA RIOS, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. los actos que más adelante se relacionan: ———

1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. ———
2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno por escrito de un Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. ———
3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. ———
4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la

aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.

Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Suscribir cesiones de hipoteca y prenda y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.

Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.

Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A. así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.

Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.

Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.

Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del

NOTARÍA 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Papel Notarial

Para Uso Exclusivo de Copias de Escrituras Públicas

AA012005

Cadenas S.A. 18-5-2014

BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. ——————————

13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. ——————————

——————————(HASTA AQUI LA MINUTA)——————————

NOTA 1: EL Notario les informa a los otorgantes: ——————————

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). ——————————

NOTA 2: El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ——————————

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el numero de su (s) documento (s) de identificacion y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ——————————

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ——————————

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS

DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970 CUYOS COSTOS SERAN ASUMIDOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de conformidad con el artículo 12 dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa012009262 - Aa012009263 - Aa012009264

Derechos Notariales	$ 47.300
IVA	$ 15.200
Recaudo Supernotariado	$ 4.600
Recaudo Fondo Especial de Notariado	$ 4.600

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013
y Resolución No. 0088 de Enero 8 de 2014

NOTARIA 73 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA SETENTA Y TRES

Cadena s.a.

DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA

C.C. Nº 80.412.732

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

huella índice derecho

NELSON FLOREZ GONZALEZ

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.

Las validez de este certificado podrá ser verificada en la página web: superintendencia.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 20209378193817 8

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6o. del art. 11.2.1.5.7 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art. 1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

Que BANCO CAJA SOCIAL - BANCO CAJA SOCIAL S.A. podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL, BCSC y BCSC S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No. 68 del 26 de diciembre de 1921 creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 2o. de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1923 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Publica No. 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Cambio su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No. 5 del 05 de mayo de 1931 que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 5 de 1931 la Caja Social de Ahorros queda sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Publica No. 0047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No. 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para ejercer negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No. 5107 del 27 de diciembre de 1991 la superintendencia bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco cuya razón social será Caja Social.

Escritura Publica No. 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 29 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No. 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No. 1831 del 24 de abril de 1998 cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Publica No. 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Se protocolizó la fusión del cien por cien (100%) de las acciones suscritas del LEASING COMERCIAL COLMENA LEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones COLMENA LEASING o COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO CAJA SOCIAL en consecuencia la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Publica No. 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 29 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PROSPERIDAD PARA TODOS

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Cadena s.a. NIT 800.096.806-6

La Validez de este documento puede verificarse en la página Web www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 202009378193817

Generado el 05 de agosto de 2013 a las 08:53:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1990

Resolución S.B. No 0933 del 21 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social, BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Proloza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la acalla o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 4566 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Modifica su razón social por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACION LEGAL PRESIDENCIA DEL BANCO Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco; e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco; f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos; g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales; h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco; i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le soliciten en relación con la empresa y sus actividades; j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACION LEGAL El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco. Y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARAGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. Escritura Pública No 4566 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C.
NELSON FLOREZ LOPEZ
NOTARIO ENCARGADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página web www.superfinanciera.gov.co dentro de los treinta días siguientes a su expedición

FR015415291

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el PIN No: 20200937819301778

Generado el: 05 de agosto de 2020 a las 09:53:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297576	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/08/2006	CC - 13839724	Gerente Regional de Sucursales
Barbara Rodriguez Hernandez Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646655	Gerente Regional Bogota
Camilo Varela Sicard Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 17999723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Marco Anton Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170382	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales, En calidad de Gerente de Zona Andina
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 19/06/2011	CC - 79667082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849607	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Mario Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 7/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Ines Norena Rendon Fecha de inicio del cargo: 1/08/2005	CC - 34059116	Gerente Zona Bic Caribe con Representacion Legal para efectos judiciales exclusivamente
Ruben Guillermo Mizrahi Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15328874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogota
Ricardo Garcia Rosa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256986	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andres Tatis Negrete Fecha de inicio del cargo: 31/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal exclusivamente para Suscribir Documentos que Requieren Firma Digital

EL NOTARIO(A) QUE SUSCRIBE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE SE LE PRESENTO, QUE TIENE DEL CIRCULO DE ORIGEN Y QUE ESTO COPIA CORRESPONDE A LA VERDAD. EL QUE ESTO COPIA SUSCRIBE LA PRESENTE EN LA NOTARIA EN LA FECHA Y CON LA COPIA IDENTICA QUE SE LE PRESENTO.

Bogotá, D.C. 09 DIC 2020

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA 35 BOGOTA D.C.

PROSPERIDAD PARA TODOS

La validez de este documento puede verificarse en la página Web de la entidad vigilada mediante el código de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 202009378193B178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gabriel Jose Nieto Mayano Fecha de inicio del cargo: 15/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio el día 27 de mayo de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo. Información radicada con el número P20140031750000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos en la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional.
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759486	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Perez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Manecha Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este acto tiene plena validez para todos los efectos legales.

EL NOTARIO 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta copia es fiel y exacta de la que se tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 09 DIC 2014

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO EN EL CARGO

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 594 02 00 - 596 02 00
www.superfinanciera.gov.co

PROSPERIDAD PARA TODOS

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA D. C

Es fiel y PRIMERA (1ª) Copia, de la Escritura Publica Numero 1615 de Fecha 09 de DICIEMBRE del ano 2.014 Tomada de su Original la que expido y autorizo en 05 Hojas utiles con Destino: AL INTERESADO

De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970

Dada en Bogota D.C. a los 10 dias del mes de Diciembre del ano 2.014

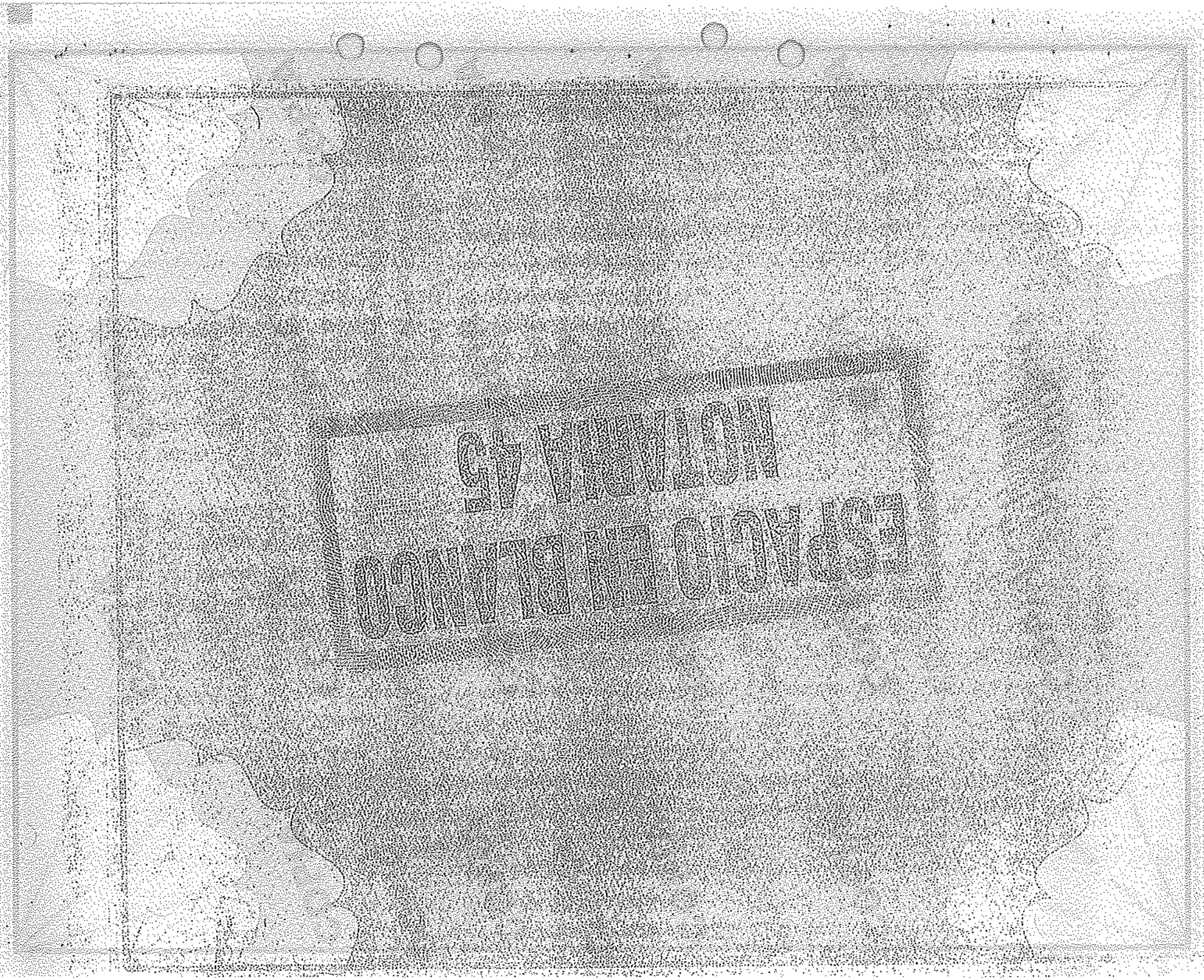
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E) DE BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION o SUSTITUIDO.

Dada en Bogota D.C. a los 10 dias del mes de Diciembre del ano 2.014

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E) DE BOGOTA

NOTARIA 45
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO ENCARGADO



ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S. A. S.
"Emprendemos acciones, ofrecemos soluciones".

Nº 00421
06 FEB 2015

Bogotá D. C., 12 de Febrero de 2015

PARA	:	MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO
DE	:	ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS
REF.	:	Crédito No. 104001560100662.
TIPO DE CRÉDITO	:	COMPRAVENTA e HIPOTECA CRÉDITO BANCO CAJA SOCIAL S.A

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TÍTULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A, he realizado el estudio de títulos respectivo de la siguiente forma:

INMUEBLE

Se trata del APARTAMENTO 301 INTERIOR 2 (área 40.00 M2) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA; distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D. C., con el No. 3 C – 75 Este de la Calle 41 S. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40136758.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de adquisición y al reglamento de propiedad horizontal.

PROPIEDAD HORIZONTAL

El inmueble objeto del presente estudio se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal, de acuerdo con lo establecido por la ley 182 de 1948 y su decreto reglamentario No. 1365 del 28 de abril de 1986 y demás normas concordantes; según Reglamento de Propiedad Horizontal, protocolizado mediante la escritura pública No.1027 de 24 de Febrero de 1993 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D.C; Reformado en los términos de la escritura pública NO. 7383 de 23 de Junio de 2004 de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá D.C; Reformado en virtud de la escritura pública No. 9902 de 04 de Octubre de 2010 de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá D.C esta última fue aclarada mediante escritura pública 720 de 24 de Enero de 2011 de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 1806C39a6c59d3
Ca1D3048110

PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble pertenece a GUILLERMO ANTONIO VELANDIA NIÑO y a GLORIA ESPERANZA DIAZ SUA, quienes adquirieron por compra que hicieron a LUZ DARY ALFONSO HERNÁNDEZ y a FREDDY ANDRÉS OSTOS ACHURI, mediante la escritura pública No. 4247 de 11 de Noviembre de 2014 de la Notaría 17 del Círculo de Bogotá D.C.

TRADICIÓN ANTERIOR

Es conocida en un período de diez años contados hacia atrás, así:

LUZ DARY ALFONSO HERNÁNDEZ y FREDDY ANDRÉS OSTOS ACHURI adquirieron por compra hecha a JOSÉ REINALDO LEÓN LEON en los términos de la escritura pública No. 643 de 20 de Marzo de 2007 de la Notaría 5ª del Círculo de Bogotá D.C.

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Según el certificado de tradición y libertad de fecha 15 de Enero de 2015, el inmueble objeto de este estudio de títulos, No soporta ningún gravamen NI limitación de dominio.

MINUTA DE COMPRAVENTA

Se anexa el texto para su trascripción.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía, **en PESOS.**

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDORES: GUILLERMO ANTONIO VELANDIA NIÑO Y GLORIA ESPERANZA DIAZ SUA.

COMPRADOR e HIPOTECANTE: MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO.

ACREEDOR: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Nº 00421
16 FEB 2015

RELACIÓN DE LEY

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

Compraventa: $72.000.000,oo (Pagados así: a) $21.600.000,oo, que EL VENDEDOR declara en el momento de la firma de la escritura de compraventa, recibidos a su entera satisfacción; y b) $50.400.000,oo, con el producto del crédito otorgado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A).

Avalúo: $72.000.000,oo Hipoteca: $50.400.000,oo Plazo: 120 meses.

PROMESA DE COMPRAVENTA

La promesa de compraventa de 28 de Enero de 2015 y el otrosi de 30 de Enero de 2015, suscritos entre las partes, se le hace las siguientes observaciones:

La firma de la escritura pública de compraventa e hipoteca se realizara en la notaría, el día y hora que el Banco disponga para tal fin.

Precio: La suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($72.000.000.oo)

a. La suma de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.600.000,oo) recibidos a satisfacción.

b. El saldo, es decir, la suma de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($50.400.000,oo), se pagarán con el producto de un crédito hipotecario aprobado por la entidad BANCO CAJA SOCIAL S.A, suma que será desembolsada una vez se encuentre debidamente registrada la HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA DE PRIMER GRADO, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

El inmueble objeto de este estudio **NO** está sometido a Afectación a Vivienda Familiar, de conformidad con lo establecido en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003. El notario debe indagar a LOS COMPRADORES sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble a afectación a vivienda familiar.

FIRMA DE PAGARÉ

Deben firmar el pagaré a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, EL COMPRADOR e HIPOTECANTE, MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-12-2014 1839BaENS59835
Papelería de Seguridad
Ecodermis S.a. NIT 830.095.213-0



PERSONAS NATURALES

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE	ESTADO CIVIL
MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO.	c.c. 52.732.815	Propio X Por Poder	
GUILLERMO ANTONIO VELANDIA NIÑO.	c.c. 4.139.233	Propio X Por Poder	
GLORIA ESPERANZA DIAZ SUA.	c.c. 51.835.717	Propio X Por Poder	

FORMA DE DESEMBOLSO

Las partes manifiestan que el producto del crédito debe ser girado a favor de LOS VENDEDORES.

CONCEPTO

El BANCO CAJA SOCIAL S.A, puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo cumplimiento de las siguientes observaciones.

OBSERVACIONES

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio, el(los) interesado(s) deberá(n) presentar junto con la primera copia de la escritura pública de Compraventa e Hipoteca, el certificado de tradición y libertad en el que conste la hipoteca respectiva.

Téngase en cuenta la observación del acápite de la promesa de venta.

La firma de la escritura pública de compraventa e hipoteca se realizara en la notaría, el día y hora que el Banco disponga para tal fin.

Precio: La suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($72.000.000.oo)

a. ***La suma de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.600.000,oo) recibidos a satisfacción.***

b. ***El saldo, es decir, la suma de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($50.400.000,oo), se pagarán con el producto de un crédito hipotecario aprobado por la entidad BANCO CAJA SOCIAL S.A, suma que será desembolsada una vez se encuentre debidamente registrada la HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA DE PRIMER GRADO, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A.***

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes y demás limitaciones, que pesan sobre el bien inmueble, es exclusiva de las partes (vendedor – comprador y/o hipotecante); dicha labor no está incluida en los gastos por concepto de Estudio de Títulos pagados al abogado.

ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos.



Enterados:

MARITZA HUERTAS
MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO

GUILLERMO ANTONIO VELANDIA NIÑO

Gloria Esperanza Diaz Sua.
GLORIA ESPERANZA DIAZ SUA.

Cordialmente,

ACCIONES Y SOLUCIONES
LEGALES S.A.S.
ABOGADO 2

Hannie Stefpanie Grosso M
Abogado.-
ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S. A. S.
Consecutivo: 02-2035

Banco Caja Social

Bogotá D.C., 29/01/2015

Nº 00421

16 FEB 2015

Señor(es)
MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO
CL 41 SUR 3 C 75 ESTE
BOGOTA (Bogotá D.C)

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 104001560100662

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:
  MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO - CC 52732815
- Dirección del Inmueble: CL 41 S 3 C 75 ESTE IN 2 AP 301
- Valor: $ 50,400,000.00 (CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE)
- Plazo: 120 () meses
- Sistema de Amortización: CUOTA FIJA EN PESOS
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

Papel reciclado sin uso. Evitemos la tala de árboles. Imprimamos y Reciclemos el archivo inútil.
29-12-2014 1630259938302.docx
Papel de Colombia

CE10308107

1 El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor del Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.

2 Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

Confirma S.A. NIT 830.059.350

Banco Caja Social

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le(s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación[4]. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 2	8:00 am a 11:30 am 2:00 pm a 4:00 pm
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 16	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,

ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas

[4] El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Éste se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

República de Colombia

Aa020966701

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ----------

CUATROCIENTOS VEINTIUNO (421) -

DE FECHA: DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

GUILLERMO ANTONIO VELANDIA NIÑO
C.C. 4139233
Teléfono: 3644646
Dirección: Calle 41 sur #4-24 E
Estado Civil: Casado
Correo electrónico: guillermovelandianino@hotmail.com
Actividad económica: pensionado

GLORIA ESPERANZA DIAZ SUA
C.C. 51.835.717 (Bta)
Teléfono: 3-64-66-46
Dirección: Calle 41 sur # 4-24 E
Estado Civil: Casada
Correo electrónico:
Actividad económica: hogar

MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO
C.C. 52732815
Teléfono: 3115636135
Dirección: Cl 41 sur # 3C-75 este
Estado Civil: Soltera
Correo electrónico: maritza07_04@hotmail.com
Actividad económica: Comerciante independiente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/12/2014 I0304HaCM9393330

05/12/2014 I0304HaP82164413

Ca103048594

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. NIT AREA JURÍDICA

DENISSE MARITZA FERIA RIOS

C.C. No. 52.170.640 expedida en Bogotá, D.C.

En representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

FRANCIA ELENA SALINAS SÁNCHEZ

NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADA

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

Derechos Notariales: $ 398.514

Recaudo Fondo de Notariado: $ 10.950

Recaudo Superintendencia: $ 10.950

Iva: $ 109.091

Resolución 0641 del 23 de Enero de 2.015

Marcela E. 201500586

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ES FIEL Y **PRIMERA (1a.)** COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. **421** DE FECHA **16 DE FEBRERO DE 2015** TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN **TREINTA Y UN (31)** HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ESTA COPIA **SI** PRESTA MÉRITO EJECUTIVO PARA EXIGIR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ELLA CONSTEN. ----------

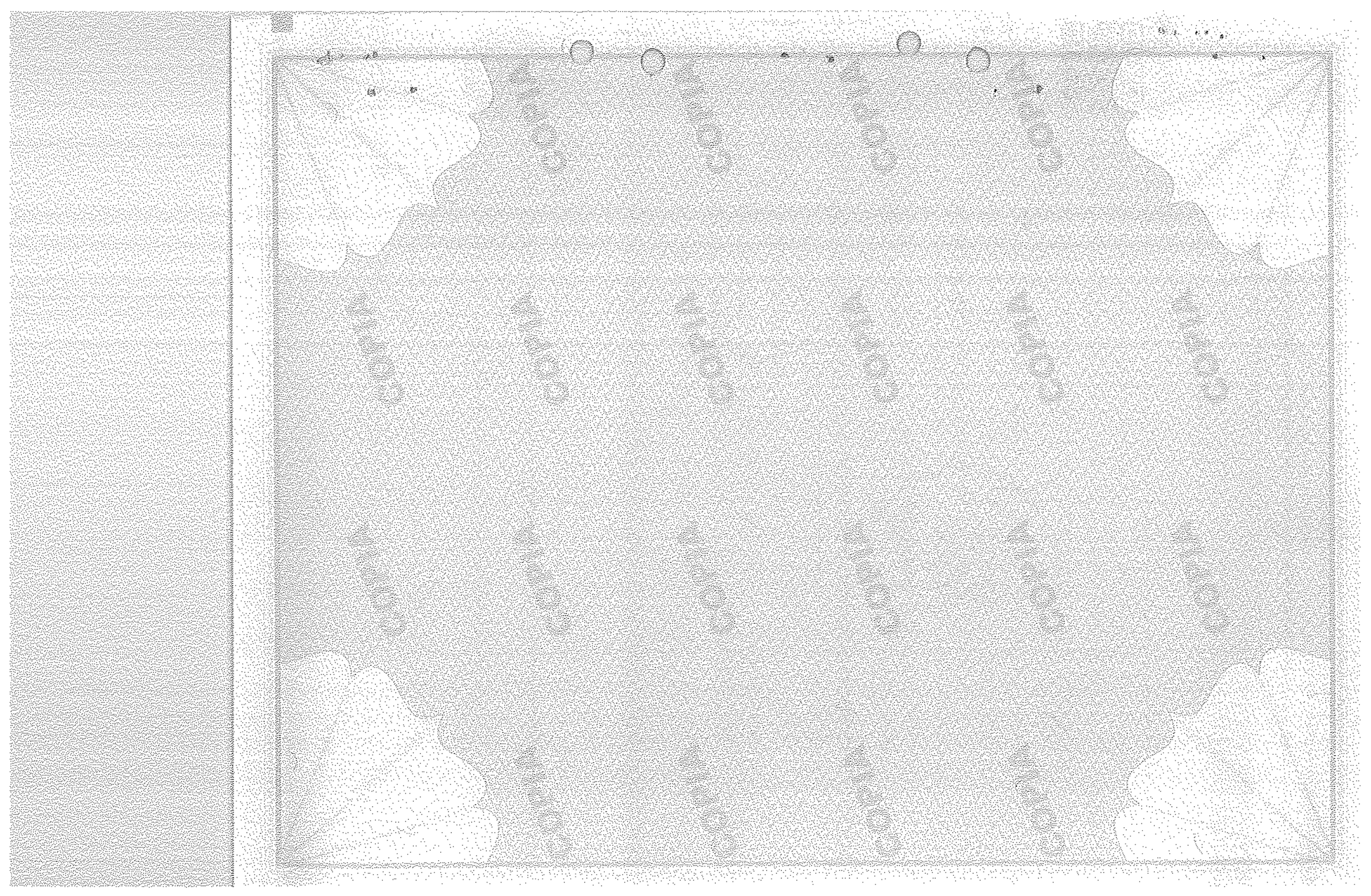
DADO EN BOGOTÁ, D.C. A **23 DE FEBRERO DE 2015**.----------

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ.

NOTARIA 47 RICARDO CUBIDES TERREROS OFICIAL

Papel Notarial de Seguridad para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24-12-2014 1000536784855503
Ca 10305536

PBX: 7430550 - FAX: 6226848 CALLE 101 No. 45A-32 – BOGOTÁ D.C.
notaria47@ notaria47debogota.com, notaria47debogota@gmail.com -
www.notaria47debogota.com



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 27 de Febrero de 2015 a las 07:44:24 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-16661 se calificaron las siguientes matriculas:
40136758

Nro Matricula: 40136758

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0003OEPA
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 41 S 3C-75 E CONJUNTO RESIDENCIAL "ALTOS DE LA VICTORIA" INTERIOR 2
2) CL 41S 3C 75 ESTE IN 2 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 24-02-2015 Radicacion: 2015-16661
Documento: ESCRITURA 421 del: 16-02-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 72,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: VELANDIA NIÑO GUILLERMO ANTONIO 4139233
DE: DIAZ SUA GLORIA ESPERANZA 51835717
A: HUERTAS GUERRERO MARITZA YAMILE 52732815 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 24-02-2015 Radicacion: 2015-16661
Documento: ESCRITURA 421 del: 16-02-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO POR $50.400.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: HUERTAS GUERRERO MARITZA YAMILE 52732815 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

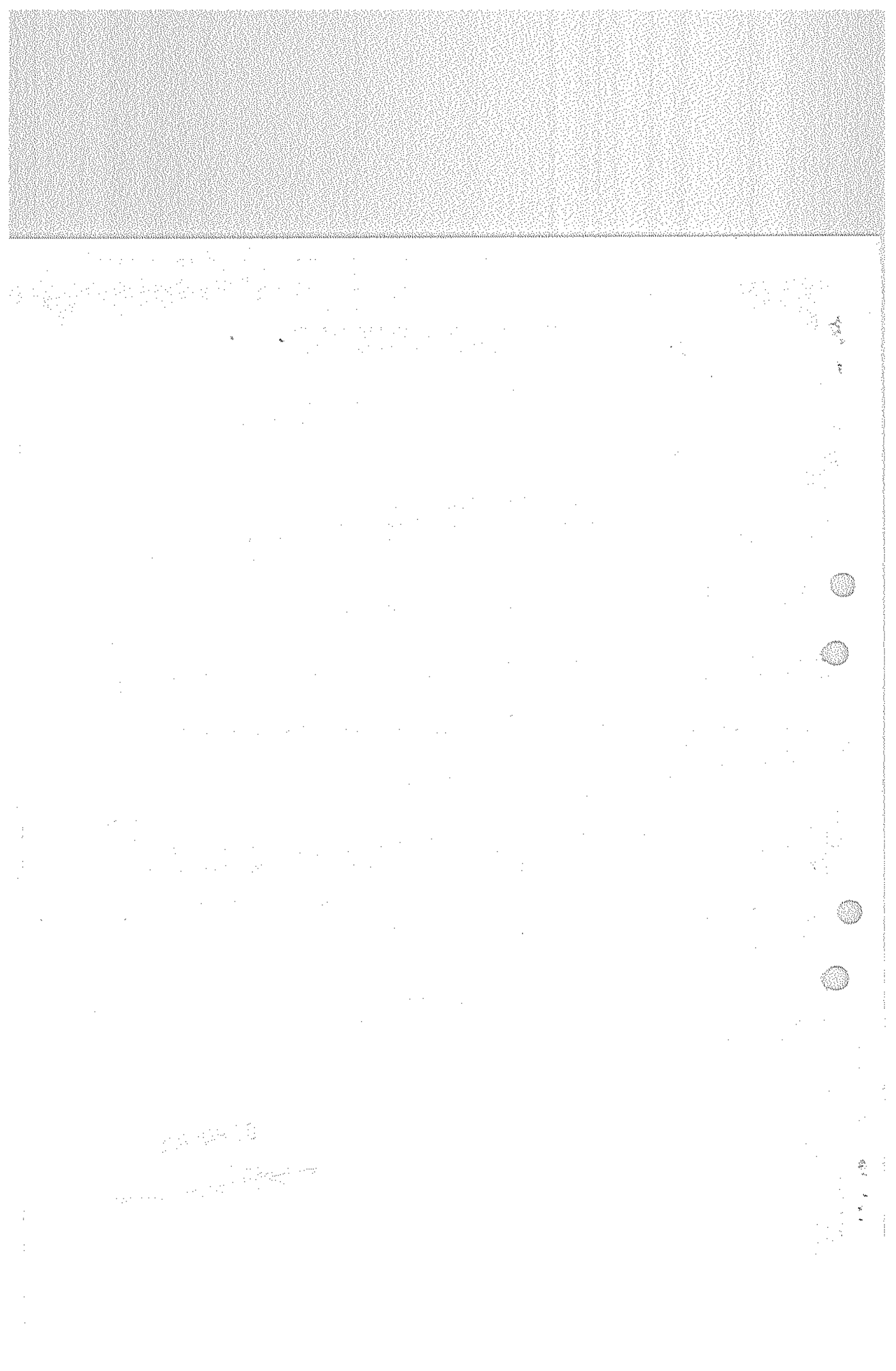
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

02 MAR 2015

ABOGAD70.226



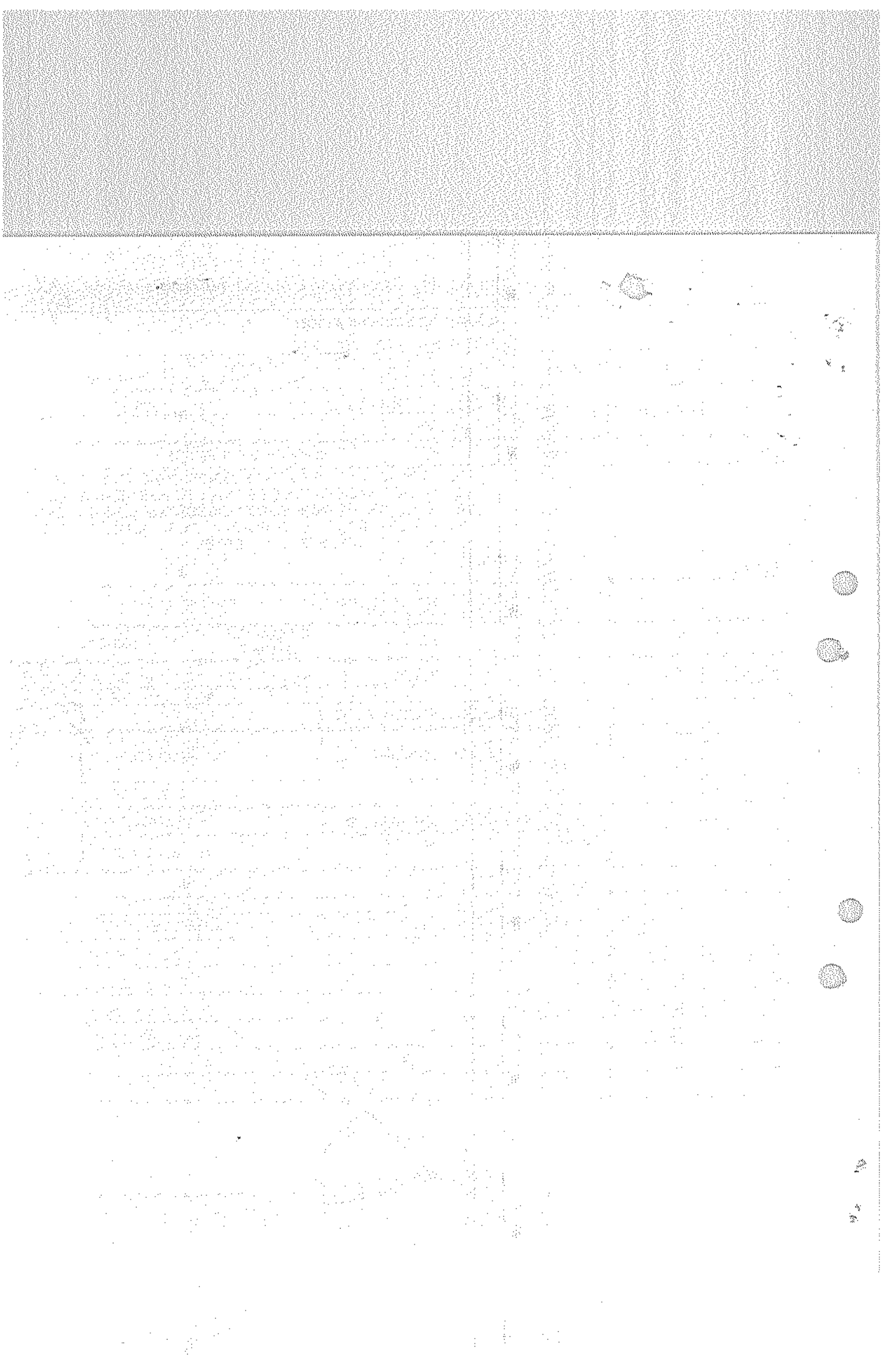
FORMATO DE CALIFICACIÓN ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRÍCULA INMOBILIARIA	50S-40136758	CODIGO CATASTRAL	41AS T4E 4 10

UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		BOGOTA, D.C.	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN	
RURAL		APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301) INTERIOR DOS (2) QUE HACE PARTE DE CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y UNO SUR (41 SUR) NUMERO TRES C SETENTA Y CINCO ESTE (3 C 75 ESTE).	

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PÚBLICA	421	16/02/2015	NOTARÍA 47	BOGOTÁ, D.C.

	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$72.000.000,00
0205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	$50.400.000,00
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI( ) NO (X)	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
GUILLERMO ANTONIO VELANDIA NIÑO	C.C. 4.139.233
GLORIA ESPERANZA DIAZ SUA	C.C. 51.835.717
MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO	C.C. 52.723.815
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
FIRMA DEL FUNCIONARIO	



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4169414205613612

Generado el 31 de octubre de 2017 a las 15:29:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

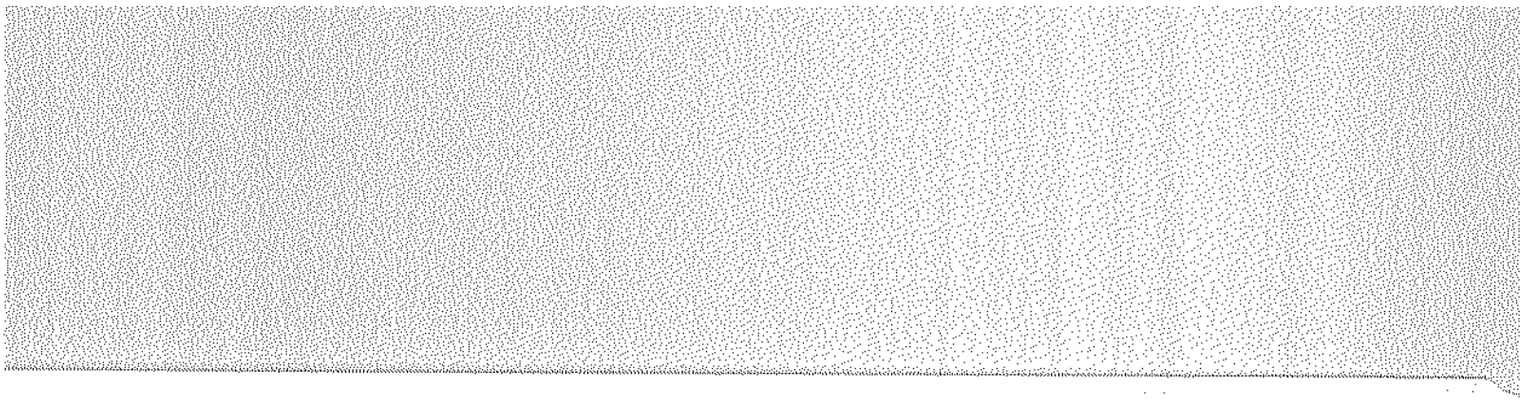
Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

EXPEDIDO CAES SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4169414205613612

Generado el 31 de octubre de 2017 a las 15:29:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Generado en la Notaría 45 de Bogotá D.C. 18/08/2017 10624DC7DAAQGY9Q Ca243876764

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).**

OTORGADA EN LA **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION

1. **REVOCATORIA DE PODER GENERAL**
2. **PODER GENERAL**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
REVOCATORIA DE PODER GENERAL	
DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**	NIT. 860.007.335-4
A: **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**	C.C. 79.962.158
PODER GENERAL	
DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**	NIT. 860.007.335-4
A: **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**	C.C. 79.962.158

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)** se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C.----------

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ----------

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. ———

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ———
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ———
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ———
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ———
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ———

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------
10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,** mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA,** las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,** hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.----------
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría 45
Ca243876762
18/08/2017 10622aQQGY9QCODY

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ——————————

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ——————————

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representaria judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ——————————

7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ——————————

8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ——————————

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ——————

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.——————

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ——————

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ——————
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ——————
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ——
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. ——————

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ——————

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría 45

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ------

---------- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970).** ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906 ,Aa015350907. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. Bogotá 18/03/2015 10624767DaDQGY9O Ca243878759

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC, Banco Caja Social. Paragrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 75949348511485522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO. Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razon social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ejecutar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARAGRAFO. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC-79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC-13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodriguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC-51646551	Gerente Regional Bogotá

CERTIFICADO ELECTRÓNICO
EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDE EXACTAMENTE CON EL CERTIFICADO ELECTRÓNICO
Copia fiel tomada de la que reposa en la Superintendencia Financiera de Colombia
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

0321 2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas Garcia Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En Calidad de Gerente de Zona Addina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Perez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412782	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296238	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

Notaría 45 Bogotá D.C.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Carrera 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
Ca243876758
Ecoemsa SA 18/06/2017 106237Da7QGV9QC7

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 25 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia corresponde con la copia idéntica que tuve a la vista.
Bogota, D.C. 29 ABR. 2015

Cadena s.a. Notaría 45
18/08/2017
10624YC7baDGGY9Q
Ca24387670 9

6

0521-2015







Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de carácter notarial
República de Colombia
NOTARIA 45
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Ante el suscrito Notario se presentó
ASCANIO PEÑALOZA JOEL
Identificado con C.C. 79362158
y T.P. 138814
Bogotá D.C. 18/08/2017 10:24:07
Firma del compareciente
Huella
Ca24387670 9

NOTARIA 45

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 45

Cadena S.A. Nit 830.059.638
18/09/2017
16624YC7DaDQGY6Q
Ca24387670 9

6

2015-00521

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.962.158
ASCANIO PEÑALOZA

APELLIDOS
JOEL

NOMBRES

FIRMA

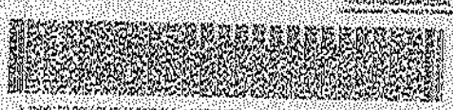




FECHA DE EXPEDICION 15-FEB-1977
PAZ DE ARIPORO (MORENO)
PAZ DE ARIPORO (CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
04-SEN-1995 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REPUBLICA DE COLOMBIA
238545
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



138814	14/04/2005	16/03/2005
Tarjeta No.	Fecha de Expedición	Fecha de Grado

JOEL
ASCANIO PEÑALOZA
79962158 CUNDINAMARCA
Cédula Consejo Seccional
LIBRE/BOGOTA
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría 45

REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LEGALIZACION
EMBAJADA DE COLOMBIA
EN MEXICO
LEGALIZACION
EMBAJADA DE MEXICO
EN COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Ca24387670 9

NOTARIA 45

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 45

Aa015350907

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... 521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).**

OTORGADA EN LA **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMENDADO: Aa015350907, SI VALE.

Derechos Notariales: ..... $ 98.000.oo

IVA..... $ 26.584.oo

Retención en la Fuente ..... $ 0

Recaudo Supernotariado ..... $ 4.850.oo

Recaudo Fondo Especial de Notariado. ..... $ 4.850.oo

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

huella índice derecho

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

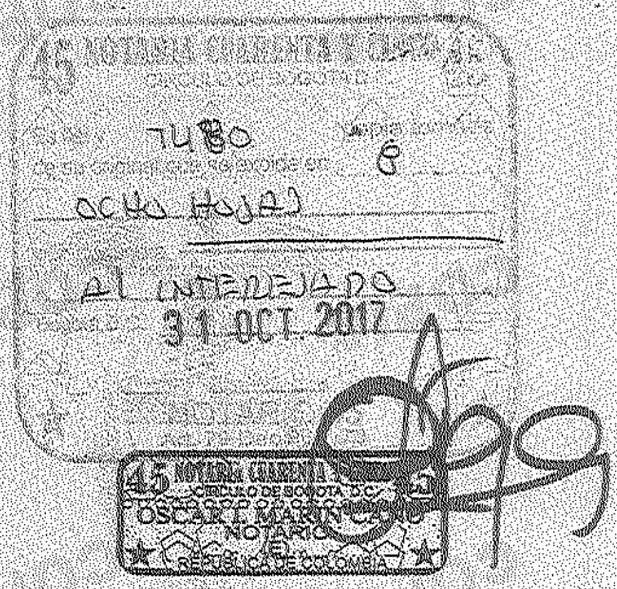
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

jczv

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ROBERTO URIBE RICAURTE
Abogado
Carrera 6 No. 26 B-85 Piso 13 – Teléfonos 2432910/3426920
uribeabogados@telmex.net.co

69

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO
E. S. D.

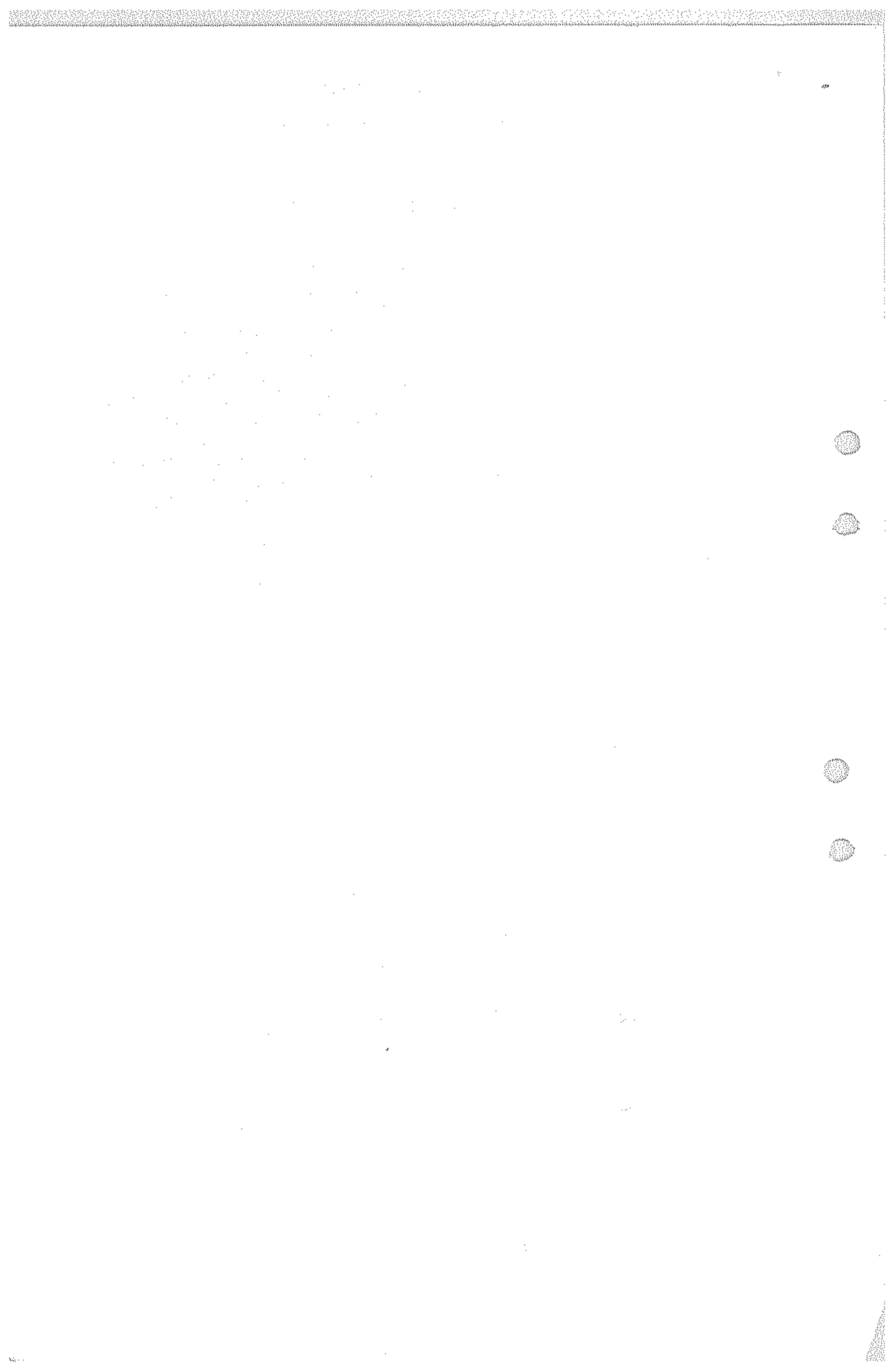
ROBERTO URIBE RICAURTE, mayor de edad, domiciliado y vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.143.669 de Bogotá, abogado titulado, portador de la T.P. No. 31.426 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL**, de acuerdo con el poder conferido por el Dr. **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en su calidad de Apoderado del BANCO CAJA SOCIAL S.A., identificado con NIT 800.007.335-4, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, respetuosamente se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra **MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO**, mayor de edad, domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.732.815, para que previos los trámites del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, de menor cuantía, se sirva decretar las siguientes:

PRETENSIONES

A.- **PAGARE No. 132208024928.**

Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de la parte demandada por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagaré No. **132208024928**, suscrito el día 12 de marzo de 2015.

PRIMERO: Por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($41'956.386,88) correspondiente a capital acelerado.



SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa del 18.37% anual, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago total se produzca.

TERCERO: Por el capital de las cuotas en mora vencidas desde el 12 de junio de 2017, así:

a. Por la suma de cuatrocientos veinte mil pesos mcte ($420.000,oo) correspondiente al capital de la cuota vencida el 12 de junio de 2017.
b. Por la suma de cuatrocientos veinte mil pesos mcte ($420.000,oo) correspondiente al capital de la cuota vencida el 12 de julio de 2017.
c. Por la suma de cuatrocientos veinte mil pesos mcte ($420.000,oo) correspondiente al capital de la cuota vencida el 12 de agosto de 2017.
d. Por la suma de cuatrocientos veinte mil pesos mcte ($420.000,oo) correspondiente al capital de la cuota vencida el 12 de septiembre de 2017.
e. Por la suma de cuatrocientos veinte mil pesos mcte ($420.000,oo) correspondiente al capital de la cuota vencida el 12 de octubre de 2017.

CUARTO: Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas vencidas, a la tasa del 18.37% anual, liquidados desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas, hasta cuando el pago total se produzca.

B.- **PAGARE No. 33011467557**

Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de la parte demandada por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagaré No. **33011467557**, suscrito el día 12 de mayo de 2016.

PRIMERO: Por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($5'263.222,89) correspondiente a capital acelerado.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago total se produzca.

TERCERO: Por el capital de las cuotas en mora vencidas desde el 5 de abril de 2017, así:

a. Por la suma de $166.288,83, correspondiente al capital de la cuota en mora, vencida el 5 de abril de 2017.
b. Por la suma de $171.159,31, correspondiente al capital de la cuota en mora vencida el 5 de mayo de 2017.
c. Por la suma de $176.172,44, correspondiente al capital de la cuota en mora vencida el 5 de junio de 2017.
d. Por la suma de $181.332,41, correspondiente al capital de la cuota en mora vencida el 5 de julio de 2017.
e. Por la suma de $186.643,50, correspondiente al capital de la cuota en mora, vencida el 5 de agosto de 2017.

f. Por la suma de $192.110,16, correspondiente al capital de la cuota en mora, vecina el 5 de septiembre de 2017.
g. Por la suma de $197.736,92, correspondiente al capital de la cuota en mora, vencida el 5 de octubre de 2017.

CUARTO: Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas de dinero, liquidados desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas, hasta cuando el pago total se produzca.

C.- **PAGARE No. 4570211141321419 – Tarjeta de crédito.**

Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de la parte demandada por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagaré No. **4570211141321419**, suscrito el día 6 de enero de 2015.

PRIMERO: Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3'000.000,oo) correspondiente a capital.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago total se produzca.

Costas del proceso según regulación de su Despacho.

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar a venta pública subasta del inmueble que se describe en los hechos de la demanda, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad de bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 468 numeral 2° del C. G. P, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO de los inmuebles gravados y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

Fundamento las anteriores peticiones en los siguientes

HECHOS

1°.) La demandada MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO, suscribió a favor del BANCO CAJA SOCIAL los siguientes pagarés:

a. Pagaré No. 132208024928 de fecha 12 de marzo de 2015, por la suma total de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($50'400.000).
b. Pagaré No. 33011467557 de fecha 12 de mayo de 2016, por la suma total de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (8'000.000).
c. Pagaré No. 4570211141321419 de fecha 6 de enero de 2015, correspondiente a una tarjeta de crédito.

2°.) La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas, así: Para el pagaré No. **132208024928** desde el 12 de junio de 2017; para el pagaré No. **33011467557** desde el día 5 de abril de 2017, razón por la cual de acuerdo con lo pactado, el BANCO CAJA

SOCIAL, en ejercicio del derecho consignado en el numeral octavo de la escritura de hipoteca No. 421 de fecha 16 de febrero de 2015, de la Notaría 47 del Círculo de Bogotá, exige el pago total de todas las obligaciones.

3°.) Para garantizar el cumplimiento de la obligación, la parte demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado a favor del BANCO CAJA SOCIAL, sobre el inmueble ubicado en la **Calle 41 S No. 3 C-75 Este IN 2 Apartamento 301 Conjunto Residencial Altos de la Victoria** de la ciudad de Bogotá, según consta en la Escritura Pública No. 421 de fecha 16 de febrero de 2015, de la Notaría 47 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40136758**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran relacionados en la mencionada escritura de hipoteca.

4°.) Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, la actual propietaria del inmueble es la demandada MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO.

5°.) En el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá, consta que la sociedad "BANCO CAJA SOCIAL", absorbió al BANCO COLMENA S.A.

NORMAS

Arts. 1602, 2221, 224, 2434, 2488 del C.C.; 82, 422 y 468 del C.G.P.; 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990; Ley 546 de 1999.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía, que estimo en superior a $29'508.680, es usted competente.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Pagarés Nos. 132208024928; 33011467557 y 4570211141321419 a favor del BANCO CAJA SOCIAL, la escritura de hipoteca y el certificado de libertad.

2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante expedido por la Superintendencia Financiera.

3. Poder general contenido en la escritura pública 0521 de fecha 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo, junto con la constancia de vigencia.

4. Poder especial para obrar conferido al suscrito Roberto Uribe Ricaurte.

NOTIFICACIONES

El BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., con domicilio en Bogotá, recibe notificaciones por intermedio de su representante legal en la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: jascanio@fs.co.

El suscrito apoderado las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 6 No. 26 B-85 piso 13 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: uriberoberto@telmex.net.co.

A la demandada Sra. MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO, se le puede notificar en la Calle 41 S No. 3 C-75 Este IN 2 Apartamento 301 Conjunto Residencial Altos de la Victoria de la ciudad de Bogotá, manifiesto que no conozco la dirección de correo electrónico de la demandada.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
4. CD (medio digital) del texto de la demanda con sus anexos.

AUTORIZACIÓN

Autorizo a mi dependiente Dr. **FREDDY GIOVANNI CORREDOR CARRILLO,** identificado con la C.C. No. 80.218.182 de Bogotá, abogado portador de la T.P. No. 170.661 del C.S.J., para que revise el proceso, retire oficios, despachos comisorios y cualquier documento que se produzca dentro del mismo.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE.
C.C. No. 79.143.669
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

69

Fecha : 03/nov./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

024 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 127649

SECUENCIA: 127649 FECHA DE REPARTO: 03/11/2017 3:52:38p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

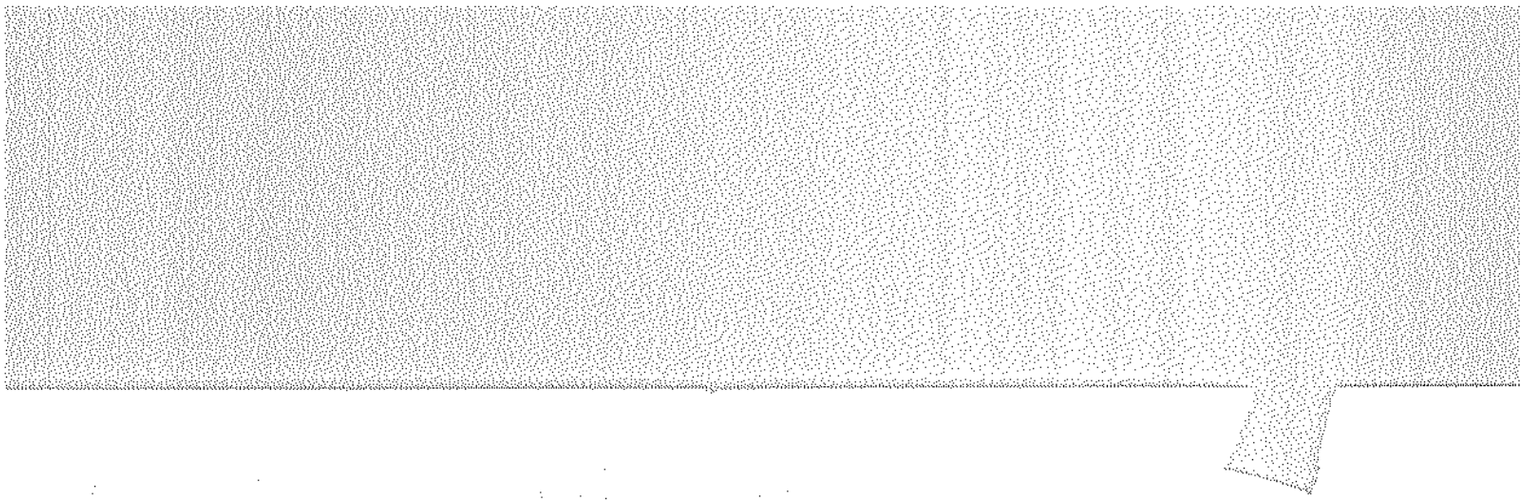
IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600073354	BANCO CAJA SOCIAL		01
79143669	ROBERTO URIBE RICAURTE	URIBE RICAURTE	03

OBSERVACIONES: HIPOTECARIO - 1 CD - PAGARE - ESCRITURA

REPARTOHMM01 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM01
schinchd schinchd

v. 2.0 MFTS

2017-04-h



Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá D. C.

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER ESPECIAL	SE	ESCRITO DE MEDIDAS	
PAGARE	SE	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	
ESTADO DE CUENT		FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	SE
CONTRATO		POLIZ. A JUDICIAL	
LETRA		FACTURAS.....	
CHEQUE		ACTA DE CONCILIACION.....	
ESCRITURA PÚBLICA	SE	INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION	
PODER GENERAL		CERTIFICACION	
TASAS DE INTERÉS BANCARIO		HISTORIA CLINICA	
CERTIFICADO DE ALCALDÍA		DERECHO DE PETICION	
CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA		ARANCEL JUDICIAL	
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO		DEMANDA EN MENSAJE DE DATOS	SE
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA			

OTROS

ARCHIVO SE TRASLADOS SE

OBSERVACIONES _____

_____

Código Único de Radicación

11-001-40-03-024	

AL DESPACHO HOY 6 DE OCT 2017

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario

71

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)
Proceso Ejecutivo hipotecario N° 2017-01541.
Demandante: Banco Caja Social S.A.
Demandada: Maritza Yamile Huertas Guerrero.

Se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Anexe nota de vigencia de la escritura pública No. 0521 de 29 de abril de 2015 de la Notaría Cuarenta y Cinco del Círculo de Bogotá.

2.- Adjunte nuevo poder especial para actuar en el proceso con plena observancia del artículo 74 del Código General del Proceso, donde se corrija el número del pagaré 330011467557, pues, se consignó como tal 33011467557.

3.- Aunado al punto anterior, corrija en el escrito de la demanda el número del pagaré 330011467557 (fl.9)

3.- El apoderado judicial de la parte demandante deberá acreditar su calidad de abogado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 196 de 1971 y auto AC677-2016 de 11 de febrero de 2016 por la Corte Suprema de Justicia, entre muchos otros, esto es, haciendo nota de presentación personal.

Del escrito subsanatorio alléguese copias pertinentes para el traslado y archivo del juzgado. Lo propio deberá realizar respecto de la presentación de la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de los demandados (art. 89 inciso 2° del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA LOAIZA
JUEZ

(1)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 122 Hoy 15 NOV 2017
El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra
MCPV

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

72

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra **MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO.**

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Circulo de Bogotá, por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted señor Juez, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **ROBERTO URIBE RICAURTE**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.143.669 de Usaquén, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 31.426 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del establecimiento bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación, **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en contra de **MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO**, mayor de edad, domiciliada, residente y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.732.815, con base en los pagarés Nos. **132208024928; 330011467557 y 4570211141321419** y la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. **421** del **16** de **febrero** de **2015** otorgada en la Notaría **47** del Círculo de Bogotá, con el fin de obtener el pago de las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago íntegro de capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares y entrega de bienes.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C. C. No. 79.962.158 de Bogotá
T.P. No. 138.814 del C.S. de la J.
Apoderado BCSC S.A.

Acepto

ROBERTO URIBE RICAURTE.
C.C. No. 79.143.669 de Usaquén.
T.P. No. 31.426 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario 21 (E) del Circulo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

JOEL ASCANIO PEÑALOZA

Identificado con C.C. 79.692.158 Bogotá

y T.P. 138614

y declaro que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha: 21 NOV 2017

Autorizo el retiro

ISAIAS GUZMÁN ORTIZ
EL NOTARIO 21 (E)

NOTARIA VENTIUNA DE BOGOTA D.C.
Certificada huella dactilar a solicitud del compareciente

RESOLUCION 11381 19 OCT 2017

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5

Libertad y Orden

VIGENCIA DE PODER No. 1568
La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS VEINTIUNO (0521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de extranjeria número **357.976** quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo y representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** identificada con **NIT. 860.007.335-4**,Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.962.158** de Bogotá D.C. Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número **138.814** del CSJ----------

---

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTA, A LOS TRES **(20)** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: $ 3,500.00 IVA: $ 665.00 = 4.165.00, Resolución 0451 del 20 Enero 2.017.

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) (E) DE BOGOTA D.C.

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA 20 NOV 2017 OSCAR IVAN MARIN CANO NOTARIO (E)

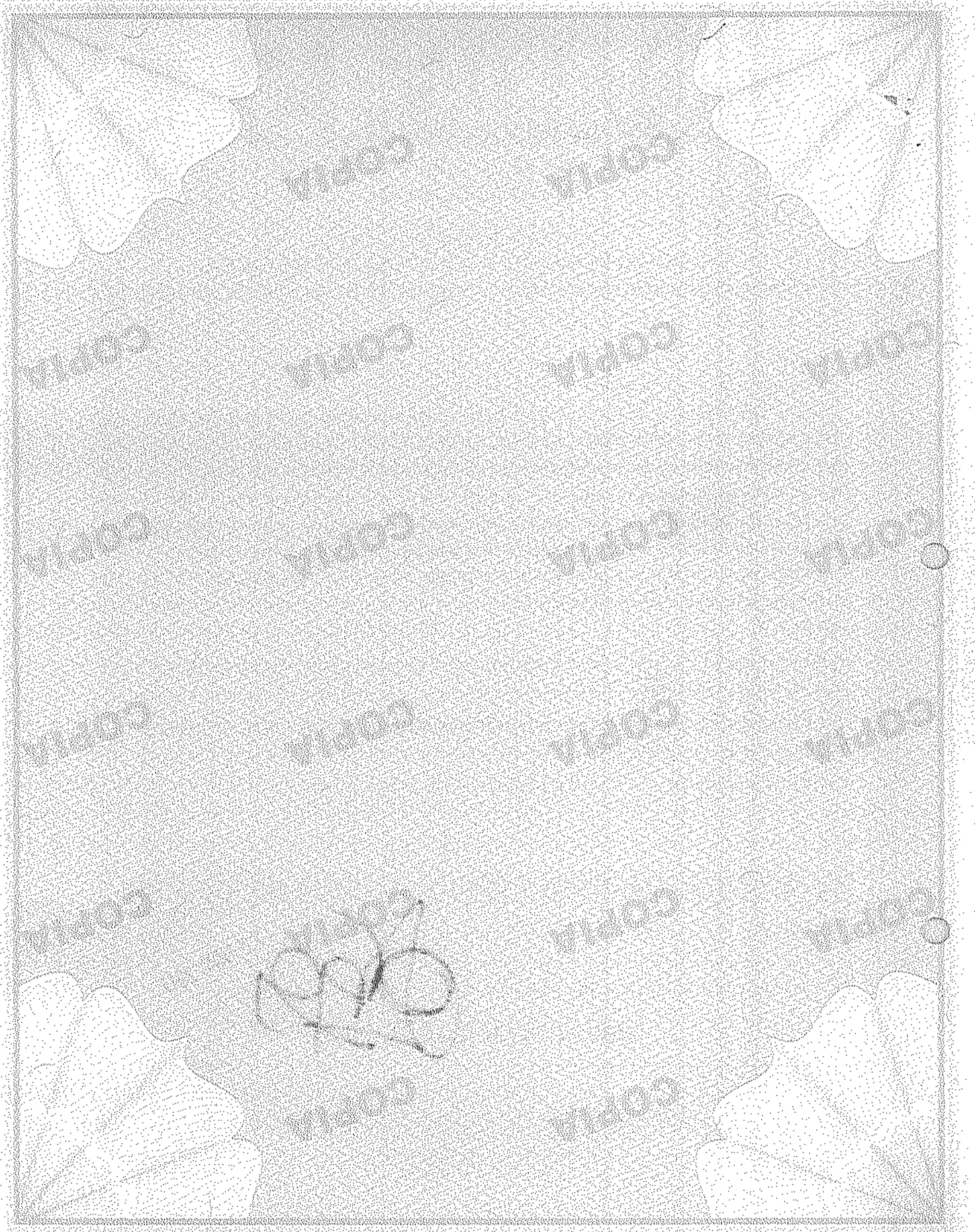
OSCAR IVAN MARIN CANO

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

Ca243873373

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a. Nit 900.335.339 16/08/2017 10823KDaYQQY9OC9



ROBERTO URIBE RICAURTE
Abogado
Carrera 6 No. 26 B-85 Piso 13 – Teléfonos 2432910/3426920
uribeabogados@telmex.net.co

24

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO
E. S. D.

ROBERTO URIBE RICAURTE, mayor de edad, domiciliado y vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.143.669 de Bogotá, abogado titulado, portador de la T.P. No. 31.426 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL**, de acuerdo con el poder conferido por el Dr. **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en su calidad de Apoderado del BANCO CAJA SOCIAL S.A., identificado con NIT 800.007.335-4, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, respetuosamente se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra **MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO,** mayor de edad, domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.732.815, para que previos los trámites del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, de menor cuantía, se sirva decretar las siguientes:

PRETENSIONES

A.- **PAGARE No. 132208024928.**

Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de la parte demandada por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagaré No. **132208024928**, suscrito el día 12 de marzo de 2015.

PRIMERO: Por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($41'956.386,88) correspondiente a capital acelerado.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa del 18.37% anual, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago total se produzca.

TERCERO: Por el capital de las cuotas en mora vencidas desde el 12 de junio de 2017, así:

a. Por la suma de cuatrocientos veinte mil pesos mcte ($420.000,oo) correspondiente al capital de la cuota vencida el 12 de junio de 2017.
b. Por la suma de cuatrocientos veinte mil pesos mcte ($420.000,oo) correspondiente al capital de la cuota vencida el 12 de julio de 2017.
c. Por la suma de cuatrocientos veinte mil pesos mcte ($420.000,oo) correspondiente al capital de la cuota vencida el 12 de agosto de 2017.
d. Por la suma de cuatrocientos veinte mil pesos mcte ($420.000,oo) correspondiente al capital de la cuota vencida el 12 de septiembre de 2017.
e. Por la suma de cuatrocientos veinte mil pesos mcte ($420.000,oo) correspondiente al capital de la cuota vencida el 12 de octubre de 2017.

CUARTO: Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas vencidas, a la tasa del 18.37% anual, liquidados desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas, hasta cuando el pago total se produzca.

B.- **PAGARE No. 330011467557**

Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de la parte demandada por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagaré No. **330011467557**, suscrito el día 12 de mayo de 2016.

PRIMERO: Por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($5'263.222,89) correspondiente a capital acelerado.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago total se produzca.

TERCERO: Por el capital de las cuotas en mora vencidas desde el 5 de abril de 2017, así:

a. Por la suma de $166.288,83, correspondiente al capital de la cuota en mora, vencida el 5 de abril de 2017.
b. Por la suma de $171.159,31, correspondiente al capital de la cuota en mora vencida el 5 de mayo de 2017.
c. Por la suma de $176.172,44, correspondiente al capital de la cuota en mora vencida el 5 de junio de 2017.
d. Por la suma de $181.332,41, correspondiente al capital de la cuota en mora vencida el 5 de julio de 2017.
e. Por la suma de $186.643,50, correspondiente al capital de la cuota en mora, vencida el 5 de agosto de 2017.

f. Por la suma de $192.110,16, correspondiente al capital de la cuota en mora, vecina el 5 de septiembre de 2017.
g. Por la suma de $197.736,92, correspondiente al capital de la cuota en mora, vencida el 5 de octubre de 2017.

CUARTO: Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas de dinero, liquidados desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas, hasta cuando el pago total se produzca.

C.- **PAGARE No. 4570211141321419 – Tarjeta de crédito.**

Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de la parte demandada por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagaré No. **4570211141321419**, suscrito el día 6 de enero de 2015.

PRIMERO: Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3'000.000,oo) correspondiente a capital.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago total se produzca.

Costas del proceso según regulación de su Despacho.

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar a venta pública subasta del inmueble que se describe en los hechos de la demanda, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad de bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 468 numeral 2° del C. G. P, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO de los inmuebles gravados y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

Fundamento las anteriores peticiones en los siguientes

HECHOS

1°.) La demandada MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO, suscribió a favor del BANCO CAJA SOCIAL los siguientes pagarés:

a. Pagaré No. 132208024928 de fecha 12 de marzo de 2015, por la suma total de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($50'400.000).
b. Pagaré No. 330011467557 de fecha 12 de mayo de 2016, por la suma total de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (8'000.000).
c. Pagaré No. 4570211141321419 de fecha 6 de enero de 2015, correspondiente a una tarjeta de crédito.

2°.) La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas, así: Para el pagaré No. **132208024928** desde el 12 de junio de 2017; para el pagaré No. **330011467557** desde el día 5 de abril de 2017, razón por la cual de acuerdo con lo pactado, el BANCO CAJA

77

SOCIAL, en ejercicio del derecho consignado en el numeral octavo de la escritura de hipoteca No. 421 de fecha 16 de febrero de 2015, de la Notaría 47 del Círculo de Bogotá, exige el pago total de todas las obligaciones.

3°.) Para garantizar el cumplimiento de la obligación, la parte demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado a favor del BANCO CAJA SOCIAL, sobre el inmueble ubicado en la **Calle 41 S No. 3 C-75 Este IN 2 Apartamento 301 Conjunto Residencial Altos de la Victoria** de la ciudad de Bogotá, según consta en la Escritura Pública No. 421 de fecha 16 de febrero de 2015, de la Notaría 47 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40136758**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran relacionados en la mencionada escritura de hipoteca.

4°.) Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, la actual propietaria del inmueble es la demandada MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO.

5°.) En el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá, consta que la sociedad "BANCO CAJA SOCIAL", absorbió al BANCO COLMENA S.A.

NORMAS

Arts. 1602, 2221, 224, 2434, 2488 del C.C.; 82, 422 y 468 del C.G.P.; 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990; Ley 546 de 1999.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía, que estimo en superior a $29'508.680, es usted competente.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Pagarés Nos. 132208024928; 330011467557 y 4570211141321419 a favor del BANCO CAJA SOCIAL, la escritura de hipoteca y el certificado de libertad.

2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante expedido por la Superintendencia Financiera.

3. Poder general contenido en la escritura pública 0521 de fecha 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo, junto con la constancia de vigencia.

4. Poder especial para obrar conferido al suscrito Roberto Uribe Ricaurte.

NOTIFICACIONES

El BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., con domicilio en Bogotá, recibe notificaciones por intermedio de su representante legal en la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: jascanio@fs.co.

El suscrito apoderado las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 6 No. 26 B-85 piso 13 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: uriberoberto@telmex.net.co.

A la demandada Sra. MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO, se le puede notificar en la Calle 41 S No. 3 C-75 Este IN 2 Apartamento 301 Conjunto Residencial Altos de la Victoria de la ciudad de Bogotá, manifiesto que no conozco la dirección de correo electrónico de la demandada.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
4. CD (medio digital) del texto de la demanda con sus anexos.

AUTORIZACIÓN

Autorizo a mi dependiente Dr. **FREDDY GIOVANNI CORREDOR CARRILLO**, identificado con la C.C. No. 80.218.182 de Bogotá, abogado portador de la T.P. No. 170.661 del C.S.J., para que revise el proceso, retire oficios, despachos comisorios y cualquier documento que se produzca dentro del mismo.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE.
C.C. No. 79.143.669
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

ROBERTO URIBE RICAURTE
Abogado
Carrera 6 No. 26 B-85 Piso 13 – Teléfonos 2432910/3426920/3099811
uriberoberto@telmex.net.co

JUZ 24 CIVIL MPAL

79853 17-NOV-23 15:32

8 Folios Ofic.
100.
1T+1A

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO.** Proceso No. **2017-01541**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito dar cumplimiento al último auto proferido por su Despacho, lo que hago oportunamente y en los siguientes términos:

1°.- Se aporta vigencia del poder general contenido en la escritura pública No. 0521 de fecha 29 de abril de 2015, expedido por la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, de fecha 20 de noviembre de 2017, que acredita que el poder no ha sido modificado, revocado o sustituido.

2°.- Se adjunta el nuevo poder especial a favor del suscrito, donde se aclara el número del pagaré 330011467557.

3°.- Se acompaña la demanda, donde se corrije el número del pagaré 330011467557.

4°.- Se hace presentación personal de este escrito, para acreditar la calidad de abogado del suscrito.

4°.- Allego copia de este escrito para el traslado y archivo del Juzgado, junto con sus anexos, en físico y digital.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE.
C.C. No. 79.143.66.
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

V. 23/11/2017

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA 23

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

URIBE RICAURTE ROBERTO

Identificado con: C.C. 79143669

Tarjeta Profesional 31426

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo cual se firma esta diligencia

El 22/11/2017 il6ujkkimm66my6i

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

NOTARIA 23

El 22/11/2017

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

URIBE RICAURTE ROBERTO

Identificado con: C.C. 79143669

il6ujkkimm66my6i

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA 23 BOGOTA D.C. ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO

29 NOV 2017

Se firma a ruego con copia para archivo y traslado, firma testigo.

80

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

LEY 1564 DE 2012 (C.G.P)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario N° 2017-1541
Demandante(s): Banco Caja Social S.A.
Demandado(s): Maritza Yamile Huertas Guerrero.

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma, reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los arts. 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del C. G. del P., el juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaría de menor cuantía a favor de Banco Caja Social S.A., contra Maritza Yamile Huertas Guerrero, por las siguientes sumas de dinero:

1. *$ 41.956.386.88* M/Cte., por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré No. *132208024928.*

2. Por las siguientes cuotas que se indican a continuación contenidas en el pagaré No. *132208024928.*

FECHA CUOTA	CAPITAL CUOTA $
12/06/2017	$ 420.000,00
12/07/2017	$ 420.000,00
12/08/2017	$ 420.000,00
12/09/2017	$ 420.000,00
12/10/2017	$ 420.000,00
TOTAL	$ 2.100.000,00

3. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa del *18.37 %* efectivo anual, siempre y cuando no supere los límites establecidos para ésta clase de réditos, desde el *día siguiente en que se hizo exigible cada una de las cuotas antes mencionadas y respecto del capital insoluto desde la fecha de la presentación de la demanda* (*4 de noviembre de 2017*) hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. *$ 5.263.222.89* M/Cte., por concepto de capital acelerado incorporado en el pagaré No. *330011467557.*

5. Por las siguientes cuotas en mora que se indican a continuación contenidas en el pagaré No. *330011467557.*

FECHA CUOTA	CAPITAL CUOTA $
05/04/2017	$ 166.288,83
05/05/2017	$ 171.159,31
05/06/2017	$ 176.172,44
05/07/2017	$ 181.332,41
05/08/2017	$ 186.643,50
05/09/2017	$ 192.110,16
05/10/2017	$ 197.736,92
TOTAL	$ 1.271.443,57

6. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), respecto de las cuotas en mora, a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada una, y respecto del capital acelerado, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda, es decir *4 de noviembre de 2017,* y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7. *$ 3.000.000* M/Cte., por concepto de capital incorporado en el pagaré No. *4570211141321419 (tarjeta de crédito).*

8. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), respecto del capital enunciado en el numeral séptimo, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda, es decir *4 de noviembre de 2017,* y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el término de CINCO (05) días constados a partir de la notificación para que cancele las sumas anteriores o en su defecto, con diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

DECRETASE el EMBARGO del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria N° *50S-40136758.* Ofíciese en los términos de la Ley 1579, artículos 10-16 y 31 de 2012 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación (art. 468-2 ejúsdem).

Se le reconoce personería al abogado *Roberto Uribe Ricaurte*, como apoderado del ente demandante, en los términos del poder aportado (arts. 74 y 75 *ibídem*).

NOTIFÍQUESE,



MÓNICA LOAIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No. 179 Hoy 22 DIC 2017 El Secretario Edison A Bernal Saavedra

JBR

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

14/12/2017 09:04:46 Cajero: lilipava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS7626 Operación: 519133688

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

14/12/2017 09:04:46 Cajero: lilpaya

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS7626 Operación: 519133668

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: $7,000.00
Costo de la transacción: $0.00
Iva del Costo: $0.00
GMF del Costo: $0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co





ROBERTO URIBE RICAURTE
ABOGADO
Carrera 6 No. 26 B-85 Piso 13
Tels: 2432910 - 3426920 - 3099811
uriberoberto@telmex.net.co

84

JUZ 24 CIVIL MPAL

Señor
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

80978 '18-JAN-12 11:15

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** contra **MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO** Radicado No **2017-1541**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar a su Despacho, se elabore la comunicación para notificar a la parte demandada.

La dirección de notificaciones es la Calle 41 S No. 3 C – 75 Este IN 2 Apto 301 Conjunto Residencial Altos de la Victoria de esta ciudad.

Se anexa arancel judicial.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. 31.416 del C.S.J.

ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL



República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

65

11 de enero de 2018
Oficio No.0004.

Señores
OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420170154100
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT 800.007.335-4
DEMANDADA: MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO CC 52.732.815

Comunicole que este despacho judicial mediante auto de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble hipotecado identificado con la matrícula inmobiliaria No **50S-40136758**, denunciado como propiedad de la demandada **MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO CC 52.732.815.**

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Procédase de conformidad-

Cordialmente,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario

Proyectó: PAMP

NOMBRE QUIEN RETIRA OFICIO

Freddy Giovanni Moreno.

FECHA Y HORA

17-01-18 9:50

PARTE EN EL PROCESO

Autorizado.

FIRMA

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Codigo Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 949968

FECHA Y HORA DE ENVIO: 12:00 | 22 | 12 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 16:50 | 24 | 10 | 2018

REMITENTE

JUZ: 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO: 2017-1541

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

COD POSTAL: 110221

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD: 19

COMUNICADO ART. 291 DEL C.

Recibido por El Libertador: BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos): 18

Remitente: 949968 ROBERTO URIBE RICAURTE

DESTINATARIO

NOMBRE: MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO

DIRECCIÓN: CLL 41 S NO. 3 C -75 ESTE IN 2 APTO 301 CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110431

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se renúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otra ¿Cuál?

Guarda de Seguridad

Firma de quien recibió a conformidad: c.c. Luis Hernandez 79 436. 807

TARIFA: $ 20.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 20.000

EL LIBERTADOR

Guía N° 949968

Sr.
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO

DIRECCIÓN CLL 41 S NO. 3 C -75 ESTE IN 2 APTO 301 CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-1541

FECHA DE INGRESO 2017/12/22

FECHA DE ENTREGA 2018/01/29

Observaciones
GUARDA DE SEGURIDAD LUIS HERNANDEZ
CC:19436801
AC,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

ROBERTO URIBE RICAURTE

80

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 8
Bogotá – Colombia

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 del C.G.P.

Diciembre 19 de 2017

Señor (a)
MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO
Calle 41 S No. 3 C – 75 Este IN 2 Apto 301 Conjunto Residencial Altos de la Victoria.
Bogotá-Colombia

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** contra **MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO** Radicado No **2017-1541**.

Servicio Postal Autorizado: El libertador

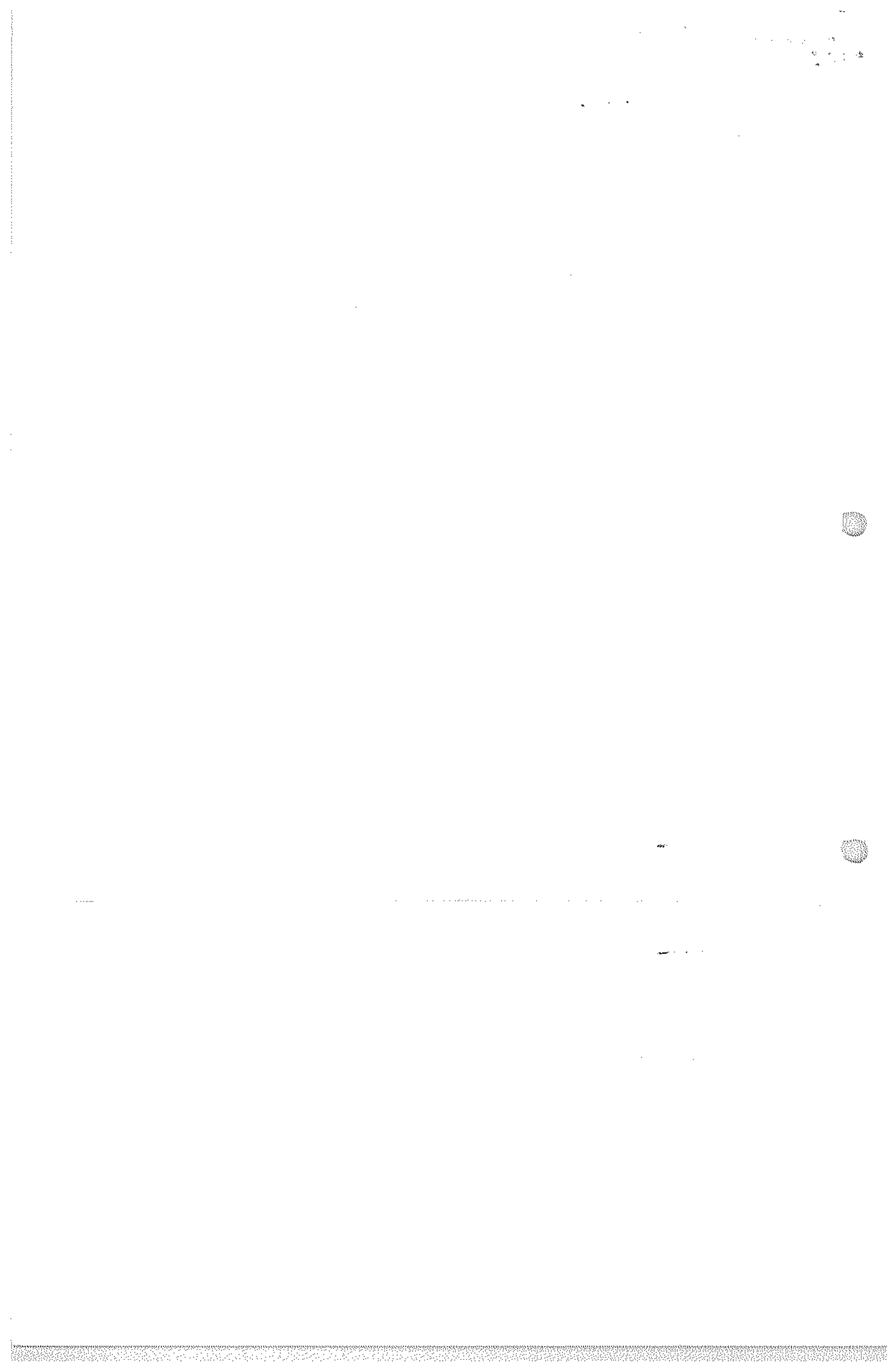
Sírvase comparecer a este Despacho Judicial dentro de los **CINCO** (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación (de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 a 5.00 P.M.) con el fin de notificarle personalmente el contenido del auto que libra mandamiento de pago de fecha **11 de diciembre de 2017**, proferido dentro del proceso arriba mencionado.

Parte Interesada

ROBERTO URIBE RICAURTE
C.C. No. 79.143.669
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Firma



JUZ 24 CIVIL MPAL

Roberto Uribe Ricaurte
Abogado
uriberoberto@telmex.net.co
Teléfono 2432910-3426920
Carrera 6ª No. 26 B – 85 Piso 13
Bogotá – Colombia

81791 '18 FEB 2 11:14

Señor

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

81790 '18 FEB 2 11:14

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO** Rad. **2017-1541**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito acompaño copia (s) cotejada (s) de (las) citación (es) y certificación (es) expedida (s) por la empresa de servicio postal El Libertador, donde consta que el (la, los) demandado (a, as) si viven (n) o laboran (n), en el lugar indicado para efectos de notificaciones.

Lo anterior para los efectos de que trata el Art. 291 del C.G.P.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2012 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 958392

FECHA Y HORA DE ENVIO			
12:00	13	02	2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 12 05 14 02 2018

REMITENTE

JUZ: 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO: 2017-1541

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

COD POSTAL: 110221

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD: 19
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador: ECSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos): 128

Remitente:
958392
ROBERTO URIBE RICAURTE

DESTINATARIO

NOMBRE: MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO 90

DIRECCIÓN: CLL 41 S NO. 3 C -75 ESTE IN 2 APTO 301 CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110431

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál? Guarda de Seguridad

Firma de quien recibió a conformidad: Luis Hernandez

C.C. 436

TARIFA: $ 14.989

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.989

INVESTIGACIONES EL LIBERTADOR

Guía N° 958392 91

Sr.
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO

DIRECCIÓN CLL 41 S NO. 3 C -75 ESTE IN 2 APTO 301 CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-1541

FECHA DE INGRESO 2018/02/13

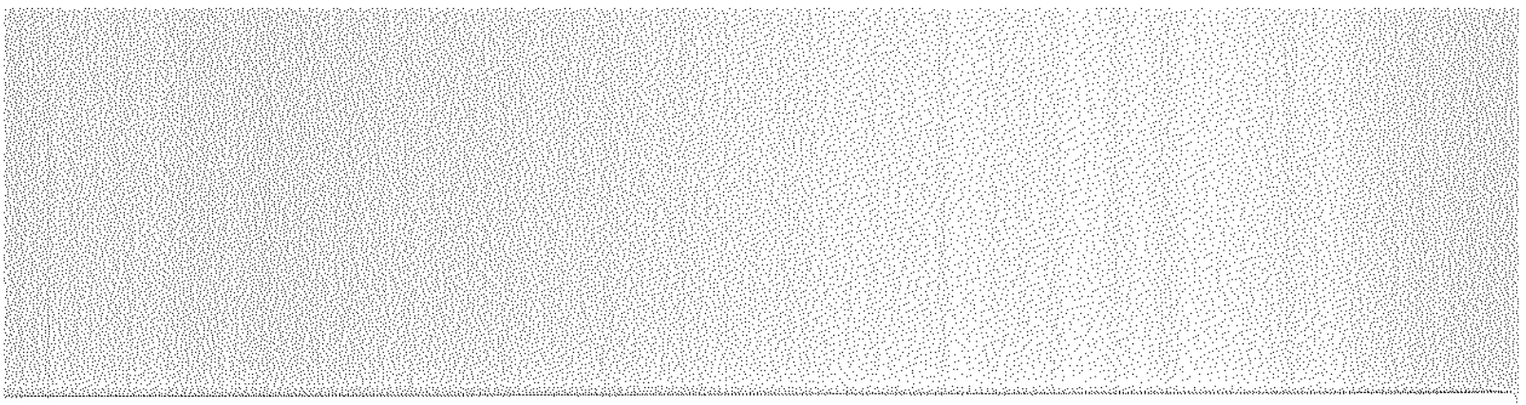
FECHA DE ENTREGA 2018/02/14

Observaciones
GUARDA DE SEGURIDAD
LUIS HERNANDEZ PL: 436
AC,D

FREDDY CERON MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

ROBERTO URIBE RICAURTE



92

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 8
Bogotá – Colombia

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 C.G.P.

Febrero 9 de 2018

Señor (a)
MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO
Calle 41 S No. 3 C – 75 Este IN 2 Apto 301 Conjunto Residencial Altos de la Victoria.
Bogotá-Colombia

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** contra **MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO** Radicado No **2017-1541**

Servicio Postal Autorizado: El Libertador

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el **11 de diciembre de 2017**, mediante la cual se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago **XXXX** ordenó notificarlo como tercer acreedor hipotecario _____ proferidas en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE LA ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O DE MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Auto Admisorio _____ Mandamiento de Pago **XXXX**

EL LIBERTADOR
Comunicación de Valor Agregado
Investigación Procesos Hurtados S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Parte Interesada

ROBERTO URIBE RICAURTE
Nombres y apellidos
C.C No. 79.143.669
T.P No. 31.426 del C.S.J

Firma

80 93

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

LEY 1564 DE 2012 (C.G.P)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario N° 2017-1541
Demandante(s): Banco Caja Social S.A.
Demandado(s): Maritza Yamile Huertas Guerrero.

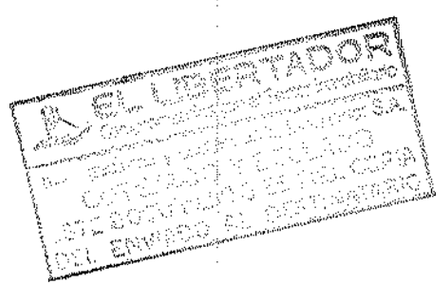
Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma, reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los arts. 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del C. G. del P., el juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía a favor de Banco Caja Social S.A., contra Maritza Yamile Huertas Guerrero, por las siguientes sumas de dinero:

1. *$ 41.956.386.88* M/Cte., por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré No. *132208024928.*

2. Por las siguientes cuotas que se indican a continuación contenidas en el pagaré No. *132208024928.*

FECHA CUOTA	CAPITAL CUOTA $
12/06/2017	$ 420.000,00
12/07/2017	$ 420.000,00
12/08/2017	$ 420.000,00
12/09/2017	$ 420.000,00
12/10/2017	$ 420.000,00
TOTAL	$ 2.100.000,00



3. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa del *18.37 %* efectivo anual, siempre y cuando no supere los límites establecidos para ésta clase de créditos, desde el *día siguiente en que se hizo exigible cada una de las cuotas antes mencionadas y respecto del capital insoluto desde la fecha de la presentación de la demanda* (*4 de noviembre de 2017*) hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. *$ 5.263.222.89* M/Cte., por concepto de capital acelerado incorporado en el pagaré No. *330011467557.*

Scanned by CamScanner

5. Por las siguientes cuotas en mora que se indican a continuación contenidas en el pagaré No. *330011467557.*

FECHA CUOTA	CAPITAL CUOTA $
05/04/2017	$ 166.288,83
05/05/2017	$ 171.159,31
05/06/2017	$ 176.172,44
05/07/2017	$ 181.332,41
05/08/2017	$ 186.643,50
05/09/2017	$ 192.110,16
05/10/2017	$ 197.736,92
TOTAL	$ 1.271.443,57

6. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), respecto de las cuotas en mora, a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada una, y respecto del capital acelerado, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda, es decir *4 de noviembre de 2017,* y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7. *$ 3.000.000* M/Cte., por concepto de capital incorporado en el pagaré No. *4570211141321419 (tarjeta de crédito).*

8. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), respecto del capital enunciado en el numeral séptimo, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda, es decir *4 de noviembre de 2017,* y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el término de CINCO (05) días constados a partir de la notificación para que cancele las sumas anteriores o en su defecto, con diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

DECRETASE el EMBARGO del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria N° *50S-40136758.* Ofíciese en los términos de la Ley 1579, artículos 10-16 y 31 de 2012 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación (art. 468-2 ejúsdem).

Scanned by CamScanner

94

5. Por las siguientes cuotas en mora que se indican a continuación contenidas en el pagaré No. *330011467557.*

81

FECHA CUOTA	CAPITAL CUOTA $
05/04/2017	$ 166.288,83
05/05/2017	$ 171.159,31
05/06/2017	$ 176.172,44
05/07/2017	$ 181.332,41
05/08/2017	$ 186.643,50
05/09/2017	$ 192.110,16
05/10/2017	$ 197.736,92
TOTAL	$ 1.271.443,57

6. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), respecto de las cuotas en mora, a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada una, y respecto del capital acelerado, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda, es decir *4 de noviembre de 2017,* y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7. *$ 3.000.000* M/Cte., por concepto de capital incorporado en el pagaré No. *4570211141321419 (tarjeta de crédito).*

8. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), respecto del capital enunciado en el numeral séptimo, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda, es decir *4 de noviembre de 2017,* y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el término de CINCO (05) días constados a partir de la notificación para que cancele las sumas anteriores o en su defecto, con diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

DECRETASE el EMBARGO del inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria N° *50S-40136758.* Ofíciese en los términos de la Ley 1579, artículos 10·16 y 31 de 2012 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación (art. 468·2 ejúsdem).

Scanned by CamScanner

Se le reconoce personería al abogado *Roberto Uribe Ricaurte*, como apoderado del ente demandante, en los términos del poder aportado (arts. 74 y 75. *ibídem*).

95

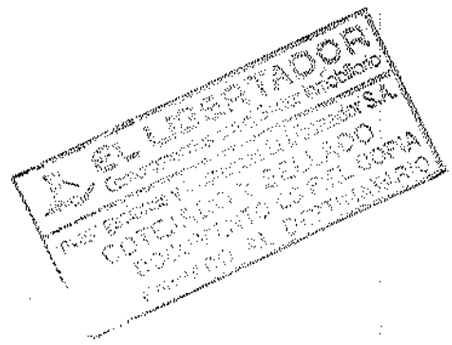
NOTIFÍQUESE,

MÓNICA LOAIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No. 179 Hoy _____ El Secretario Edison A Bernal Saavedra

JBR



Scanned by CamScanner

ROBERTO URIBE RICAURTE
Abogado
uriberoberto@telmex.net.co
Teléfonos 2432910-3426920
Carrera 6 No. 26 B – 85 Piso 13
Bogotá – Colombia

V 6-03-18

JUZ 24 CIVIL MPAL

92468 28-FEB-18 1057

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

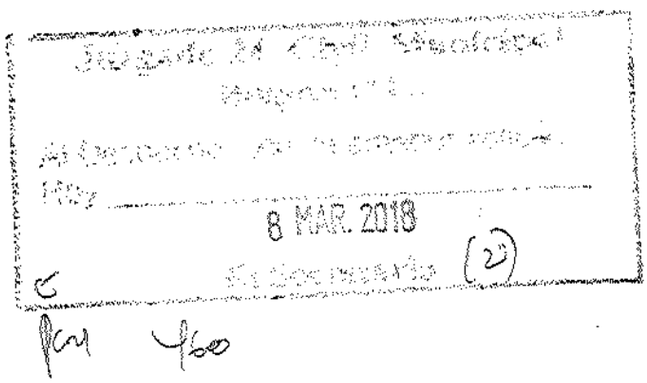
REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO** Rad. **2017-1541**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito acompañar copia (s) cotejada (s) de los (el) aviso (s) judicial (es) de notificación y certificación (es) expedida (s) por la empresa de servicio postal EL LIBERTADOR, donde consta que el (la, los) demandado (a, s) si habita (n) o trabaja (n) en el lugar indicado para efectos de notificaciones.

En consecuencia solicito, se tenga (n) por notificado (s) el (la, los) demandado (s).

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. No. 31.426 del C.S.J


8 MAR. 2018

Se le reconoce personería al abogado *Roberto Uribe Ricaurte*, como apoderado del ente demandante, en los términos del poder aportado (arts. 74 y 75. *ibídem*).

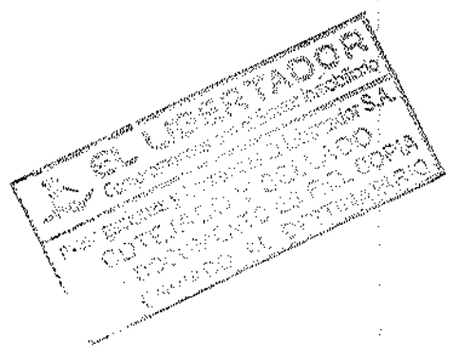
NOTIFÍQUESE,

MÓNICA LOAIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 179 Hoy _____ El Secretario Edison A Bernal Saavedra

JBK



Scanned by CamScanner



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40136758

Impreso el 12 de Febrero de 2018 a las 11:41:58 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-04-1993 RADICACION: 1993-15065 CON: SIN INFORMACION DE: 09-03-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0003OEPA COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
INTERIOR 2 APARTAMENTO 301 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "ALTOS DE LA VICTORIA" TIENE SU ACCESO POR EL INTERIOR 2 DE LA CALLE 41 SUR # 3C-75 ESTE CUENTA CON UN AREA DE 40.00 MTRS2, SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20 MTRS, CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1027 DEL 24-02-93 NOTARIA 18. DE SANTAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:
C.E.P.CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA,. POR ESCRITURA N. 1027 DEL 24-02-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40136747 ,EFECTUO DIVISION MATERIAL DEL PREDIO QUE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR PERMUTA CELEBRADA CON CONSTRUCTORA FOREQUIPOS LTDA,. POR LA ESCRITURA N. 2605 DEL 18-06-1992 NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1185814.-ESTA HUBO POR COMPRA A HIJAS DE MARIA AUXILIADORA PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, POR LA ESCRITURA N. 2349 DEL 25-05-1988 NOTARIA 21 DE BOGOTA,ESTA EFECTUO DIVISION MATERIAL POR LA ESCRITURA N. 2349 CITADA Y ADQUIRIO POR COMPRA A BELTRAN C.VIRGILIO POR LA ESCRITURA N. 2525 DEL 05-11-1953 NOTARIA 5.DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1078452.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 41 S 3C-75 E CONJUNTO RESIDENCIAL "ALTOS DE LA VICTORIA" INTERIOR 2
2) CL 41S 3C 75 ESTE IN 2 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40136747

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 07-12-1992 Radicacion: 77233 VALOR ACTO: $ 330,000,000.00
Documento: ESCRITURA 7142 del: 17-11-1992 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 09-03-1993 Radicacion: 15065 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1027 del: 24-02-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 08-07-1993 Radicacion: 44342 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 61 del: 26-04-1993 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 95 APTOS DEL CONJUNTO

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 25-10-1993 Radicacion: 73259 VALOR ACTO: $ 9,500,000.00

Documento: ESCRITURA 6516 del: 24-09-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA

A: LEON LEON JOSE REINALDO 19216692 X

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 25-10-1993 Radicacion: 73259 VALOR ACTO: $ 6,650,000.00

Documento: ESCRITURA 6516 del: 24-09-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON LEON JOSE REINALDO 19216692 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 25-10-1993 Radicacion: 73259 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6516 del: 24-09-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON LEON JOSE REINALDO 19216692 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-03-1999 Radicacion: 1999-15407 VALOR ACTO: $ 6,650,000.00

Documento: ESCRITURA 301 del: 02-02-1999 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275

A: LEON LEON JOSE REINALDO 19216692

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-07-2004 Radicacion: 2004-49788 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7383 del: 23-06-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE SOMETER EL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O REGLAMENTEN. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA P.H.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-02-2005 Radicacion: 2005-11307 VALOR ACTO: $ 233,750,000.00

Documento: ESCRITURA 7559 del: 29-11-2004 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275

A: C.E.P.CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.HOY C.E.P.CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-06-2007 Radicacion: 2007-60648 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 643 del: 20-03-2007 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON LEON JOSE REINALDO 19216692 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-06-2007 Radicacion: 2007-60648 VALOR ACTO: $ 16,000,000.00

Documento: ESCRITURA 643 del: 20-03-2007 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON LEON JOSE REINALDO 19216692

A: ALFONSO HERNANDEZ LUZ DARY 52278665 X

A: OSTOS ACHURI FREDDY ANDRES 79950778 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 02-02-2011 Radicacion: 2011-8915 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 9902 del: 04-10-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1027 DEL 24-02-93.ESC 7383 DEL 23-06-04 SE REFORMA EL R.P.H.Y SE HACE LA COMPILACION DE LOS ESTATUTOS UNIFICADOS Y REFORMADOS DEL CONJ RESD ALTOS DE LA VICTORIA.APROBADOS POR LA ASAMBLEA. EXTRAORDINARIA.ACTA 2 DEL 21-10-07 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA P.H.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 02-02-2011 Radicacion: 2011-8917 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 720 del: 24-01-2011 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 9902 DEL 04-10-10 REFORMA R.P.H.EN CUANTO A CITAR LA M.I. MATRIZ CORRECTA DEL CONJUNTO RESD ALTOS DE LA VICTORIA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA P.H.

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 06-01-2015 Radicacion: 2015-708 VALOR ACTO: $ 31,500,000.00

Documento: ESCRITURA 4247 del: 11-11-2014 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO HERNANDEZ LUZ DARY 52278665

DE: OSTOS ACHURI FREDDY ANDRES 79950778

A: VELANDIA NIÑO GUILLERMO ANTONIO 4139233 X

A: DIAZ SUA GLORIA ESPERANZA 51835717 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40136758

Impreso el 12 de Febrero de 2018 a las 11:41:59 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 24-02-2015 Radicacion: 2015-16661 VALOR ACTO: $ 72,000,000.00
Documento: ESCRITURA 421 del: 16-02-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELANDIA NIÑO GUILLERMO ANTONIO 4139233
DE: DIAZ SUA GLORIA ESPERANZA 51835717
A: HUERTAS GUERRERO MARITZA YAMILE 52732815 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 24-02-2015 Radicacion: 2015-16661 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 421 del: 16-02-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO POR $50.400.000 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HUERTAS GUERRERO MARITZA YAMILE 52732815 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 19-12-2017 Radicacion: 2017-81687 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2443 del: 07-12-2017 JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. PROCESO EJECUTIVO NO. 11001400301620170123600 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: HUERTAS GUERRERO MARITZA YAMILE 52732815 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 26-01-2018 Radicacion: 2018-3834 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 4 del: 11-01-2018 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No: 17;
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO NO. 2017-1236 JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA SE CANCELA DE OFICIO ART. 468 NO. 6 DEL C.G.P.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: HUERTAS GUERRERO MARITZA YAMILE 52732815 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 26-01-2018 Radicacion: 2018-3834 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 4 del: 11-01-2018 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001400302420170170154100 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: HUERTAS GUERRERO MARITZA YAMILE 52732815 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40136758

Impreso el 12 de Febrero de 2018 a las 11:41:59 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9752 fecha 01-08-2007
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO CORREGIDOS SI VALEN
ART.35DL1250/70OGF.COR8,,,,,1.08.07.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 11 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9752 fecha 01-08-2007
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO FREDDY ANDRES CORREGIDO SI VALE
ART.35DL1250/70OGF.COR8,,,,,1.08.07.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

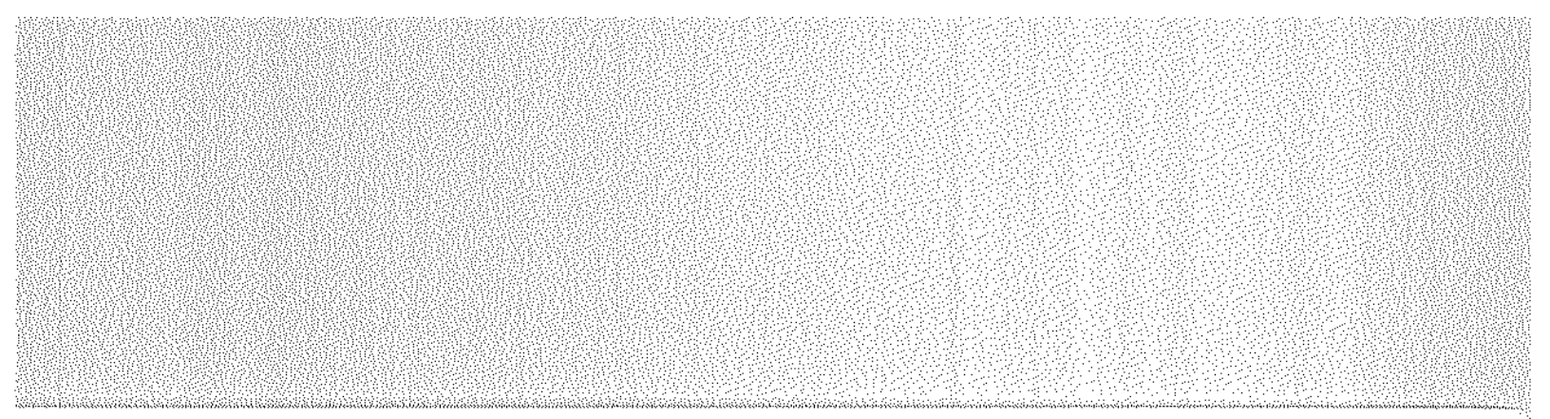
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2018-32260 FECHA: 26-01-2018

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB .

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

100

Impreso el 31 de Enero de 2018 a las 12:24:54 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-3834 se calificaron las siguientes matriculas:
40136758

Nro Matricula: 40136758

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0003OEPA
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 41 S 3C-75 E CONJUNTO RESIDENCIAL "ALTOS DE LA VICTORIA" INTERIOR 2
2) CL 41S 3C 75 ESTE IN 2 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 26-01-2018 Radicacion: 2018-3834
Documento: OFICIO 4 del: 11-01-2018 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO NO. 2017-1236 JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA SE CANCELA DE OFICIO ART. 468 NO. 6 DEL C.G.P.
Se cancela la anotacion No. 17,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: HUERTAS GUERRERO MARITZA YÁMILE 52732815 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 26-01-2018 Radicacion: 2018-3834
Documento: OFICIO 4 del: 11-01-2018 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001400302420170170154100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: HUERTAS GUERRERO MARITZA YAMILE 52732815 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

ABOGA238,

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 739

50S2018EE05509
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 20 de febrero de 2018

Señores
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 14-33 PISO 8
BOGOTA D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001-400-3024-2017-01541-00**

DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.S NIT. 860.007.335-4**

CONTRA: **MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO C.C. 52.732.815.**

SU OFICIO No . **0004**
DE FECHA **11 DE ENERO DE 2018**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40136758 y Recibo de Caja No. 202586329, 202586330

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	2018-3834
Turno Certificado	2018-32260
Folios	4
ELABORÓ:	Saul Rodriguez

ROBERTO URIBE RICAURTE
Abogado
uriberoberto@telmex.net.co
Teléfonos 2432910 – 3099811
Carrera 6 No. 26 B – 85 Piso 13
Bogotá - Colombia

COPIA

JUZ 24 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **MARITZA YAMILE HUERTAS** Rad. No. **2017-1541**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a su Despacho se ordene seguir adelante con la ejecución, conforme el mandamiento de pago librado.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. 31.426 del C.S.J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendencia.gov.co/certificados

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180223410810947724 **Nro Matrícula: 50S-40136758**

Impreso el 23 de Febrero de 2018 a las 08:49:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-04-1993 RADICACIÓN: 1993-15065 CON: SIN INFORMACION DE: 09-03-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0003OEPA COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

INTERIOR 2 APARTAMENTO 301 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "ALTOS DE LA VICTORIA" TIENE SU ACCESO POR EL INTERIOR 2 DE LA CALLE 41 SUR # 3C-75 ESTE CUENTA CON UN AREA DE 40.00 MTRS2, SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20 MTRS, CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1027 DEL 24-02-93 NOTARIA 18. DE SANTAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

C.E.P.CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA., POR ESCRITURA N. 1027 DEL 24-02-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40136747 ,EFECTUO DIVISION MATERIAL DEL PREDIO QUE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR PERMUTA CELEBRADA CON CONSTRUCTORA EQUIPOS LTDA., POR LA ESCRITURA N. 2605 DEL 18-06-1992 NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1185814.-ESTA HUBO POR COMPRA A HIJAS DE MARIA AUXILIADORA PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, POR LA ESCRITURA N. 2349 DEL 25-05-1988 NOTARIA 21 DE BOGOTA,ESTA EFECTUO DIVISION MATERIAL POR LA ESCRITURA N. 2349 CITADA Y ADQUIRIO POR COMPRA A BELTRAN C.VIRGILIO POR LA ESCRITURA N. 2525 DEL 05-11-1953 NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1079452.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) CL 41S 3C 75 ESTE IN 2 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 41 S 3C-75 E CONJUNTO RESIDENCIAL "ALTOS DE LA VICTORIA" INTERIOR 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40136747

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-12-1992 Radicación: 77233

Doc: ESCRITURA 7142 del 1992-11-17 00:00:00 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $330,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-03-1993 Radicación: 15065

Doc: ESCRITURA 1027 del 1993-02-24 00:00:00 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-07-1993 Radicación: 44342

Doc: RESOLUCION 61 del 26-04-1993 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 95 APTOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180223410810947724 Nro Matricula: 50S-40136758

Impreso el 23 de Febrero de 2018 a las 08:49:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ALTOS DE LA VICTORIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-10-1993 Radicación: 73259

Doc: ESCRITURA 6516 del 24-09-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $9,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA

A: LEON LEON JOSE REINALDO CC# 19216692 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-10-1993 Radicación: 73259

Doc: ESCRITURA 6516 del 24-09-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,650,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON LEON JOSE REINALDO CC# 19216692 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-10-1993 Radicación: 73259

Doc: ESCRITURA 6516 del 24-09-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON LEON JOSE REINALDO CC# 19216692 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-03-1999 Radicación: 1999-15407

Doc: ESCRITURA 301 del 02-02-1999 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,650,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275

A: LEON LEON JOSE REINALDO CC# 19216692

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-07-2004 Radicación: 2004-49788

Doc: ESCRITURA 7383 del 23-06-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE SOMETER EL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosapp.gov.co/certificado/

Impreso el 23 de Febrero de 2018 a las 08:49:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

HORIZONTAL Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O REGLAMENTEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA P.H.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-02-2005 Radicación: 2005-11307

Doc: ESCRITURA 7559 del 29-11-2004 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $233,750,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275

A: C.E.P.CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.HOY C.E.P.CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-06-2007 Radicación: 2007-60648

Doc: ESCRITURA 643 del 20-03-2007 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON LEON JOSE REINALDO CC# 19216692 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-06-2007 Radicación: 2007-60648

Doc: ESCRITURA 643 del 20-03-2007 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $16,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON LEON JOSE REINALDO CC# 19216692

A: ALFONSO HERNANDEZ LUZ DARY CC# 52278665 X

A: OSTOS ACHURI FREDDY ANDRES CC# 79950778 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-02-2011 Radicación: 2011-8915

Doc: ESCRITURA 9902 del 04-10-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1027 DEL 24-02-93.ESC 7383 DEL 23-06-04.SE REFORMA EL R.P.H.Y SE HACE LA COMPILACION DE LOS ESTATUTOS UNIFICADOS Y REFORMADOS DEL CONJ RESD ALTOS DE LA VICTORIA.APROBADOS POR LA ASAMBLEA. EXTRAORDINARIA.ACTA 2 DEL 21-10-07

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA P.H.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotardeapp.gov.co/certificado/

Impreso el 23 de Febrero de 2018 a las 08:49:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-02-2011 Radicación: 2011-8917

Doc: ESCRITURA 720 del 24-01-2011 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 9902 DEL 04-10-10 REFORMA R.P.H.EN CUANTO A CITAR LA M.I. MATRIZ CORRECTA DEL CONJUNTO RESD ALTOS DE LA VICTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA P.H.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-01-2015 Radicación: 2015-708

Doc: ESCRITURA 4247 del 11-11-2014 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $31,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO HERNANDEZ LUZ DARY	CC# 52278665	
DE: OSTOS ACHURI FREDDY ANDRES	CC# 79950778	
A: DIAZ SUA GLORIA ESPERANZA	**CC# 51835717**	X
A: VELANDIA NIO GUILLERMO ANTONIO	**CC# 4139233**	X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-16661

Doc: ESCRITURA 421 del 16-02-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $72,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ SUA GLORIA ESPERANZA	CC# 51835717	
DE: VELANDIA NIO GUILLERMO ANTONIO	CC# 4139233	
A: HUERTAS GUERRERO MARITZA YAMILE	**CC# 52732815**	X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-16661

Doc: ESCRITURA 421 del 16-02-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO POR $50,400,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS GUERRERO MARITZA YAMILE	CC# 52732815	X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	**NIT# 8600073354**	

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 19-12-2017 Radicación: 2017-81687

Doc: OFICIO 2443 del 07-12-2017 JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. PROCESO EJECUTIVO NO. 11001400301620170123600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotonaspage.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180223410810947724 **Nro Matrícula: 50S-40136758**

Impreso el 23 de Febrero de 2018 a las 08:49:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

A: HUERTAS GUERRERO MARITZA YAMILE CC# 52732815 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 26-01-2018 Radicación: 2018-3834

Doc: OFICIO 4 del 11-01-2018 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO NO. 2017-1236 JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA SE CANCELA DE OFICIO ART. 466 NO. 6 DEL C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

A: HUERTAS GUERRERO MARITZA YAMILE CC# 52732815 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 26-01-2018 Radicación: 2018-3834

Doc: OFICIO 4 del 11-01-2018 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001400302420170170154100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

A: HUERTAS GUERRERO MARITZA YAMILE CC# 52732815 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9752 Fecha: 01-08-2007

DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO CORREGIDOS SI VALEN ART.35DL1250/70OGF.COR8.....1.08.07.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11585 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DEL 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9752 Fecha: 01-08-2007

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO FREDDY ANDRES CORREGIDO SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8.....1.08.07.

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogotazonasur.gov.co/certificados/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180223410810947724 Nro Matrícula: 50S-40136758

Impreso el 23 de Febrero de 2018 a las 08:49:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-78683 **FECHA: 23-02-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ROBERTO URIBE RICAURTE
Abogado
uriberoberto@telmex.net.co
Teléfonos 2432910 - 3099811
Carrera 6ª No. 26 B - 85 Piso 13
Bogotá - Colombia

JUZ 24 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

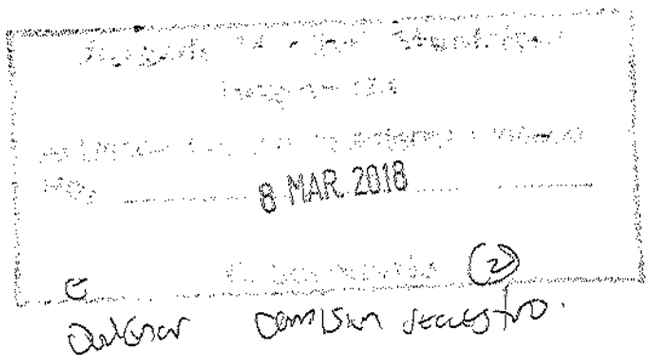
REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **MARITZA YAMILE HUERTAS** Rad. No. **2017-1541**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito acompañar folio (s) de matricula (s) inmobiliaria (s) No (s) 50S - 40136758 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el (los) cual (es) consta que la (s) medida (s) de embargo decretada (s) por su Despacho se encuentra (n) registrada(s).

En consecuencia solicito atentamente, se decrete el secuestro del (los) inmueble (s) objeto de las medidas cautelares, comisionándose a los Juzgados Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o a la autoridad correspondiente.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. 31.426 del C.S.J.


8 MAR 2018

107

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 21 MAR 2018

Ref. 2017-01541

Téngase por surtida la notificación de la demandada Maritza Yamile Huertas Guerrero, en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (fls. 86 a 95, cdno. 1), quien guardó silencio dentro d término de traslado.

Vistas las actuaciones surtidas en el plenario, en el entendido que esta notificada la parte convocada de la orden de apremio y que la misma no propuso medio de defensa alguno en la presente demanda dentro del término legal, lo cual implica que no hay oposición a las pretensiones de la demanda, además que se practicó el embargo del bien gravado con hipoteca (fls. 97 a 101), razones suficientes para darle aplicación a las previsiones señaladas en la regla 3ª del artículo 468 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Despacho **Resuelve**:

Primero: **ORDENAR** seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de 11 de diciembre de 2017.

Segundo: **DECRETAR** el remate del bien inmueble hipotecado e identificado con la matrícula 50S-40136758, para que con su producto se le pague a la ejecutante el crédito, intereses y costas, previo avalúo.

Tercero: **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de $2.700.000.

Cuarto: **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA LOAIZA
JUEZ

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. ____ Hoy 22 MAR 2018
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

108

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 0 de marzo de dos mil dieciocho (2018)
21 MAR. 2018

Ref. 2017-01541

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula núm. 50S-40136758 de propiedad de la demandada Maritza Yamile Huertas Guerrero, con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, el juzgado **DECRETA SU SECUESTRO.**

Para tal fin, se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva de conformidad con el inciso tercero del artículo 38 *ibídem*, con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

Como secuestre se nombra a quien aparece en el acta adjunta. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación.

NOTIFÍQUESE,

MONICA LOAIZA
JUEZ

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 28 Hoy 22 MAR. 2018
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

109

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0661.

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420170154100** impetrado por Banco Caja Social S.A en contra de Maritza Yamile Huertas Guerrero, se profirió auto de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual se le comisionó para la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50S-40136758,** de propiedad de la demandada Maritza Yamile Huertas Guerrero ubicado en la **CALLE 41 S 3C 75 ESTE INT 2 AP 301, CALLE 41 S 3C 75 E CONJUNTO RESIDENCIAL "ALTOS DE LA VICTORIA" INTERIOR 2 (DIRECCION CATASTRAL).**

Actúa como apoderada de la parte actora el Dr. Roberto Uribe Ricaurte C.C 79.143.669 y T.P 31.426 del C. S. de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio el seis (6) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

El Secretario,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

Proyectó: PAMP

NOMBRE QUIEN RETIRA OFICIO

10 04.12 - 4:15PM

FECHA Y HORA

Autorizada

PARTE EN EL PROCESO

Robby S. Huilca

FIRMA

2109437 Diana

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **47651**

Respetado doctor
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
DIRECCION CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302420170154100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 8**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

Fecha de designación: **martes, 10 de abril de 2018 2:19:28 p. m.**
En el proceso No. **11001400302420170154100**

CORREO CERTIFICADO-FRANQUICIA POSTAL	Entregando lo mejor de los colombianos 4-72
RAZON SOCIAL	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DEPENDENCIA - UNIDAD - DESPACHO	JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN ELECTRONICA	cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
DIRECCION SUMINISTRO	CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8
FECHA DE IMPOSICION	
CIUDAD DE IMPOSICION	BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CUIDAD	DEPARTAMENTO	Nº PROCESO
EXPERIAN COLOMBIA (DATCRÉDITO)	CARRERA 7 No. 76 - 35 PISO 10	BOGOTÁ D.C.	CUNDINAMARCA	2018-0362
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS	CARRERA 54 No. 70 - 39	BOGOTÁ D.C.	CUNDINAMARCA	2017-1626
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS	CARRERA 10 No. 14-56 OFIC. 308 EDIF. EL PILAR	BOGOTÁ D.C.	CUNDINAMARCA	2017-1541
JUANA GARCÍA CHILATRÁ	CARRERA 53 No. 123 B - 28	BOGOTÁ D.C.	CUNDINAMARCA	2018-0188
WILLIAMS EDUARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	CALLE 19 SUR No. 11A-37 ESTE, BARRIO LA CASTAÑA	BOGOTÁ D.C.	CUNDINAMARCA	2018-0294
EDIFICIO LA SALLE - PROPIEDAD HORIZONTAL	CALLE 62 No. 5 - 24 - EDIFICIO LA SALLE	BOGOTÁ D.C.	CUNDINAMARCA	2018-0379
MARÍA PAULINA BOGOTÁ RUIZ	CALLE 62 No. 5 - 24, APTO. 306 - EDIF. LA SALLE	BOGOTÁ D.C.	CUNDINAMARCA	2018-0379
		FECHA Y HORA		FECHA Y HORA
		NOMBRE PERSONA DE ADMISION		
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA SECRETARIO		ORDEN DE SERVICIO Nº		
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA			

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72
11 ABR 2018
ADMITIDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

ROBERTO URIBE RICAURTE
Abogado
Carrera 6 No. 26 B-85 Piso 13 - Teléfonos 2432910/3426920
uriberoberto@telmex.net.co

112

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO.** Proceso No. **2017-1541.**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito presentar la **LIQUIDACION DEL CRÉDITO,** lo que hago en los siguientes términos:

A.- **PAGARE No. 132208024928**

1o.- Capital	$41'956.386,88
2o.- Intereses moratorios a la tasa del 18.37% anual, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda (4/11/2017) al 02 de abril de 2018 (150 días)	$ 3'167.400,oo
3°.- Capital de las cuotas en mora equivalentes a $420.000 X 5	$ 2'100.000,oo
4°.- Intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas, liquidados al 18.37% anual, desde el día siguiente en que se hizo exigible cada cuota, hasta el 2 de abril de 2018, así:	
a. Cuota 12/06/2017 (259 días)	$ 54.649,oo
b. Cuota 12/07/2017 (229 días)	$ 48.319,oo
c. Cuota 12/08/2016 (199 días)	$ 41.989,oo
d. Cuota 12/09/2017 (169 días)	$ 35.659,oo
e. Cuota 12/10/2017 (139 días)	$ 29.329,oo
TOTAL	**$47'433.731,88**

B.- **PAGARE No. 330011467557**

1o.- Capital	$ 5'263.222,89
2o.- Intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, liquidados mes por mes, conforme lineamientos de la Superintendencia, desde el 4 de noviembre de 2017, así:	

CAPITAL	$ 5.263.222,89	$ 175.440,76		
DESDE	HASTA	# días	%	VALOR
04-nov-17	30-nov-17	26	2,62%	119.510,25
01-dic-17	31-dic-17	31	2,60%	141.405,25
01-ene-18	31-ene-18	31	2,58%	140.317,52
01-feb-18	28-feb-18	28	2,63%	129.194,58



$ 879.727,69

3°.- Capital de las cuotas en mora vencidas desde el 12 de junio al 12 de octubre de 2017

$ 1'271.443,57

13

4°.- Intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente, liquidados mes por mes sobre cada una de las cuotas en mora, conforme lineamientos de la Superintendencia, así:

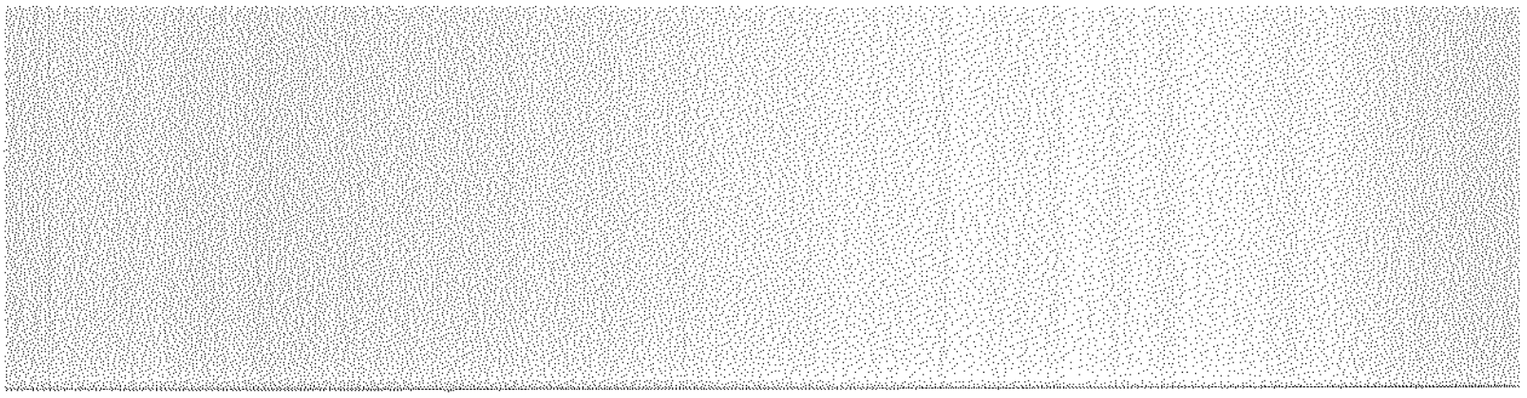
CAPITAL	$ 166.288,83	$ 5.542,96		
DESDE	HASTA	# días	%	VALOR
06-abr-17	30-abr-17	24	2,79%	3.711,57
01-may-17	31-may-17	31	2,79%	4.794,11
01-jun-17	30-jun-17	30	2,79%	4.639,46
01-jul-17	31-jul-17	31	2,47%	4.244,25
01-ago-17	31-ago-17	31	2,47%	4.244,25
01-sep-17	30-sep-17	30	2,47%	4.107,33
01-oct-17	31-oct-17	31	2,64%	4.536,36
01-nov-17	30-nov-17	31	2,62%	4.501,99
01-dic-17	31-dic-17	31	2,60%	4.467,63
01-ene-18	31-ene-18	31	2,58%	4.433,26
01-feb-18	28-feb-18	28	2,63%	4.081,84
01-mar-18	31-mar-18	31	2,58%	4.433,26
01-abr-18	02-abr-18	2	2,56%	283,80
				52.479,09

$ 52.479,09

CAPITAL	$ 171.159,31	$ 5.705,31		
DESDE	HASTA	# días	%	VALOR
06-may-17	31-may-17	25	2,79%	3.979,45
01-jun-17	30-jun-17	30	2,79%	4.775,34
01-jul-17	31-jul-17	31	2,47%	4.368,56
01-ago-17	31-ago-17	31	2,47%	4.368,56
01-sep-17	30-sep-17	30	2,47%	4.227,63
01-oct-17	31-oct-17	31	2,64%	4.669,23
01-nov-17	30-nov-17	31	2,62%	4.633,85
01-dic-17	31-dic-17	31	2,60%	4.598,48
01-ene-18	31-ene-18	31	2,58%	4.563,11
01-feb-18	28-feb-18	28	2,63%	4.201,39
01-mar-18	31-mar-18	31	2,58%	4.563,11
01-abr-18	02-abr-18	2	2,56%	292,11
				49.240,82

$ 49.240,82

CAPITAL	$ 176.172,44	$ 5.872,41		
DESDE	HASTA	# días	%	VALOR
06-jun-17	30-jun-17	24	2,79%	3.932,17
01-jul-17	31-jul-17	31	2,47%	4.496,51
01-ago-17	31-ago-17	31	2,47%	4.496,51
01-sep-17	30-sep-17	30	2,47%	4.351,46



ROBERTO URIBE RICAURTE
Abogado
Carrera 6 No. 26 B-85 Piso 13 - Teléfonos 2432910/3426920
uriberoberto@telmex.net.co

114

01-mar-18	31-mar-18	31	2,58%	140.317,52
01-abr-18	02-abr-18	2	2,56%	8.982,57
				679.727,69

ROBERTO URIBE RICAURTE
Abogado
Carrera 6 No. 26 B-85 Piso 13 – Teléfonos 2432910/3426920
uriberoberto@telmex.net.co

115

01-oct-17	31-oct-17	31	2,64%	4.805,98
01-nov-17	30-nov-17	31	2,62%	4.769,58
01-dic-17	31-dic-17	31	2,60%	4.733,17
01-ene-18	31-ene-18	31	2,58%	4.696,76
01-feb-18	28-feb-18	28	2,63%	4.324,45
01-mar-18	31-mar-18	31	2,58%	4.696,76
01-abr-18	02-abr-18	2	2,56%	300,67
				45.604,00

$ 45.604,oo

CAPITAL	$ 181.332,41	$ 6.044,41		
DESDE	HASTA	# días	%	VALOR
06-jul-17	31-jul-17	25	2,47%	3.732,43
01-ago-17	31-ago-17	31	2,47%	4.628,21
01-sep-17	30-sep-17	30	2,47%	4.478,91
01-oct-17	31-oct-17	31	2,64%	4.946,75
01-nov-17	30-nov-17	31	2,62%	4.909,27
01-dic-17	31-dic-17	31	2,60%	4.871,80
01-ene-18	31-ene-18	31	2,58%	4.834,32
01-feb-18	28-feb-18	28	2,63%	4.451,11
01-mar-18	31-mar-18	31	2,58%	4.834,32
01-abr-18	02-abr-18	2	2,56%	309,47
				41.996,59

$ 41.996,59

CAPITAL	$ 186.643,50	$ 6.221,45		
DESDE	HASTA	# días	%	VALOR
06-ago-17	31-ago-17	25	2,47%	3.841,75
01-sep-17	30-sep-17	30	2,47%	4.610,09
01-oct-17	31-oct-17	31	2,64%	5.091,63
01-nov-17	30-nov-17	31	2,62%	5.053,06
01-dic-17	31-dic-17	31	2,60%	5.014,49
01-ene-18	31-ene-18	31	2,58%	4.975,92
01-feb-18	28-feb-18	28	2,63%	4.581,48
01-mar-18	31-mar-18	31	2,58%	4.975,92
01-abr-18	02-abr-18	2	2,56%	318,54
				38.462,87

$ 38.462,87

CAPITAL	$ 192.110,16	$ 6.403,67		
DESDE	HASTA	# días	%	VALOR
06-sep-17	30-sep-17	24	2,47%	3.796,10
01-oct-17	31-oct-17	31	2,64%	5.240,77
01-nov-17	30-nov-17	31	2,62%	5.201,06
01-dic-17	31-dic-17	31	2,60%	5.161,36
01-ene-18	31-ene-18	31	2,58%	5.121,66
01-feb-18	28-feb-18	28	2,63%	4.715,66
01-mar-18	31-mar-18	31	2,58%	5.121,66
01-abr-18	02-abr-18	2	2,56%	327,87
				34.686,13

$ 34.686,13

CAPITAL	$ 197.736,92	$ 6.591,23		
DESDE	HASTA	# días	%	VALOR
06-oct-17	31-oct-17	25	2,64%	4.350,21
01-nov-17	30-nov-17	31	2,62%	5.353,40

ROBERTO URIBE RICAURTE
Abogado
Carrera 6 No. 26 B-85 Piso 13 - Teléfonos 2432910/3426926
uriberoberto@telmex.net.co

116

01-dic-17	31-dic-17	31	2,60%	5.312,53
01-ene-18	31-ene-18	31	2,58%	5.271,67
01-feb-18	28-feb-18	28	2,63%	4.853,78
01-mar-18	31-mar-18	31	2,58%	5.271,67
01-abr-18	02-abr-18	2	2,56%	337,47
				30.750,73

$ 30.750,73

TOTAL: $ 7'507.614,38

C.- **PAGARE No. 4570211141321419**

1o.- Capital $ 3'000.000,oo

2o.- Intereses moratorios a la tasa - máxima legal vigente, liquidados mes - por mes, conforme lineamientos de la Superintendencia, desde el 4 de noviem_ bre de 2017, así:

CAPITAL	$ 3.000.000,00	$ 100.000,00		
DESDE	HASTA	# días	%	VALOR
04-nov-17	30-nov-17	26	2,62%	68.120,00
01-dic-17	31-dic-17	31	2,60%	80.600,00
01-ene-18	31-ene-18	31	2,58%	79.980,00
01-feb-18	28-feb-18	28	2,63%	73.640,00
01-mar-18	31-mar-18	31	2,58%	79.980,00
01-abr-18	02-abr-18	2	2,56%	5.120,00
				387.440,00

$ 387.440,oo

TOTAL: $ 3'387.440,oo

RECAPITULACION:

PAGARE No. 132208024928 $47'433.731,88
PAGARE No. 330011467557 $ 7'507.614,38
PAGARE No. 4570211141321419 $ 3'387.440,oo

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO: **$58'328.786,26**

SON: **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MCTE.**

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE.
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

Fecha corte: 2/4/2018

117

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Teléfono 2832061
Bogotá, D. C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

DEJA CONSTANCIA DEL TRASLADO DE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO SEGÚN ART 446 DEL C.G.P.

HOY 13 ABRIL DE 2018 SE FIJA EN LISTA DEL ART. 110 DEL C. G. P. EN CONCORDANCIA CON EL ART. 446 IBÍDEM EL PRESENTE PROCESO POR EL TERMINO DE TRES (03) DÍAS QUE COMIENZAN A CORRER EL 16 DE ABRIL DE 2018 Y VENCE EL 18 DE ABRIL DE 2018 A LAS 5:00 P.M.

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO

18 ABR. 2018

Ppoker Canto

118

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 24 CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTA
LIQUIDACION DE COSTAS

El SECRETARIO DEL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL, en acatamiento a lo dispuesto en el Art.366 del C.G.P., procede a realizar la liquidación de COSTAS, así:

PROCESO No.2017 - 1541

AGENCIAS EN DERECHO	$	2.700.000,00
POLIZA JUDICIAL		
HONORARIOS CURADOR		
HONORARIOS SECUESTRE		
HONORARIOS PERITO		
PUBLICACIONES		
NOTIFICACIONES	$	41.989,00
RECIBO OFICINA REGISTRO		
PAGO IMPRONTAS		
ARANCEL		
TOTAL LIQUIDACION	**$**	**2.741.989,00**

HOY 19 DE ABRIL DE 2018, SE ELABORA LA LIQUIDACION DE COSTAS DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 366 DEL C.G.P.

INGRESA AL DESPACHO HOY 19 DE ABRIL DE 2018, PARA APROBAR Y/O MODIFICAR COSTAS

EL SECRETARIO;

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180890193BDA6

19 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:15:19

0118089019 PAGINA: 1 de 3

* * * *

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.
004 2016/11/18 JUNTA DE SOCIOS 2016/11/28 02160829

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TODA CLASE YA SE TRANSPORTE TERRESTRE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B.) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C.) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. D.) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE ENTES DEL GOBIERNO EN CUALQUIER ZONA O SECTOR DEL PAÍS PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. E.) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRADOR O DEPOSITANTE EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F.) LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, DEJAR Y/O TOMAR EN DEPÓSITO, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G.) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES Y COBRO DE LAS MORATORIAS; H.) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA. I.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CRÉDITOS, ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN, POR PAGO DE COMISIÓN O INTERÉS A PLAZOS O POR RESULTADOS. J.) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO, SEA POR DONACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRENDÓ, COMODATO, POSESIÓN, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS Y/O SUS REPUESTOS DE MANERA LEGAL, OTROS; K.) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L.) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M.) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N.) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180890193BDA6

19 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:15:19

0118089019 PAGINA: 2 de 3

* *

SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS. O.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. P.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Q.) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNE TIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; R.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO. S.) LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR Y/O CREAR BODEGAS Y PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES DE EMBARGOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES CAUTELADOS PARA ALMACENAMIENTO O CUSTODIAS COMO SU ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)
OTRAS ACTIVIDADES:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 35,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 35,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
LOSADA PRADA SANDRA PATRICIA	C.C. 000000052094794

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE: A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B.) PODRÁ EFECTUAR CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C.) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D.) CONCILIAR Y NEGOCIAR DEUDAS DE LA EMPRESA. E.) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F.) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G.) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCEROS, PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA SU VALIDEZ LEGAL. I.) TODAS LAS ACTUACIÓN Y NEGOCIACIONES QUEDAN SUJETAS A UNA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA ANTES DE CELEBRAR, NEGOCIAR ADQUIRIR O FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE ESTOS.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
MATRICULA : 02637500
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 22 A NO. 14 80 CA 2 A
TELEFONO : 3166911974
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ□N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180890193BDA6

19 DE ABRIL DE 2018 HORA 10:15:19

0118089019 PAGINA: 3 de 3

* *

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

122

GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
NIT. 900.906.727-1

JUZG 24 CIVIL MPAL
8457 18-APR-19 11:48

Señor

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8

E. S. D.

REF: 11001400302420170154100
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
ASUNTO: ACEPTACIÓN CARGO SECUESTRE

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, identificada con cédula No. 52 094 794 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S**, con NIT 900 906 727-1, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de manifestar que **acepto** la designación para actuar como secuestre dentro del proceso de la referencia, según comunicación telegráfica No. 47651.

Igualmente me encuentro en plena disposición de asistir a la fecha y hora que fije el despacho para adelantar dicha diligencia.

Anexo certificado de existencia mercantil ante la cámara de comercio en 3 folios

Del señor juez,

Atentamente,

Sandra Patricia Losada Prada
C.C 52 094 794 de Bogotá
Representante legal
Gestiones Administrativas S.A.S

Juzgado 24 Civil [illegible]
Bogotá D.C.
Pasa [illegible]
19 ABR. 2018
El secretario

Se agrega al despacho

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 20/04/2018
Juzgado 110014003024 2017 01541 00

Desde	Hasta	Dias	Interés Remuneratorio	Interés Moratorio	Interés Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Abono	Abono A capital	Abono Interés Mora	Abono Interés Plazo	Interés plazo del Periodo	Interés Mora del Periodo	Saldo Interés de Plazo	Saldo Interés mora	Saldo Total
12/06/2017	30/06/2017	19	12,25	18,37	18,37	0,05%	$420.000,00	$420.000,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$3.687,94	$0,00	$3.687,94	$423.687,94
01/07/2017	11/07/2017	11	12,25	18,37	18,37	0,05%	$0,00	$420.000,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$2.135,12	$0,00	$5.823,07	$425.823,07
12/07/2017	12/07/2017	1	12,25	18,37	18,37	0,05%	$420.000,00	$840.000,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$388,20	$0,00	$6.211,27	$846.211,27
13/07/2017	31/07/2017	19	12,25	18,37	18,37	0,05%	$0,00	$840.000,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$7.375,89	$0,00	$13.587,16	$853.587,16
01/08/2017	11/08/2017	11	12,25	18,37	18,37	0,05%	$0,00	$840.000,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$4.270,25	$0,00	$17.857,41	$857.857,41
12/08/2017	12/08/2017	1	12,25	18,37	18,37	0,05%	$420.000,00	$1.260.000,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$582,31	$0,00	$18.439,71	$1.278.439,71
13/08/2017	31/08/2017	19	12,25	18,37	18,37	0,05%	$0,00	$1.260.000,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$11.063,83	$0,00	$29.503,54	$1.289.503,54
01/09/2017	11/09/2017	11	12,25	18,37	18,37	0,05%	$0,00	$1.260.000,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$6.405,37	$0,00	$35.908,92	$1.295.908,92
12/09/2017	12/09/2017	1	12,25	18,37	18,37	0,05%	$420.000,00	$1.680.000,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$776,41	$0,00	$36.685,32	$1.716.685,32
13/09/2017	30/09/2017	18	12,25	18,37	18,37	0,05%	$0,00	$1.680.000,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$13.975,36	$0,00	$50.660,69	$1.730.660,69
01/10/2017	11/10/2017	11	12,25	18,37	18,37	0,05%	$0,00	$1.680.000,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$8.540,50	$0,00	$59.201,18	$1.739.201,18
12/10/2017	12/10/2017	1	12,25	18,37	18,37	0,05%	$420.000,00	$2.100.000,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$970,51	$0,00	$60.171,70	$2.160.171,70
13/10/2017	31/10/2017	19	12,25	18,37	18,37	0,05%	$0,00	$2.100.000,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$18.439,71	$0,00	$78.611,41	$2.178.611,41
01/11/2017	03/11/2017	3	12,25	18,37	18,37	0,05%	$0,00	$2.100.000,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$2.911,53	$0,00	$81.522,94	$2.181.522,94
04/11/2017	04/11/2017	1	12,25	18,37	18,37	0,05%	$41.856.386,88	$43.956.386,88	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$20.314,37	$0,00	$101.837,31	$44.058.224,19
05/11/2017	30/11/2017	26	12,25	18,37	18,37	0,05%	$0,00	$43.956.386,88	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$528.173,49	$0,00	$630.010,80	$44.586.397,68
01/12/2017	31/12/2017	31	12,25	18,37	18,37	0,05%	$0,00	$43.956.386,88	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$629.745,32	$0,00	$1.259.756,11	$45.216.142,99
01/01/2018	31/01/2018	31	12,25	18,37	18,37	0,05%	$0,00	$43.956.386,88	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$629.745,32	$0,00	$1.889.501,43	$45.845.888,31
01/02/2018	28/02/2018	28	12,25	18,37	18,37	0,05%	$0,00	$43.956.386,88	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$568.802,22	$0,00	$2.458.303,65	$46.414.690,53
01/03/2018	31/03/2018	31	12,25	18,37	18,37	0,05%	$0,00	$43.956.386,88	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$629.745,32	$0,00	$3.088.048,96	$47.044.435,84
01/04/2018	02/04/2018	2	12,25	18,37	18,37	0,05%	$0,00	$43.956.386,88	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00	$40.628,73	$0,00	$3.128.677,69	$47.085.064,57

Capital	$ 420.000,00
Capitales Adicionados	$ 43.536.386,88
Total Capital	$ 43.956.386,88
Total Interés de plazo	$ 0,00
Total Interes Mora	$ 3.128.677,69
Total a pagar	$ 47.085.064,57
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 47.085.064,57

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 20/04/2018
Juzgado 110014003024 2017 01541 00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
05/04/2017	30/04/2017	26	33,495	33,495	33,495	0,08%	$166.288,83	$166.288,83	$0,00	$0,00	$3.423,37	$3.423,37	$0,00	$169.712,20
01/05/2017	04/05/2017	4	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$166.288,83	$0,00	$0,00	$526,67	$3.950,04	$0,00	$170.238,87
05/05/2017	05/05/2017	1	33,495	33,495	33,495	0,08%	$171.159,31	$337.448,14	$0,00	$0,00	$267,19	$4.217,23	$0,00	$341.665,37
06/05/2017	31/05/2017	26	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$337.448,14	$0,00	$0,00	$6.947,01	$11.164,24	$0,00	$348.612,38
01/06/2017	04/06/2017	4	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$337.448,14	$0,00	$0,00	$1.068,77	$12.233,01	$0,00	$349.681,15
05/06/2017	05/06/2017	1	33,495	33,495	33,495	0,08%	$176.172,44	$513.620,58	$0,00	$0,00	$406,69	$12.639,70	$0,00	$526.260,28
06/06/2017	30/06/2017	25	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$513.620,58	$0,00	$0,00	$10.167,16	$22.806,86	$0,00	$536.427,44
01/07/2017	04/07/2017	4	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$513.620,58	$0,00	$0,00	$1.604,55	$24.411,41	$0,00	$538.031,99
05/07/2017	05/07/2017	1	32,97	32,97	32,97	0,08%	$181.332,41	$694.952,99	$0,00	$0,00	$542,76	$24.954,16	$0,00	$719.907,15
06/07/2017	31/07/2017	26	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$694.952,99	$0,00	$0,00	$14.111,70	$39.065,86	$0,00	$734.018,85
01/08/2017	04/08/2017	4	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$694.952,99	$0,00	$0,00	$2.171,03	$41.236,89	$0,00	$736.189,88
05/08/2017	05/08/2017	1	32,97	32,97	32,97	0,08%	$186.643,50	$881.596,49	$0,00	$0,00	$688,53	$41.925,42	$0,00	$923.521,91
06/08/2017	31/08/2017	26	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$881.596,49	$0,00	$0,00	$17.901,67	$59.827,09	$0,00	$941.423,58
01/09/2017	04/09/2017	4	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$881.596,49	$0,00	$0,00	$2.754,10	$62.581,19	$0,00	$944.177,68
05/09/2017	05/09/2017	1	32,97	32,97	32,97	0,08%	$192.110,16	$1.073.706,65	$0,00	$0,00	$838,56	$63.419,76	$0,00	$1.137.126,41
06/09/2017	30/09/2017	25	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$1.073.706,65	$0,00	$0,00	$20.964,09	$84.383,85	$0,00	$1.158.090,50
01/10/2017	04/10/2017	4	31,725	31,725	31,725	0,08%	$0,00	$1.073.706,65	$0,00	$0,00	$3.243,48	$87.627,33	$0,00	$1.161.333,98
05/10/2017	05/10/2017	1	31,725	31,725	31,725	0,08%	$197.736,92	$1.271.443,57	$0,00	$0,00	$960,20	$88.587,53	$0,00	$1.360.031,10
06/10/2017	31/10/2017	26	31,725	31,725	31,725	0,08%	$0,00	$1.271.443,57	$0,00	$0,00	$24.965,25	$113.552,79	$0,00	$1.384.996,36
01/11/2017	03/11/2017	3	31,44	31,44	31,44	0,07%	$0,00	$1.271.443,57	$0,00	$0,00	$2.857,95	$116.410,74	$0,00	$1.387.854,31
04/11/2017	04/11/2017	1	31,44	31,44	31,44	0,07%	$5.263.222,89	$6.534.666,46	$0,00	$0,00	$4.896,21	$121.306,96	$0,00	$6.655.973,42
05/11/2017	30/11/2017	26	31,44	31,44	31,44	0,07%	$0,00	$6.534.666,46	$0,00	$0,00	$127.301,57	$248.608,52	$0,00	$6.783.274,98
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$0,00	$6.534.666,46	$0,00	$0,00	$150.577,04	$399.185,56	$0,00	$6.933.852,02
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$0,00	$6.534.666,46	$0,00	$0,00	$150.068,63	$549.254,19	$0,00	$7.083.920,65
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$0,00	$6.534.666,46	$0,00	$0,00	$137.380,17	$686.634,36	$0,00	$7.221.300,82
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$0,00	$6.534.666,46	$0,00	$0,00	$150.005,05	$836.639,41	$0,00	$7.371.305,87
01/04/2018	02/04/2018	2	30,72	30,72	30,72	0,07%	$0,00	$6.534.666,46	$0,00	$0,00	$9.595,60	$846.235,01	$0,00	$7.380.901,47

Capital	$	166.288,83
Capitales Adicionados	$	6.368.377,63
Total Capital	$	6.534.666,46
Total Interés de plazo	$	0,00
Total Interes Mora	$	846.235,01
Total a pagar	$	7.380.901,47
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	7.380.901,47

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 20/04/2018
Juzgado 110014003024 2017 01541 00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
04/11/2017	30/11/2017	27	31,44	31,44	31,44	0,07%	$3.000.000,00	$3.000.000,00	$0,00	$0,00	$60.690,68	$60.690,68	$0,00	$3.060.690,68
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$0,00	$3.000.000,00	$0,00	$0,00	$69.128,41	$129.819,09	$0,00	$3.129.819,09
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$0,00	$3.000.000,00	$0,00	$0,00	$68.895,01	$198.714,10	$0,00	$3.198.714,10
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$0,00	$3.000.000,00	$0,00	$0,00	$63.069,86	$261.783,96	$0,00	$3.261.783,96
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$0,00	$3.000.000,00	$0,00	$0,00	$68.865,82	$330.649,77	$0,00	$3.330.649,77
01/04/2018	02/04/2018	2	30,72	30,72	30,72	0,07%	$0,00	$3.000.000,00	$0,00	$0,00	$4.405,25	$335.055,02	$0,00	$3.335.055,02

Capital	$	3.000.000,00
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	3.000.000,00
Total Interés de plazo	$	0,00
Total Interes Mora	$	335.055,02
Total a pagar	$	3.335.055,02
- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	3.335.055,02

146

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Proceso N° 2017-01541

Examinada la liquidación de crédito respecto del pagaré No 132208024928, presentada por la parte actora, observa el Despacho que la misma no se ajusta a derecho, toda vez que los intereses moratorios no se encuentran dentro del límite permitido por la Ley.

Capital	$ 420.000,00
Capitales Adicionados	$ 43.536.386,88
Total Capital	$ 43.956.386,88
Total Interés de plazo	$ 0,00
Total Interes Mora	$ 3.128.677,69
Total a pagar	$ 47.085.064,57
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 47.085.064,57

Por lo anterior, se *MODIFICA y APRUEBA* la liquidación de crédito, por la suma de *cuarenta y siete millones ochenta y cinco mil sesenta y cuatro pesos con cincuenta y siete centavos ($47.085.064.57) moneda corriente*, teniendo en cuenta la liquidación realizada por el Juzgado y por encontrarse ajustada a derecho.

En cuanto a la liquidación de crédito respecto del pagaré No 330011467557, la misma no se ajusta a derecho, toda vez que los intereses moratorios no se encuentran dentro del límite permitido por la Ley.

Capital	$ 166.268,83
Capitales Adicionados	$ 6.368.377,63
Total Capital	$ 6.534.666,46
Total Interés de plazo	$ 0,00
Total Interes Mora	$ 846.235,01
Total a pagar	$ 7.380.901,47
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 7.380.901,47

Por lo anterior, se *MODIFICA y APRUEBA* la liquidación de crédito, por la suma de *siete millones trescientos ochenta mil novecientos un pesos con cuarenta y siete centavos ($7.380.901.47) moneda corriente*, teniendo en cuenta la liquidación realizada por el Juzgado y por encontrarse ajustada a derecho.

Para la liquidación de crédito respecto del pagaré No 4570211141321419, tenemos que la misma no se ajusta a derecho, toda vez que los intereses moratorios no se encuentran dentro del límite permitido por la Ley.

127

Capital	$ 3.000.000,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 3.000.000,00
Total Interés de plazo	$ 0,00
Total Interes Mora	$ 335.055,02
Total a pagar	$ 3.335.055,02
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 3.335.055,02

Por lo anterior, se ***MODIFICA y APRUEBA*** la liquidación de crédito, por la suma de ***tres millones trescientos treinta y cinco mil cincuenta y cinco pesos con dos centavos ($3.335.055.02) moneda corriente***, teniendo en cuenta la liquidación realizada por el Juzgado y por encontrarse ajustada a derecho.

Total de la liquidación de crédito APROBADA es por la suma de ***cincuenta y siete millones ochocientos un mil veinte pesos con seis centavos*** ($57.801.020.06 M/Cte.), conforme a las liquidaciones realizadas por el Juzgado y por encentrarse ajustadas a derecho.

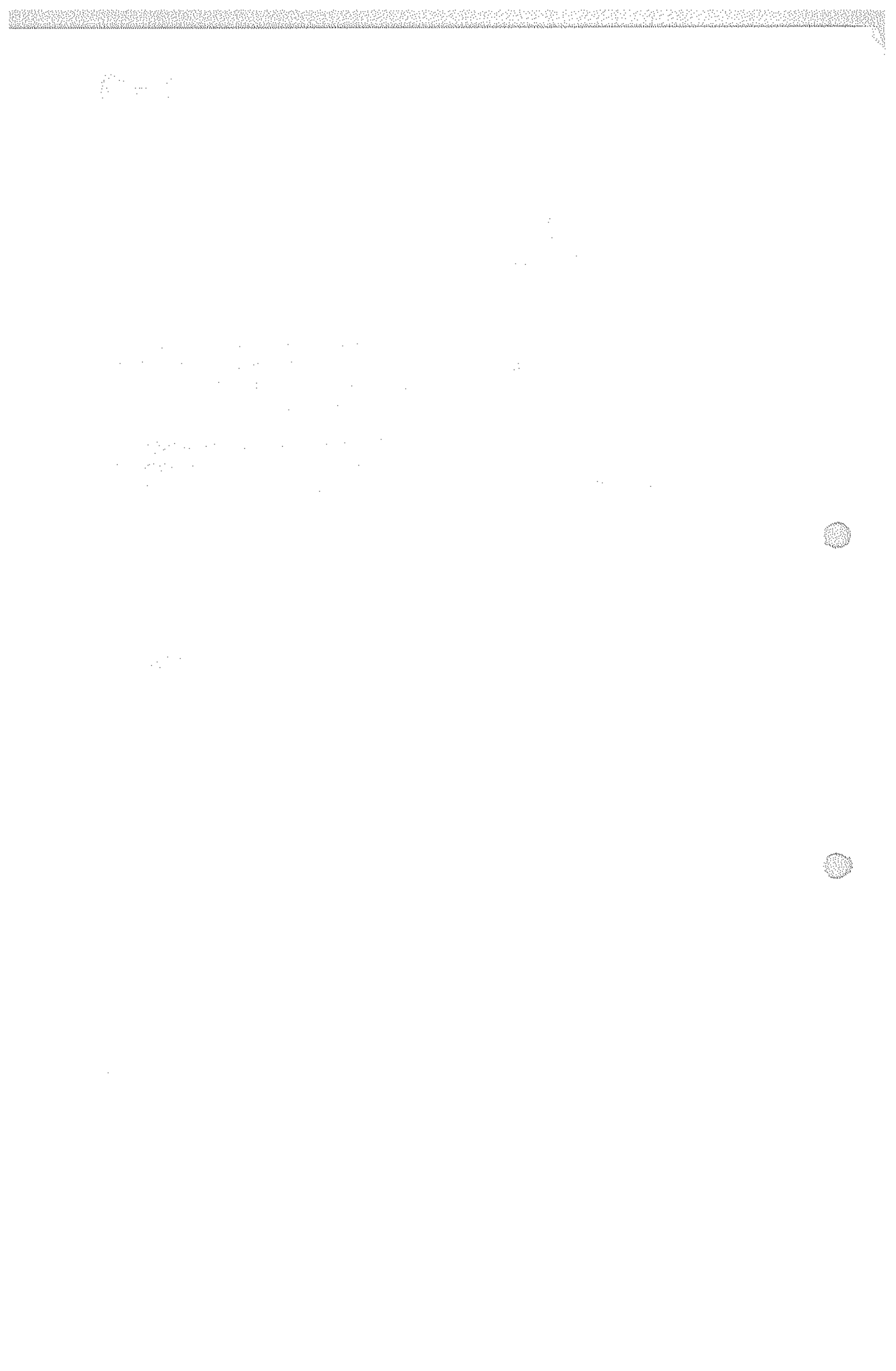
NOTIFÍQUESE (1),

MÓNICA LOAIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 96

Hoy 25 AGO 2016 El Secretario Edison A Bernal Saavedra.

JBR



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Proceso Nº 2017-01541

Se APRUEBA la liquidación de costas por la suma de **dos millones setecientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y nueve pesos** ($ 2.741.989) moneda corriente, por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada

NOTIFÍQUESE (2),

MÓNICA LOAIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 56

Hoy 25 ABR 2018 El Secretario Edison A Bernal Saavedra.

JBR

85317 26-MAY-18 10:32

JUZ 26 CIVIL MPAL

129

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 7 TEL. 3410964

OFICIO No. 0844

Bogotá, D.C. Abril 25 de 2018

Señores
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO de mínima cuantía No. 110014003016<u>20170123</u>600 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO C.C. 52.732.815

Me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial mediante providencia (s) de fechas **VEINTIUNO (21) DE MARZO y TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS REMANENTES y DE LOS BIENES** de propiedad de la demandada, **QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LLEGAREN A DESEMBARGAR,** dentro del proceso con radicado No. **2017-1541,** promovido por **BANCO CAJA SOCIAL contra MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO,** el cual cursa en esa entidad.

Se limita la medida a la suma de **$39.700.000.oo M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar indicar la referencia.

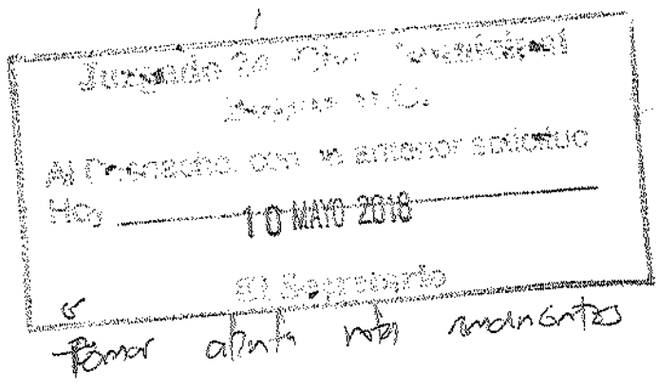
Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

BEYANID RODRÍGUEZ OCHOA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Jurisdiccional
SECRETARIA
Bogotá D. C.
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

lasv


Juzgado 20 Civil Circuito
Bogotá D.C.
Al Despacho con lo anterior solicitud
Hoy 10 MAYO 2018
El Secretario
Tener a la vista los memoriales

135

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 2017-01541

El oficio No. 0844 de 25 de abril de 2018 que comunica el decreto de embargo de remanentes, proveniente del Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal de Bogotá, agréguese al plenario y téngase en cuenta para los fines del artículo 466 del Código General del Proceso.

Por Secretaría líbrese oficio acusando su recibido, manifestando que a la fecha no existe otra cautela anterior, dispuesta por despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA LOAIZA
JUEZ

(1)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 69 Hoy 14 MAY 2018
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV





131

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 Bogotá D.C
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de junio de 2018.
OFICIO No. 0234

JUZGADO 16 CIVIL MPAL

Señores:
JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

17112 28-JUN-'18 12:37

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420170154100
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 800.007.335-4
DEMANDADOS: MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO CC 52.732.815

SU REF: PROCESO EJECUTIVO de mínima cuantía No. 11001400301620170123600 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO CC 52.732.815

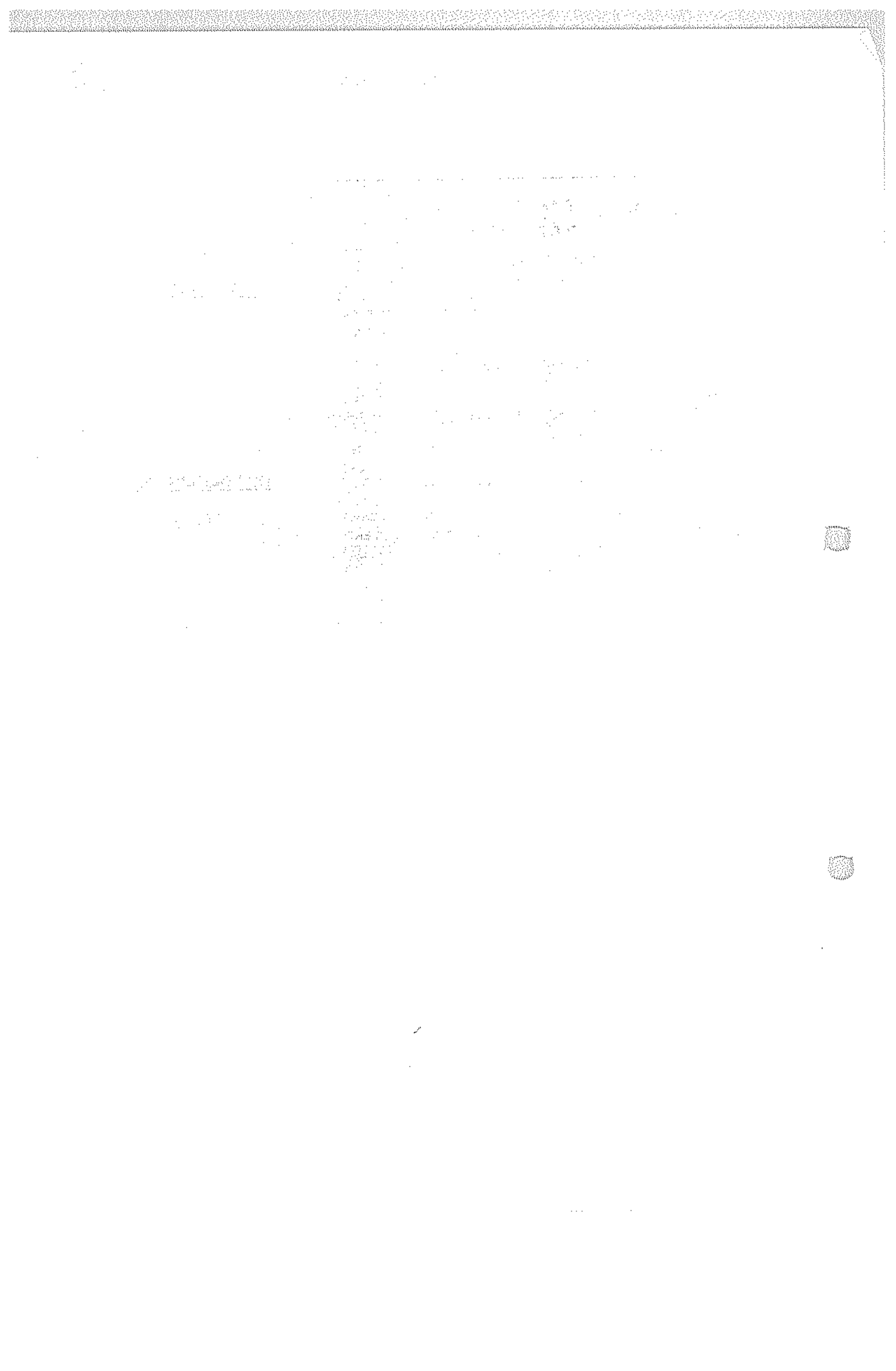
Comunico a ustedes que este despacho judicial por auto de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, ha tomado **ATENTA NOTA** del embargo de remanente solicitado a través de su oficio No 0844 de 25 de abril de 2018 del proceso ejecutivo singular No 11001400301620170123600 de Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A en contra de Maritza Yamile Huertas Guerrero, que se adelanta en su despacho, el cual se tendrá en cuenta en su oportunidad procesal pertinente, como primer turno ya que no existe otra cautela anterior.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

Atentamente,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
SECRETARIO

Proyectó: pmp



132

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Nombre Transacción	
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 192429569.
Fecha y Hora Transacción:	17/07/2018 03:49:21 P.M.
Dirección IP:	190.217.24.4
Datos del Proceso	
Numero Proceso:	11001400302420170154100
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8000073354
Nombres del Demandante:	BANCO CAJA SOCIAL
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 52732815
Nombres del Demandado:	MARITZA HUERTAS
Dependencia a la que Traslada	
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014303000-OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacion solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

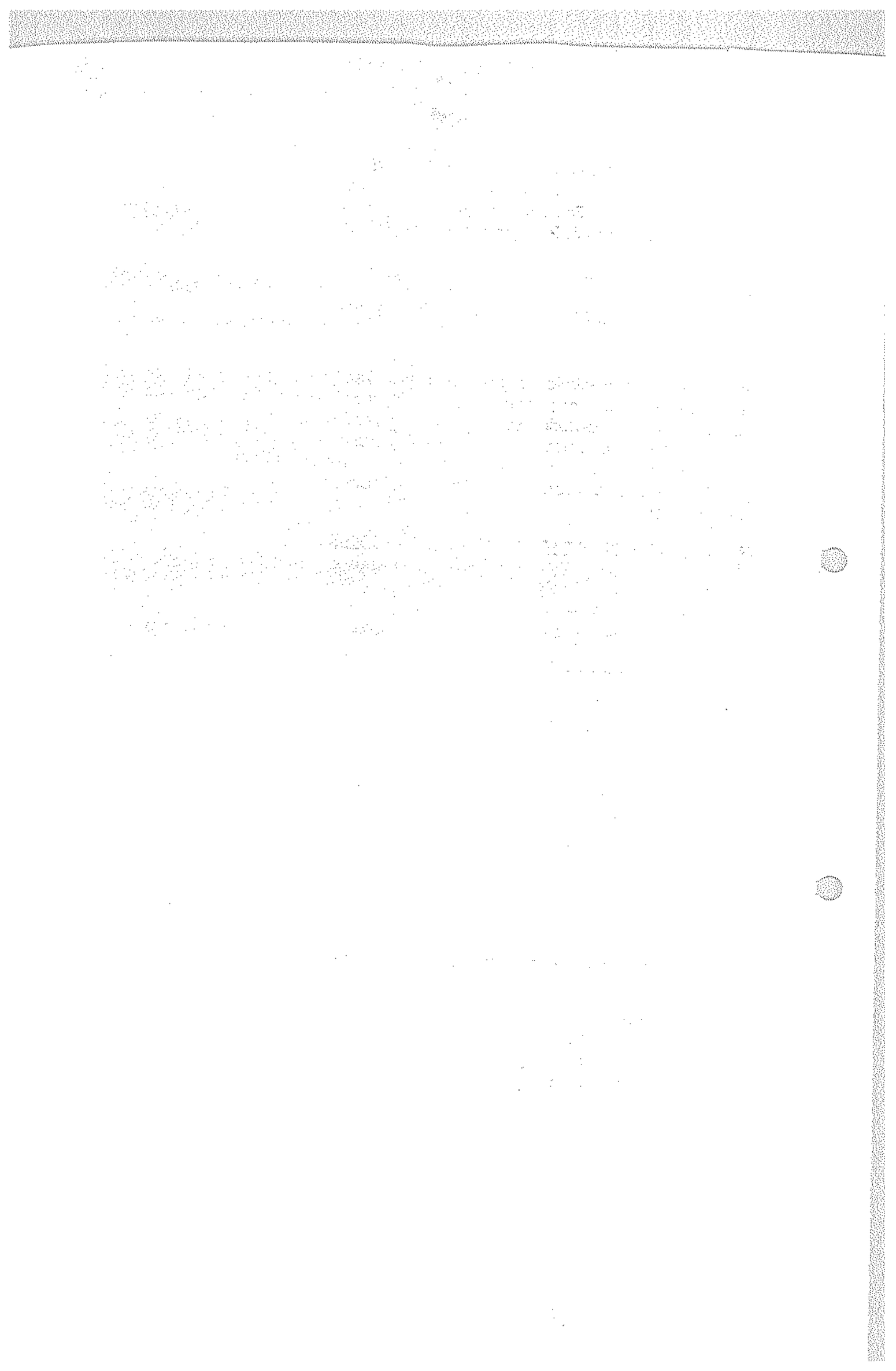
B2

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Nombre Transacción	
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 192429569.
Fecha y Hora Transacción:	17/07/2018 03:49:21 P.M.
Dirección IP:	190.217.24.4
Datos del Proceso	
Numero Proceso:	11001400302420170154100
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8000073354
Nombres del Demandante:	BANCO CAJA SOCIAL
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 52732815
Nombres del Demandado:	MARITZA HUERTAS
Dependencia a la que Traslada	
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014303000-OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la información solicitada sea igual a la impresa en esta hoja en caso de cualquier falencia o inquietud.

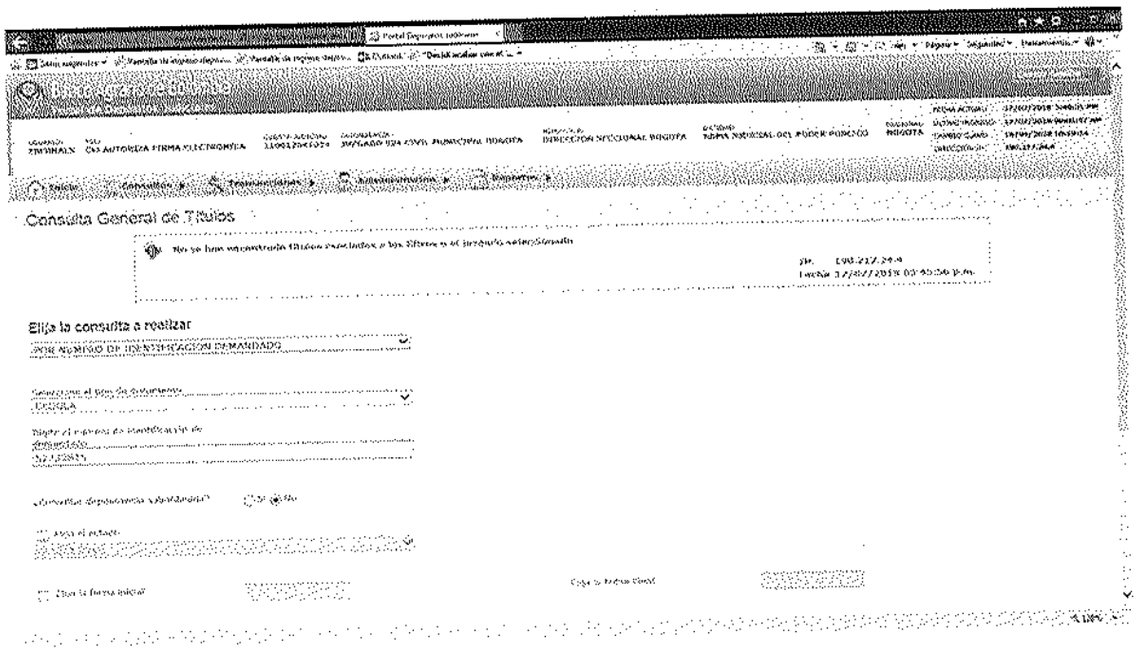


República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL
17 de julio de 2018
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420170154100

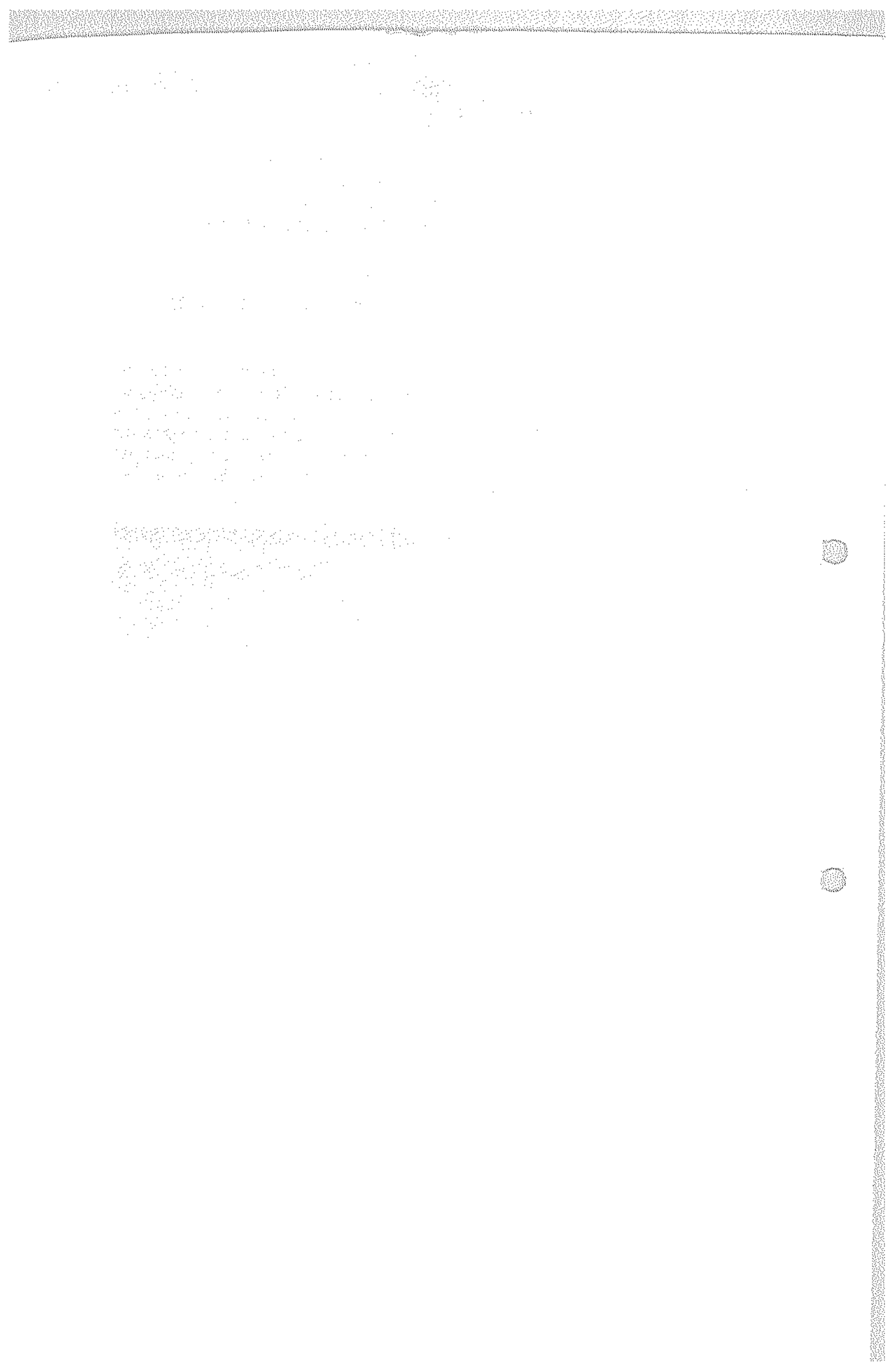
Se pone en conocimiento que una vez verificado el portal web de depósitos judiciales, ***el proceso citado en la referencia no registra títulos judiciales.*** Por lo anterior se procedió a realizar el traslado virtual del proceso dentro del portal web del Banco Agrario de Colombia a su cuenta judicial, para efecto de futuras solicitudes de entrega de títulos judiciales existentes en este proceso, los cuales deberán ser entregados en su dependencia.



Se anexa reporte de transacción de traslado de proceso.

Atentamente,

PAOLA ANDREA MONTAÑEZ PEDRAZA
Escribiente.



133 134

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 4 Jun 19

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	24

NUMERO DE PROCESO	11001400302420170154100

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Banco Cuya Social.
DEMANDADO	Maritza Jamile Huertas

TITULO VALOR:

	CANTIDAD
CLASE pagare	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	**FOLIOS**	**ORIGINAL**	**COPIA**	**CUADERNO**	**FOLIOS**	**ORIGINAL**	**COPIA**
CUADERNO 1	131	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							1

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	**SI**	**NO**
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	X	
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	X	
La liquidación de costas esta en firme		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	**SI** X	**NO**

REVISADO POR:	**APROBADO POR:**
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

135

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 23/jul./2018 Página 1

11001400302420170154100

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	008	8462	23/julio/2018 10:46:50a.m.

JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
52732815	MARITZA YAMILE HUERTAS G.		DEMANDADO

7970 C01012-OF3343 REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO

024-2017-01541-00- J. 08 C.M.E.S

11001400302420170154100

136

JUZGADO 24 CIVIL MPAL

89952 19SEP'18 AM11:03

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 16 CIVIL MUNICI
Dirección:KR 10 14 33 PISO 7
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:110321000
Envío:RA012834727CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 24 CIVIL MPAL
Dirección:KR 9 11 45
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:
Fecha Admisión:
18/09/2018 12:18:03
Mca Transporte de carga [illegible]
Mca2 Rec Necesario Cuentas [illegible]

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7° TEL. 3410964

D.C., Septiembre 11 de 2018

Oficio **No. 1977**

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO de mínima cuantía No. 110014003016<u>2017</u>0<u>123</u>600 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO C.C. 52.732.815

En cumplimiento a lo ordenado por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante **Acuerdo No. PCSJA17-10678** del 26 de mayo de 2017, se solicita que los dineros puestos a disposición en virtud del embargo de remanentes decretado por este Despacho Judicial, dentro del proceso de la referencia, se consignen a la cuenta **No. 110012041800 -** Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, sede a la cual se ha remitido este proceso.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No.** 110010030<u>24</u>**<u>20170154</u>**100 **DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO,** el cual cursa en esa entidad.

NOTA: <u>CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO, ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA.</u>

Sírvase proceder de conformidad.

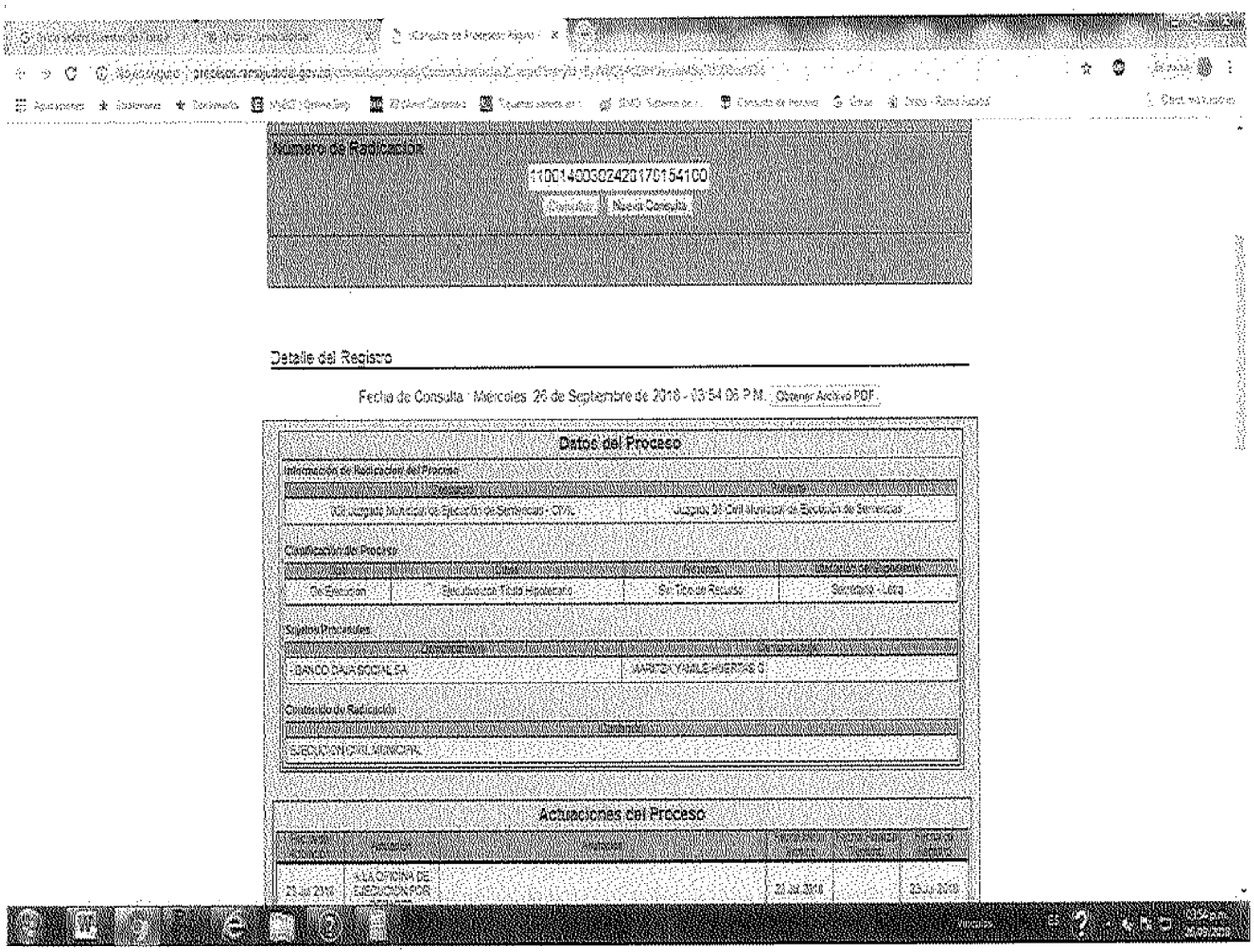
Al contestar, citar la referencia en su totalidad.

Atentamente,

BEYANID RODRÍGUEZ OCHOA
SECRETARIA

LASV

137



Número de Radicación

11001400302420170154100

Consultar | Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles 26 de Septiembre de 2018 - 03:54:06 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
028 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 28 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO CAJA SOCIAL SA	- MARITZA YAMILE HUERTAS G

Contenido de Radicación

Contenido
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
23 Jul 2018	A LA OFICINA DE EJECUCION POR		23 Jul 2018		23 Jul 2018

138

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

8ECM
37 folios
Cuaderno

26 de septiembre de 2018.
OFICIO No. 1147.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
6222-2018
48244 27-SEP-'18 15:03

Señores:
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad.

REF: ENVIO MEMORIAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-1541 impetrado por BANCO CAJA SOCIAL S.A en contra de MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO.

Por medio de la presente me permito remitir un (1) memorial del proceso citado en la referencia, el cual se encuentra en su dependencia y por error fue recibido en este Despacho.

Cordialmente,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario

PAMP

02 OCT 2018

(2)

38

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BECM
37 folios
Cuaderno

26 de septiembre de 2018.
OFICIO No. 1147.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
6222-2018
48244 27-SEP-'18 15:03

Señores:
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad.

REF: ENVIO MEMORIAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-1541 impetrado por BANCO CAJA SOCIAL S.A en contra de MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO.

Por medio de la presente me permito remitir un (1) memorial del proceso citado en la referencia, el cual se encuentra en su dependencia y por error fue recibido en este Despacho.

Cordialmente,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Secretario

PAMP

02 02 OCT 2018

(2)

8

Leg 11 6306 . 2017

159

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 número 19 – 65, piso 5, tel.3429099.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Bogotá D.C., 06 de Agosto de 2018
Oficio No. 1064

65563 1-OCT-'18 16:48

Señores:
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – 8 Civil Municipal de Ejecución
Ciudad

Ref.: Ejecutivo Singular No. 110014189018-2018-00341-00
De: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA – P.H. NIT 830.059.347-6
Contra: MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO C.C. 52.732.815.

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha diecinueve (19) de Julio de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO** de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado, dentro del proceso **No. 2017-01541** de BANCO CAJA SOCIAL contra MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO, que cursa en esa sede Judicial.

Limítese la medida en la suma de $3'650.000.oo MCTE

Sírvase proceder de conformidad, acusando recibo de la presente para que obre dentro del expediente.

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Dieciocho Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, D. C.

28

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo de Estado Civil
Magistrado Ponente
Bogotá D.C.
DESPACHO

02 OCT 2018

A Despacho del Señor(a) Juez hoy
Secretaria
El (la) Secretario (a)

(2)

140

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ocho (08) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2017-1541

Tómese nota del embargo de remanentes comunicado a este Despacho, por el **Juzgado Dieciocho (18) Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,** mediante el **Oficio No. 1064** del 06 de agosto de 2018 –fl. 139 Cd. 1-.

Líbrese oficio y acúsese recibo.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D. C., el 09 de octubre de 2018, por anotación en estado Nº180
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a. m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

C5

141

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 45652

Bogotá D. C., 16 de octubre de 2018

J.18 PEQ CAU COM MULT
OCT22'18 AM10:29 [illegible]

Señor:
JUZGADO 018 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE
Ciudad

REF: Juzgado 008 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-024-2017-01541-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4 contra MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO C.C. 52.732.815 (Origen Juzgado 024 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se ha tenido en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 1064 del 6 de agosto de 2018, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Singular No. 018-2018-00341 que adelanta CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA P.H. contra MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO.

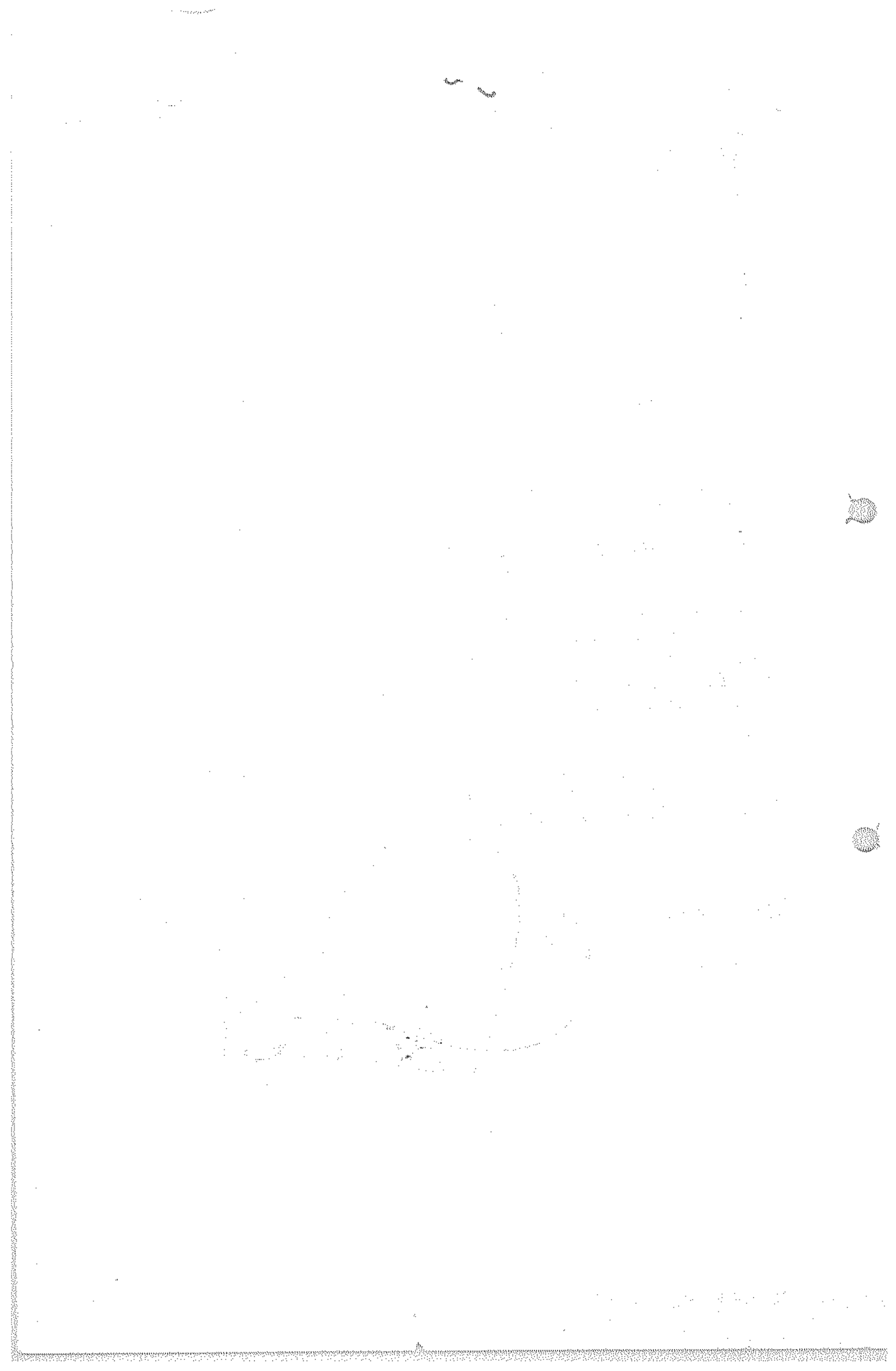
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO AA.
Profesional Universitario Grado 02

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

ANGIE MARQUEZ



Alcaldía Local de San Cristobal
R No. 2018-541-007312-2
2018-05-30 10:01 - Folios: 1 Anexos: 7
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO VEINTICUATRO CIVI

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina
Correo Electrónico: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

142

26-11-2019
9:00am

DESPACHO COMISORIO No. 0661.

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302420170154100** impetrado por Banco Caja Social S.A en contra de Maritza Yamile Huertas Guerrero, se profirió auto de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual se le comisionó para la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50S-40136758,** de propiedad de la demandada Maritza Yamile Huertas Guerrero ubicado en la **CALLE 41 S 3C 75 ESTE INT 2 AP 301, CALLE 41 S 3C 75 E CONJUNTO RESIDENCIAL "ALTOS DE LA VICTORIA" INTERIOR 2 (DIRECCION CATASTRAL).**

Actúa como apoderada de la parte actora el Dr. Roberto Uribe Ricaurte C.C 79.143.669 y T.P 31.426 del C. S. de la J.

Se anexa los insertos y copias necesarias.

Se libra el presente despacho comisorio el seis (6) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento

El Secretario,

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA BOGOTA D.C. JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Proyecto: PAMP

103 143

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 0 de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 2017-01541

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula núm. 50S-40136758 de propiedad de la demandada Maritza Yamile Huertas Guerrero, con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, el juzgado **DECRETA SU SECUESTRO.**

Para tal fin, se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva de conformidad con el inciso tercero del artículo 38 *ibídem*. con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

Como secuestre se nombra a quien aparece en el acta adjunta. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación.

NOTIFÍQUESE,

MONICA LOAIZA
JUEZ

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 28 Hoy
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

Scanned by CamScanner

2

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

149

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **47651**

Respetado doctor
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
DIRECCION CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa:	**Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen:	**Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso:	**11001400302420170154100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 024 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, *ubicado en la* **Cra. 10°No.14-33 PISO 8**, *lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de* **SECUESTRES**, *dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.*

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envio de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

Fecha de designación: martes, 10 de abril de 2018 2:19:28 p. m.
En el proceso No: 11001400302420170154100

ISO 9001 No SC5780 - 4 IQNet NTCGP 1000 No GP 058 - 4

Scanned by CamScanner

República de Colombia

5263-2

1A05941606

4a020966790

145

NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATROCIENTOS VEINTIUNO (421) DEL DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015). ----------

---

CLASE DE ACTO: ----------

0125. COMPRAVENTA ----------

0205. HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA. ----------

OTORGANTES: ----------

GUILLERMO ANTONIO VELANDIA NIÑO ----------

GLORIA ESPERANZA DIAZ SUA ----------

MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO ----------

BANCO CAJA SOCIAL S.A. ---------- NIT. 860.007.335-4

INMUEBLES: APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301) INTERIOR DOS (2) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y UNO SUR (41 SUR) NUMERO TRES C SETENTA Y CINCO ESTE (3 C 75 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. ----------

MATRÍCULA(S) INMOBILIARÍA(S): 50S-40136758 ----------

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): 41AS T4E 4 10 ----------

En la ciudad de Bogotá D.C., Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015), ante mí, **FRANCIA ELENA SALINAS SÁNCHEZ, NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: ----------

---------- **SECCIÓN PRIMERA** ----------

---------- **COMPRAVENTA** ----------

Comparecieron **GUILLERMO ANTONIO VELANDIA NIÑO**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 4.139.233 expedida en Jerico y **GLORIA ESPERANZA DIAZ SUA**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.835.717 expedida en Bogota, D.C., de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia - Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
LEGALES S.A.S. NIT 900
ÁREA JURÍDICA

se denominará(n) EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) por una parte, y por la otra MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.732.815 expedida en Bogota, D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) se denominará(n) EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES), han celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) por este instrumento transfiere(n) a favor de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) a título de compraventa el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que actualmente tiene(n) y ejerce(n), sin limitación alguna, junto con todos sus usos, anexidades y servidumbres de el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301) INTERIOR DOS (2), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y UNO SUR (41 SUR) NUMERO TRES C SETENTA Y CINCO ESTE (3 C 75 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., tiene su acceso por el interior dos (2), cuenta con un área de cuarenta metros cuadrados (40.00M2), su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20mts) y sus linderos son: ----------

Entre los puntos uno y dos (1 y 2) en dimensión de cuatro metros sesenta y cinco centímetros (4.65 mts), muro común de fachada al medio con vacio sobre área libre comunal. ----------

Entres los puntos dos y tres (2 y 3), en dimensión de ocho metros setenta centímetros (8.70 mts), parte muro común al medio con el apartamento número trescientos uno (301) del interior uno (1) y parte muro común de fachada al medio con vacio sobre área libre comunal. ----------

Entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) en dimensiones de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts) un metro cincuenta centímetros (1.50mts), y 3.225 mts, muro común de fachada al medio con vacio sobre área libre comunal. ----------

Entres los puntos cuatro y cinco (4 y 5) en dimensión de tres metros (3.00 mts), muro común al medio con el apartamento trescientos dos (302) del mismo interior.

Entre los puntos cinco y uno (5 y 1) en dimensiones de 0.975 mts y cuatro metros

CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
AREA JURIDICA

veinte centímetros (4.20 mts) muro común al medio con escalera y hall comunes. -

POR EL CENIT: Placa común al medio con el cuarto piso. ----------

POR EL NADIR: Placa común al medio con el segundo piso. ----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50S-40136758** y la Cédula Catastral Número **41AS T4E 4 10** y el coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes que consta en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

----------**LINDEROS GENERALES**----------

EL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA: está construido sobre el lote de terreno número dos (2) de la manzana veintitrés (23) de la Urbanización La Victoria, lote con un área aproximada de 4.253.68 Mts.2 y comprendido entre los siguientes linderos generales: ----------

POR EL NORTE: Partiendo del punto ciento diez (110) y en el sentido de las manecillas del reloj, hacia el ORIENTE, en línea recta de sesenta y siete metros noventa y tres centímetros (67.93 mts), lindando con la Calle cuarenta y uno sur (41 Sur) de Bogotá, hasta encontrar el punto ciento diecisiete (117). ----------

POR EL SUR: Del punto veintisiete (27), en línea recta de tres metros treinta y dos centímetros (3.32 mts), hasta el punto ciento veintidós (122); de este punto, en línea recta de diecisiete metros veintidós centímetros (17.22 mts), hasta el punto cuarenta y siete (47); de este punto en línea recta de veinticuatro metros noventa y nueve centímetros (24.99 mts), hasta el punto cuarenta y seis (46); en línea recta, en cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros (42.65mts.), hasta el punto ciento veintitrés (123), lindando en todos estos segmentos con la Calle cuarenta y uno A Sur (41 A Sur). ----------

POR EL ORIENTE: De este punto en línea recta en tres metros cuarenta y tres centímetros (3.43mts), hasta el punto ciento dieciocho (118), de este punto línea recta, en sesenta metros veintiocho centímetros (60.28 mts.), lindando con la Avenida de la Victoria o Transversal cuarta este (4a. Este), hasta el punto veintisiete (27). ----------

POR EL OCCIDENTE: Del punto ciento veintitrés (123), en línea recta, en cincuenta y un metros veinte centímetros (51.20 mts.), hasta el punto ciento diez (110), punto de partida, lindando en este trayecto con el lote número uno (1),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

AUXILIAR LEGALES S.A.S. ÁREA JURÍDICA CJ 1030086

distinguido asi en los planos de Propiedad Horizontal. ----------

En el conjunto Residencial ALTOS DE LA VICTORIA – Propiedad Horizontal, el lote dos (2) de la manzana veintitrés (23) de la Urbanización LA VICTORIA, se erigieron dos (2) lotes; uno denominado como área útil, para la construcción del Conjunto, y otro, para la construcción de la Avenida de la victoria, que se deberá negociar con el Distrito Capital, cuando éste lo requiera para la construcción de dicha Vía. Las áreas y linderos de los mencionados lotes son las siguientes: --------

ÁREA CONJUNTO RESIDENCIAL "ALTOS DE LA VICTORIA", según el reglamento de propiedad horizontal (para construcción), lote con matrícula No. 050.40136747, con un área aproximada de 3.221.93 M2 y sus linderos son: --------

POR EL NORTE: En cincuenta y un metros cuarenta y tres centímetros (51.43mts.), con la Calle cuarenta y uno sur (41 Sur). ----------

POR EL SUR: En línea quebrada de cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros (42.65 mts.), veinticuatro metros noventa y nueve centímetros (24.99 mts.), y cuatro metros setenta y dos centímetros (4.72 mts.), con la Calle cuarenta y uno A Sur (41 A Sur). ----------

POR EL ORIENTE: En sesenta y dos metros cincuenta centímetros (62.50 mts.), con la avenida La victoria. ----------

POR EL OCCIDENTE: En cincuenta y un metros veinte centímetros (51.20 mts.), con el lote número uno (1).de la misma manzana. ----------

ÁREA AVENIDA DE LA VICTORIA.- Según el Reglamento de Propiedad Horizontal (pasa cesión), lote con matrícula inmobiliaria No. 050-40136748, con un área aproximada de 1.031.75 M2., y sus linderos son: ----------

POR EL NORTE: En línea quebrada de dieciséis metros cincuenta centímetros (16.50 mts.), y tres metros cuarenta y tres centímetros (3.43 mts.), con la Calle cuarenta y una sur (41 Sur). ----------

POR EL SUR: En línea quebrada de dice metros cincuenta centímetros (12.50mts.) y tres metros treinta y dos centímetros ("3.32 mts.), con la Calle cuarenta y una A Sur (41 A Sur). ----------

POR EL ORIENTE: En sesenta metros veintiocho centímetros (60.28mts.) con la transversal cuarta E (4%E) o Avenida de la Victoria. ----------

POR EL OCCIDENTE: En sesenta y dos metros cincuenta centímetros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

147

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180223410810947724 **Nro Matrícula: 50S-40136758**

Pagina 1

Impreso el 23 de Febrero de 2018 a las 08:49:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-04-1993 RADICACIÓN: 1993-15065 CON: SIN INFORMACION DE: 09-03-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0003OEPACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 23 de Febrero de 2018 a las 08:49:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ALTOS DE LA VICTORIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-10-1993 Radicación: 73259

Doc: ESCRITURA 6516 del 24-09-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $9,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA

A: LEON LEON JOSE REINALDO CC# 19216692 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-10-1993 Radicación: 73259

Doc: ESCRITURA 6516 del 24-09-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,650,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON LEON JOSE REINALDO CC# 19216692 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-10-1993 Radicación: 73259

Doc: ESCRITURA 6516 del 24-09-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON LEON JOSE REINALDO CC# 19216692 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-03-1999 Radicación: 1999-15407

Doc: ESCRITURA 301 del 02-02-1999 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,650,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275

A: LEON LEON JOSE REINALDO CC# 19216692

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-07-2004 Radicación: 2004-49788

Doc: ESCRITURA 7383 del 23-06-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE SOMETER EL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotardepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180223410810947724 **Nro Matrícula: 50S-40136758**

Impreso el 23 de Febrero de 2018 a las 08:49:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

HORIZONTAL Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O REGLAMENTEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA P.H.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-02-2005 Radicación: 2005-11307

Doc: ESCRITURA 7559 del 29-11-2004 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $233,750,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

C.E.P.CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.HOY C.E.P.CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-06-2007 Radicación: 2007-60648

Doc: ESCRITURA 643 del 20-03-2007 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON LEON JOSE REINALDO CC# 19216692 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-06-2007 Radicación: 2007-60648

Doc: ESCRITURA 643 del 20-03-2007 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $16,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON LEON JOSE REINALDO CC# 19216692

A: ALFONSO HERNANDEZ LUZ DARY **CC# 52278665 X**

A: OSTOS ACHURI FREDDY ANDRES **CC# 79950778 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-02-2011 Radicación: 2011-8915

Doc: ESCRITURA 9902 del 04-10-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1027 DEL 24-02-93.ESC 7383 DEL 23-06-04.SE REFORMA EL R.P.H.Y SE HACE LA COMPILACION DE LOS ESTATUTOS UNIFICADOS Y REFORMADOS DEL CONJ RESD ALTOS DE LA VICTORIA.APROBADOS POR LA ASAMBLEA. EXTRAORDINARIA.ACTA 2 DEL 21-10-07

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA P.H.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 23 de Febrero de 2018 a las 08:49:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-02-2011 Radicación: 2011-8917

Doc: ESCRITURA 720 del 24-01-2011 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 9902 DEL 04-10-10 REFORMA R.P.H.EN CUANTO A CITAR LA M.I. MATRIZ CORRECTA DEL CONJUNTO RESD ALTOS DE LA VICTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA P.H.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-01-2015 Radicación: 2015-708

Doc: ESCRITURA 4247 del 11-11-2014 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $31,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO HERNANDEZ LUZ DARY CC# 52278665

DE: OSTOS ACHURI FREDDY ANDRES CC# 79950778

A: DIAZ SUA GLORIA ESPERANZA CC# 51835717 X

A: VELANDIA NIÑO GUILLERMO ANTONIO CC# 4139233 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-16661

Doc: ESCRITURA 421 del 16-02-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $72,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ SUA GLORIA ESPERANZA CC# 51835717

DE: VELANDIA NIÑO GUILLERMO ANTONIO CC# 4139233

A: HUERTAS GUERRERO MARITZA YAMILE CC# 52732815 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-16661

Doc: ESCRITURA 421 del 16-02-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO POR $50.400.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS GUERRERO MARITZA YAMILE CC# 52732815 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 19-12-2017 Radicación: 2017-91687

Doc: OFICIO 2443 del 07-12-2017 JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. PROCESO EJECUTIVO NO. 11001400301620170123600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180223410810947724 Nro Matrícula: 50S-40136758

Impreso el 23 de Febrero de 2018 a las 08:49:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

A: HUERTAS GUERRERO MARITZA YAMILE CC# 52732815 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 26-01-2018 Radicación: 2018-3834

Doc: OFICIO 4 del 11-01-2018 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO NO. 2017-1236

JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA SE CANCELA DE OFICIO ART. 468 NO. 6 DEL C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT# 8600345941

A: HUERTAS GUERRERO MARITZA YAMILE CC# 52732815 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 26-01-2018 Radicación: 2018-3834

Doc: OFICIO 4 del 11-01-2018 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001400302420170170154100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

A: HUERTAS GUERRERO MARITZA YAMILE CC# 52732815 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "19"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9752 Fecha: 01-08-2007

DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO CORREGIDOS SI VALEN ART.35DL1250/70OGF.COR8,,,,,1.08.07.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9752 Fecha: 01-08-2007

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO FREDDY ANDRES CORREGIDO SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,,,,,1.08.07.

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180223410810947724 **Nro Matrícula: 50S-40136758**

Impreso el 23 de Febrero de 2018 a las 08:49:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-78683 FECHA: 23-02-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

150

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Informe Secretarial. Bogotá D.C. Seis (06) de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019)

En la fecha paso al Despacho del Señor Alcalde el **COMISORIO N.º 0661** proveniente del **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C,** el cual se encuentra Radicado en el Aplicativo de Gestión Documental **ORFEO** bajo el número de **Expediente N.º 2018541007312-2** informando que se encuentra pendiente para fijar fecha de la realización de la diligencia de **SECUESTRO.**

Sírvase Proveer.

HEIMER ANDRES MAYORGA TOCANCIPA
Abogado Especializado Grupo Gestión Policiva

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Bogotá D.C. Seis (06) de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019)

Visto el informe que antecede y con el fin de llevar a cabo la correspondiente diligencia de **SECUESTRO** Comisión del **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Se señala como fecha el día (26) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) a la hora de las 09:00 am.** Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al Juzgado de Origen, previa des-anotación o cierre de trámite en el respectivo **Aplicativo ORFEO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

CONSTANCIA; El Auto anterior fue notificado mediante Estado N.º 014-2019 _____.

HEIMER ANDRES MAYORGA TOCANCIPA
Abogado Especializado Grupo Gestión Policiva

Aprobó: Heimer Andrés Mayorga Tocancipa / Abogado Especializado Grupo Gestión Policiva
Proyecto: Angee Avila Rodriguez /Contratista FDLSC Grupo Gestión Policiva

GRUPO DE GESTION POLICIVA Y JURIDICA
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

Bogotá D.C Fecha:_____ Hora: _____

El anterior memorial fue notificado por el funcionario:

.....

Ciudadano Notificado:

.....

Identificado con C.C Nº .....

Firma: .....

ROBERTO URIBE RICAURTE
Carrera 6 No. 26 B-85 Piso 13 - Tel. 2432910/3426920
uriberoberto@telmex.net.co

151

Señores
ALCALDIA LOCAL DE CRISTOBAL.
E. S. D.

REF: Despacho comisorio No. 0661 proveniente del Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá. Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL contra MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO.

ROBERTO URIBE RICAURTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, portador de la T.P. No. 31.426 del C.S.J, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del comisorio de la referencia, atentamente manifiesto que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido en la persona de la Dra. **MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ HERRERA**, identificada con la C.C. No. 1.015.432.909 de Bogotá y T.P. No. 301.760 del C.S.J., para que lleve a cabo la diligencia de secuestro, hasta su terminación.

Mi sustituta queda con las mismas facultades que me fueron conferidas.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE.
C.C. No. 79.143.669 de Usaquén.
T.P. No. 31.426 del M.J.

Acepto,

MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ HERRERA
C.C. No. 1.015.432.909 de Bogotá.
T.P. No. 301.760 del C.S.J.

Soluciones Legales INteligentes

PODER

SEÑORES:
JUEZ
ALCALDIA
E. S. D.

0461

PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
COMISORIO: 0661
DEMANDANTE: Banco Caja Social S.A
DEMANDADO: Maritza Yamile Huertas

ASUNTO: PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE ART.52 C.G.P

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES CON NIT.900.709.757-6 representada legalmente por YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1023.899.828 de Bogotá; autoriza expresamente a Miguel Chantes, con cédula de ciudadanía No. 1.033.329.356 para que en nombre y representación de la empresa, asista a la diligencia de secuestro ordenada por el despacho.

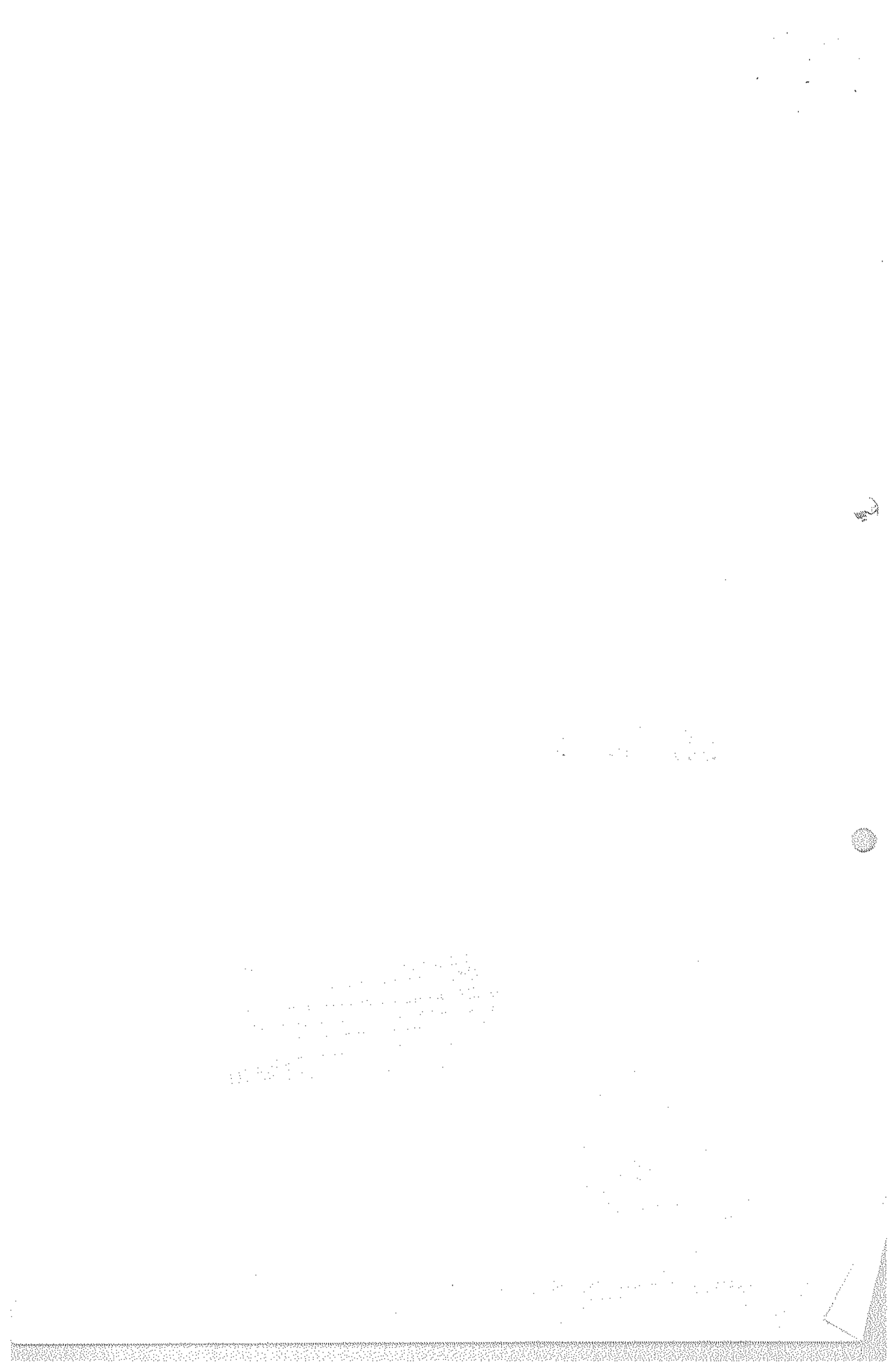
Nuestro autorizado queda facultado para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia únicamente.

Soluciones Legales Inteligentes

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURIS...
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FA...
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PE...
El documento fue presentado personalme...
Yury Mogollon
Quien se identificó con C.C. No 1023899828
T.P. No. _____ Bogotá D.C. 17 SEP. 2019
Responsable Centro de Servicios. _____

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal
305-714-23-52.
C.C 1'023.899.828 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.

NIT 900709757-6



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÒN: A199527472DC48

7 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 7:33:15

AA19952747 PÁGINA: 1 DE 4

* *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÒNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÒDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS
N.I.T. : 900703757-6, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02392906 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 30,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01787084 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.

05 A016/11/02 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/24 02160072

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES A ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL ,JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES) , COMO TAMBIÉN EN LOS CARGOS DE LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO; REGISTRO PUBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO DE LA RAMA EJECUTIVA O DE CUALQUIER ENTE DEL ESTADO, ASI DE ESTA MANERA LOS CARGOS PUEDEN SER: PARA ABOGADOS DE: ARBITRO, CURADOR ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO, ADMINISTRATIVO, PARTIDOR, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR, SÍNDICO. PERITOS EVALUADORES DE: BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, AERONAVES. BARCOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, AVALUADOR DE INTANGIBLES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES: AGRÓNOMO, ARQUITECTO, CATASTRAL, CIVIL, ELECTRICO, FORESTAL, INDUSTRIAL, MECÁNICO, METALÚRGICO, QUÍMICO, SISTEMAS, AGRICOLA, GEÓGRAFO, VÍAS Y TRANSPORTES , TOPÓGRAFO DE PETRÓLEOS, AGRÓLOGO, SANITARIO, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, MINAS, FINANCIERO, AMBIENTAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL. TÉCNICO: AGRIMENSOR. DIBUJANTE TÉCNICO, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ELECTRICISTA, EXPERTO AGRÍCOLA, EXPERTO GANADERO, FOTÓGRAFO R GRAFÓLOGO, LATONERO PINTOR, MECÁNICO AUTOMOTRIZ, MECÁNICO INDUSTRIAL EN COMUNICACIONES, EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, EN SISTEMAS, EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, QUÍMICO, EN ARTES GRÁFICAS, EXPERTO EN COMERCIO SANITARIO, MECÁNICO DENTAL, ELECTRÓNICO, PUBLICISTA, EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TOPÓGRAFO, EXPERTO EN COMERCIO EXTERIOR, EN TEXTILES. CONSTRUCTOR, ADMINISTRACIÓN, BANCARIA, DELINEANTE DE ARQUITECTURA, INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO, EN TELEFONÍA FIJA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PÚBLICAS, EXPERTO EN IDENTIFICADOR DE VEHÍCULOS, INSTRUCTOR AERONÁUTICO, EN OBRAS CIVILES, TELEFONÍA CELULAR, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN CELULAR, ESTETICISTA, PSÍQUICO, FARMACÉUTICO, HOMEOPATA AUXILIAR DE FARMACIA HOMEOPÁTICO, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, PROFESIONALES ESPECIALISTAS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CALCULISTA ACTUARIAL, CONTADOR PÚBLICO CRIMINALISTA, ENDOSISTA, MARCAS Y PATENTES, ODONTÓLOGO, QUÍMICO, PSICÓLOGO, VETERINARIO, ORÓLOGO, FISIOTERAPEUTA, SOSTENISTA, QUIROPRACTICO, ESP. EDUCACIÓN ESPECIAL, ESP, EN TERAPIA DE LENGUAJE , ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, GENETISTA , TRABAJADOR SOCIAL, ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, EXPERTO EN ASESOR DE IMPUESTOS, EXPERTO ASESOR DE IMPUESTOS, ESPECIALISTA EN TERAPIA RESPIRATORIA, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN EN ALTAS FINANZAS, BIÓLOGO, ESPECIALISTA EN AUDITORIA EN SERVICIOS DE SALUD, EN AUDITORÍA EN LA CALIDAD DE LA SALUD, MAGISTER EN ADMINISTRADOR; MAGISTER EN ECONOMÍA, MATEMÁTICO FINANCIERO, ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN GPAC / GVP, ESPECIALISTA EN ANDAMIAJE Y AMBIENTAL, ADMINISTRADOR PÚBLICO, EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, MÉDICOS Y AFINES: CARDIÓLOGO, GINECÓLOGO, MÉDICO GENERAL, OTORRINO, SIQUIATRA, OFTALMÓLOGO, PEDIATRA, FONOAUDIÓLOGO, OPTOPEDISTA, CIRUJANO PLÁSTICO, URÓLOGO, DERMATÓLOGO, HOMEÓPATA, ESPECIALISTA EN VALORACIÓN EN DAÑO CORPORAL, HEMATÓLOGO, RADIÓLOGO OPTÓMETRA, ONCÓLOGO. OTROS CARGOS: PERIODISTA, GUARDADOR, INTERPRETE, SECUESTRES (CATEGORÍA A: LISTA PARA SER UTILIZADA POR DESPACHOS JUDICIALES, UBICADOS EN MUNICIPIOS, CIUDADES CON UNA POBLACIÓN DE

500.00) HABITANTES EN ADELANTE). TRADUCTOR, TUTOR SECUESTRE DE INMUEBLES, MUEBLES, INTERPRETE PARA SORDOMUDOS. CUALQUIER OTRO CARGO QUE HAGA PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA. LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL, EN TODOS LOS RAMOS, PROMOVIENDO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑIAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL. ASESORÍAS JURÍDICAS Y CONTABLES, REPRESENTANDO POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES EN EL RAMO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS Y DE DERECHO PÚBLICO DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. (ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y AJENOS. (LA INVERSIÓN EN BIENES Y SERVICIOS " ASÍ COMO ACTIVIDADES RELACIONADAS Y DEDICADAS AL COMERCIO EN GENERAL, A LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, A LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ EN GENERAL. EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (ASESORIA, CONSULTORÍA, LA REPRESENTACIÓN EL APODERAMIENTO, LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. " LA INVERSIÓN EN VEHÍCULAS AUTOMOTORES, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES URBANOS / RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACION DE LOS MISMOS. " LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTE DE INTERÉS EN SOCIEDAD DE COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO. " LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERIA Y LA MINERÍA, LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ, MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL Y EL COMERCIO EN GENERAL. " LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIA MIENTO DE PERSONAS NATURALES, FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. R LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÈS EN PARTES COMERCIALES, DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. R EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE. EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. R ADQUIRIR EN LOS MERCADOS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS, BIENES DESTINADOS AL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, IMPORTANDO Y EXPORTANDO BIENES Y SERVICIOS " PODRÁ RECIBIR A CUALQUIER TITULO BIENES, MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS CON EL OBJETO SOCIAL, PRODUCIDAS POR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, BODEGAS O ALMACENES PARA EL PROCESAMIENTO, PRODUCCIÓN, DEPÓSITO Y/O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS BIENES, PRODUCTOS Y/O MATERIAS PRIMAS Y EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO; COMPRAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O MERCADERÍAS. DAR Y OBTENER CRÉDITOS MERCANTILES CON EL FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LICITAS RELACIONADAS CON SU OBJETO PRINCIPAL . PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS . ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN EN ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO MUTUO I GRATUITO U ONEROSO, CON GARANTIA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, OTORGAR ACEPTAR O NEGOCIAR, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS . FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR LICITACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON VIO PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SODAL. CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS EN SOCIEDADES, EMPRESAS, ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE . LA SOCIEDAD CONTARA CON UN ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS TRANSCRITOS DE ORGANISMOS ADSCRITOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES . PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR LOS BIENES DEL CAPITAL O DE CONSUMO, QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA. QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL . PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO RECREATIVA CULTURAL, CIENTIFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL . ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO . LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADO CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CON EXTRAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITARLO DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES:
4761 (COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS ** QUE

POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02383715 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MOGOLLON PENAGOS YURY MARICELA	C.C. 0000010923805828
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
MOGOLLON PENAGOS CRISTIAN CAMILO	C.C. 0000010239344491

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZONES DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS, EN LAS RELACIONES FRENTE A LOS TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTES Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. LA SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE LA REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTÁ OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:
EL EMPRESARIO SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 13 DE MARZO DE 2019.
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: $ 30,000,000.
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 0.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191126627225675022 **Nro Matrícula: 50S-40136758**

Pagina 1

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 09:56:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-04-1993 RADICACIÓN: 1993-15065 CON: SIN INFORMACION DE: 09-03-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0003OEPA**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 09:56:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ALTOS DE LA VICTORIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-10-1993 Radicación: 73259

Doc: ESCRITURA 6516 del 24-09-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $9,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA

A: LEON LEON JOSE REINALDO CC# 19216692 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-10-1993 Radicación: 73259

Doc: ESCRITURA 6516 del 24-09-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,650,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON LEON JOSE REINALDO CC# 19216692 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-10-1993 Radicación: 73259

Doc: ESCRITURA 6516 del 24-09-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON LEON JOSE REINALDO CC# 19216692 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-03-1999 Radicación: 1999-15407

Doc: ESCRITURA 301 del 02-02-1999 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,650,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275

A: LEON LEON JOSE REINALDO CC# 19216692

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-07-2004 Radicación: 2004-49788

Doc: ESCRITURA 7383 del 23-06-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE SOMETER EL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

156

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191126627225675022 **Nro Matrícula: 50S-40136758**

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 09:56:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

HORIZONTAL Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O REGLAMENTEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA P.H.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-02-2005 Radicación: 2005-11307

Doc: ESCRITURA 7559 del 29-11-2004 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $233,750,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

A: C.E.P.CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.HOY C.E.P.CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-06-2007 Radicación: 2007-60648

Doc: ESCRITURA 643 del 20-03-2007 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON LEON JOSE REINALDO CC# 19216692 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-06-2007 Radicación: 2007-60648

Doc: ESCRITURA 643 del 20-03-2007 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $16,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON LEON JOSE REINALDO CC# 19216692

ALFONSO HERNANDEZ LUZ DARY **CC# 52278665** X

A: OSTOS ACHURI FREDDY ANDRES **CC# 79950778** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-02-2011 Radicación: 2011-8915

Doc: ESCRITURA 9902 del 04-10-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1027 DEL 24-02-93.ESC 7383 DEL 23-06-04.SE REFORMA EL R.P.H.Y SE HACE LA COMPILACION DE LOS ESTATUTOS UNIFICADOS Y REFORMADOS DEL CONJ RESD ALTOS DE LA VICTORIA.APROBADOS POR LA ASAMBLEA. EXTRAORDINARIA.ACTA 2 DEL 21-10-07

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA P.H.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 09:56:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-02-2011 Radicación: 2011-8917

Doc: ESCRITURA 720 del 24-01-2011 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 9902 DEL 04-10-10 REFORMA R.P.H.EN CUANTO A CITAR LA M.I. MATRIZ CORRECTA DEL CONJUNTO RESD ALTOS DE LA VICTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA P.H.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-01-2015 Radicación: 2015-708

Doc: ESCRITURA 4247 del 11-11-2014 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $31,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO HERNANDEZ LUZ DARY	CC# 52278665	
DE: OSTOS ACHURI FREDDY ANDRES	CC# 79950778	
A: DIAZ SUA GLORIA ESPERANZA	**CC# 51835717**	**X**
A: VELANDIA NIÑO GUILLERMO ANTONIO	**CC# 4139233**	**X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-16661

Doc: ESCRITURA 421 del 16-02-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $72,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ SUA GLORIA ESPERANZA	CC# 51835717	
DE: VELANDIA NIÑO GUILLERMO ANTONIO	CC# 4139233	
A: HUERTAS GUERRERO MARITZA YAMILE	**CC# 52732815**	**X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-16661

Doc: ESCRITURA 421 del 16-02-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO POR $50.400.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS GUERRERO MARITZA YAMILE	CC# 52732815	X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	**NIT# 8600073354**	

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 19-12-2017 Radicación: 2017-81687

Doc: OFICIO 2443 del 07-12-2017 JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. PROCESO EJECUTIVO NO. 11001400301620170123600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

157

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191126627225675022 **Nro Matrícula: 50S-40136758**

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 09:56:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: HUERTAS GUERRERO MARITZA YAMILE **CC# 52732815 X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 26-01-2018 Radicación: 2018-3834

Doc: OFICIO 4 del 11-01-2018 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO NO. 2017-1236 JUZGADO DE ORIGEN 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA SE CANCELA DE OFICIO ART. 468 NO. 6 DEL C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: HUERTAS GUERRERO MARITZA YAMILE **CC# 52732815 X**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 26-01-2018 Radicación: 2018-3834

Doc: OFICIO 4 del 11-01-2018 JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001400302420170170154100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: HUERTAS GUERRERO MARITZA YAMILE **CC# 52732815 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9752 Fecha: 01-08-2007

DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO CORREGIDOS SI VALEN ART.35DL1250/70OGF.COR8,,,,,1.08.07.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2012-90052 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9752 Fecha: 01-08-2007

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO FREDDY ANDRES CORREGIDO SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,,,,,1.08.07.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191126627225675022 **Nro Matrícula: 50S-40136758**

Impreso el 26 de Noviembre de 2019 a las 09:56:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-462382 **FECHA: 26-11-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

156

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195430379261
Fecha: 21-10-2019

Bogotá, D.C.

Teniente Coronel:
ANGEL ALDEMAR ACOSTA
Estación Cuarta de Policía San Cristóbal
Avenida 1 de mayo No 1-90 Sur
Ciudad

ASUNTO: **SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO DILIGENCIA DE SECUESTRO EL DIA (26) DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 AM**

REFERENCIA: 20185410073122

Reciba un Cordial y atento saludo.

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de ordenar a quien corresponda el acompañamiento o la designación de Personal Uniformado, para llevar a cabo la Diligencia de **SECUESTRO** ordenada mediante el **DESPACHO COMISORIO No. 0661** proveniente del **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.** la cual se llevará a efecto en la **CALLE 41 SUR No. 3C-75 ESTE INT. 2, APT. 301.**

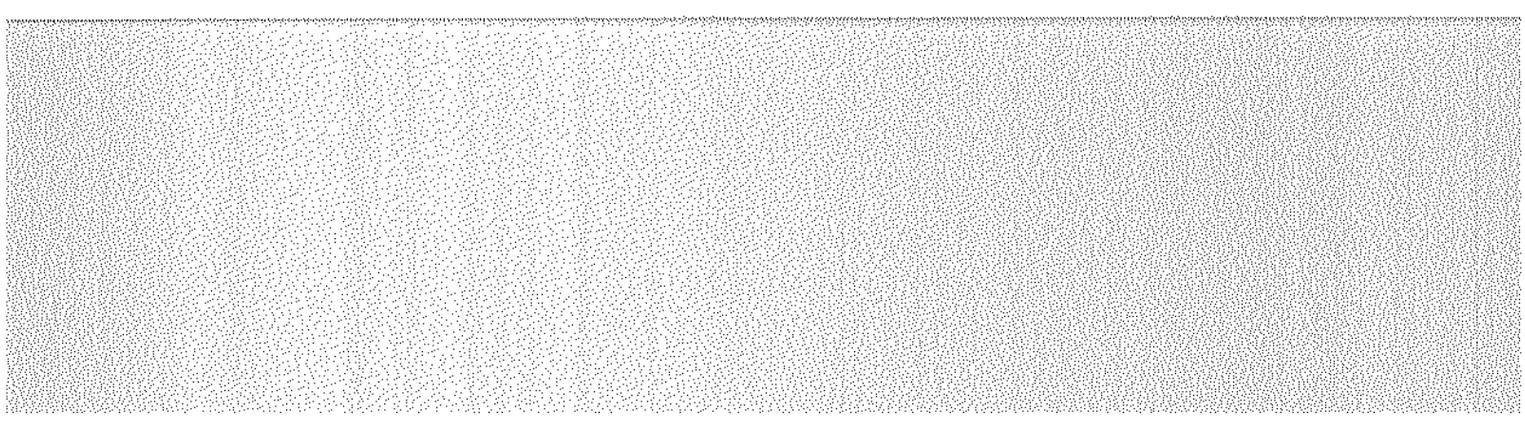
Se le solicita que los agentes se hagan presentes en las Instalaciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal, el dia y la hora señalada.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
ALCALDE LOCAL SAN CRISTÓBAL

Reviso: Dr. Heimer Andrés Mayorga Tocancipa – Abogado especializado del Grupo de Gestión Policiva
Proyecto: Angee Avila Rodriguez /Contratista Grupo de Gestión Policiva



159

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195430379291
Fecha: 21-10-2019

Bogotá, D.C.

Señores:
GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
CALLE 22 A No. 14-80 CA.2
GESTIONESADM20@GMAIL.COM
3166911974

Ciudad

ASUNTO: **CITACIÓN – DILIGENCIA DE SECUESTRO**
REFERENCIA: **RAD ORFEO Nº 2018541007312-2**

Reciba un Cordial y atento saludo.

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de informarle que, de la lista de Auxiliares de la Justicia, le fue designado en el oficio de **SECUESTRE** dentro del **Despacho Comisorio Nº 0661** proveniente del **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C,** de conformidad con el Articulo 49 del Código General del Proceso.

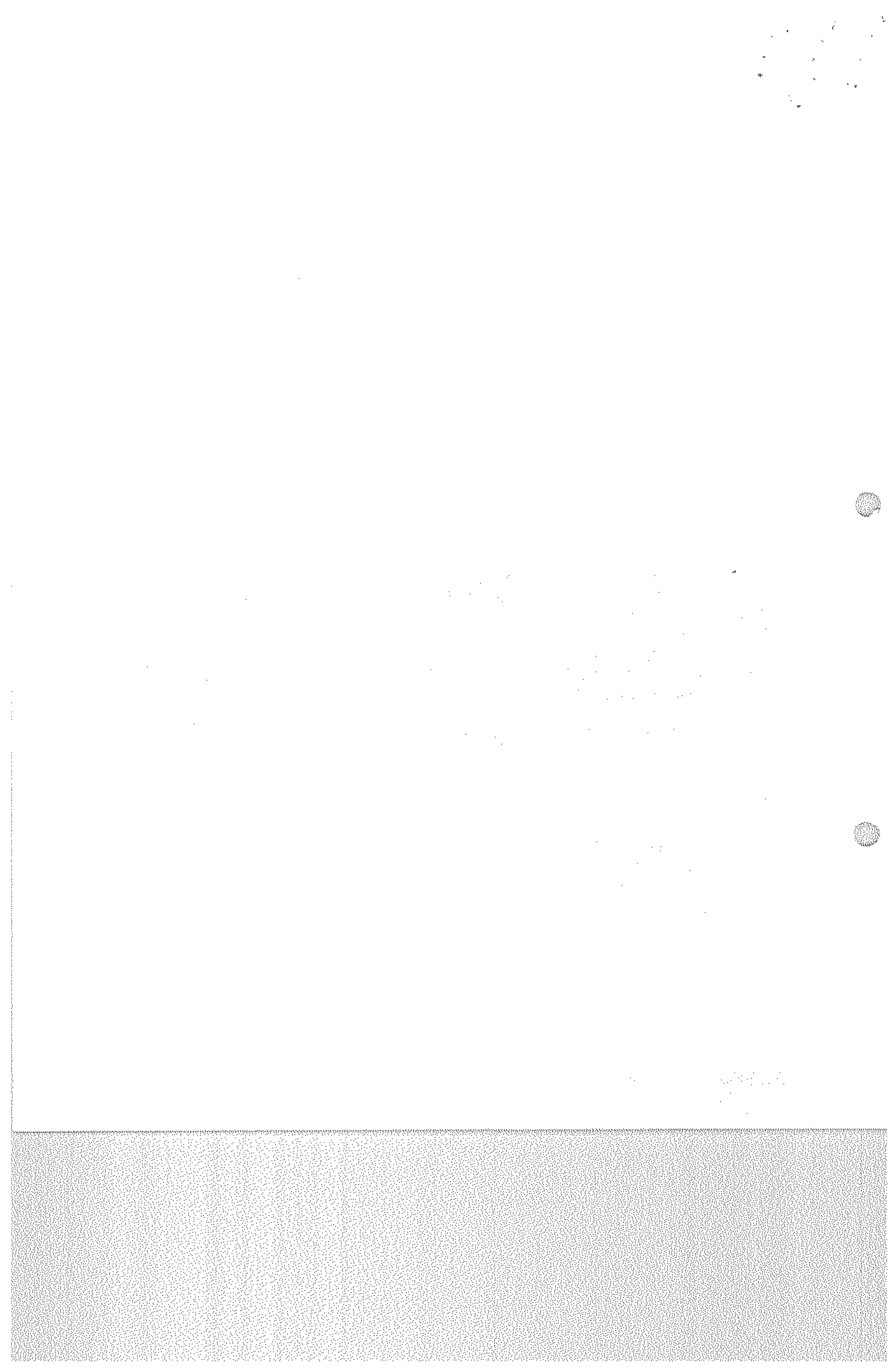
La diligencia de **SECUESTRO** se llevará a cabo el día **(26) de noviembre de 2019** a la hora de las **09:00 am** en la **CALLE 41 SUR No. 3C-75 ESTE INT.2, APT. 301.** Se solicita a la persona designada se haga presente en las instalaciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal, el día y la hora señalada.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
ALCALDE LOCAL SAN CRISTÓBAL

Reviso: Dr. Heimer Andrés Mayorga Tocancipa – Abogado Especializado del Grupo de Gestión Policiva
Proyecto: Angee Avila Rodriguez /Contratista Grupo de Gestión Policiva



160

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

RADICACION No: EXP. 20185410073122
DESPACHO COMISORIO: 0661
JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
DILIGENCIA: SECUESTRO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO: MARITZA YAMILE HUERTAS
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACION Nº: 2017-154100

En Bogotá, D.C., A los **VEINTISEIS (26) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil diecinueve (2019).** Siendo día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente, El suscrito Alcalde Local de San Cristóbal procede a nombrar como Secretario **JENNY PAOLA MARTINEZ CELY quien estando presente acepta y se identifica con la C.C. No. 1.023.885.354** de Bogotá, quien posesionado legalmente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Seguidamente El Suscrito Alcalde Local declara abierta la diligencia en el recinto estando presente la **Doctora MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ HERRERA identificada con cedula de ciudadanía N° 1.015.432.909 expedida en Bogotá con T.P 301.760 del C.S.J domicilio profesional en la CARRERA 6 N° 26 B – 85 PISO 13, Teléfono Celular No. 3115001570** quien presenta poder de sustitución del **Dr. ROBERTO URIBER RICAURTE PARA** que actúe dentro de la diligencia y a quien el Despacho le reconoce Personería Jurídica para la presente diligencia. Se deja constancia que no se hace presente el **SECUESTRE** citado por este Despacho señores **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S** a quien se le notifico mediante oficio con radicado **ORFEO N° 20195430379291 con fecha 21 de Octubre de 2019,** sin embargo se hace presente el señor **MIGUEL ANGEL CIFUENTES** identificado con cedula de ciudadanía **N. 1.033.727.356 de Bogotá** en representación de **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES** identificada con **Nit. 900.709.757-6** quien recibirá notificaciones en la **AVENIDA JIMENEZ N° 9 – 43, OFICINA 406 Teléfono No. 3057142352, correo electrónico solucioneslegalesinteligentes@gmail.com,** a quien dentro de la presente diligencia se nombra como auxiliar de la justicia en virtud de que **GESTIONES ADMINSITRATIVAS S.A.S** no compareció corroborando que se encuentra activo dentro de la lista de auxiliares de la justicia designado como **SECUESTRE** por este Despacho y quien aparece Activa en la Lista de Auxiliares de Justicia de la Página de la Rama Judicial y que se designa como **SECUESTRE.** Una vez en el sitio se determinó que dicho inmueble en la actualidad posee la dirección **CALLE 41 SUR N° 3 C – 75 ESTE INT 2 APTO 301 CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA** número de matrícula **50S-40136758.** Una vez en el sitio el arrendatario se encuentra en la residencia **señora CARMEN ELISA GUZMAN identificado con cedula de ciudadanía N 1.023.867.198 de Bogotá** quien en el uso de la palabra manifiesta: yo vivo acá hace un año, a ella le deposito un dinero que son 300.000 mensuales, no tenemos un contrato. El arrendatario nos permite el ingreso al bien inmueble dándole entonces el traslado al auxiliar de la justicia para que proceda a su individualización a quien se le otorga el uso de la palabra al señor **MIGUEL ANGEL CIFUENTES** quien establece los linderos y describe el bien inmueble de la siguiente forma, por el **NORTE** con la pared medianera torre 1, por el **SUR** parte con el hall de acceso y parte con el apartamento 302, por el **ORIENTE** vacio a zona verde y por el **OCCIDENTE** parte con escalera de acceso y parte con vacio a parqueadero, nadir placa segundo piso, cenid placa cuarto piso. Se trata de un apartamento se ingreso por puerta metálica que consta de una sala con piso enchapado, paredes pintadas y estucadas en buen estado de conservación y techo en placa, dos habitaciones sin puerta, pisos en aglomerados, paredes estucadas y pintadas en mediano estado de conservación, un baño enchapado con sus accesorios, cuenta con los tres servicios, cocina enchapada que cuenta con espacio para lavado con techo en placa y piso en baldosa. El apartamento cuenta con los servicios de **AGUA, LUZ Y GAS NATURAL.** El Despacho procede a darle el uso de la palabra al apoderado del demandante doctora **MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ HERRERA** quien manifiesta: solicito se declare legalmente secuestrado el inmueble aquí descrito así mismo, solicito al señor **SECUESTRE**, proceda a lo de su cargo. Seguidamente el Despacho teniendo en cuenta que no existe oposición alguna que resolver en derecho procede a

Decretar el Secuestro del inmueble aquí anteriormente alinderado e identificado y así mismo hacer entrega **REAL Y MATERIAL** del mismo al **SECUESTRE** para lo de su cargo. El Despacho le corre traslado al **SECUESTRE Señor MIGUEL ANGEL CIFUENTES** quien en el uso de la palabra manifiesta. Recibo el inmueble en forma **REAL Y MATERIAL** objeto de la diligencia, dejo el inmueble en depósito provisional y gratuito y procedo a lo de mi cargo y me permito hacer las respectivas advertencias de ley que el inmueble no se puede vender, hipotecar o arrendar. Seguidamente el Despacho le pregunta al demandante si en el acto procede a cancelar los honorarios por un valor de **$200.000,** a lo cual se manifiesta, que no serán cancelados en el acto, se tendrá que presentar una cuenta de cobro a la Carrera 6 N° 26 B – 85 piso 13, teléfono 2432910. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por todos los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada, siendo las 11:30 am.

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local

MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ HERRERA
Apoderado demandante

MIGUEL ANGEL CIFUENTES
Secuestre

HEIMER ANDRES MAYORGA T.
Abogado de apoyo

JENNY PAOLA MARTINEZ CELY
Secretaria de Diligencia

CARMEN ELISA GUZMAN
arrendataria

14

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195440421091
Fecha: 28-11-2019
20195440421091 3

Bogotá, D.C.

OF.EJ.CIV.MAN 00010282

Código dependencia 543

33613 6-DEC-'19 10:23

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
12/12 - 19

Señores:
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8 ejecución
3419906
Ciudad

ASUNTO: **DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO 0661**
REFERENCIA: **RAD ORFEO N° 20185410073122**

Reciba un cordial y atento saludo.

De conformidad al radicado de la referencia me permito realizar la devolución del **DESPACHO COMISORIO N° 0661 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001400302420170154100** adelantado por **EL BANCO CAJA SOCIAL S.A** en contra de **MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO** una vez practicada la diligencia de **SECUESTRO** comisionada por su Despacho, la cual se adjunta como anexo.

Sin otro particular, esperando que la información sea de total utilidad.

Cordialmente,

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal
Anexo: (19) folios útiles

Revisó y Aprobó: Heimer Andrés Mayorga Tocancipa Profesional Especializado Grupo de Gestión Policiva FDLSC.
Proyectó: Jenny Paola Martínez Cely/Contratista Grupo de Gestión Policiva FDLSC

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 DIC 2019

Al despacho del señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195440421091
Fecha: 28-11-2019
20195440421091

Bogotá, D.C.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

Código dependencia 543

93513 6-DEC-'19 16:23

Señores:
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8
3419906
Ciudad

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO

ASUNTO: **DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO 0661**
REFERENCIA: **RAD ORFEO N° 20185410073122**

Reciba un cordial y atento saludo.

De conformidad al radicado de la referencia me permito realizar la devolución del **DESPACHO COMISORIO N° 0661 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001400302420170154100** adelantado por **EL BANCO CAJA SOCIAL S.A en contra de MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO** una vez practicada la diligencia de **SECUESTRO** comisionada por su Despacho, la cual se adjunta como anexo.

Sin otro particular, esperando que la información sea de total utilidad.

Cordialmente,

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal
Anexo: (19) folios útiles

Revisó y Aprobó: Heimer Andrés Mayorga Tocancipa Profesional Especializado grupo de Gestión Policiva FDLSC.
Proyectó: Jenny Paola Martínez Cely/Contratista Grupo de Gestión Policiva FDLSC.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 DIC 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

22 ENE. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2017-1541

Obre en autos el **Despacho Comisorio No. 0661** debidamente diligenciado, y se pone en conocimiento a las partes por el término y para los efectos contenidos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Ahora, Secretaría requiera al **Auxiliar de la Justicia** –Secuestre- **Gestiones Administrativas S. A. S.** –folio 160 cd. 2-, para que rinda informe de la gestión realizada sobre el vehículo objeto de cautela, so pena de aplicar las sanciones contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso. Tenga en cuenta el Auxiliar de la Justicia –Secuestre-, que dicho bien está bajo su cuidado y administración por lo que se le conmina a que cumpla con la labor, lo anterior, dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación. **Líbrese la respectiva comunicación en el domicilio y correo expuesto en la página web de la Rama Judicial y remítase por el medio más expeditó**.

Por último, se requiere a la parte actora para que presente el avalúo conforme a lo normado por el artículo 444 del Código General del Proceso, esto es, hacer el incremento de ley.

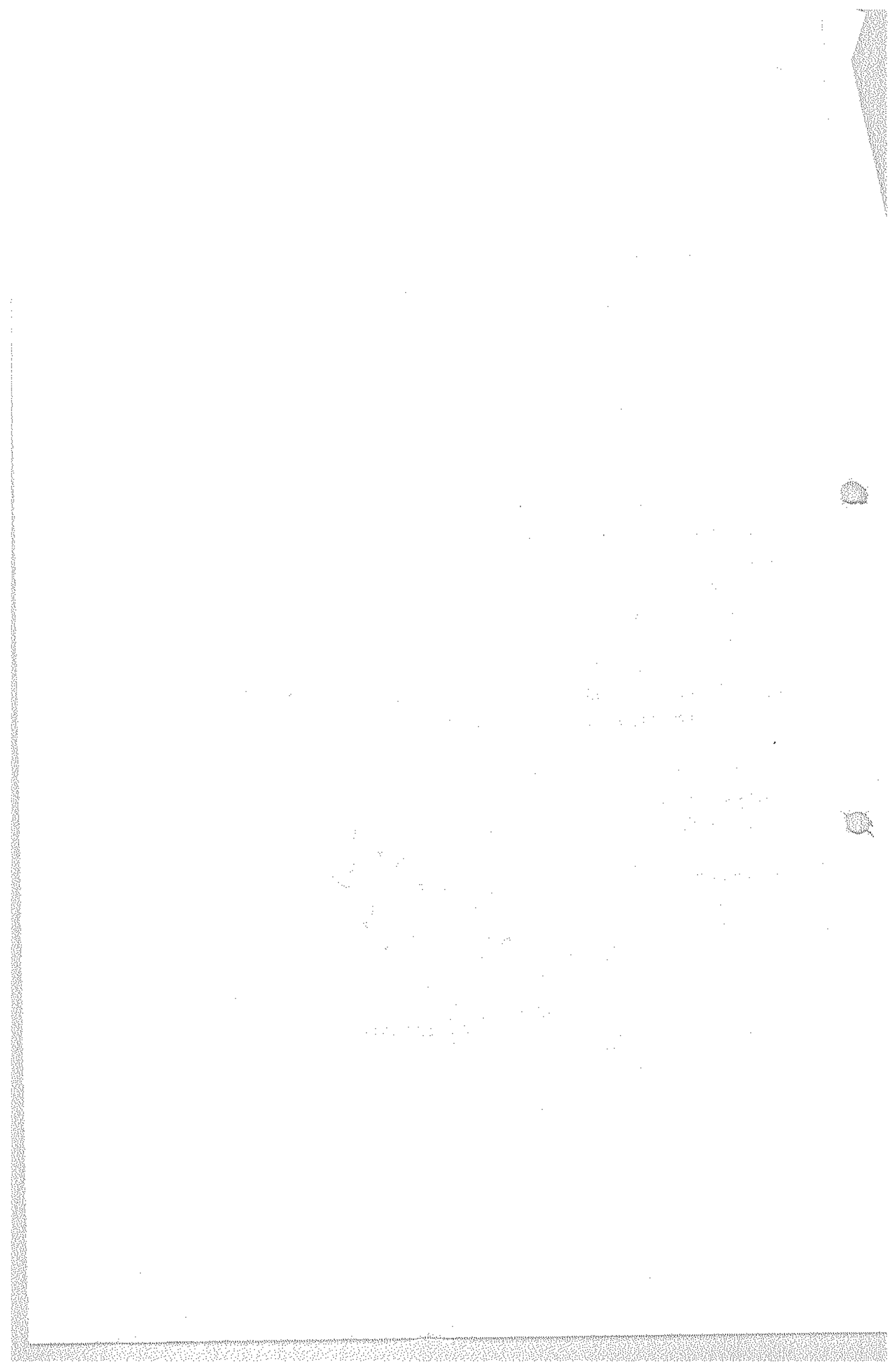
Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 23 ENE 2020
Por anotación en estado Nº 003 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Roberto Uribe Ricaurte
Abogado
[illegible]
Tels. 2438510 - 3142853
Carrera 6 No. 93 B - 53 Piso 1°
Bogotá - Colombia

163

Señor

JUEZ 8 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo hipotecario de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO** Radicado **2017-1541**.

Proceso remitido por el Juzgado 24 Civil Municipal

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito acompañar certificación catastral expedida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, expedida el 6 de junio de 2020, por medio del cual se certifica el valor del avalúo catastral del inmueble objeto de la garantía hipotecaria.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Art. 444 del C.G.P., el avalúo del inmueble corresponde a:

Folio de matrícula	Valor avalúo
50S – 40136758	$79'827.000

Ruego a su Despacho se corra traslado del anterior avalúo, por el término legal correspondiente.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. 31.426 del C.S.J.

[illegible]

ANGÉLICA LUGO
F 20
U Cinco
RADICADO
2017-1541

Certificación Catastral

Radicación No. W-406238
Fecha: 06/06/2020
Página: 1 de 1

[illegible] Catastro Distrital [illegible]

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
[illegible]	BEATRIZ VASQUEZ HUERTAS GUERRERO	C	52732515	100	N

Total Propietarios: [illegible]

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
E	421	2013-02-[illegible]6	BOGOTA D.C.	47	[illegible]

Información Física

Dirección oficial (Principal): [illegible] la dirección asignada a la puerta principal del predio, de acuerdo al sistema de nomenclatura oficial vigente.

CL 41 SUR 30 75 ESTE IN 2 AP 301 Código Postal: 110431

Dirección secundaria y/o indirecta: Corresponde a una dirección diferente a la oficial, que puede ser usada por distintas razones, pero que hace referencia al mismo predio que la dirección principal. Dentro de la ciudad existe [illegible]

Dirección(es) anterior(es):
CL 41 SUR 30 75 ESTE IN 2 AP 301 PROHA 2012-10-02

Código de sector catastral: 00 13 16 57 02 008 3301
CHIP: AAA0030CEPA

Usabilidad Catastral: 31 RESIDENCIAL

Número Predial Nal: [illegible]

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2): 72.0

Total área de construcción (m2): 40.0

Información Económica

Mes	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$[illegible]	2020
1	$[illegible]	2019
2	$[illegible]	2018
3	$[illegible]	2017
4	$[illegible]	2016
5	$[illegible]	2015
6	$[illegible]	2014
7	$[illegible]	2013
9	$[illegible]	2012
8	$[illegible]	2011

[illegible] Catastro Distrital [illegible]

[illegible] JAIME [illegible] Catastro Distrital [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible]

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado e digite el siguiente código: EAA49DD2F521.

[illegible]

BOGOTÁ

164

Avalúo - Proceso 2017-1541 - Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá

Roberto Uribe <uriberoberto@telmex.net.co>

Mié 1/07/2020 2:56 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (203 KB)

8CME 2017-1541.pdf;

Buenas tardes.

En el archivo adjunto se el avalúo del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en el siguiente proceso:

Demandante: Banco Caja Social

Demandado: Maritza Yamile Huertas Guerrero

Radicado: 2017-1541

Juzgado de Conocimiento: Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá

Favor acusar recibido de la petición, cordial saludo.

Roberto Uribe Ricaurte

Abogado Externo Banco Caja Social S.A.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de pequeñas C C
SIN FECHA AL DESPACHO

14 JUL 2020

Al despacho de Señor Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
10 SET. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 024-2017-01541

Del avaluó presentado por la parte demandante –folios 163 y 164 cd. 1-, se le corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandada, conforme a lo normado por el numeral 2° artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 11 SEP 2020
Por anotación en estado N° 61 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.



Bogotá D.C

SEÑOR:
JUEZ 8 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD "COPIA - ACTA DILIGENCIA"

PROCESO: 11001400302420170154100
DEMANDATE: BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO: MARITZA YAMILE HUERTAS G.

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS** con **NIT.** 900709757-6; mayor de edad vecina y residente de esta ciudad de Bogotá, e identificada civil mente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito hacer la siguiente solicitud, partiendo de los siguientes hechos.

1. Siendo el día 26 de Noviembre, fecha y horas señaladas para la Diligencia de Secuestro, procedimos a desplazarnos al inmueble ubicado en la CALLE 41 SUR N° 3C – 75 ESTE, sobre el cual recae la medida cautelar y qué es objeto de la Litis.
2. Una vez culminada la Diligencia de Secuestro, los funcionarios provenientes de la Alcaldía LOCAL DE SAN CRISTOBAL, quienes fueron comisionados para efectuar la Diligencia, nos indicaron que en los días siguientes a la realización de la misma podríamos reclamar "Copia del Acta de la Diligencia"; no obstante, por motivos de fuerza mayor no fue posible reclamar dicha acta dentro de los términos establecidos.
3. En días posteriores a la Diligencia recibimos comunicación telefónica con la Administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA", quienes nos manifestaron qué para las visitas rutinarias se debía contar con previa autorización y que además era indispensable presentar "Copia del Acta de la Diligencia", a fin de constatar que efectivamente se había efectuado la misma.
4. Por tal razón y ante la situación manifestada, solicitamos comedidamente una "copia del acta anteriormente mencionada" que reposa dentro del proceso de la Referencia, toda vez que en nuestro archivo y base de datos no tenemos una y debido a la actual contingencia dispuesta por el Gobierno Nacional, NO nos ha sido posible tener acceso al Proceso, esto con el fin de darle continuidad a los trámites internos de la empresa, respecto a la administración y cumplimiento de las funciones a las cuales fuimos designados.

No siendo más, agradecemos la atención prestada.

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal.
C.C 1023899828 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.

167

RV: SOLICITUD COPIA ACTA DILIGENCIA

Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 3/09/2020 5:58 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Soluciones Legales Inteligentes <solucioneslegalesinteligentes@gmail.com>

1 archivos adjuntos (235 KB)
SOLICITUD COPIA ACTA DILIGENCIA..pdf;

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Estimado usuario, le informamos que su correo será **REDIRIGIDO** al canal de comunicación correspondiente.

Le recordamos que cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se le informa que **TODAS las actuaciones se desarrollarán de manera VIRTUAL** y las peticiones, solicitudes y documentos de los procesos a cargo de este Juzgado serán atendidas exclusivamente a través de los canales electrónicos de comunicación dispuestos por la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá, quien para tal fin habilitó los siguientes correos electrónicos:

1. Por medio del cual la Oficina de Ejecución, recepciona los **memoriales** y demás solicitudes relacionadas con los procesos y le imparte el trámite correspondiente: **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

2. Las solicitudes relacionadas con **entrega de títulos** (con orden previa impartida por el juez) conversión fraccionamiento y demás asuntos concerniente a los depósitos judiciales.
solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Las solicitudes de **entrega de oficios**, deberá remitirlas únicamente al siguiente correo:

respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Y de conformidad con las directrices adoptadas, por la OECM, a la misma deberá anexar:

-Fotocopia del documento de identificación, si actúa en causa propia.
-Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o terceros.

NOTA IMPORTANTE: Se recomienda a las partes, apoderados e interesados, remitir los documentos en archivos PDF y dentro del horario de atención (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.).

4. De considerarse necesario el acceso a la sede judicial para alguna de las partes o sus apoderados, se tendrá en cuenta el procedimiento previsto por la Oficina de Ejecución, así como los canales respectivos para su agendamiento. De conformidad con lo anterior, **se preferirá la atención virtual** a través de los canales electrónicos indicados y la línea telefónica de la Oficina de Ejecución, 031-2438795 la cual estará habilitada en el horario 8:00AM a 12:00 M y 2:00PM a 5:00PM.

Por regla general la atención no se prestará de forma presencial, no obstante de ser **excepcionalmente**, necesario deberá **agendar previamente cita** para su ingreso, con un horario de atención de 9:00AM a 3:00PM y por un periodo de tiempo limitado. El agendamiento de cita se realiza por este link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230

Por otra parte, el despacho cuenta con una línea informativa propia: **3058072756**.

5. Las providencias que se emitan dentro de los procesos se notificarán en el portal web de la Rama Judicial, a través del siguiente vinculo:

http://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1280

Allí deberá indicar la opción – BOGOTÁ, luego dar click en el Juzgado 008 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

De: Soluciones Legales Inteligentes <solucioneslegalesinteligentes@gmail.com>
Enviado: jueves, 3 de septiembre de 2020 11:50 a. m.
Para: Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD COPIA ACTA DILIGENCIA

Cordial saludo

Comedidamente hago envio de solicitud dentro del Proceso 016- 2017-1236 de Banco Caja Social contra Maritza Yamile Huertas.

--

Soluciones Legales Inteligentes Sas.

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS.
Representante Legal.

Facebook. SLIN
Instagram: InmoSlin
E-mail. Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
CEL: 3057142352

"Todo lo que puedas imaginar es real." -Pablo Piccaso

Bogotá D.C

SEÑOR:
JUEZ 8 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD "COPIA - ACTA DILIGENCIA"

PROCESO: 11001400302420170154100
DEMANDATE: BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO: MARITZA YAMILE HUERTAS G.

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS** con **NIT.** 900709757-6; mayor de edad vecina y residente de esta ciudad de Bogotá, e identificada civil mente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito hacer la siguiente solicitud, partiendo de los siguientes hechos.

1. Siendo el día 26 de Noviembre, fecha y horas señaladas para la Diligencia de Secuestro, procedimos a desplazarnos al inmueble ubicado en la CALLE 41 SUR N° 3C – 75 ESTE, sobre el cual recae la medida cautelar y qué es objeto de la Litis.
2. Una vez culminada la Diligencia de Secuestro, los funcionarios provenientes de la Alcaldía LOCAL DE SAN CRISTOBAL, quienes fueron comisionados para efectuar la Diligencia, nos indicaron que en los días siguientes a la realización de la misma podríamos reclamar "Copia del Acta de la Diligencia"; no obstante, por motivos de fuerza mayor no fue posible reclamar dicha acta dentro de los términos establecidos.
3. En días posteriores a la Diligencia recibimos comunicación telefónica con la Administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA", quienes nos manifestaron qué para las visitas rutinarias se debía contar con previa autorización y que además era indispensable presentar "Copia del Acta de la Diligencia", a fin de constatar que efectivamente se había efectuado la misma.
4. Por tal razón y ante la situación manifestada, solicitamos comedidamente una "copia del acta anteriormente mencionada" que reposa dentro del proceso de la Referencia, toda vez que en nuestro archivo y base de datos no tenemos una y debido a la actual contingencia dispuesta por el Gobierno Nacional, NO nos ha sido posible tener acceso al Proceso, esto con el fin de darle continuidad a los trámites internos de la empresa, respecto a la administración y cumplimiento de las funciones a las cuales fuimos designados.

No siendo más, agradecemos la atención prestada.

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal.
C.C 1023899828 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.

140

...icia

...ntes <solucioneslegalesinteligentes@gmail.com>

...cion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (235 KB)

SOLICITUD COPIA ACTA DILIGENCIA..pdf;

Comedidamente hago envio de solicitud dentro del Proceso 016- 2017-1236 de Banco Caja Social contra Maritza Yamile Huertas.

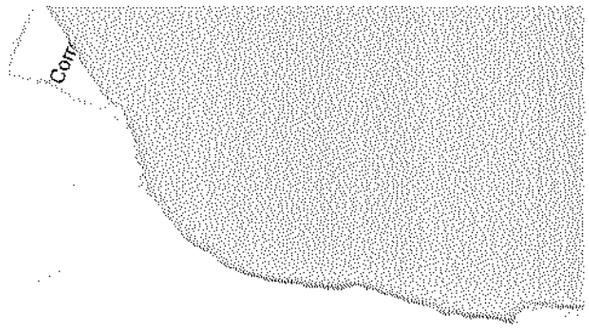
--

Soluciones Legales Inteligentes Sas.

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS.
Representante Legal.

Facebook. SLIN
Instagram: InmoSlin
E-mail. Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
CEL: 3057142352

"Todo lo que puedas imaginar es real." -Pablo Piccaso


Com

Retransmitido: COPIA ACTA

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Vie 2/10/2020 4:41 PM
Para: Soluciones Legales Inteligentes <solucioneslegalesinteligentes@gmail.com>

1 archivos adjuntos (35 KB)
COPIA ACTA;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Soluciones Legales Inteligentes (solucioneslegalesinteligentes@gmail.com)

Asunto: COPIA ACTA

Roberto Uribe Ricaurte
Abogado
uriberoberto@telmex.net.co
Teléfonos 2432910 - 3143589128
Carrera 6ª no. 26 b - 85 piso 13
Bogotá - Colombia

Señor
JUEZ 8 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo hipotecario de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO** Radicado **11001400302420170154100**

Proceso remitido por el Juzgado 24 Civil Municipal

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a su Despacho se fije fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

5069_79-008

(12)

rial fecha remate - radicado 11001400302420170154100

erto Uribe <uriberoberto@telmex.net.co>
29/09/2020 3:48 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (93 KB)
Memorial fecha remate - radicado 11001400302420170154100.pdf;

Buenas tardes.

En el archivo adjunto en formato pdf, se encuentra la solicitud de fecha de remate, en el siguiente proceso:

Demandante: Banco Caja Social
Demandado: Maritza Yamile Huertas Guerrero
Radicado: 11001400302420170154100
Juzgado Conocimiento: 24 Civil Municipal de Bogotá

Favor confirmar recibido, cordial saludo.

Roberto Uribe Ricaurte

Bogotá D.C

SEÑOR:
JUEZ 8 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD "COPIA - ACTA DILIGENCIA"

PROCESO: 11001400302420170154100
DEMANDATE: BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO: MARITZA YAMILE HUERTAS G.

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS** con **NIT.** 900709757-6; mayor de edad vecina y residente de esta ciudad de Bogotá, e identificada civil mente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito hacer la siguiente solicitud, partiendo de los siguientes hechos.

1. Siendo el día 26 de Noviembre, fecha y horas señaladas para la Diligencia de Secuestro, procedimos a desplazarnos al inmueble ubicado en la CALLE 41 SUR N° 3C – 75 ESTE, sobre el cual recae la medida cautelar y qué es objeto de la Litis.
2. Una vez culminada la Diligencia de Secuestro, los funcionarios provenientes de la Alcaldía LOCAL DE SAN CRISTOBAL, quienes fueron comisionados para efectuar la Diligencia, nos indicaron que en los días siguientes a la realización de la misma podríamos reclamar "Copia del Acta de la Diligencia"; no obstante, por motivos de fuerza mayor no fue posible reclamar dicha acta dentro de los términos establecidos.
3. En días posteriores a la Diligencia recibimos comunicación telefónica con la Administración del "CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA", quienes nos manifestaron qué para las visitas rutinarias se debía contar con previa autorización y que además era indispensable presentar "Copia del Acta de la Diligencia", a fin de constatar que efectivamente se había efectuado la misma.
4. Por tal razón y ante la situación manifestada, solicitamos comedidamente una "copia del acta anteriormente mencionada" que reposa dentro del proceso de la Referencia, toda vez que en nuestro archivo y base de datos no tenemos una y debido a la actual contingencia dispuesta por el Gobierno Nacional, NO nos ha sido posible tener acceso al Proceso, esto con el fin de darle continuidad a los trámites internos de la empresa, respecto a la administración y cumplimiento de las funciones a las cuales fuimos designados.

No siendo más, agradecemos la atención prestada.

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal.
C.C 1023899628 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.



175

Fwd: SOLICITUD COPIA ACTA DILIGENCIA

Soluciones Legales Inteligentes <solucionesiegalesinteligentes@gmail.com>
[illegible]
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[illegible]
SOLICITUD COPIA ACTA DILIGENCIA.pdf

Cordial saludo

Comedidamente hago envio de solicitud dentro del Proceso 016- 2017-1236 de Banco Caja Social contra Maritza Yamile Huertas. Juzgado Actual 001 Municipal de Ejecución Sentencias

--

Soluciones Legales Inteligentes Sas.

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS.
Representante Legal.

Facebook. SLIN
Instagram: InnoSlin
E-mail. Solucionesiegalesinteligentes@gmail.com
CEL: 3057142352

"Todo lo que puedas imaginar es real." -Pablo Picasso

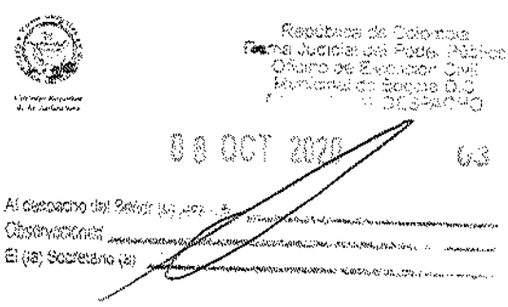
--

Soluciones Legales Inteligentes Sas.

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS.
Representante Legal.

Facebook. SLIN
Instagram: InnoSlin
E-mail. Solucionesiegalesinteligentes@gmail.com
CEL: 3057142352

"Todo lo que puedas imaginar es real." -Pablo Picasso


Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal en Bogotá D.C
08 OCT 2020
Al despacho del Señor (a) Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

175

Fwd: SOLICITUD COPIA ACTA DILIGENCIA

Soluciones Legales Inteligentes <solucionesiegalesinteligentes@gmail.com>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SOLICITUD COPIA ACTA DILIGENCIA.pdf

Cordial saludo

Comedidamente hago envio de solicitud dentro del Proceso 016- 2017-1236 de Banco Caja Social contra Maritza Yamile Huertas. Juzgado Actual 001 Municipal de Ejecución Sentencias

--

Soluciones Legales Inteligentes Sas.

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS.
Representante Legal.

Facebook. SLIN
Instagram: InnoSin
E-mail. Solucionesiegalesinteligentes@gmail.com
CEL: 3057142352

"Todo lo que puedas imaginar es real." -Pablo Picasso

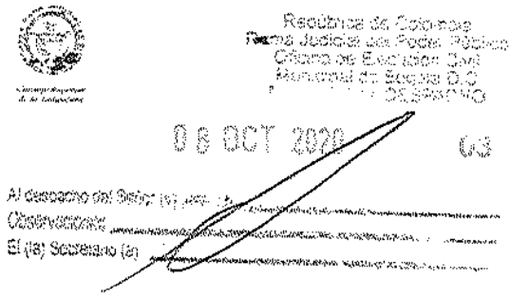
--

Soluciones Legales Inteligentes Sas.

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS.
Representante Legal.

Facebook. SLIN
Instagram: InnoSin
E-mail. Solucionesiegalesinteligentes@gmail.com
CEL: 3057142352

"Todo lo que puedas imaginar es real." -Pablo Picasso


Recibido en Consulado
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARIO
08 OCT 2020
Al despacho del Señor (a) Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Fwd: SOLICITUD COPIA ACTA DILIGENCIA

Soluciones Legales Inteligentes <solucionesiegalesinteligentes@gmail.com>
Mié 30/09/2020 10:55 AM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota. <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (205 KB)
SOLICITUD COPIA ACTA DILIGENCIA.pdf

Cordial saludo

Comedidamente hago envio de solicitud dentro del Proceso 016- 2017-1236 de Banco Caja Social contra Maritza Yamile Huertas. Juzgado Actual 001 Municipal de Ejecución Sentencias

--

Soluciones Legales Inteligentes Sas.

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS.
Representante Legal.

Facebook. SLIN
Instagram: InnoSlin
E-mail. Solucionesiegalesinteligentes@gmail.com
CEL: 3057142352

"Todo lo que puedas imaginar es real." -Pablo Picasso

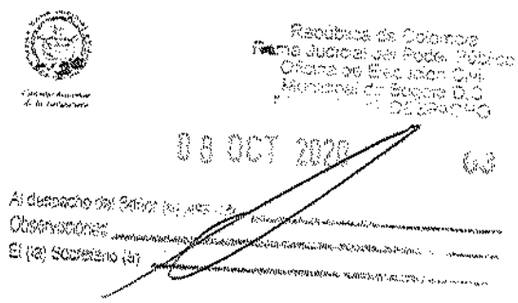
--

Soluciones Legales Inteligentes Sas.

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal.

Facebook. SLIN
Instagram: InnoSlin
E-mail. Solucionesiegalesinteligentes@gmail.com
CEL: 3057142352

"Todo lo que puedas imaginar es real." -Pablo Picasso


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
08 OCT 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Quince (15) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 024-2017-01541

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Secuestre Soluciones Legales Inteligentes S.A.S., por Secretaria remítale vía correo electrónico copia de la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 26 de noviembre de 2019 –fl. 160-, para que proceda con lo de su cargo.

Ejecutoriada la presente providencial, ingrésese al despacho el expediente para resolver respecto de lo solicitado por el apoderado actor a folio 172 de la encuadernación.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020
Por anotación en estado Nº 0130 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



Roberto Uribe Ricaurte
Abogado
uriberoberto@telmex.net.co
Teléfonos 2432910 – 3143589128
Carrera 6 No. 26 B – 85 Piso 13
Bogotá – Colombia

174

Señor
JUEZ 8 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real **BANCO CAJA SOCIAL** contra **MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO** Radicado 11001400302420170154100

Proceso remitido por el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a su Despacho se dé trámite al memorial radicado el **1 de julio de 2020,** por medio del cual se acompañó el avalúo del inmueble objeto de la garantía hipotecaria.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE
T.P. 31.426 del CSJ

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
5884 . 101 . 5

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
52506 4-NOV-'20 11:08

178

Solicitud tramite memorial - radicado 11001400302420170154100

Roberto Uribe <uriberoberto@telmex.net.co>

Vie 30/10/2020 2:52 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (71 KB)

Solicitud tramite memorial - radicado 11001400302420170154100.pdf;

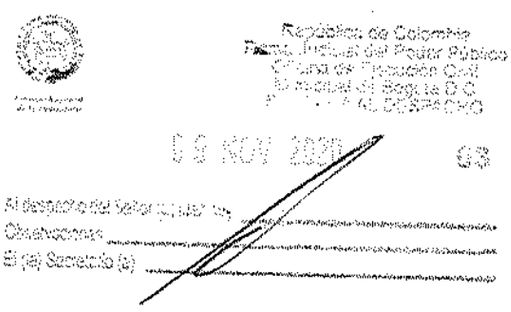
Buenas tardes.

En el archivo adjunto en formato pdf, se encuentra el memorial de impulso del proceso, en el siguiente asunto:

Demandante: Banco Caja Social
Demandado: Maritza Yamile Huertas
Radicado: 11001400302420170154100
Juzgado de Conocimiento: 24 Civil Municipal de Bogotá

Favor acusar recibido, atentamente.

Roberto Uribe Ricaurte


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO
05 NOV 2021
Al despacho del señor (a) Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

FL. 178

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 024-2017-01541

Conforme a la solicitud que obrante a folio 172, el Juzgado dispone:

Señalar la hora de las **10:00 a.m.** el día **18 de febrero de 2021**, para que tenga lugar la audiencia de remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado –folios 85, 100; 160; 163 Y 165-

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avaluó, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000,** la cual deberá ser allegada a este Despacho en los términos del artículo 451 y 452 del Código General al Proceso.

La **parte interesada** elabore el aviso y realice las publicaciones en la forma y términos del articulo 450 *ibídem.* El aviso se publicará en los diarios El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo o en un periódico de amplia circulación en la localidad respectiva.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

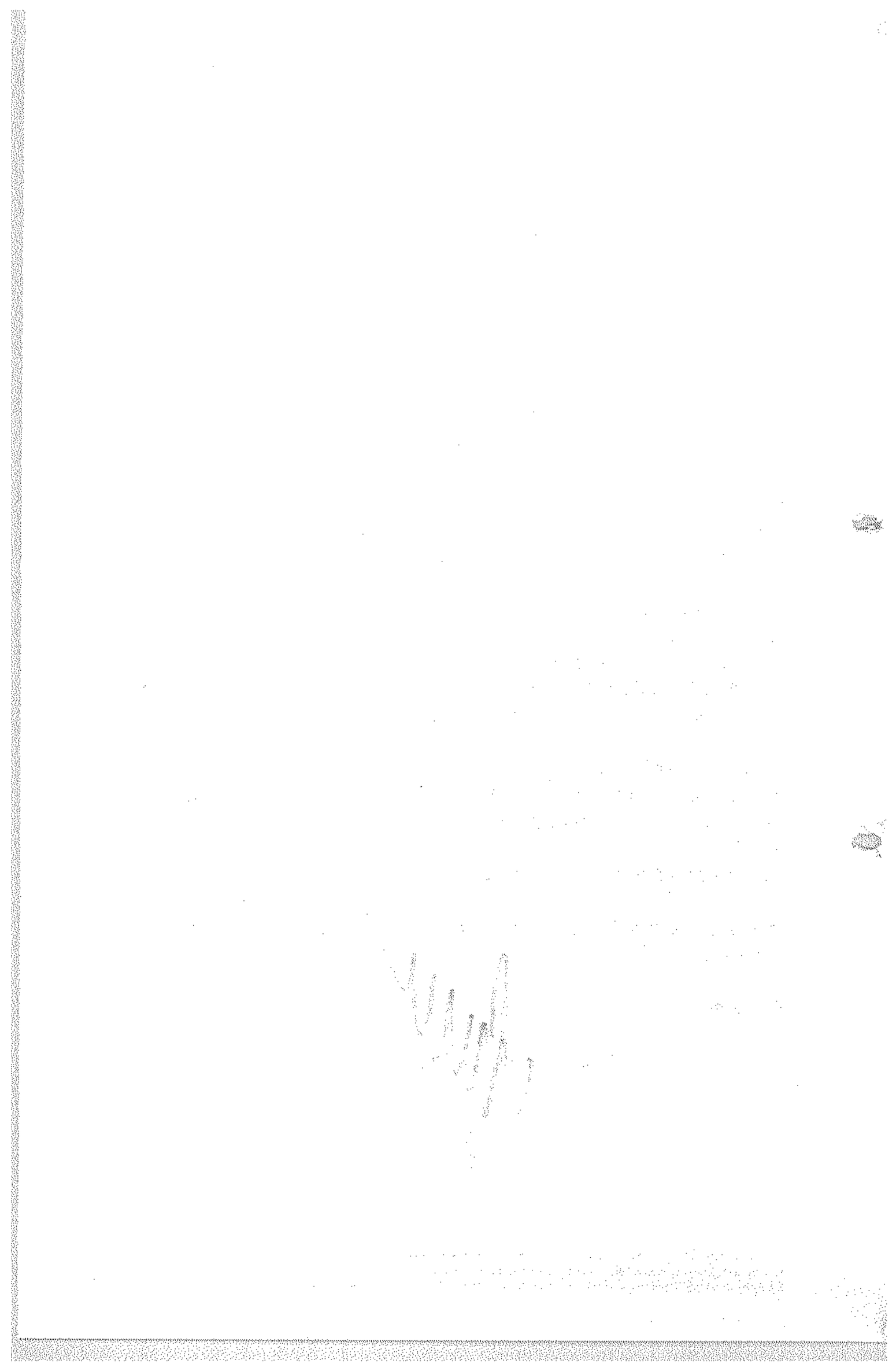
La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrara pasada una (1) hora de pública subasta.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO
VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

TRASLADOS

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra **MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO.**

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted señor Juez, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **ROBERTO URIBE RICAURTE,** mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.143.669 de Usaquén, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 31.426 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del establecimiento bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación, **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en contra de **MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO**, mayor de edad, domiciliada, residente y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.732.815, con base en los pagarés Nos. **132208024928; 33011467557 y 4570211141321419** y la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. **421** del **16** de **febrero** de **2015** otorgada en la Notaria **47** del Círculo de Bogotá, con el fin de obtener el pago de las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago íntegro de capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares y entrega de bienes.

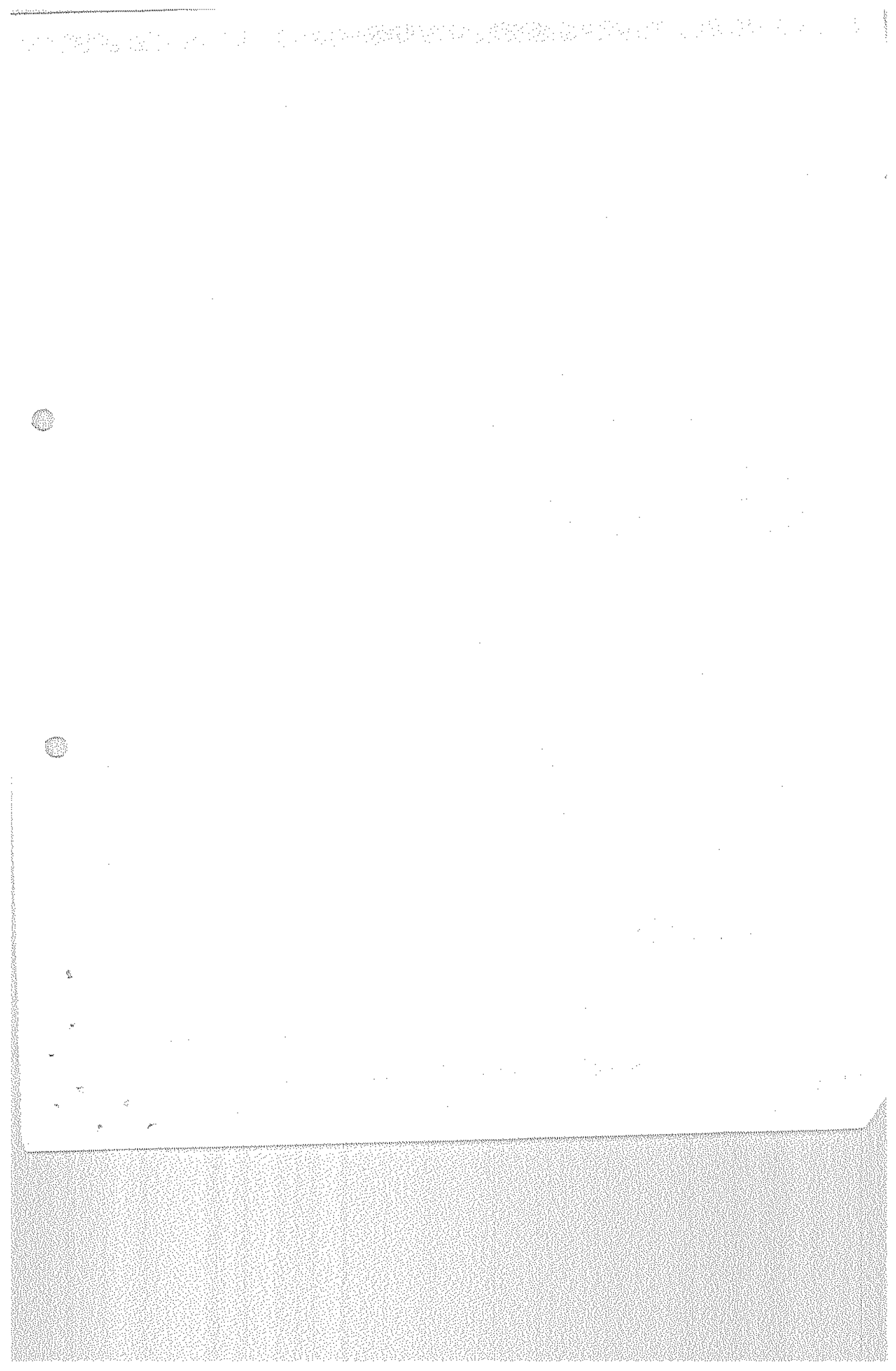
Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C. C. No. 79.962.158 de Bogotá
T.P. No. 138.814 del C.S. de la J.
Apoderado BCSC S.A.

Acepto

ROBERTO URIBE RICAURTE.
C.C. No. 79.143.669 de Usaquén.
T.P. No. 31.426 del C. S. de la J.



Banco Caja Social

5263-2
1F307576

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

Encabezamiento

1. Pagaré No : 132208024926

2. Otorgante(s): MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO

MAA0109907362*2

3. Deudor(es): MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO

4. Fecha de Suscripcion: 12 DE MARZO DE 2015

5. Monto del Credito: CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

$ 50,400,000

6. Plazo 120 MESES

7. Tasa de interes Remuneratorio: 12.25%

8. Ciudad BOGOTA

9. Destino del Crédito:

[X] Adquisición de vivienda Nueva o Usada

[ ] Construccion de Vivienda Individual

Otro:

10. Número de Cuotas: CIENTO VEINTE (120) CUOTAS

11. Valor Cuota Pesos: SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (753,162)

12. Fecha de Pago Primera Cuota: 12 DE ABRIL DE 2015

13. Sistema de Amortización:

[X] Cuota Constante en Pesos(Sistema de Amortización Gradual en Pesos)

[ ] Amortización Constante a capital

[ ] Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) -Cobertura FRECH

[ ] Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH

[ ] Amortización en Pesos - Cuota Decreciente - FRECH

14. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA

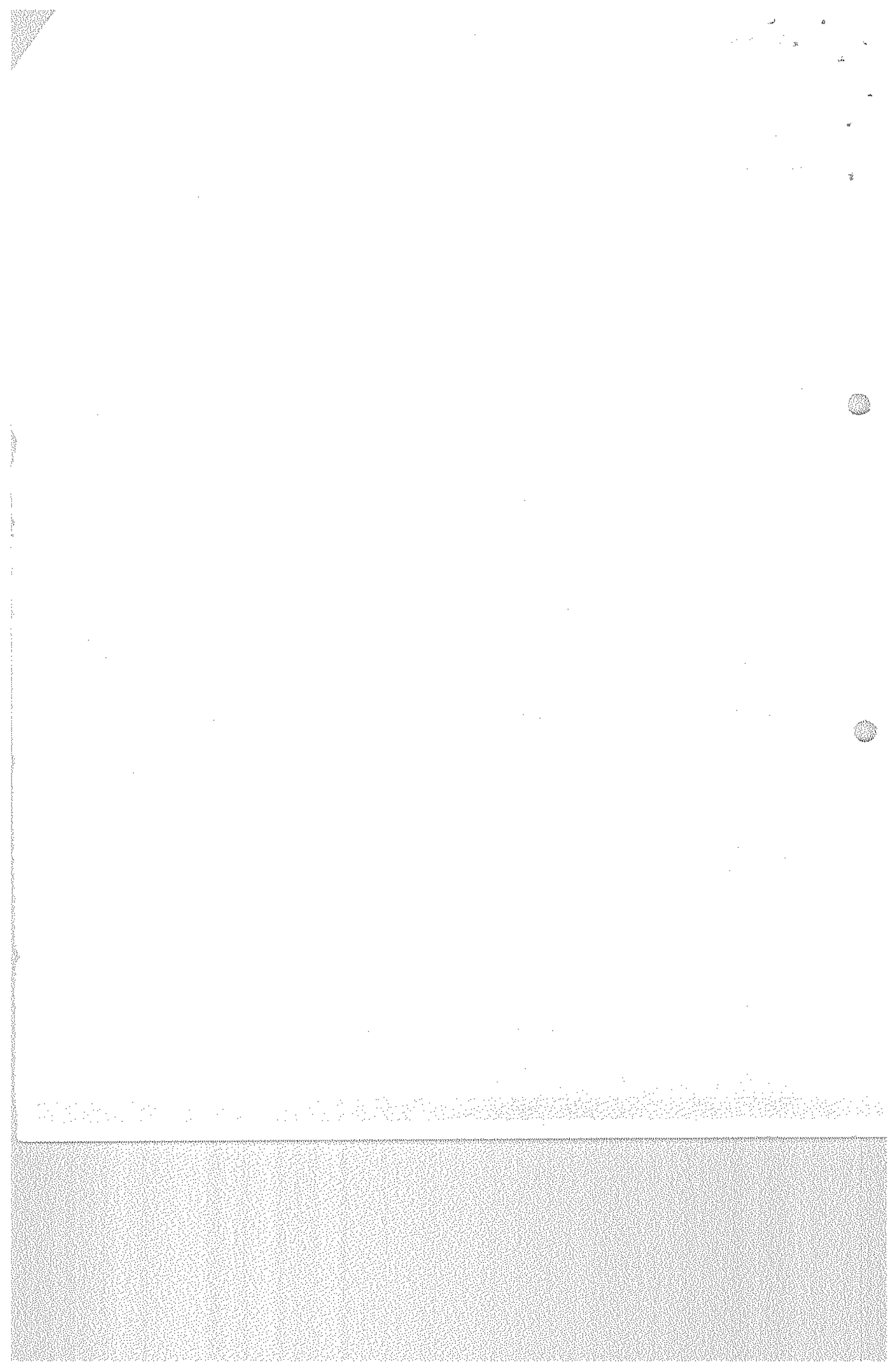
15. Tasa de cobertura FRECH:

[ ] (5% E.A) [ ] (4% E.A)

[ ] (3% E.A) [ ] (2.5% E.A

16. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años

17. Termino de cobertura Adicional: ( ) años



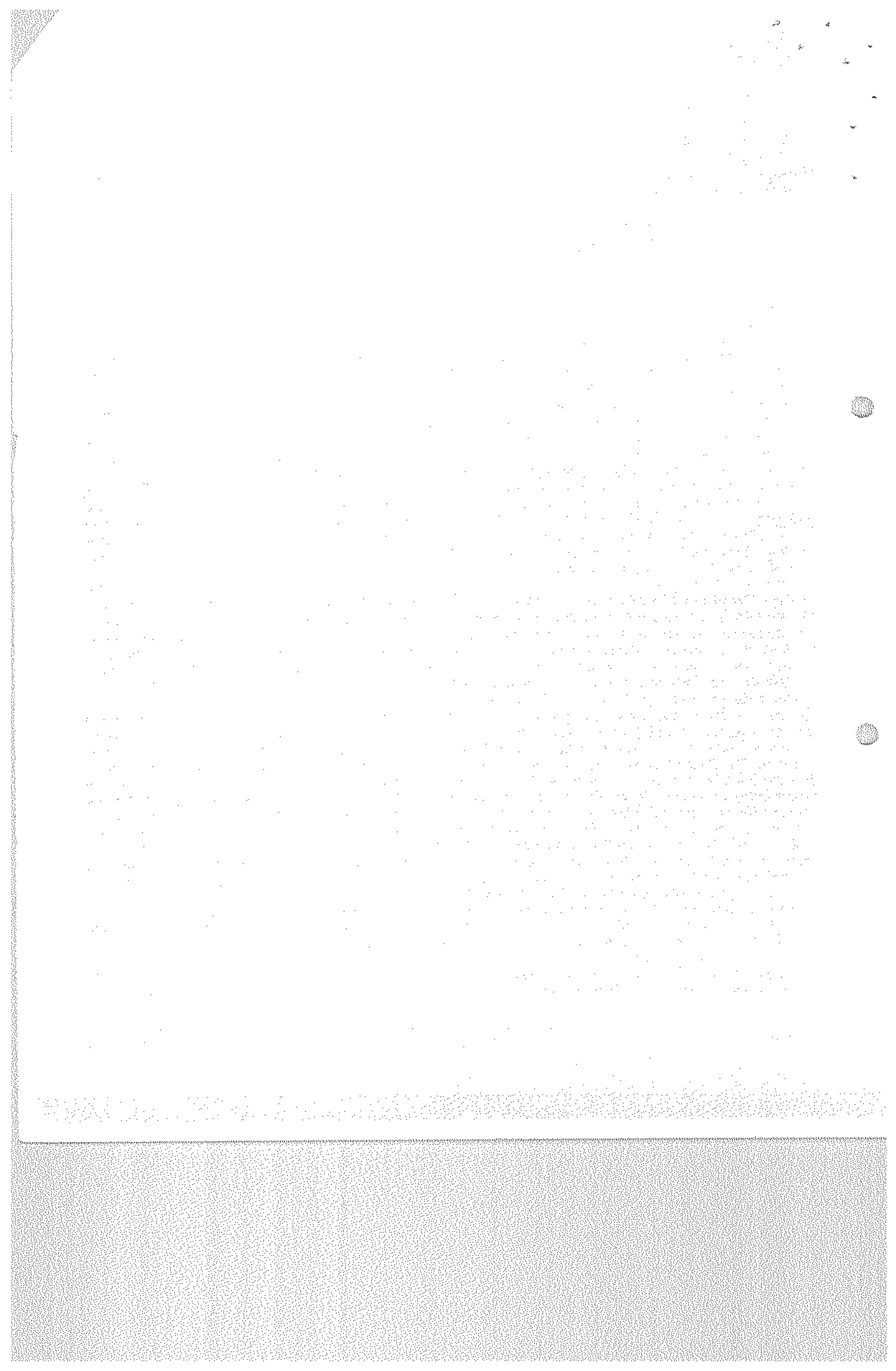
Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor**(es) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: **Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera)**: (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** que corresponde al valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del **Parágrafo segundo** de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en Pesos- Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de

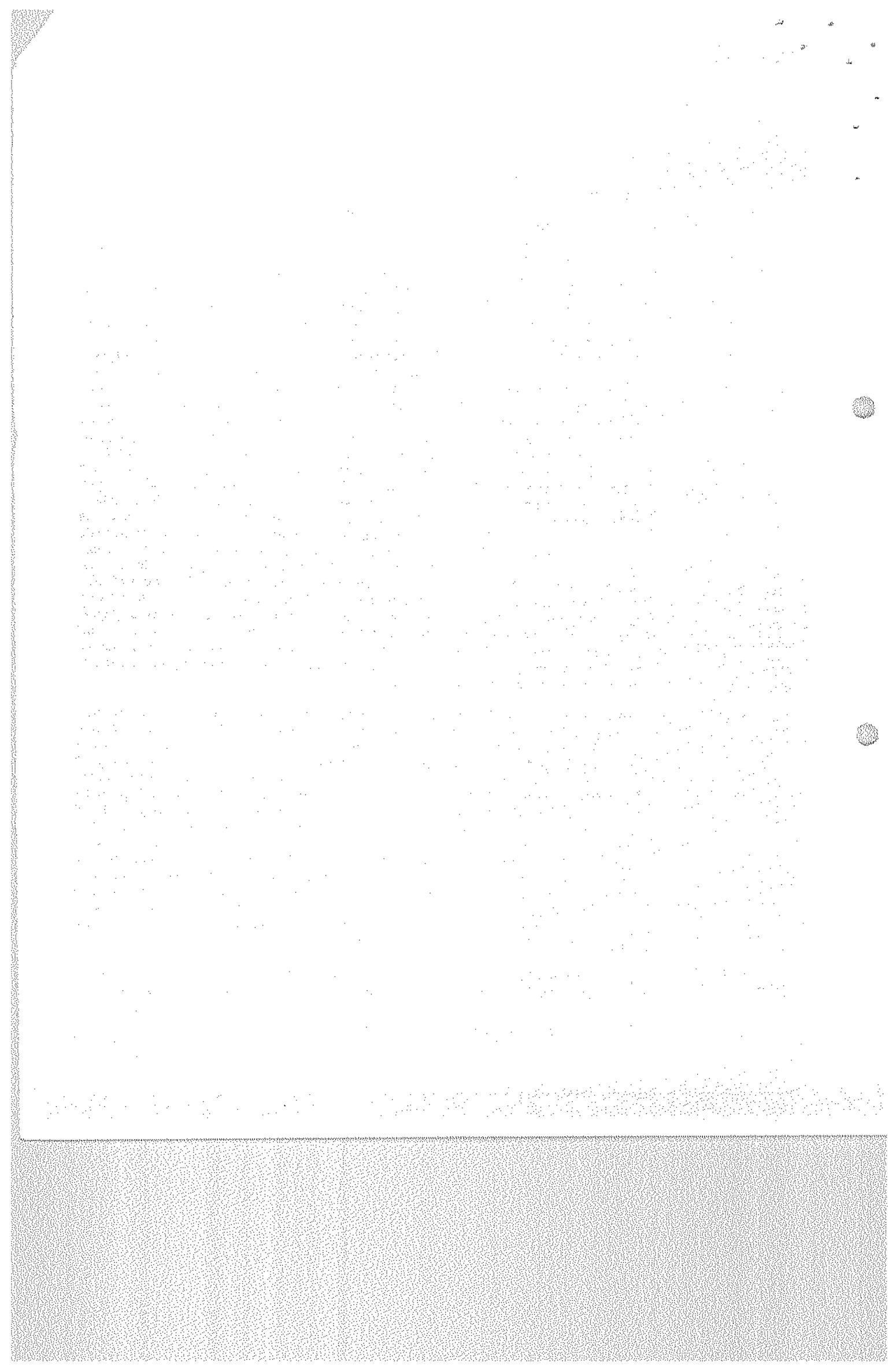


Banco Caja Social

la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(16)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(17)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejo(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **(i) Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH, (ii) Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH o (iii) Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(mos), será la establecida en el numeral **(7)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral **(15)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(7)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los

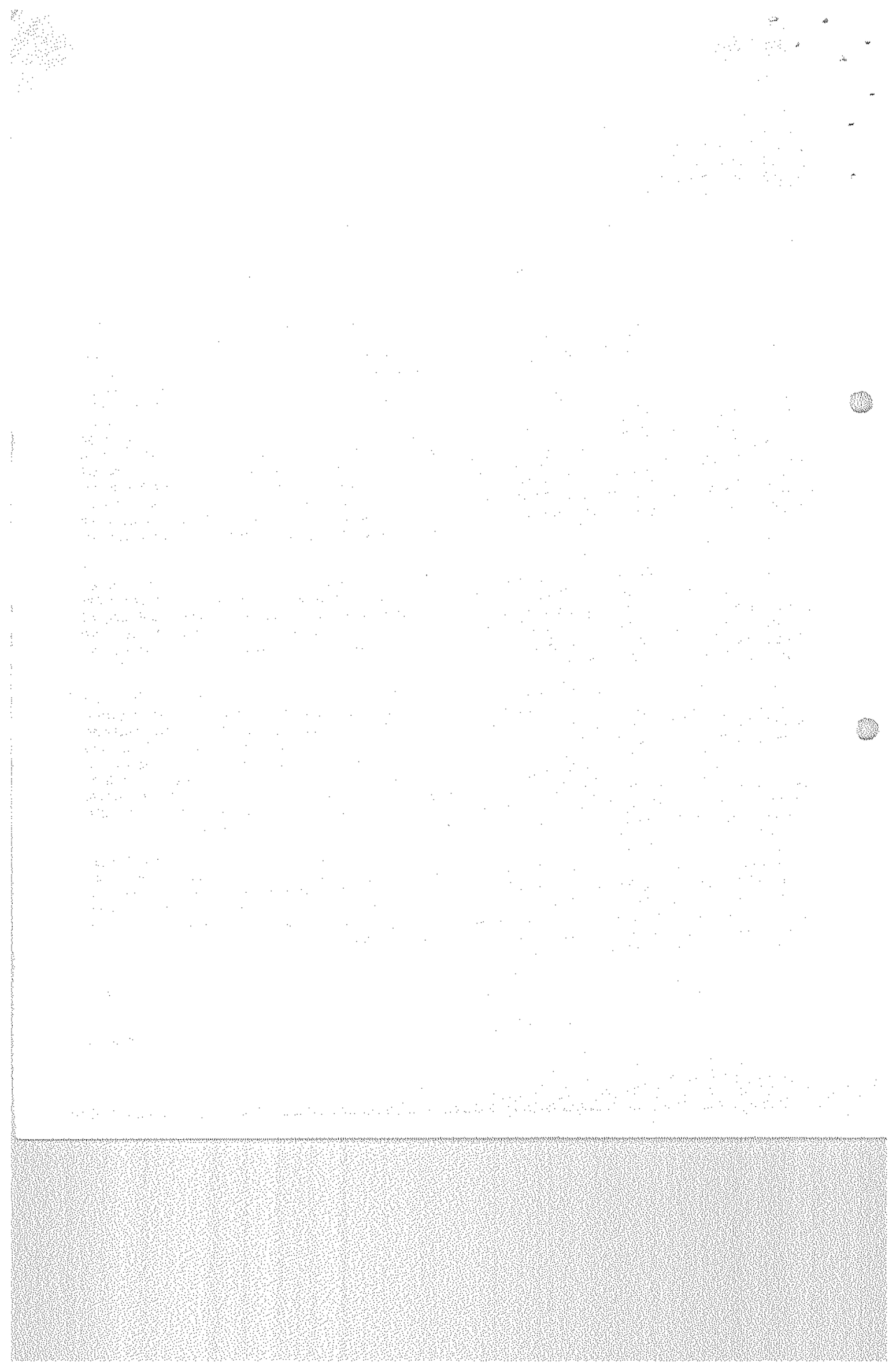


Banco Caja Social

la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los terminos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendra en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(16)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(17)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejo(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **(i) Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH, (ii) Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH o (iii) Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagare(mos), será la establecida en el numeral **(7)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral **(15)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(7)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los



Banco Caja Social

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualq
sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos)
adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directa
valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidac
Banco.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a m
individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposicio
autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(
hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) me(nos) obligo(amos)
contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo
los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a
pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.
Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos)
al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que
dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor.
Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos)
incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará
primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin
perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los
seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En
este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del
Banco de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses
de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos
los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si
después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota
subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una
cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción
judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales
manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con
sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,
seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten
el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el
Banco; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados,
me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley,
prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en
caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco**
queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin
necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los co**deudore**s nos conferimos representación recíproca,
razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o
varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este
pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

ller causa o motivo y
a la Entidad Pública
nente al **Banco** el
ón que hiciere el

(nosotros)

les de

s)

Banco Caja Social

5263-2
1A06033136

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

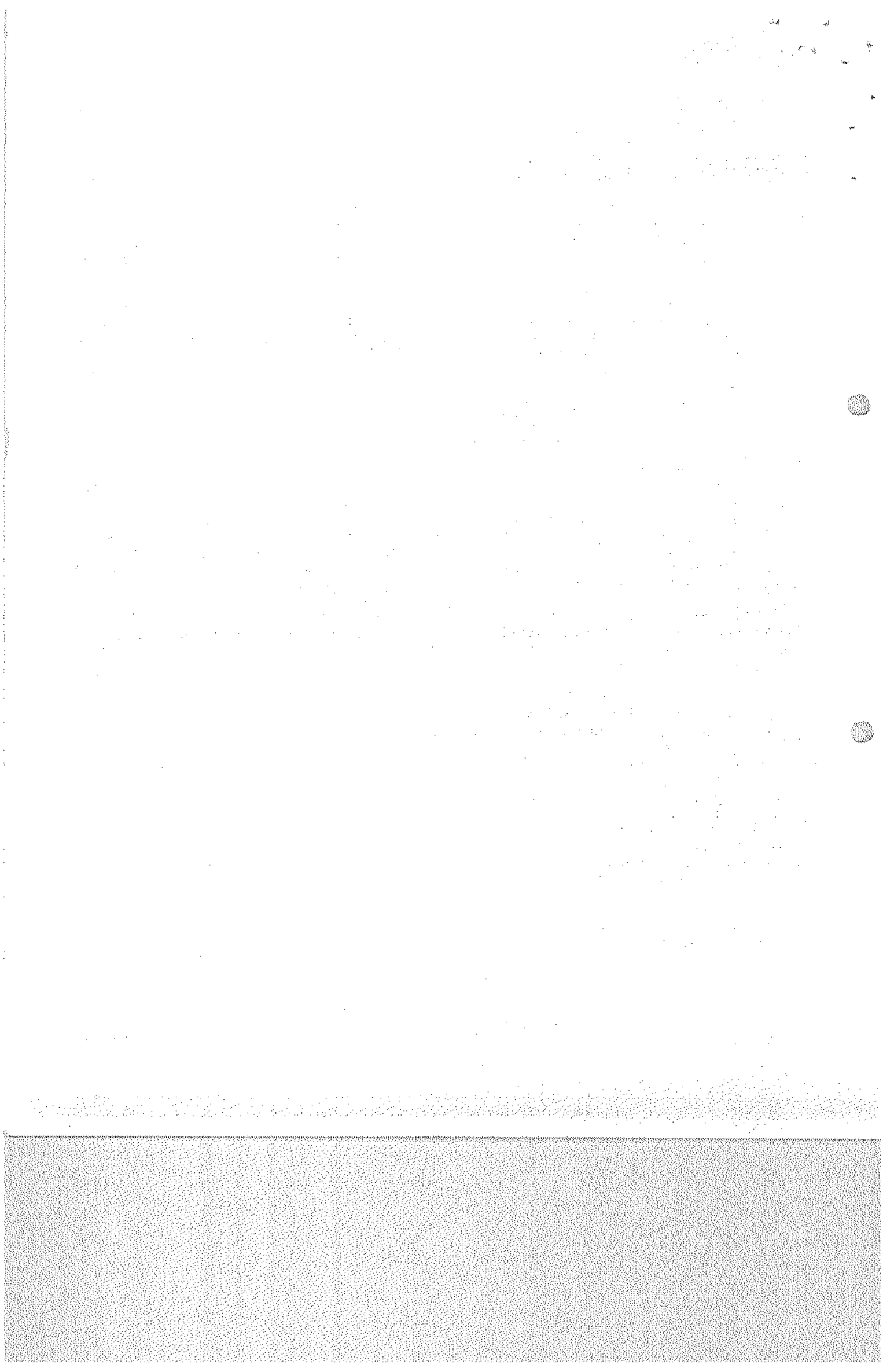
Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) **deudor**(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(15)** la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(16)** el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco**, por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas



Banco Caja Social

y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoséptimo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

5263-2
1A06033137

Firma

Nombre otorgante
MARTHA YANILE HARRIS QUIÑONEZ
C.C. No. 52152215 de Bogotá
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Firma

Nombre otorgante
C.C. No. de
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

5263-2
1A06033138

Nombre otorgante
C.C. No. de
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante
C.C. No. de
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)



Banco Caja Social

PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

1. PAGARÉ No.: 330011467557

2. VALOR DEL CRÉDITO: ocho millones de pesos mcl ——→
($8'000.000)

1Q663437

3. TASA DE INTERÉS REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL: 41.41%

4. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO: Bogotá

MAA0109910031970

5. PLAZO DEL CRÉDITO: 36 meses

6. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA: julio 5 de 2016

7. PORCENTAJE DE LA COMISIÓN MIPYME: 9

8. PORCENTAJE DE LA COMISIÓN POR LA COBERTURA QUE OTORGUE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS: 9

9. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: cuota fija

El (los) abajo firmante (s), mayor (es) de edad, identificado (s) y domiciliado como aparece al pie de mi (nuestra) firma (s), quien (es) en adelante me (nos) denominaré (emos) **EL (LOS) DEUDOR (ES)**, por medio del presente pagaré (mos) conjunta **PRIMERO.** Que me (nos) obligo (amos) a **PAGAR** a la orden de **BANCO CAJA SOCIAL**, o de quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de **ACREEDOR**, en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero que se menciona en el numeral 2 (valor del crédito), del encabezamiento de este documento. **SEGUNDO.** Que igualmente me (nos) obligo (amos) a pagar junto con el capital los intereses remuneratorios sobre el saldo insoluto del crédito a la tasa efectiva anual que aparece señalada en el numeral 3 (tasa de interés remuneratoria efectiva anual) del encabezamiento, los cuales serán pagaderos en su equivalente mes vencido, y de la misma manera me (nos) obligo (amos) a pagar en forma anual anticipada, el valor de la comisión Mipyme establecida en el numeral 7 (porcentaje de la comisión Mipyme) del encabezamiento, de igual manera pagaré (mos) anticipadamente el valor de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías (Fúgase) que se hace mediante el pago según el porcentaje que aparece señalado en el numeral 8 (porcentaje de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías) del encabezamiento. **TERCERO.** Que a partir de la fecha de desembolso del crédito y hasta la cancelación total de la obligación contenida en este pagaré, me (nos) obligo (amos) a pagar a **EL ACREEDOR** en la ciudad que se menciona en el numeral 4 (lugar para el pago del crédito) del encabezamiento y en el plazo que se menciona en el numeral 5 (plazo del crédito) del encabezamiento, el valor de la cuota periódica (mensual, trimestral, semestral, anual) que aparece en la parte superior de este documento. Parágrafo: La Mensualidad, la de cada una de las cuotas periódicas (mensual, trimestral, semestral, anual) incluirá el valor de la (s) comisión (es) respectiva (s), la (s) cual (es) se pagará (n) de manera anual anticipada. La primera cuota será exigible el día que se menciona en el numeral 6 (fecha de pago de la primera cuota) del encabezamiento y las siguientes el mismo día de cada mes siguiente hasta la cancelación total de la deuda. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando la fecha de vencimiento del pago de una de las cuotas caiga sábado, domingo, un día no hábil, me (nos) obligo (amos) a cancelar dicha cuota el día hábil inmediatamente siguiente, de la forma de amortización. **CUARTO.** Que en caso de mora me (nos) obligo (amos) a pagar intereses a la tasa de interés moratoria máxima permitida por la ley certificada por las autoridades competentes vigentes. **QUINTO.** Que expresamente renuncio (amos) previa notificación para el pago, el aviso de rechazo y protesto. **SEXTO.** Que en caso de cobro judicial o cobro a través de Título Pagaré según lo dispuesto en la legislación vigente sobre los títulos valores y demás que se relacionen con la misma, me (nos) obligo (amos) a pagar todos los honorarios y costas que se causen por tal concepto, así como también a los gastos ordinarios que demande el cobro judicial de mi (nuestra) (s) deuda (s) incluyendo los honorarios del (los) apoderado (s) que **EL ACREEDOR** designe para tal efecto. **PARAGRAFO.** Todos los impuestos que se causen por la suscripción de este Pagaré serán de mi (nuestro) cargo. **SEPTIMO.** Que expresamente faculto (amos) al tenedor legítimo de este título para declararlo insubsistente y exigir de inmediato el pago de la suma adeudada, junto con sus intereses, cuando me (nos) encuentre en mora en el pago de una o más cuotas periódicas, o cuando cualquiera de las obligaciones que me (nos) incumben bajo este Pagaré sean cedidas o transferidas sin el consentimiento de **EL ACREEDOR**, o cuando cualquiera de las declaraciones que he (mos) hecho en este documento o en cualquier otro documento que haya (mos) suscrito o suscriba (mos) en el futuro a favor de **EL ACREEDOR** resulten falsas o incompletas en cualquier aspecto importante, o cuando cualquiera de los bienes que he (mos) dado (s) en garantía se extravíen, destruyan, pierdan, sufran desmejoramiento, desvalorización o disminución de su valor comercial, o cuando sin el consentimiento de **EL ACREEDOR** yo (nosotros) grave (mos), enajene (mos) o ceda (mos) cualquiera de los bienes que he (mos) dado en garantía, o cuando cualquiera de los bienes que he (mos) dado en garantía sean perseguidos o embargados por terceros, o cuando cualquiera de los bienes que he (mos) dado en garantía no sean asegurados o no mantenga vigente su seguro

Banco Caja Social

PAGARE AMORTIZACION MENSUAL

Para constancia se firma en la ciudad de Bogota a los Doce (12) días del mes de Mayo de dos mil Diez y Seis (16).

EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma: Martha Hortas

Nombre: Martha Jamile Hortas

C.C.: 52.732.915

Dirección: TV desde # 37d-47 sur

Teléfono: 3115636135

Domiciliado en la ciudad de: Bogotá

HUELLA DEUDOR

EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma:

Nombre:

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

HUELLA DEUDOR

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Rte. legal:

1A12228355

HUELLA DEUDOR

Firma Representante legal

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Rte. legal:

HUELLA DEUDOR

Firma Representante legal

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

Firma:

Nombre:

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

HUELLA AVALISTA

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

Firma:

Nombre:

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

HUELLA AVALISTA

POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Rte. legal:

HUELLA AVALISTA

Firma Representante legal

POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Rte. legal:

HUELLA AVALISTA

Firma Representante legal

*Nota: Al momento de la suscripción del pagaré por parte del deudor, deben diligenciarse los espacios en blancos indicados (ciudad, día, mes, año).

Rev. SEP/2013

CRE-052

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

Bogota 12/05/2016 (Ciudad y fecha D/M/A)

SEÑORES:

BANCO CAJA SOCIAL

1A12226357

Apreciados Señores:

El (los) abajo firmante(s), mayor (es) de edad, identificado(s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), me (nos) permito (imos) manifestar que autorizo (amos) en forma irrevocable a **BANCO CAJA SOCIAL** , o a quien en el futuro detente la calidad de **ACREEDOR** del crédito que apruebe **BANCO CAJA SOCIAL** en virtud de la solicitud de crédito que para su correspondiente análisis he (mos) presentado el día de hoy, para llenar, a partir del momento en que sea desembolsado el crédito otorgado a mi (nuestro) favor, el pagaré a la orden con espacios en blanco que he (mos) suscrito a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** , de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El número del pagaré corresponderá al que le sea asignado por **EL ACREEDOR** de acuerdo con su numeración interna.

2. **EL ACREEDOR** diligenciará el espacio correspondiente al valor del crédito con la suma de dinero que **BANCO CAJA SOCIAL** efectivamente desembolse a mi (nuestro) favor a título de mutuo comercial con intereses (crédito).

3. La tasa de interés remuneratoria se expresará en términos efectivos anuales y será aquella que fije **BANCO CAJA SOCIAL** de acuerdo con su política interna de crédito al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a **BANCO CAJA SOCIAL** .

4. El lugar para el pago del crédito corresponde a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito.

5. El plazo de pago será el establecido por **BANCO CAJA SOCIAL** en el documento interno denominado carta de aprobación del crédito o en la comunicación que para el efecto sea utilizada por este, para informarme (nos) sobre los términos de la operación de crédito a ser perfeccionada.

6. La fecha de pago de la primera cuota mensual será el mismo día del mes inmediatamente siguiente a aquél en que **BANCO CAJA SOCIAL** realice el desembolso del crédito. No obstante lo anterior, el día también podrá ser el solicitado por el cliente en los documentos que se presenten con la solicitud del crédito y que se registre en el sistema de **BANCO CAJA SOCIAL** .

7. Si el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye se clasifica como Microcrédito de conformidad con la legislación aplicable para el efecto, **BANCO CAJA SOCIAL** diligenciará el espacio correspondiente al porcentaje de la comisión Mipyme con el porcentaje que para el efecto haya fijado **BANCO CAJA SOCIAL** en su política interna al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a BANCO CAJA SOCIAL . En caso de que el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye no se trate de un Microcrédito, el espacio en blanco al que se hace referencia en este numeral se diligenciará con la expresión "NO APLICA".

8. Si el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye cuenta con una garantía adicional otorgada por el Fondo Nacional de Garantías, **BANCO CAJA SOCIAL** diligenciará el espacio correspondiente al porcentaje de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, con el porcentaje que para el efecto haya fijado en su política interna al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a **BANCO CAJA SOCIAL** . En caso de que el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye no cuente con garantía adicional otorgada por el Fondo Nacional de Garantías, el espacio en blanco al que se hace referencia en este numeral se diligenciará con la expresión "NO APLICA".

9. El sistema de amortización será "CUOTA FIJA" o el sistema de amortización que para la fecha de desembolso tenga vigente **BANCO CAJA SOCIAL** de conformidad con sus políticas internas.

El Pagaré así diligenciado presta mérito ejecutivo y puede **BANCO CAJA SOCIAL** , o quien en el futuro detente la calidad de **ACREEDOR** exigir su pago por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que se puedan tener.

Las presentes instrucciones las imparto (imos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 822 inciso 2º del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejo (amos) constancia de que recibí (mos) copia del pagaré a la orden con espacios en blanco suscrito a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** , de conformidad con lo ordenado por la Superintendencia Financiera, sobre las cuales no

C1C20 RET 220638363-000012 RT ID: 0
CT-B5-WO-2-AS-0002-4-03-01 010032566
SKP:CBD02530619-00096 CUST:S071E03
NRM
REF1 S071E03
FD1: 10553437
FD2:
Ser 13/10 5:08pm GMT-5 Para FACEU
R VEX1

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

Para constancia de lo anterior firma(amos):

EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma: Nestor Hoyos.
Nombre: Nestor Yamile Hoyos
C.C.: 52.732.813
Dirección: 74 este # 37B 47 S
Teléfono: 3115622133
Domiciliado en la ciudad de: Bogota

HUELLA SEGUNDO

EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma:
Nombre:
C.C.:
Dirección:
Teléfono:
Domiciliado en la ciudad de:

HUELLA SEGUNDO

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:
Nit:
Dirección:
Teléfono:
Domiciliado en la ciudad de:
Nombre Representante Legal:
Identificación Rte. legal:

HUELLA SEGUNDO

Firma Representante legal

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:
1A12226356
Nit:
Dirección:
Teléfono:
Domiciliado en la ciudad de:
Nombre Representante Legal:
Identificación Rte. legal:

HUELLA SEGUNDO

Firma Representante legal

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

Firma:
Nombre:
C.C.:
Dirección:
Teléfono:
Domiciliado en la ciudad de:

HUELLA SEGUNDO

POR AVAL (Persona Natural)

Firma:
Nombre:
C.C.:
Dirección:
Teléfono:
Domiciliado en la ciudad de:

HUELLA SEGUNDO

POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:
Nit:
Dirección:
Teléfono:
Domiciliado en la ciudad de:
Nombre Representante Legal:
Identificación Rte. legal:

HUELLA SEGUNDO

Firma Representante legal

POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:
Nit:
Dirección:
Teléfono:
Domiciliado en la ciudad de:
Nombre Representante Legal:
Identificación Rte. legal:

HUELLA SEGUNDO

Firma Representante legal

Banco Caja Social

CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ TARJETA DE CRÉDITO PERSONA NATURAL

5263-2
1A05007933

Señores
BANCO CAJA SOCIAL

Apreciados señores:

El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré **EL DEUDOR**, me permito manifestar que autorizo en forma irrevocable a **BANCO CAJA SOCIAL** , en su calidad de acreedor, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, o a su cesionario o a quien represente sus derechos u ostente dicha calidad por concepto de los dineros que llegue a adeudar a **EL BANCO** en virtud de las transacciones realizadas con una, o todas, la(s) tarjeta(s) de crédito que sea(n) expedida(s) a mi nombre y/o con una tarjeta de crédito amparada por mi, para llenar sin previo aviso el pagaré a la orden con espacios en blanco que he suscrito a su favor, conforme a las siguientes instrucciones:

1) El Pagaré podrá ser diligenciado por **EL BANCO** a partir de cualquiera de los siguientes eventos.
   a) Si se cancela por parte de **EL BANCO** una, o todas la(s) tarjeta(s) a mi nombre o amparadas por mi; b) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga con **EL BANCO**; c) Si la(s) tarjeta(s) de crédito expedida(s) a mi nombre o una tarjeta que yo ampare es utilizada para fines no previstos, o en cuantía superior a los límites autorizados por **EL BANCO**, d) Si me cancelan cualquiera de las tarjetas de crédito que poseo con otras entidades del sector financiero; e) Si soy embargado por cualquier persona natural o jurídica; f) Si abro o se me inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me encuentre en notorio estado de insolvencia; g) Si giro cheques sin provisión de fondos; h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; i) Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados a **EL BANCO**, j) Si por cualquier motivo soy incluido en listas derivadas de la denominada "Ley Patriota", Lista Clinton, Lista OFAC, Listas de Reserva, o cualquier otra similar o relacionada con los delitos de narcotráfico, lavado de activos o financiación de terrorismo; k) Si muero y; l) En los demás casos de ley.
2) El número del Pagaré será llenado de acuerdo con la numeración adoptada para tal fin por **EL BANCO.**
3) El valor del Pagaré será igual al monto de las sumas que le adeude a **EL BANCO** por concepto de la(s) tarjeta(s) de crédito, situación que incluye todas las obligaciones que se deriven tanto de la(s) tarjeta(s) expedida(s) a mi nombre como de las tarjetas que yo ampare, y las cuales se predican de capital, intereses, comisiones, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial o judicial, costas judiciales o cualquier otro concepto que tenga el deber de pagar a **EL BANCO.**
4) El lugar de pago del Pagaré será la ciudad donde se efectúe el cobro.
5) La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el Pagaré por **EL BANCO** y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a mi cargo, sin necesidad de que se me requiera judicial o extrajudicialmente en tal sentido. Además, por el hecho de ser diligenciado el Pagaré, **EL BANCO** podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones que adicionalmente tenga a mi cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad y el mismo estuviere pendiente.

Que el Pagaré así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo **EL ACREEDOR** exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que **EL ACREEDOR** pueda tener.

Las presentes instrucciones las imparto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejo constancia que recibí copia de la Carta de Instrucciones y del Reglamento del Producto denominado Tarjeta de Crédito de acuerdo con lo ordenado por la Superintendencia Financiera.

Para constancia de lo anterior firmo en la ciudad de Bogotá a los Seis (6) días del mes de Enero del (2015)

EL DEUDOR

Maritza Huertas
Firma

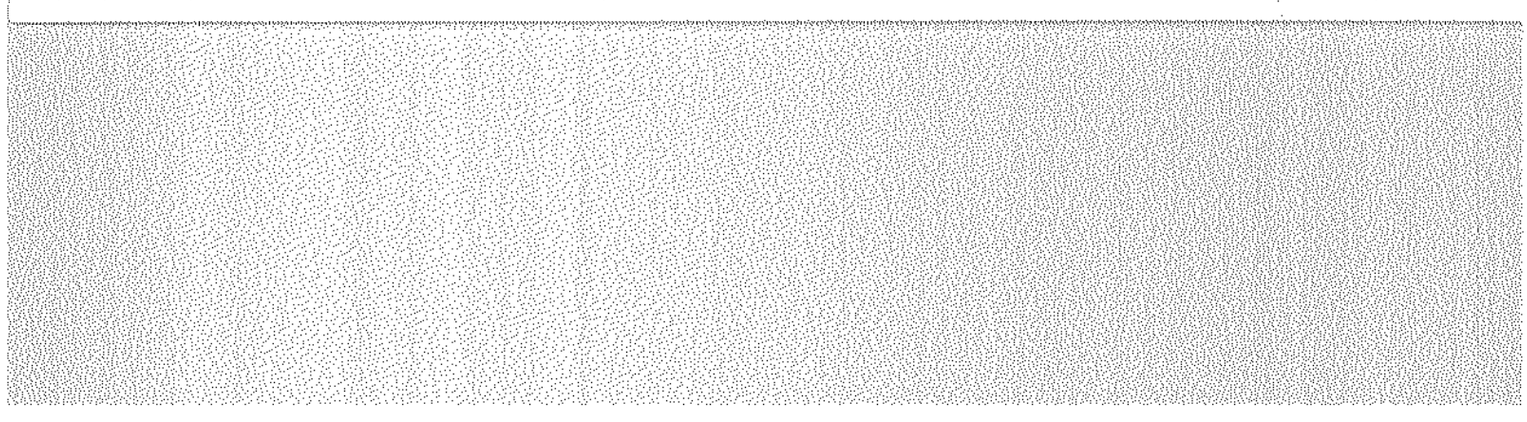
Numero de Identificación: 52732815

Nombre: HUERTAS GUERRERO MARITZA YAMILE

Domiciliado en la ciudad de: BOGOTA

Huella Según DI

5263-2
1A05007934



Banco Caja Social

MAA01090695498

PAGARÉ TARJETA(S) DE CRÉDITO PERSONA NATURAL

PAGARÉ No. 4570 2111 4132 1419

1. VALOR DEL CRÉDITO $ 3'000.000

2. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Bogotá

3. FECHA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Octubre 27 / 2017

5263-2
1F617152

-El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré EL DEUDOR, por medio del presente PAGARÉ hago constar: PRIMERO: Que me obligo a PAGAR a la orden de Banco Caja Social o su cesionario o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de ACREEDOR en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero mencionada en el numeral 1 (valor del crédito) del encabezamiento de este documento. Me obligo a pagar dicha suma de dinero al ACREEDOR en sus oficinas de la ciudad que se menciona en el numeral 2 (lugar para el pago del crédito) y en la fecha que se menciona en el numeral 3 (fecha para el pago del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. SEGUNDO: Que en caso de mora me obligo a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. TERCERO: Que expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. CUARTO: Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza, por tanto en el evento de un cobro judicial, los gastos no se limitaran a las costas judiciales que decrete el Juez, sino también serán de mi cargo, el valor del impuesto de timbre, y todos los honorarios de abogado o de la persona contratada por el ACREEDOR para el cobro extrajudicial y/o judicial, de acuerdo a la autorización que he impartido al ACREEDOR. QUINTO: Este Pagaré podrá ser llenado por EL ACREEDOR, según las instrucciones impartidas por mí en la Carta de Instrucciones que se encuentra adjunta con este Pagaré, de conformidad con lo dispuesto en el artículo622, inciso 2 del Código de Comercio. SEXTO: Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado. SÉPTIMO: Que expresamente faculto al ACREEDOR para compensar los saldos pendientes por pagar a mi cargo, con los dineros que tenga depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea titular en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. Así mismo, autorizo al ACREEDOR para que expresamente contrate abogados o las personas que estime idóneas para el cobro y acuerde con ellos sus honorarios en caso de cobranza judicial o extrajudicial del crédito a mi cargo. OCTAVO: Que expresamente autorizo al ACREEDOR para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación.

Para constancia de lo anterior firmo en la ciudad de Bogotá a los 26 (6) días del mes de Enero del (2015).

EL DEUDOR

Maritza Huertas

Firma

Numero de Identificación: 52732815

Nombre: HUERTAS GUERRERO MARITZA YAMILE

Domiciliado en la ciudad de:BOGOTA

Huella Según DI

C1C20 RET 228538498—000034 RT ID 0

CT-B5-WB-2-AG-0008-6-02-03 010048622

SKP:CBD870C1346—26592 CUST: A2QF15 NRM

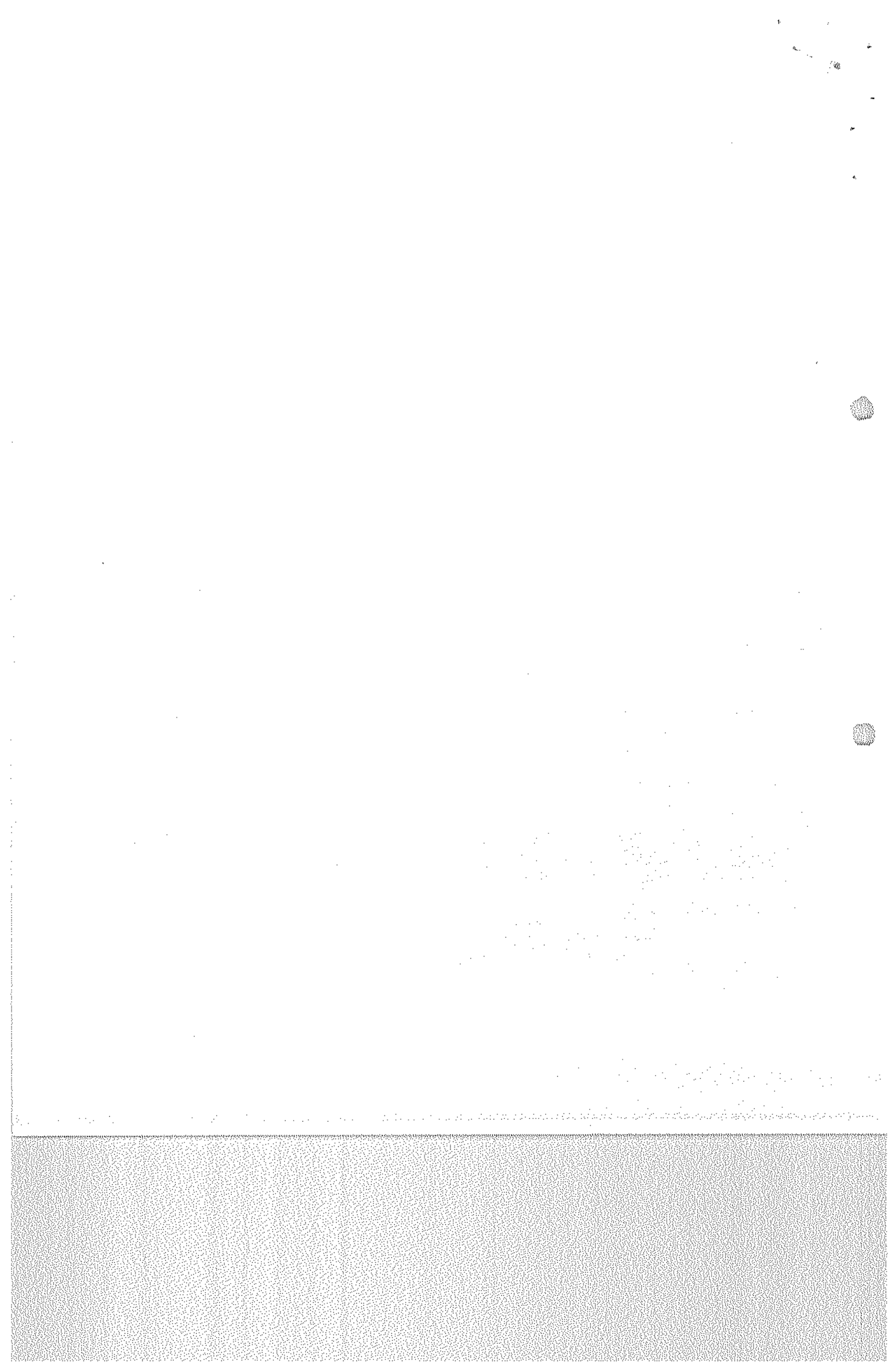
FD1: 1F617152
FD2: 52732815

Sc 1376 5:00pm CUT Pala FACRU

NEXT

R

5263-2
1A05007932



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171027168587567 76 **Nro Matrícula: 50S-40136758**

Impreso el 27 de Octubre de 2017 a las 03:34:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-04-1993 RADICACIÓN: 1993-15065 CON: SIN INFORMACION DE: 09-03-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0003OEPA**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102716858756776 **Nro Matrícula: 50S-40136758**

Impreso el 27 de Octubre de 2017 a las 03:34:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ALTOS DE LA VICTORIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-10-1993 Radicación: 73259

Doc: ESCRITURA 6516 del 24-09-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $9,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA

A: LEON LEON JOSE REINALDO **CC# 19216692** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-10-1993 Radicación: 73259

Doc: ESCRITURA 6516 del 24-09-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,650,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON LEON JOSE REINALDO CC# 19216692 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-10-1993 Radicación: 73259

Doc: ESCRITURA 6516 del 24-09-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON LEON JOSE REINALDO CC# 19216692 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-03-1999 Radicación: 1999-15407

Doc: ESCRITURA 301 del 02-02-1999 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $6,650,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

A: LEON LEON JOSE REINALDO **CC# 19216692**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-07-2004 Radicación: 2004-49788

Doc: ESCRITURA 7383 del 23-06-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE SOMETER EL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 27 de Octubre de 2017 a las 03:34:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

HORIZONTAL Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O REGLAMENTEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA P.H.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-02-2005 Radicación: 2005-11307

Doc: ESCRITURA 7559 del 29-11-2004 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $233,750,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

A: C.E.P.CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.HOY C.E.P.CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-06-2007 Radicación: 2007-60648

Doc: ESCRITURA 643 del 20-03-2007 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON LEON JOSE REINALDO CC# 19216692 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 20-06-2007 Radicación: 2007-60648

Doc: ESCRITURA 643 del 20-03-2007 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $16,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON LEON JOSE REINALDO CC# 19216692

A: ALFONSO HERNANDEZ LUZ DARY **CC# 52278665 X**

A: OSTOS ACHURI FREDDY ANDRES **CC# 79950778 X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 02-02-2011 Radicación: 2011-8915

Doc: ESCRITURA 9902 del 04-10-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1027 DEL 24-02-93.ESC 7383 DEL 23-06-04.SE REFORMA EL R.P.H.Y SE HACE LA COMPILACION DE LOS ESTATUTOS UNIFICADOS Y REFORMADOS DEL CONJ RESD ALTOS DE LA VICTORIA.APROBADOS POR LA ASAMBLEA. EXTRAORDINARIA.ACTA 2 DEL 21-10-07

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA P.H.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102716858756776 **Nro Matrícula: 50S-40136758**

Impreso el 27 de Octubre de 2017 a las 03:34:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-02-2011 Radicación: 2011-8917

Doc: ESCRITURA 720 del 24-01-2011 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 9902 DEL 04-10-10 REFORMA R.P.H.EN CUANTO A CITAR LA M.I. MATRIZ CORRECTA DEL CONJUNTO RESD ALTOS DE LA VICTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA P.H.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-01-2015 Radicación: 2015-708

Doc: ESCRITURA 4247 del 11-11-2014 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $31,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO HERNANDEZ LUZ DARY CC# 52278665

DE: OSTOS ACHURI FREDDY ANDRES CC# 79950778

A: DIAZ SUA GLORIA ESPERANZA **CC# 51835717** X

A: VELANDIA NIÑO GUILLERMO ANTONIO **CC# 4139233** X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-16661

Doc: ESCRITURA 421 del 16-02-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $72,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ SUA GLORIA ESPERANZA CC# 51835717

DE: VELANDIA NIÑO GUILLERMO ANTONIO CC# 4139233

A: HUERTAS GUERRERO MARITZA YAMILE **CC# 52732815** X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-16661

Doc: ESCRITURA 421 del 16-02-2015 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO POR $50.400.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS GUERRERO MARITZA YAMILE CC# 52732815 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

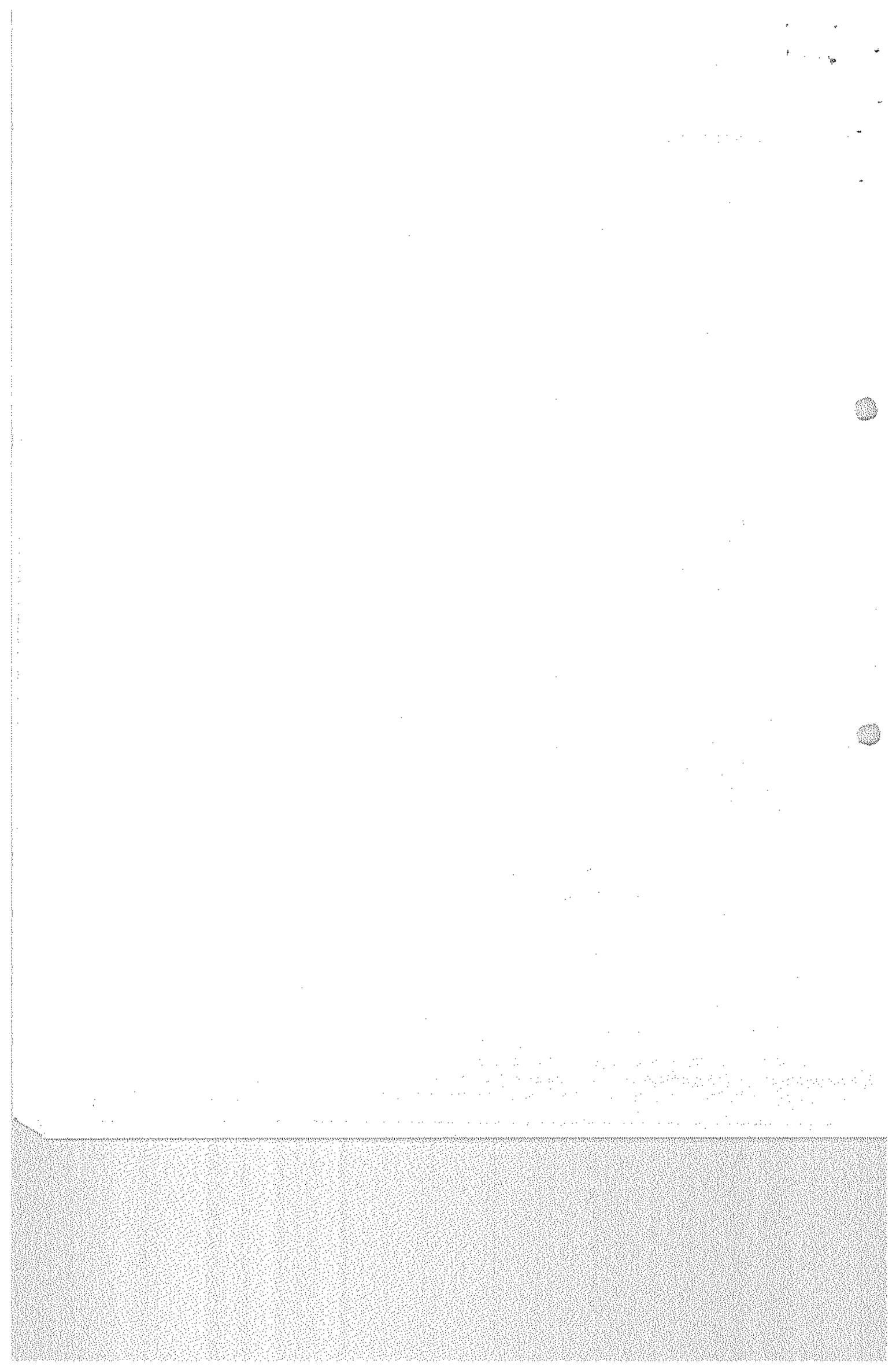
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9752 Fecha: 01-08-2007

DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO CORREGIDOS SI VALEN ART.35DL1250/70OGF.COR8,...,..1.08.07.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 27 de Octubre de 2017 a las 03:34:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9752 Fecha: 01-08-2007

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO FREDDY ANDRES CORREGIDO SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8.....1.08.07.

= = = =

República de Colombia

5263-2
1A05941606
Aa020956790

NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATROCIENTOS VEINTIUNO (421) DEL DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015). ----------

---

CLASE DE ACTO: ----------

0125. COMPRAVENTA ----------

0205. HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA. ----------

OTORGANTES: ----------

GUILLERMO ANTONIO VELANDIA NIÑO ----------

GLORIA ESPERANZA DIAZ SUA ----------

MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO ----------

BANCO CAJA SOCIAL S.A ---------- NIT. 860.007.335-4

INMUEBLES: APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301) INTERIOR DOS (2) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y UNO SUR (41 SUR) NUMERO TRES C SETENTA Y CINCO ESTE (3 C 75 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. ----------

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S-40136758 ----------

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): 41AS T4E 4 10 ----------

En la ciudad de Bogotá D.C., Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a dieciséis (16) de febrero de dos mil quince (2015), ante mí, **FRANCIA ELENA SALINAS SÁNCHEZ, NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,** se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: ----------

---------- **SECCIÓN PRIMERA** ----------

---------- **COMPRAVENTA** ----------

Comparecieron **GUILLERMO ANTONIO VELANDIA NIÑO,** mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 4.139.233 expedida en Jerico y **GLORIA ESPERANZA DIAZ SUA,** mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadania número 51.835.717 expedida en Bogota, D.C., de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Validez jurídica para Cundinamarca
LEGALES S.A.S. ÁREA JURÍDICA

se denominará(n) EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) por una parte, y por la otra **MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO,** mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.732.815 expedida en Bogota, D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) se denominará(n) **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES),** han celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) por este instrumento transfiere(n) a favor de **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** a título de compraventa el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que actualmente tiene(n) y ejerce(n), sin limitación alguna, junto con todos sus usos, anexidades y servidumbres de el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301) INTERIOR DOS (2), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y UNO SUR (41 SUR) NUMERO TRES C SETENTA Y CINCO ESTE (3 C 75 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., tiene su acceso por el interior dos (2) cuenta con un área de cuarenta metros cuadrados (40.00M2), su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20mts) y sus linderos son: ----------

Entre los puntos uno y dos (1 y 2) en dimensión de cuatro metros sesenta y cinco centímetros (4.65 mts), muro común de fachada al medio con vacio sobre área libre comunal. ----------

Entres los puntos dos y tres (2 y 3), en dimensión de ocho metros setenta centímetros (8.70 mts), parte muro común al medio con el apartamento número trescientos uno (301) del interior uno (1) y parte muro común de fachada al medio con vacio sobre área libre comunal. ----------

Entre los puntos tres y cuatro (3 y 4) en dimensiones de dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts) un metro cincuenta centímetros (1.50mts), y 3.225 mts, muro común de fachada al medio con vacio sobre área libre comunal. ----------

Entres los puntos cuatro y cinco (4 y 5) en dimensión de tres metros (3.00 mts), muro común al medio con el apartamento trescientos dos (302) del mismo interior.

Entre los puntos cinco y uno (5 y 1) en dimensiones de 0.975 mts y cuatro metros

SOLUCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. ÁREA JURIDICA

veinte centímetros (4.20 mts) muro común al medio con escalera y hall comunes. -

POR EL CENIT: Placa común al medio con el cuarto piso. ----------

POR EL NADIR: Placa común al medio con el segundo piso. ----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50S-40136758** y la Cédula Catastral Número **41AS T4E 4 10** y el coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes que consta en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

----------**LINDEROS GENERALES**----------

EL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA: está construido sobre el lote de terreno número dos (2) de la manzana veintitrés (23) de la Urbanización La Victoria, lote con un área aproximada de 4.253.68 Mts.2 y comprendido entre los siguientes linderos generales:----------

POR EL NORTE: Partiendo del punto ciento diez (110) y en el sentido de las manecillas del reloj, hacia el ORIENTE, en línea recta de sesenta y siete metros noventa y tres centímetros (67.93 mts), lindando con la Calle cuarenta y uno sur (41 Sur) de Bogotá, hasta encontrar el punto ciento diecisiete (117). ----------

POR EL SUR: Del punto veintisiete (27), en línea recta de tres metros treinta y dos centímetros (3.32 mts), hasta el punto ciento veintidós (122); de este punto, en línea recta de diecisiete metros veintidós centímetros (17.22 mts), hasta el punto cuarenta y siete (47); de este punto en línea recta de veinticuatro metros noventa y nueve centímetros (24.99 mts), hasta el punto cuarenta y seis (46); en línea recta, en cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros (42.65mts.), hasta el punto ciento veintitrés (123), lindando en todos estos segmentos con la Calle cuarenta y uno A Sur (41 A Sur). ----------

POR EL ORIENTE: De este punto en línea recta en tres metros cuarenta y tres centímetros (3.43mts), hasta el punto ciento dieciocho (118), de este punto línea recta, en sesenta metros veintiocho centímetros (60.28 mts.), lindando con la Avenida de la Victoria o Transversal cuarta este (4a. Este), hasta el punto veintisiete (27). ----------

POR EL OCCIDENTE: Del punto ciento veintitrés (123), en línea recta, en cincuenta y un metros veinte centímetros (51.20 mts.), hasta el punto ciento diez (110), punto de partida, lindando en este trayecto con el lote número uno (1),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

distinguido así en los planos de Propiedad Horizontal. ----------

En el conjunto Residencial ALTOS DE LA VICTORIA – Propiedad Horizontal, el lote dos (2) de la manzana veintitrés (23) de la Urbanización LA VICTORIA, se erigieron dos (2) lotes; uno denominado como área útil, para la construcción del Conjunto, y otro, para la construcción de la Avenida de la victoria, que se deberá negociar con el Distrito Capital, cuando éste lo requiera para la construcción de dicha Vía. Las áreas y linderos de los mencionados lotes son las siguientes: --------

ÁREA CONJUNTO RESIDENCIAL "ALTOS DE LA VICTORIA", según el reglamento de propiedad horizontal (para construcción), lote con matrícula No. 050.40136747, con un área aproximada de 3.221.93 M2 y sus linderos son: --------

POR EL NORTE: En cincuenta y un metros cuarenta y tres centímetros (51.43mts.), con la Calle cuarenta y uno sur (41 Sur). ----------

POR EL SUR: En línea quebrada de cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros (42.65 mts.), veinticuatro metros noventa y nueve centímetros (24.99 mts.), y cuatro metros setenta y dos centímetros (4.72 mts.), con la Calle cuarenta y uno A Sur (41 A Sur). ----------

POR EL ORIENTE: En sesenta y dos metros cincuenta centímetros (62.50 mts.), con la avenida La victoria. ----------

POR EL OCCIDENTE: En cincuenta y un metros veinte centímetros (51.20 mts.), con el lote número uno (1).de la misma manzana. ----------

ÁREA AVENIDA DE LA VICTORIA.- Según el Reglamento de Propiedad Horizontal (pasa cesión), lote con matrícula inmobiliaria No. 050-40136748, con un área aproximada de 1.031.75 M2., y sus linderos son: ----------

POR EL NORTE: En línea quebrada de dieciséis metros cincuenta centímetros (16.50 mts.), y tres metros cuarenta y tres centímetros (3.43 mts.), con la Calle cuarenta y una sur (41 Sur). ----------

POR EL SUR: En línea quebrada de dice metros cincuenta centímetros (12.50mts.) y tres metros treinta y dos centímetros ("3.32 mts.), con la Calle cuarenta y una A Sur (41 A Sur). ----------

POR EL ORIENTE: En sesenta metros veintiocho centímetros (60.28mts.) con la transversal cuarta E (4%E) o Avenida de la Victoria. ----------

POR EL OCCIDENTE: En sesenta y dos metros cincuenta centímetros

ABOGADOS Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. ÁREA JURÍDICA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(62.50mts.), con el lote del Conjunto Residencial "Altos de la Victoria".----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta venta no incluye la(s) línea(s) telefónica(s) en el inmueble instalada(s). ----------

PARÁGRAFO TERCERO: Régimen de Propiedad Horizontal: **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, elevado y protocolizado por medio de la Escritura Pública Número mil veintisiete (1027) de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del circulo de Bogota, D.C., reformado por escritura pública número siete mil trescientos ochenta y tres (7383) de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del circulo de Bogotá, D.C., reformado por escritura pública número nueve mil novecientos dos (9902) de fecha cuatro (04) de octubre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del circulo de Bogotá, D.C., aclarado por escritura pública numero setecientos veinte (720) de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del circulo de Bogotá, D.C., y sus copias fueron inscritas en debida forma en la oficina correspondiente. ----------

SEGUNDA: TRADICIÓN: EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) por compra a **LUZ DARY ALFONSO HERNANDEZ Y FREDDY ANDRES OSTOS ACHURI**, mediante escritura pública numero cuatro mil doscientos cuarenta y siete (4247) de fecha once (11) de noviembre de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del circulo de Bogota, D.C., la(s) cual(es) se encuentra(n) registrada(s) en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota, D.C., al(los) Folio(s) de Matricula(s) Inmobiliaria(s) Número(s) **50S-40136758.** ----------

TERCERA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El(los) inmueble(s) que por este instrumento se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** no lo ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de hipotecas, gravámenes, limitaciones al dominio, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costa para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. AREA NOTARIAL

resolutorias de dominio, pleitos pendiente, no está constituido en patrimonio de familia inembargable. **excepto el régimen de propiedad horizontal estatuido** en el reglamento de copropiedad al cual se halla(n) sometido(s) el(los) inmueble(s), **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** entregará(n) el(los) inmueble(s) con los impuestos prediales asumidos hasta la fecha de entrega del bien, y a partir de esa fecha por **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**,en todo caso **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** saldrá(n) al saneamiento en los casos previstos en la Ley. ----

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, la cual será cancelada por **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** a **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** de la siguiente manera: ----------

a) La suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($21.600.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** declara(n) recibidos a entera satisfacción. ----------

b) La suma de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($50.400.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, serán pagados con el producto de un préstamo otorgado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, crédito cuyo pago garantizará(n) con la constitución de la hipoteca de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de la compraventa, en las condiciones establecidas por esa entidad, hipoteca que deberá suscribirse simultáneamente con la escritura de venta que formalice el presente contrato. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- Que no obstante la forma de pago y de entrega pactadas, las partes renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivarse de la presente venta, por lo cual el presente título se otorga de manera firme e irresoluble.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** autoriza(n) que el producto del crédito aprobado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, sea girado directamente a **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. ----------

QUINTA.- Que **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** ha(n) hecho entrega de el(los)

ASESORES Y SOLUCIONES LEGALES S.A.S. ÁREA JURÍDICA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

inmueble(s) a **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, con todas sus anexidades, usos, dependencias y en el estado en que se encuentra(n). ----------

SEXTA.- GASTOS.- La retención en la fuente será pagada por **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)**; los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes; El impuesto de registro y los derechos de registro, así como la totalidad de los gastos que genere la hipoteca serán pagados en su totalidad por **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**. ----------

En este estado comparece(n): **MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO**, de las condiciones y calidades civiles ya anotadas y manifiesta(n): ----------

a) Que acepta(n) la presente Escritura Pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en un todo de acuerdo; ----------

b) Que ha(n) recibido el(los) inmueble(s) real y materialmente y a su entera satisfacción. ----------

c) Que conoce(n) y acepta(n) el reglamento de propiedad horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) objeto de esta venta. ----------

----------**SEGUNDA COMPARECENCIA** ----------

--- HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA PARA VIVIENDA EN PESOS---

Compareció(eron): **MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.723.815 expedida en Bogota, D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron): ----------

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de BOGOTÁ D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ---

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301) INTERIOR DOS (2), QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y UNO SUR (41 SUR) NUMERO TRES C SETENTA Y CINCO ESTE (3 C 75 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., identificado(s) con el(los) Folio(s) de Matrícula

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Inmobiliaria Número(s) **50S-40136758** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota, D.C., cuya descripción de cabida y linderos está contenida en la sección primera de este instrumento. ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA - PROPIEDAD HORIZONTAL,** fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, elevado y protocolizado por medio de la Escritura Pública Número mil veintisiete (1027) de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del circulo de Bogota, D.C., reformado por escritura pública número siete mil trescientos ochenta y tres (7383) de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del circulo de Bogotá, D.C., reformado por escritura pública número nueve mil novecientos dos (9902) de fecha cuatro (04) de octubre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del circulo de Bogotá, D.C., aclarado por escritura pública numero setecientos veinte (720) de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del circulo de Bogotá, D.C., y sus copias fueron inscritas en debida forma en la oficina correspondiente. ----------

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por El(Los) Hipotecante(s), a título de compraventa hecha a **GUILLERMO ANTONIO VELANDIA NIÑO y GLORIA ESPERANZA DIAZ SUA,** como consta en la sección primera de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matricula inmobiliaria número(s) **50S-40136758** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota, D.C. ----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL**

ACTOS Y CONTRATOS
CIRCULO S.A.S.
AREA JURIDICA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PESOS ($50.400.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en MONEDA LEGAL o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) ya sea conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en PESOS por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -------
Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.--------
Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles, embargos o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad, a excepción de la limitación derivada de la propiedad horizontal la cual es una servidumbre de Energía eléctrica. En todo caso, El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de El Acreedor. ----------

Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de El Acreedor. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

j. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. ----------

En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. ----------

n. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. ----------

o. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Décimo Primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

Décimo Segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Décimo Quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ---

---

Presente **DENISSE MARITZA FERIA RIOS,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía Número 52.170.640 expedida en Bogotá, y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado General, de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante Escritura Pública Número mil seiscientos quince (1615) de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Cuarenta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento.----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

------ HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS ------

Se protocoliza carta de aprobación del crédito, de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil quince (2015) por valor de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($50.400.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, expedida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------

Se protocoliza estudio de títulos de fecha doce (12) de febrero de dos mil quince (2015) ----------

Crédito No. 104001560100662 ----------

----------**DECLARACIONES E INDAGACIONES:** ----------

PRIMERO. ART. 27 DECRETO LEY 960 DE 1.970.- En caso de ser o haber sido casado o convivir o haber convivido en Unión Marital de Hecho Declarada indique la situación del bien respecto de la Sociedad Conyugal o Patrimonial. ----------

GUILLERMO ANTONIO VELANDIA NIÑO ----------

---------- **BIEN PROPIO ( )** ---------- **BIEN SOCIAL (X)** ----------

GLORIA ESPERANZA DIAZ SUA ----------

---------- **BIEN PROPIO ( )** ---------- **BIEN SOCIAL (X)** ----------

SEGUNDO. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1.996 Y 854 DE 2.003): ----------

El Notario indagó a **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)**, quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento: ----------

- El bien está afectado a vivienda familiar ---------- **SI ( ) - NO (X)**

El Notario indagó a **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento: ----------

*Se compra la totalidad ----------SI NO

---------- (X) ( )

* Existe matrimonio o unión marital de hecho, por más de 2 años. ---------- SI NO

---------- ( ) (X)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

* Se destinará a la habitación de la familia ---------- SI NO
---------- (X) ( )

* Posee otro afectado ---------- SI NO
---------- ( ) (X)

El inmueble que se adquiere NO queda afectado a vivienda familiar, por no reunir los requisitos establecidos en la Ley. ----------

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS(LAS) CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

Se protocolizan certificados de Retención en la Fuente números: 032521, 032522, por Valor Retenido $ 720.000.oo ----------

NOTA 1: Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes inmuebles objeto de esta escritura y los dineros para su adquisición, no provienen directa o indirectamente de actividades ilícitas contempladas en la Ley. ----------

NOTA 2: CONSTANCIA DE EL(LA,LOS) INTERESADO(A,S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S).** ----------

NOTA 3: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina correspondiente dentro del término perentorio: Para la **venta de dos (2) meses** contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

LEGALES S.A.S. ÁREA JURÍDICA C1020045996

05/12/2014 10035382a7a5a1911

mes de retardo, siguientes al otorgamiento de este instrumento, y para la **hipoteca** dentro del término perentorio de noventa **(90) días hábiles** siguientes al otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento impedirá su registro y no tendrá valor alguno; ni se contará su fecha sino desde la inscripción.----------

NOTA 4: COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994): ----------

1. Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto predial unificado No. 2015301020103964300 AÑO GRAVABLE 2015. ----------

No. de referencia del recaudo: 15220415332----------

DIRECCIÓN: CL 41 SUR 3 C 75 ESTE IN 2 AP 301----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40136758----------

CÉDULA CATASTRAL: 41AS T4E 4 10 ----------

AUTOAVALÚO (Base Gravable) $33.616.000 ----------

FECHA DE PAGO: 5/02/2015----------

BANCO: GNB SUDAMERIS----------

2. ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.----------

INSTITUTO DESARROLLO URBANO ----------

Dirección técnica de Apoyo a la Valorización- Subdirección Técnica de Operaciones- Oficina de Atención al Contribuyente---------- ----------

PIN DE SEGURIDAD: hHGAABXZFX1Y3F----------

Dirección Del Predio: CL 41 SUR 3 C 75 ESTE IN 2 AP 301 ----------

Matricula Inmobiliaria: 050S-40136758----------

Cedula Catastral: 41AS T4E 4 10----------

CHIP: AAA0003OEPA ----------

Fecha de Expedición: 03-02-2015 ----------

Fecha de Vencimiento: 05-03-2015 ----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

AA020986799

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987- "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."----------

Consecutivo No.: 878277----------

3. CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL. ----------

Número De Matricula Inmobiliaria: 50S-40136758----------

Referencia Catastral: AAA0003OEPA----------

Cedula Catastral: 41AS T4E 4 10----------

No. Consulta: 2015-886208----------

FECHA: 16-02-2015 2:25 PM----------

	DECLARACION		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2015	X		$0		X
2014	X		$0		X
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de BOGOTÁ D.C. y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la administración,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. ----------

Válido para insertar en el protocolo Notarial. ----------

www.vur.gov.co ----------

WILSON JAVIER MAYORGA LETRADO----------

NOTARÍA 47 ----------

BOGOTÁ D.C. ----------

172.30.0.1 ----------

4. SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN DE CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA - PROPIEDAD HORIZONTAL. ----------

FECHA DE EXPEDICIÓN: 04-02-2015----------

FECHA DE VIGENCIA: 28-02-2015. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por **EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S)** y advertido(a,s) de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló(aron) conforme con sus intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. ----------

Se tomó (aron) firma(s) en fecha (s) posterior (es) de conformidad con el artículo 9° del Decreto 2148 de 1983. ----------

Se tomó (aron) firma(s) fuera del Despacho de conformidad con el artículo 12° del Decreto 2148 de 1983. ----------

Se utilizaron las hojas notariales números: ----------

Aa020966790, Aa020966791, Aa020966792, Aa020966793, Aa020966794, Aa020966795, Aa020966796, Aa020966797, Aa020966798, Aa020966799, Aa020966701. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AÑO GRAVABLE		*Impuesto predial unificado Recibo oficial de pago Sistema simplificado de pago Predios residenciales estrato 1 y 2	Formulario No.	No. de referencia de	201-2
2015	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA		2015301020103984300	1522[illegible]15332	

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0003OEPA	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40136758	3. CÉDULA CATASTRAL 41AS T4E 4 10
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 41 SUR 3C 75 ESTE IN 2 AP 301		

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO 33,616,000	6. TARIFA O RANGO DE AV.CATASTRAL DE 30,700,001 A 37,700,000

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN GUILLERMO VELANDIA NIÑO	8. IDENTIFICACIÓN 4,139,233
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 41 SUR 3C 75 ESTE IN 2	10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 10/04/2015	HASTA	HASTA
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	67,000		
12. VALOR SANCIÓN	VS	0		
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	9,000		
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	58,000		
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000		
16. INTERÉS DE MORA	IM	0		
17. TOTAL A PAGAR	TP	52,000		

E. PAGO VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al descuento de SI [ ] NO [X] *Mi aporte debe destinarse al proyecto* [ ]

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 17)	AV	0		
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	52,000		

MAT

ESTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Como Notaria 47 (E) del Círculo de Bogotá D.C.
hago constar que esta copia coincide con
el documento original presentado para
16 FEB 2015
FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (E)

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

No 000421

PIN DE SEGURIDAD: hHGAABXZFX1Y3F

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

16 FEB 2015

Dirección del Predio: CL 41 SUR 3C 75 ESTE IN 2 AP 301

Matricula Inmobiliaria: 050S40136758

Cédula Catastral: 41AS T4E 4 10

CHIP: AAA0003OEPA

Fecha de expedición: 03-02-2015

Fecha de Vencimiento: 05-03-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 878277

DOMIDU\A19431:cccoygon1/CCCOYGO DEVOPROF128 FEB-03-15 13:43:24 ADRA

VUR
Ventanilla Única de registro

BOGOTÁ HUMANA

NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

421

16 FEB 2015

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 40136758
Referencia Catastral: AAA0003OEPA
Cédula Catastral: 41AS T4E 4 10
No. Consulta: 2015-886208
Fecha: 16-02-2015 2:25 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2015	X		$0		X
2014	X		$0		X
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; actuaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

WILSON JAVIER MAYORGA LETRADO
NOTARÍA 47
BOGOTA D. C.
172.30.0.1

Nº 00421

16FEB 2015

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DATOS DEL REPORTE

Objeto o Sujeto: AAA0003OEPA

16/02/2015

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIA	TIPO DE OBLIGACION	CON ACTO OFICIAL
Predial	AAA0003OEPA	2015	SIN DEUDA	
Predial	AAA0003OEPA	2014	SIN DEUDA	
Predial	AAA0003OEPA	2013	SIN DEUDA	
Predial	AAA0003OEPA	2012	SIN DEUDA	
Predial	AAA0003OEPA	2011	SIN DEUDA	
Predial	AAA0003OEPA	2010	SIN DEUDA	
Predial	AAA0003OEPA	2009	SIN DEUDA	
Predial	AAA0003OEPA	2008	SIN DEUDA	
Predial	AAA0003OEPA	2007	SIN DEUDA	
Predial	AAA0003OEPA	2006	SIN DEUDA	
Predial	AAA0003OEPA	2005	SIN DEUDA	
Predial	AAA0003OEPA	2004	SIN DEUDA	
Predial	AAA0003OEPA	2003	SIN DEUDA	
Predial	AAA0003OEPA	2002	SIN DEUDA	
Predial	AAA0003OEPA	2001	SIN DEUDA	

Para verificar la validez de este documento ingrese a www.shd.gov.bo/verificar y digite el número de radicación

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 355 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
- Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia

BOGOTÁ HUMANA

CONJUNTO RESIDENCIAL
ALTOS DE LA VICTORIA
NIT. 830.059.347-6

Nº 00421

16 FEB 2015

PAZ Y SALVO

El señor **GUILLERMO ANTONIO VELANDIA NIÑO,** propietario del apartamento 301 del Interior 2 se encuentra a PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO con la Administración hasta el 28 de febrero de 2015.

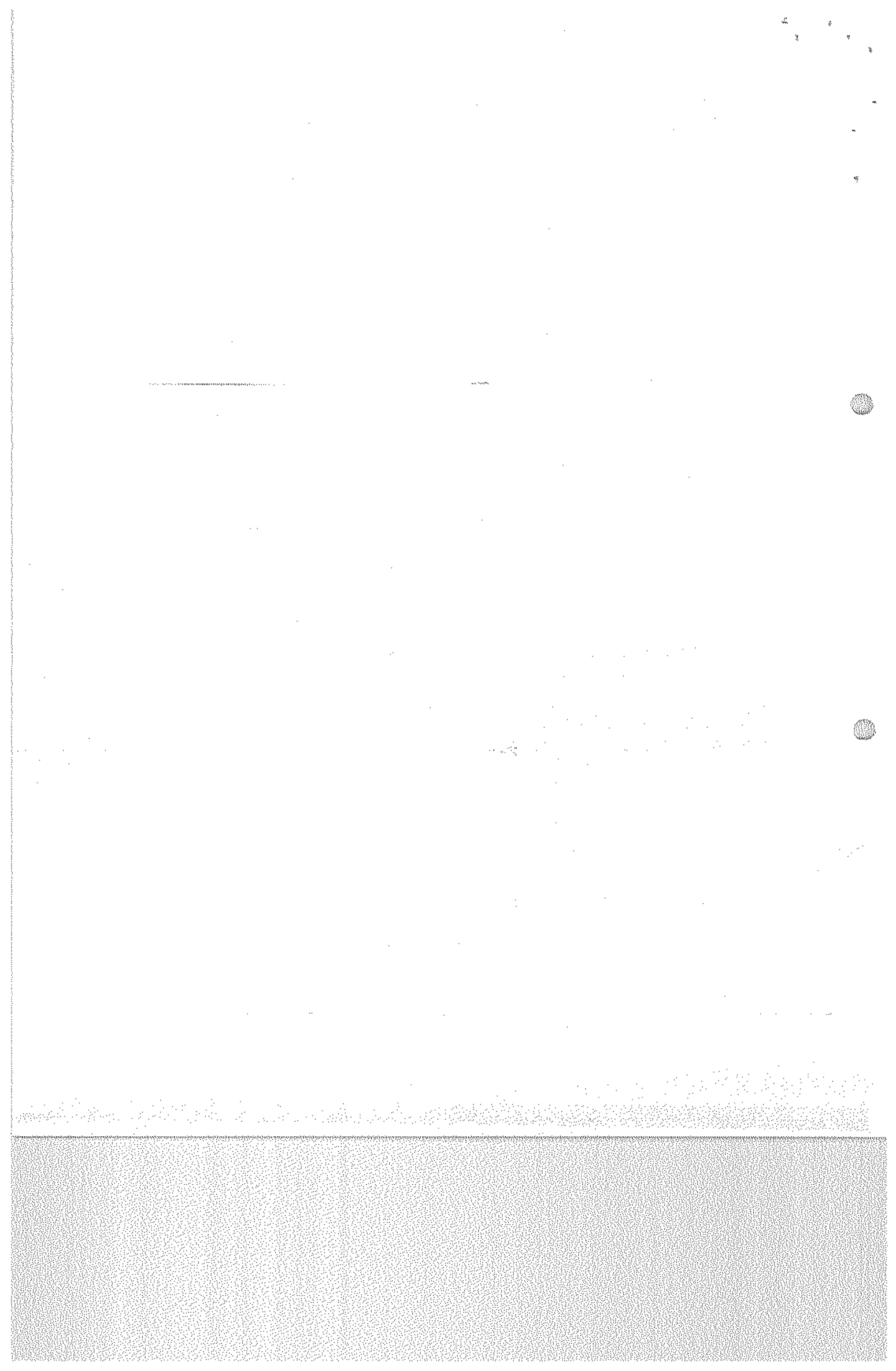
Se expide a los cuatro (4) días del mes de Febrero de 2.015.

Atentamente,

CONJUNTO RESIDENCIAL
ALTOS DE LA VICTORIA
ADMINISTRACIÓN

MARIA DEL CARMEN RICO
Administración

CALLE 41 SUR No. 3C - 75 Este - Teléfono: 364 3755 Bogotá, D. C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40136758

Impreso el 16 de Febrero de 2015 a las 11:32:01 a.m

Nº 00421

16FEB 2015

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-04-1993 RADICACION: 1993-15065 CON: SIN INFORMACION DE: 09-03-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0003OEPA COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
INTERIOR 2 APARTAMENTO 301 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "ALTOS DE LA VICTORIA" TIENE SU ACCESO POR EL INTERIOR 2 DE LA CALLE 41 SUR # 3C-75 ESTE CUENTA CON UN AREA DE 40.00 MTRS2, SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20 MTRS, CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1027 DEL 24-02-93 NOTARIA 18. DE SANTAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:
C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA,. POR ESCRITURA N. 1027 DEL 24-02-1993 NOTARIA 18 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40136747 ,EFECTUO DIVISION MATERIAL DEL PREDIO QUE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR PERMUTA CELEBRADA CON CONSTRUCTORA FOREQUIPOS LTDA,. POR LA ESCRITURA N. 2605 DEL 18-06-1992 NOTARIA 36 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1185814.-ESTA HUBO POR COMPRA A HIJAS DE MARIA AUXILIADORA PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, POR LA ESCRITURA N. 2349 DEL 25-05-1988 NOTARIA 21 DE BOGOTA,ESTA EFECTUO DIVISION MATERIAL POR LA ESCRITURA N. 2346 CITADA Y ADQUIRIO POR COMPRA A BELTRAN C.VIRGILIO POR LA ESCRITURA N. 2625 DEL 05-11-1953 NOTARIA 5.DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1078452.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CALLE 41 S 3C-75 E CONJUNTO RESIDENCIAL "ALTOS DE LA VICTORIA" INTERIOR 2
2) CL 41S 3C 75 ESTE IN 2/AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40136747

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 07-12-1992 Radicacion: 77233 VALOR ACTO: $ 330.000.000.00
Documento: ESCRITURA 7142 del: 17-11-1992 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 09-03-1993 Radicacion: 15065 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1027 del: 24-02-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 08-07-1993 Radicacion: 44342 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 61 del: 26-04-1993 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 95 APTOS DEL CONJUNTO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 25-10-1993 Radicacion: 73259 VALOR ACTO: $ 9,500,000.00
Documento: ESCRITURA 6516 del: 24-09-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: C.E.P. CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA
A: LEON LEON JOSE REINALDO 19216692 X

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 25-10-1993 Radicacion: 73259 VALOR ACTO: $ 6,650,000.00
Documento: ESCRITURA 6516 del: 24-09-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEON LEON JOSE REINALDO 19216692 X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 25-10-1993 Radicacion: 73259 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6516 del: 24-09-1993 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEON LEON JOSE REINALDO 19216692 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-03-1999 Radicacion: 1999-15407 VALOR ACTO: $ 6,650,000.00
Documento: ESCRITURA 301 del: 02-02-1999 NOTARIA 18 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 5.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275
A: LEON LEON JOSE REINALDO 19216692

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-07-2004 Radicacion: 2004-49788 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7383 del: 23-06-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO DE SOMETER EL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O REGLAMENTEN. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA P.H.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-02-2005 Radicacion: 2005-11307 VALOR ACTO: $ 233,750,000.00
Documento: ESCRITURA 7559 del: 29-11-2004 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 1.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275
A: C.E.P.CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.HOY C.E.P.CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-06-2007 Radicacion: 2007-60648 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 643 del: 20-03-2007 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No: 6.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEON LEON JOSE REINALDO 19216692 X
A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 20-06-2007 Radicacion: 2007-60648 VALOR ACTO: $ 16,000,000.00
Documento: ESCRITURA 643 del: 20-03-2007 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEON LEON JOSE REINALDO 19216692
A: ALFONSO HERNANDEZ LUZ DARY 52278665 X
A: OSTOS ACHURI FREDDY ANDRES 79950778 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 02-02-2011 Radicacion: 2011-8915 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 9902 del: 04-10-2010 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1027 DEL 24-02-93 ESC 7383 DEL 23-06-04 SE REFORMA EL R.P.H.Y SE HACE LA COMPILACION DE LOS ESTATUTOS UNIFICADOS Y REFORMADOS DEL CONJ RESD ALTOS DE LA VICTORIA APROBADOS POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACTA 2 DEL 21-10-07 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA P.H.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 02-02-2011 Radicacion: 2011-8917 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 720 del: 24-01-2011 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC 9902 DEL 04-10-10 REFORMA R.P.H.EN CUANTO A CITAR LA M.I. MATRIZ CORRECTA DEL CONJUNTO RESD ALTOS DE LA VICTORIA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA P.H.

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 06-01-2015 Radicacion: 2015-706 VALOR ACTO: $ 31,500,000.00
Documento: ESCRITURA 4247 del: 11-11-2014 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALFONSO HERNANDEZ LUZ DARY 52278665
DE: OSTOS ACHURI FREDDY ANDRES 79950778
A: VELANDIA NIÑO GUILLERMO ANTONIO 4139233 X
A: DIAZ SUA GLORIA ESPERANZA 51835717 X

COPIA CERTIFICADO
LA COPIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9752 fecha 01-08-2007
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO CORREGIDOS SI VALEN
ART.35DL1250/70OGF.CORS.....1.08.07.
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2007-11595 fecha 16-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.L.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 11 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9752 fecha 01-08-2007
EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO FREDDY ANDRES CORREGIDO SI VALE
ART.35DL1250/70OGF.CORS.....1.08.07.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJER183 Impreso por:CAJER183
TURNO: 2015-84256 FECHA: 16-02-2015

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB .

Calle 101 No. 45A-32 Tel(s): 7430550

№00427

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 032522 EXPEDIDO EN FEB.16-2015
Articulo 398 Estatuto Tributario
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

16FEB 2015

Factura No : 421 de FEB.16-2015

Vendedores :
C.C. 4139203 VELANDIA NIÑO GUILLERMO ANTONIO
C.C. 51635717 DIAZ SUA GLORIA ESPERANZA

Bienes Inmuebles :
505-40136798 - CL 41 B S C 76 ESTE

VENTA (Cuantia $ 72,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente ..... $ 360,000.00

Valor Total del Impuesto ..... $ 360,000.00
Valor Retenido..... $ 360,000.00

Son: Trescientos Sesenta Mil Pesos

RECIBIDO DE : GUILLERMO ANTONIO VELANDIA NIÑO C.C. 4139203

Firma del Cliente

Firma del Facturero

Papel natural para uso gráfico, fabricado a partir de fibras vírgenes de madera, libre de cloro elemental.

Calle 101 No. 45A-32 Tel(s): 2430890

1 № 00421

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 032521 EXPEDIDO EN FEB.16-2015
Artículo 398 Estatuto Tributario
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

16FEB 2015

Escritura No : 421 de FEB.16-2015

Vendedores :
C.C. 4139233 VELANDIA MIMO GUILLERMO ANTONIO
C.C. 51833717 DIAZ SUA GLORIA ESPERANZA

Bienes Inmuebles :
50N-40136758 - CL 41 B 3 C 75 ESTE

VENTA (Cuantia $ 72,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente $2,880,000.00

Valor Total del Impuesto ..... $ 2,880,000.00
Valor Retenido ..... $ 2,880,000.00

Son: Dos millones ochocientos ochenta Mil Pesos

RECIBIDO DE : GLORIA ESPERANZA DIAZ SUA C.C. 51833717

Firma del Cliente

Firma del Funcionario

Este impuesto no causa intereses moratorios ni sanciones por mora, siempre y cuando se declare y pague dentro de los plazos establecidos por el Gobierno Nacional.

Property of
Baker Library
Harvard Business School

Calle 101 No. 46A-32 Tel(s): 7430599

1 № 00421

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 032521 EXPEDIDO EL: FEB.16-2015
Artículo 398 Estatuto Tributario
POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

16 FEB 2015

Escritura No : 421 de FEB.16-2015

Vendedores :
C.C. 4137233 VELANDIA NINO GUILLERMO ANTONIO
C.C. 51835717 DIAZ SUA GLORIA ESPERANZA

Bienes Inmuebles :
505-40136758 - CL 41 S 3 C 75 ESTE

VENTA (Cuantia $ 72,000,000.00)

Valor Retención en la Fuente ..... $ 720,000.00

Valor Total del Impuesto ..... $ 720,000.00
Valor Retenido..... $ 720,000.00

Son: Setecientos Veinte Mil Pesos

RECIBIDO DE : GLORIA ESPERANZA DIAZ SUA C.C. 51835717

Firma del Cliente

Firma del Funcionario

Copy

NO 0040421

16 FEB 2015

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 1615

MIL SEISCIENTOS QUINCE

FECHA NUEVE (09) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CODIGO NOTARIA 1100100045

CLASE DE ACTO PODER GENERAL

DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4

A DENISSE MARITZA FERIA RIOS C.C. 52.170.640

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL CUYO NOTARIO ENCARGADO ES EL DOCTOR ELSON FLOREZ GONZALEZ, a los nueve (09) días del mes de Diciembre del año dos mil catorce (2014),

se otorgará la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIO DIEGO ALFONSO TOVAR CRINGHELLA, quien dijo ser varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.412.732, quien actua en su condicion de Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4, establecimiento de credito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anonimas, con personeria juridica reconocida mediante Resolucion No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2443 del 28 de junio

NOTARIA CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO ENCARGADO

de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización y manifiesto: ——

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a DENISSE MARITZA FERIA RIOS, mayor de edad vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C. quien actualmente desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los actos que más adelante se relacionan: ——

1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba Cartas de Compromiso mediante las cuales el Banco se obligue previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. ——
2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno por escrito, de un Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. ——
3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las de rescilación cancelación y/o aclaración de las mismas. ——
4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la

aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.

5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A.

6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.

7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.

8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A. así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.

9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.

10. Otorgar poderes a abogados externos o internos para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.

11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte con facultades para confesar.

12. Suscribir y aceptar las escrituras de adjudicación de inmuebles a favor del

NOTARIA UNICA
NELSON LOMBANA GONZALEZ
NOTARIO

BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. ----------

13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. ----------

----

----------//HASTA AQUÍ LA MINUTA.----------

NOTA 1: EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). ----------

NOTA 2: El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es) el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS

DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960
70, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE
POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

NOTA: Firmado fuera del despacho por el Representante legal en calidad de
Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de conformidad con el
artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leído el presente instrumento por los
comparecientes lo firman en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario
quien en esta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:
Aa012009262 - Aa012009263 - Aa012009264

Derechos Notariales $ 47.300

IVA $ 15.200

Recaudo Supernotariado $ 4.600

Recaudo Fondo Especial de Notariado $ 4.600

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013
y Resolución No. 0088 de Enero 8 de 2014.

NOTARIA 42
MARISOL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
NOTARIA 42 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

D.A.C.

DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA

C.C. Nº 80.412.732

CORREO ELECTRÓNICO:

Huella Índice derecho

Quien obra en calidad de Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NELSON FLOREZ GONZALEZ

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.

Exp. T-4767-2014

La validez de este documento podrá verificarse en la página de Internet de la Superintendencia Financiera con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 202009378193878676

Generado el 05 de agosto de 2020 a las 08:53:06

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL AD-HOC

CERTIFICA

QUE EL CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 5o. del artículo 11.2.1.1.57 del decreto 2555 de 15 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 1o. de la Resolución 1765 de 2006 de septiembre de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. (podrá usar las siguientes nombres y sigla: BANCO CAJA SOCIAL, BCSC, BCSC S.A.)

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No. 68 del 26 de diciembre de 1911 creada por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1911 con la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No. 2520 del 04 de noviembre de 1932 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambio su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS

Resolución No. 0 de 05 de mayo de 1934 de la Superintendencia Bancaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931 la Caja Social de Ahorros es sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria

Escritura Pública No. 10047 de 13 de diciembre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS

Resolución S.B. No. 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para funcionar y para desarrollar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros hasta el 30 de junio de 2010

Resolución S.B. No. 5107 del 27 de diciembre de 1991 La Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco cuya razón social será Caja Social

Escritura Pública No. 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL

Resolución S.B. No. 1938 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1o. del Decreto 2920 de 1991 y de conformidad con lo previsto en el artículo 1o. de la Resolución 5107 de 1991 de la Superintendencia Bancaria de la República

Resolución S.B. No. 1931 del 24 de abril de 1998 Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No. 2866 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Se protocolizó la fusión por absorción mediante la cual BANCO COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (quien podía operar bajo las denominaciones COLMENA LEASING o COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) absorbió a BANCO CAJA SOCIAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING (o por parte de su denominación COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) la primera se disolvió sin liquidarse

Escritura Pública No. 009 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Se protocolizó la fusión por absorción mediante la cual BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podía utilizar simplemente su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podía utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL en adelante es una sociedad anónima de carácter privado Autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 1

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 202005378193817

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:32:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Superintendencia Bancaria mediante Resolucion 1876 del 23 de diciembre de 1990.

Resolución S.B. No 0933 del 21 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Publica No 03198 de 27 de junio de 2005 de la Notaria 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y sigles Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO Primero. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente Proliza. El acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaria 45 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y sigles Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad deja de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la facultad para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaria 45 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) modifica su razón social por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y sigles: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BCSC S.A. podrá usar los siguientes nombres y sigles: BANCO CAJA SOCIAL, BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolucion S.B. 1905 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACION LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designacion y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representacion legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Constituir, para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites y recaudos de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en el literal c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerá la representación del Banco para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine en cada caso. En las faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARAGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal designados así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública No 1000 del 5 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia tienen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

EL DATO QUE APARECE EN NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. CORRESPONDE A LA FECHA DE CIERRE DEL CIRCULO NOTARIAL
Este documento corresponde a una copia fiel tomada de la base de datos de la Notaría 45 de Bogotá D.C.
NELSON ANTONIO ...
Autorizado

La validez de este documento podrá ser verificada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia

EP016-15-2014

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el PIN No: 202009370193561778

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79276776	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 19036724	Gerente Regional de Sucursales
Barbara Rodriguez Hernandez Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51645551	Gerente Caja de Bogotá
Camilo Vargas Garcia Fecha de inicio del cargo: 24/07/2013	CC - 79799725	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales En calidad de Gerente de Zona Andina
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 05/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 79637092	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 1824 [illegible]	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 1076 [illegible]	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/12/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Ines Noreña Rincon Fecha de inicio del cargo: 19/05/2005	CC - 43 [illegible]	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Juan Guillermo Mitrepa Angel Fecha de inicio del cargo: 19/11/2010	CC - 15225874	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Erica Jo Garcia Rojo Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256965	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Felipe Andres Nafuc Negrel Fecha de inicio del cargo: 11/05/2010	CC - 8045557	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

EL NOTARIO ANTE QUIEN SE HIZO LA PRESENTACIÓN PERSONAL DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DA FE: Que esta copia corresponde a la vista
con identica que se tuvo a la vista.
Bogotá, D.C. 19 DIC. 2014

NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JEISSON RODRIGUEZ GONZALEZ

Certificado Generado con el Pin No: 202009370163811 76

Generado el 09 de diciembre de 2014 a las 09:33:06

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321830	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio) el día 27 de mayo de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgos, inscripción radicada con el número P20140031750000. La anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional.
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/05/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Perez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51569565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412752	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma impresa tiene plena validez para todos los efectos legales.

EL NOTARIO CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE: que esta copia corresponde fielmente con el documento que se le presentó
Bogotá, D.C. 09 DIC 2014

PROSPERIDAD PARA TODOS

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA D. C.

Es fiel y PRIMERA (1ª) Copia de la Escritura Publica Número 1615 de Fecha 09 de DICIEMBRE del ano 2.014 Tomada de su Original la que expido y autorizo en 05 Hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.

De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970

Dada en Bogota D.C. a los 10 días del mes de Diciembre del ano 2.014

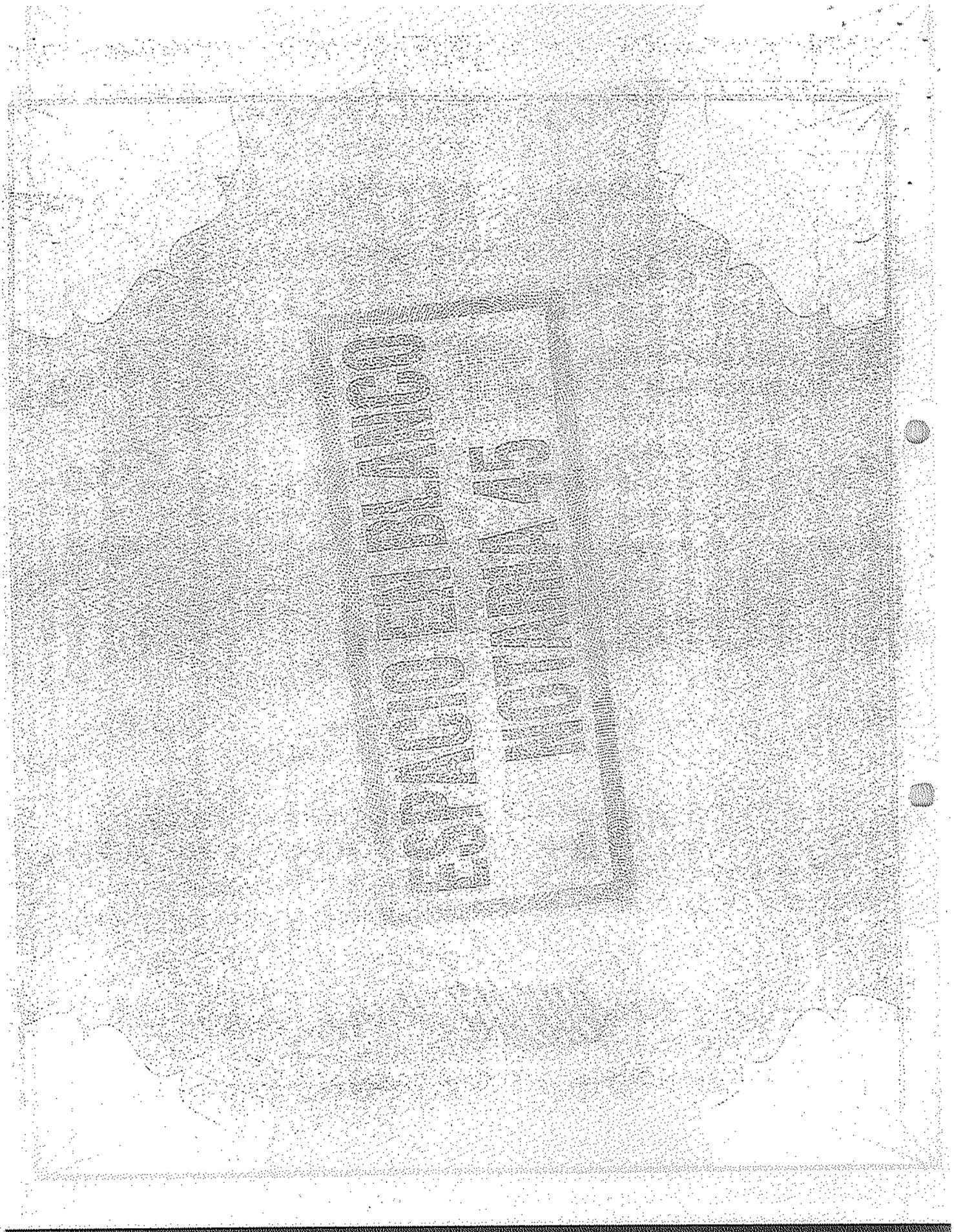
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E) DE BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION o SUSTITUIDO.

Dada en Bogota D.C. a los 10 días del mes de Diciembre del año 2014.

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E) DE BOGOTA

NOTARIA 45 BOGOTA D.C.
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO 45 ENCARGADO



Crédito No.104001560100662.

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S. A. S.
"Emprendemos acciones, ofrecemos soluciones".

№00421
16 FEB 2015

Bogotá D. C., 12 de Febrero de 2015

PARA : MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO

DE : ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS

REF. : Crédito No. 104001560100662.

TIPO DE CRÉDITO : COMPRAVENTA e HIPOTECA
CRÉDITO BANCO CAJA SOCIAL S.A

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TÍTULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A, he realizado el estudio de títulos respectivo de la siguiente forma:

INMUEBLE

Se trata del APARTAMENTO 301 INTERIOR 2 (área 40.00 M2) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE LA VICTORIA; distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D. C., con el No. 3 C – 75 Este de la Calle 41 S. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40136758.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de adquisición y al reglamento de propiedad horizontal.

PROPIEDAD HORIZONTAL

El inmueble objeto del presente estudio se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal, de acuerdo con lo establecido por la ley 182 de 1948 y su decreto reglamentario No. 1365 del 28 de abril de 1986 y demás normas concordantes; según Reglamento de Propiedad Horizontal, protocolizado mediante la escritura pública No.1027 de 24 de Febrero de 1993 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D.C; Reformado en los términos de la escritura pública NO. 7383 de 23 de Junio de 2004 de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá D.C; Reformado en virtud de la escritura pública No. 9902 de 04 de Octubre de 2010 de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá D.C esta última fue aclarada mediante escritura pública 720 de 24 de Enero de 2011 de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá D.C.

PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble pertenece a GUILLERMO ANTONIO VELANDIA NIÑO y a GLORIA ESPERANZA DIAZ SUA, quienes adquirieron por compra que hicieron a LUZ DARY ALFONSO HERNÁNDEZ y a FREDDY ANDRÉS OSTOS ACHURI, mediante la escritura pública No. 4247 de 11 de Noviembre de 2014 de la Notaría 17 del Círculo de Bogotá D.C.

TRADICIÓN ANTERIOR

Es conocida en un periodo de diez años contados hacia atrás, así:

LUZ DARY ALFONSO HERNÁNDEZ y FREDDY ANDRÉS OSTOS ACHURI adquirieron por compra hecha a JOSÉ REINALDO LEÓN LEÓN en los términos de la escritura pública No. 643 de 20 de Marzo de 2007 de la Notaría 5ª del Círculo de Bogotá D.C.

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Según el certificado de tradición y libertad de fecha 15 de Enero de 2015, el inmueble objeto de este estudio de títulos, No soporta ningún gravamen NI limitación de dominio.

MINUTA DE COMPRAVENTA

Se anexa el texto para su trascripción.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía, en **PESOS.**

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDORES: GUILLERMO ANTONIO VELANDIA NIÑO Y GLORIA ESPERANZA DIAZ SUA.

COMPRADOR e HIPOTECANTE: MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO.

ACREEDOR: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Crédito No.104001560100662.

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S. A. S.
"Emprendemos acciones, ofrecemos soluciones".

Nº 00421
16 FEB 2015

RELACIÓN DE LEY

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

Compraventa: $72.000.000,oo (Pagados así: a) $21.600.000,oo, que EL VENDEDOR declara en el momento de la firma de la escritura de compraventa, recibidos a su entera satisfacción; y b) $50.400.000,oo, con el producto del crédito otorgado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A).

Avalúo: $72.000.000,oo Hipoteca: $50.400.000,oo Plazo: 120 meses.

PROMESA DE COMPRAVENTA

La promesa de compraventa de 28 de Enero de 2015 y el otrosi de 30 de Enero de 2015, suscritos entre las partes, se le hace las siguientes observaciones:

La firma de la escritura pública de compraventa e hipoteca se realizara en la notaría, el dia y hora que el Banco disponga para tal fin.

Precio: La suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($72.000.000.oo)

a. La suma de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.600.000,oo) recibidos a satisfacción.

b. El saldo, es decir, la suma de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($50.400.000,oo), se pagarán con el producto de un crédito hipotecario aprobado por la entidad BANCO CAJA SOCIAL S.A, suma que será desembolsada una vez se encuentre debidamente registrada la HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA DE PRIMER GRADO, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

El inmueble objeto de este estudio **NO** está sometido a Afectación a Vivienda Familiar, de conformidad con lo establecido en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003. El notario debe indagar a LOS COMPRADORES sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble a afectación a vivienda familiar.

FIRMA DE PAGARÉ

Deben firmar el pagaré a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, EL COMPRADOR e HIPOTECANTE, MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO.

PERSONAS NATURALES

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE	ESTADO CIVIL
MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO.	c.c. 52.732.815	Propio X Por Poder	
GUILLERMO ANTONIO VELANDIA NIÑO.	c.c. 4.139.233	Propio X Por Poder	
GLORIA ESPERANZA DIAZ SUA.	c.c. 51.835.717	Propio X Por Poder	

FORMA DE DESEMBOLSO

Las partes manifiestan que el producto del crédito debe ser girado a favor de LOS VENDEDORES.

CONCEPTO

El BANCO CAJA SOCIAL S.A, puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo cumplimiento de las siguientes observaciones.

OBSERVACIONES

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio, el(los) interesado(s) deberá(n) presentar junto con la primera copia de la escritura pública de Compraventa e Hipoteca, el certificado de tradición y libertad en el que conste la hipoteca respectiva.

Téngase en cuenta la observación del acápite de la promesa de venta.

La firma de la escritura pública de compraventa e hipoteca se realizara en la notaría, el día y hora que el Banco disponga para tal fin.

Precio: La suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($72.000.000.oo)

a. ***La suma de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.600.000,oo) recibidos a satisfacción.***

b. ***El saldo, es decir, la suma de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($50.400.000,oo), se pagarán con el producto de un crédito hipotecario aprobado por la entidad BANCO CAJA SOCIAL S.A, suma que será desembolsada una vez se encuentre debidamente registrada la HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA DE PRIMER GRADO, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A.***

Crédito No.104001560100662.

ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S. A. S.
"Emprendemos acciones, ofrecemos soluciones".

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes y demás limitaciones, que pesan sobre el bien inmueble, es exclusiva de las partes (vendedor – comprador y/o hipotecante); dicha labor no está incluida en los gastos por concepto de Estudio de Títulos pagados al abogado.

ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos.

Enterados:

MARITZA HUERTAS

MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO

GUILLERMO ANTONIO VELANDIA NIÑO

Gloria Esperanza Diaz Sua

GLORIA ESPERANZA DIAZ SUA.

Cordialmente,

ACCIONES Y SOLUCIONES
LEGALES S.A.S.
ABOGADO 2

Hannie Stefpanie Grosso M
Abogado.-
ACCIONES Y SOLUCIONES LEGALES S. A. S.
Consecutivo: 02-2055

Banco Caja Social

Bogotá D.C., 29/01/2015

Nº 00421

16 FEB 2015

Señor(es)
MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO
CL 41 SUR 3 C 75 ESTE
BOGOTA (Bogotá D.C)

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 104001560100662

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario[1] ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:
  MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO - CC 52732815
- Dirección del Inmueble: CL 41 S 3 C 75 ESTE IN 2 AP 301
- Valor: $ 50,400,000.00 (CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE)
- Plazo: 120 () meses
- Sistema de Amortización[2]: CUOTA FIJA EN PESOS
- Tasa de interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

[1] El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor del Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.

[2] Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

Banco Caja Social

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le(s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación*. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 2	8:00 am a 11:30 am 2:00 pm a 4:00 pm
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 16	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,

ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas

* El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Este se encuentra sujeto a las condiciones de solidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

República de Colombia

48020966701

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ---------

CUATROCIENTOS VEINTIUNO (421) -

DE FECHA: DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------



GUILLERMO ANTONIO VELANDIA NIÑO

C.C. 4139233

Teléfono: 3646646

Dirección: Calle 41 sur #4-24 E

Estado Civil: Casado

Correo electrónico: guillermovelandianino@hotmail.com

Actividad económica: pensionado



GLORIA ESPERANZA DIAZ SUA

C.C. 51.835.717 (Bta)

Teléfono: 3-64-66-46

Dirección: Calle 41 sur # 4-24 E

Estado Civil: Casada

Correo electrónico:

Actividad económica: hogar



MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO

C.C. 52732815

Teléfono: 3115636135

Dirección: Cll 41 sur # 3C-75 este

Estado Civil: Soltera

Correo electrónico: maritza07_04@hotmail.com

Actividad económica: Comerciante independiente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DENISSE MARITZA FERIA RIOS

C.C. No. 52.170.640 expedida en Bogotá, D.C.

En representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

FRANCIA ELENA SALINAS SÁNCHEZ

NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADA

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

Derechos Notariales: $ 398.514

Recaudo Fondo de Notariado: $ 10.950

Recaudo Superintendencia: $ 10.950

Iva: $ 109.091

Resolución 0641 del 23 de Enero de 2.015

Marcela E. 201500586

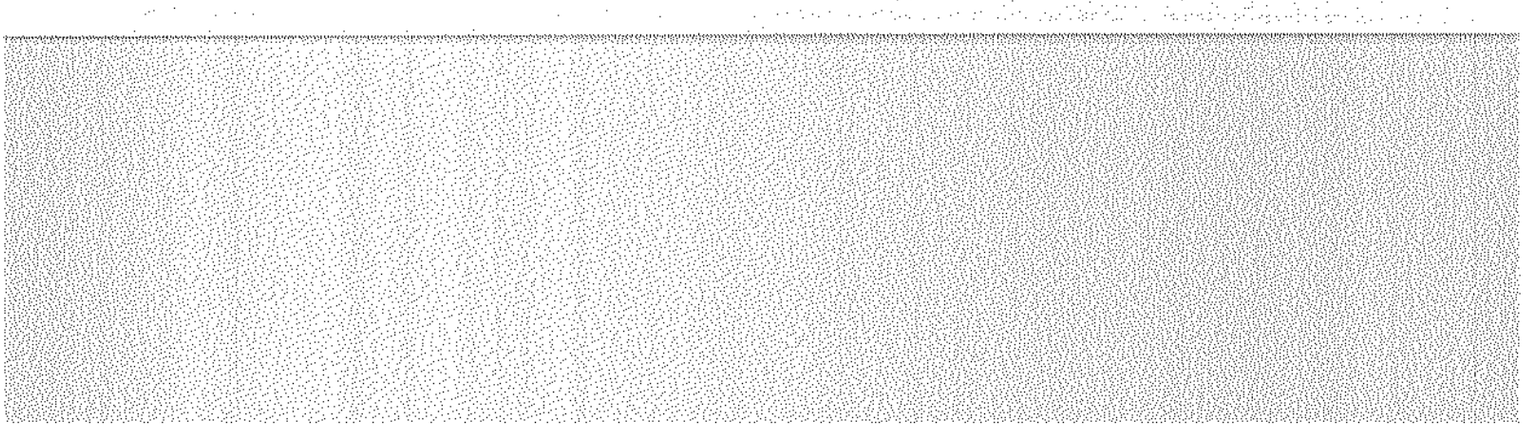
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ES FIEL Y PRIMERA (1a.) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 421 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2015 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN TREINTA Y UN (31) HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. ESTA COPIA SI PRESTA MÉRITO EJECUTIVO PARA EXIGIR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ELLA CONSTEN. ----------

DADO EN BOGOTÁ, D.C. A 23 DE FEBRERO DE 2015.----------

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ.

PBX: 7430550 - FAX: 6226848 CALLE 101 No. 45A-32 – BOGOTÁ D.C.
notaria47@ notaria47debogota.com, notaria47debogota@gmail.com -
www.notaria47debogota.com



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4169414205613612

Generado el 31 de octubre de 2017 a las 15:29:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

COPIA CONTROLADA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4169414205613612

Generado el 31 de octubre de 2017 a las 15:29:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC - 79297676	Presidente

COPIA CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4169414205613612

Generado el 31 de octubre de 2017 a las 15:29:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012		
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas Garcia Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Oscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4169414205613612

Generado el 31 de octubre de 2017 a las 15:29:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4169414205613612

Generado el 31 de octubre de 2017 a las 15:29:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

COPIA CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4169414205613612

Generado el 31 de octubre de 2017 a las 15:29:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC - 79297676	Presidente

COPIA CONTROLADA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4169414205613612

Generado el 31 de octubre de 2017 a las 15:29:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012		
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Oscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento pueda verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4169414205613612

Generado el 31 de octubre de 2017 a las 15:29:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia

0521 Página 1 2015

Ao015350903

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

* * * \

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de este instrumento REVOCA en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. ----------

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ----------

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: ----

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. ----------

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ----------
10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) JOEL ASCANIO PEÑALOZA, las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----
3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.----------
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría 45

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. ----------

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. ----------

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ----------

7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----------

8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. .----------

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.----------

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ----------
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ----------
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. ----------

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ----------

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría 43

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ----------

---------- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9°. Decreto 960 de 1970). ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906 Aa015350907 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:08:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3060 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 de 26 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 3876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin.

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO. Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que idera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 26 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ejecutar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC 79297570	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC 52346351	Gerente Regional Bogotá

CERTIFICADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA
Copia impresa de 1 folio
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015

La validez del este documento puede ser verificada en el link www.superfinanciera.gov.co/certificados con el número de PIN

EO 321 2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934861145522

Generado el 25 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas Garcia Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Addine
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107665	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/08/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15926874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19258985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad
William Zuluaga Manecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

COPIA TOMADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO DEL CIRCULO DA FE: Que la presente es copia identica de su original. Bogotá, D.C. 25 MAR 2015

Notaría 42 Bogotá D.C.

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTARIA 42 BOGOTÁ D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RECEPCIÓN
EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia corresponde con la
copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 29 ABR 2015

0521-2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.962.158
ASCANIO PEÑALOZA

NOMBRES
JOEL





15-FEB-1977
PAZ DE ARIPORO (MORENO)
PAZ DE ARIPORO (CASANARE)

1.50 O+ M

REGISTRADOR NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL



REPUBLICA DE COLOMBIA
232545
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

132814 14/04/2005 16/03/2005
Tarjeta No. Fecha de Expedición Fecha de Grado

JOEL
ASCANIO PEÑALOZA
79962158 CUNDINAMARCA
Cédula Consejo Seccional

LIBRE/BOGOTA
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura



NOTARIA 45





NOTARIA 45

ESPACIO

EN

BLANCO

NOTARIA 45

República de Colombia

Página 9

057 2015

Aa015550907

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... 521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMENDADO: Aa015550907, SI VALE.

Derechos Notariales: ..... $ 98.000.oo

IVA ..... $ 26.584.oo

Retención en la Fuente ..... $ 0

Recaudo Supernotariado ..... $ 4.850.oo

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... $ 4.850.oo

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

huella índice derecho

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

jczv

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TUBO "E"
OCHO HOJAS

AL DESPACHO
31 OCT 2017

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
OSCAR F. MARIN CANO
NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ROBERTO URIBE RICAURTE
Abogado
Carrera 6 No. 26 B-85 Piso 13 - Teléfonos 2432910/3426920
uribeabogados@telmex.net.co

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO
E. S. D.

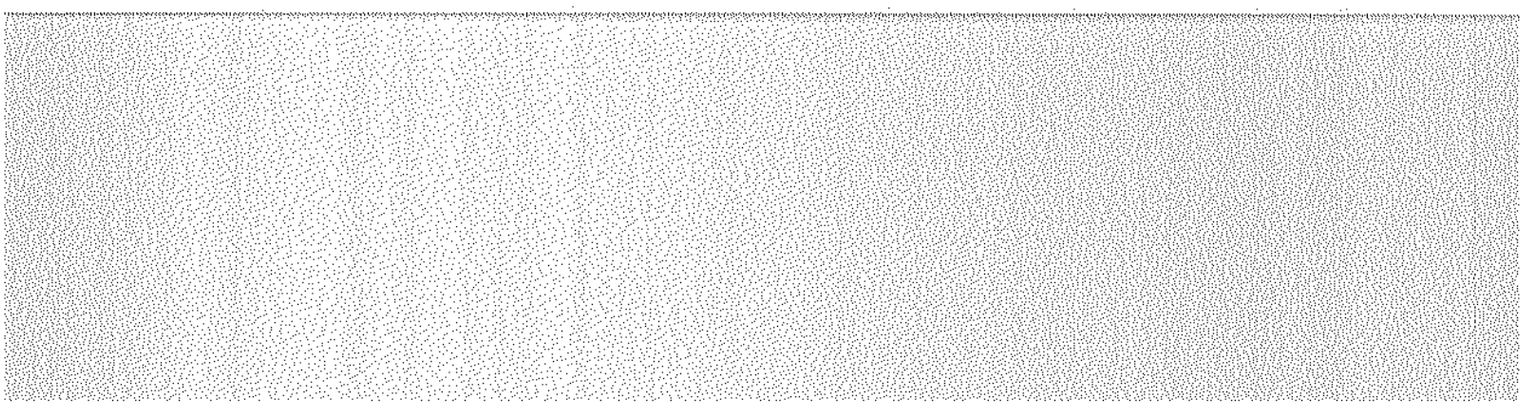
ROBERTO URIBE RICAURTE, mayor de edad, domiciliado y vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.143.669 de Bogotá, abogado titulado, portador de la T.P. No. 31.426 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL**, de acuerdo con el poder conferido por el Dr. **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en su calidad de Apoderado del BANCO CAJA SOCIAL S.A., identificado con NIT 800.007.335-4, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgada en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, respetuosamente se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra **MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO**, mayor de edad, domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.732.815, para que previos los trámites del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, de menor cuantía, se sirva decretar las siguientes:

PRETENSIONES

A.- **PAGARE No. 132208024928.**

Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de la parte demandada por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagaré No. **132208024928**, suscrito el día 12 de marzo de 2015.

PRIMERO: Por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($41'956.386,88) correspondiente a capital acelerado.



SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa del 18.37% anual, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago total se produzca.

TERCERO: Por el capital de las cuotas en mora vencidas desde el 12 de junio de 2017, así:

a. Por la suma de cuatrocientos veinte mil pesos mcte ($420.000,oo) correspondiente al capital de la cuota vencida el 12 de junio de 2017.
b. Por la suma de cuatrocientos veinte mil pesos mcte ($420.000,oo) correspondiente al capital de la cuota vencida el 12 de julio de 2017.
c. Por la suma de cuatrocientos veinte mil pesos mcte ($420.000,oo) correspondiente al capital de la cuota vencida el 12 de agosto de 2017.
d. Por la suma de cuatrocientos veinte mil pesos mcte ($420.000,oo) correspondiente al capital de la cuota vencida el 12 de septiembre de 2017.
e. Por la suma de cuatrocientos veinte mil pesos mcte ($420.000,oo) correspondiente al capital de la cuota vencida el 12 de octubre de 2017.

CUARTO: Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas vencidas, a la tasa del 18.37% anual, liquidados desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas, hasta cuando el pago total se produzca.

B.- **PAGARE No. 33011467557**

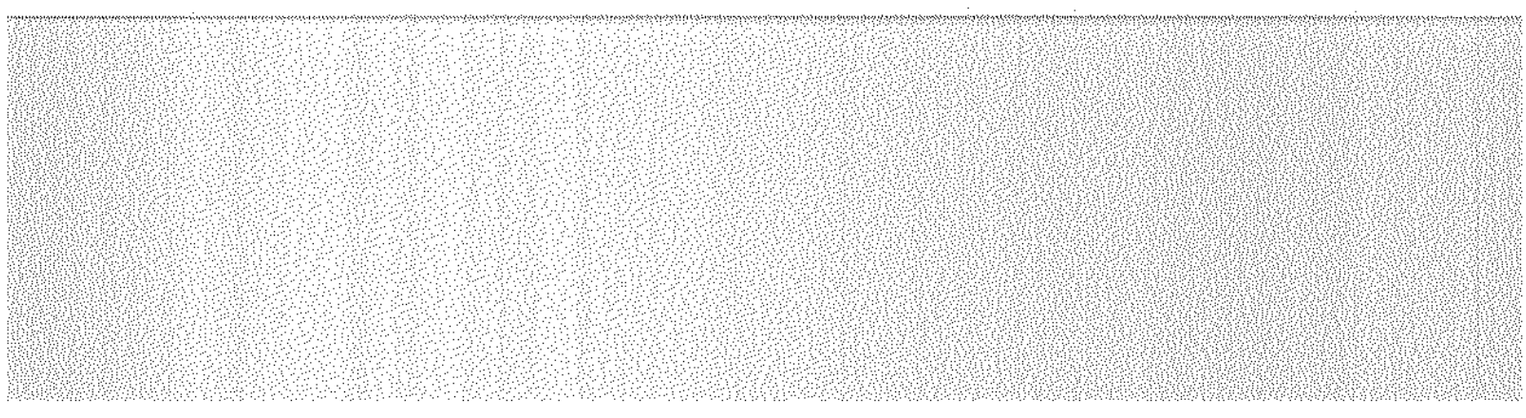
Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de la parte demandada por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagaré No. **33011467557**, suscrito el día 12 de mayo de 2016.

PRIMERO: Por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($5'263.222,89) correspondiente a capital acelerado.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago total se produzca.

TERCERO: Por el capital de las cuotas en mora vencidas desde el 5 de abril de 2017, así:

a. Por la suma de $166.288,83, correspondiente al capital de la cuota en mora, vencida el 5 de abril de 2017.
b. Por la suma de $171.159,31, correspondiente al capital de la cuota en mora vencida el 5 de mayo de 2017.
c. Por la suma de $176.172,44, correspondiente al capital de la cuota en mora vencida el 5 de junio de 2017.
d. Por la suma de $181.332,41, correspondiente al capital de la cuota en mora vencida el 5 de julio de 2017.
e. Por la suma de $186.643,50, correspondiente al capital de la cuota en mora, vencida el 5 de agosto de 2017.



f. Por la suma de $192.110,16, correspondiente al capital de la cuota en mora, vecina el 5 de septiembre de 2017.
g. Por la suma de $197.736,92, correspondiente al capital de la cuota en mora, vencida el 5 de octubre de 2017.

CUARTO: Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas de dinero, liquidados desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas, hasta cuando el pago total se produzca.

C.- **PAGARE No. 4570211141321419 – Tarjeta de crédito.**

Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de la parte demandada por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagaré No. **4570211141321419**, suscrito el día 6 de enero de 2015.

PRIMERO: Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3'000.000,oo) correspondiente a capital.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago total se produzca.

Costas del proceso según regulación de su Despacho.

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar a venta pública subasta del inmueble que se describe en los hechos de la demanda, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad de bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 468 numeral 2° del C. G. P, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO de los inmuebles gravados y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

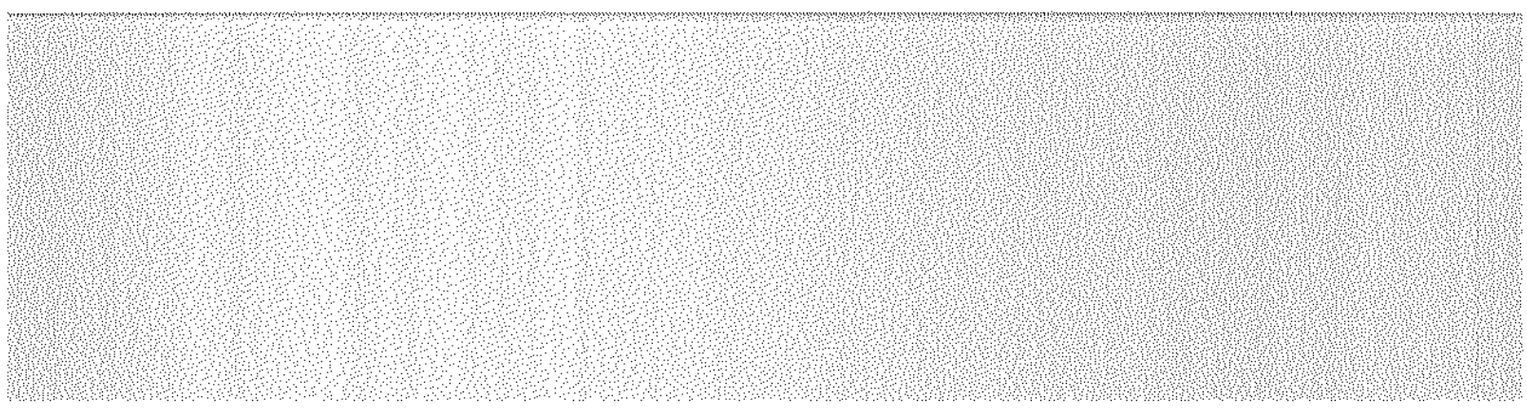
Fundamento las anteriores peticiones en los siguientes

HECHOS

1°.) La demandada MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO, suscribió a favor del BANCO CAJA SOCIAL los siguientes pagarés:

a. Pagaré No. 132208024928 de fecha 12 de marzo de 2015, por la suma total de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($50'400.000).
b. Pagaré No. 33011467557 de fecha 12 de mayo de 2016, por la suma total de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (8'000.000).
c. Pagaré No. 4570211141321419 de fecha 6 de enero de 2015, correspondiente a una tarjeta de crédito.

2°.) La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas, así: Para el pagaré No. **132208024928** desde el 12 de junio de 2017; para el pagaré No. **33011467557** desde el día 5 de abril de 2017, razón por la cual de acuerdo con lo pactado, el BANCO CAJA



SOCIAL, en ejercicio del derecho consignado en el numeral octavo de la escritura de hipoteca No. 421 de fecha 16 de febrero de 2015, de la Notaría 47 del Círculo de Bogotá, exige el pago total de todas las obligaciones.

3°.) Para garantizar el cumplimiento de la obligación, la parte demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado a favor del BANCO CAJA SOCIAL, sobre el inmueble ubicado en la **Calle 41 S No. 3 C-75 Este IN 2 Apartamento 301 Conjunto Residencial Altos de la Victoria** de la ciudad de Bogotá, según consta en la Escritura Pública No. 421 de fecha 16 de febrero de 2015, de la Notaría 47 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40136758**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran relacionados en la mencionada escritura de hipoteca.

4°.) Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, la actual propietaria del inmueble es la demandada MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO.

5°.) En el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá, consta que la sociedad "BANCO CAJA SOCIAL", absorbió al BANCO COLMENA S.A.

NORMAS

Arts. 1602, 2221, 224, 2434, 2488 del C.C.; 82, 422 y 468 del C.G.P.; 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990; Ley 546 de 1999.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía, que estimo en superior a $29'508.680, es usted competente.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Pagarés Nos. 132208024928; 33011467557 y 4570211141321419 a favor del BANCO CAJA SOCIAL, la escritura de hipoteca y el certificado de libertad.

2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante expedido por la Superintendencia Financiera.

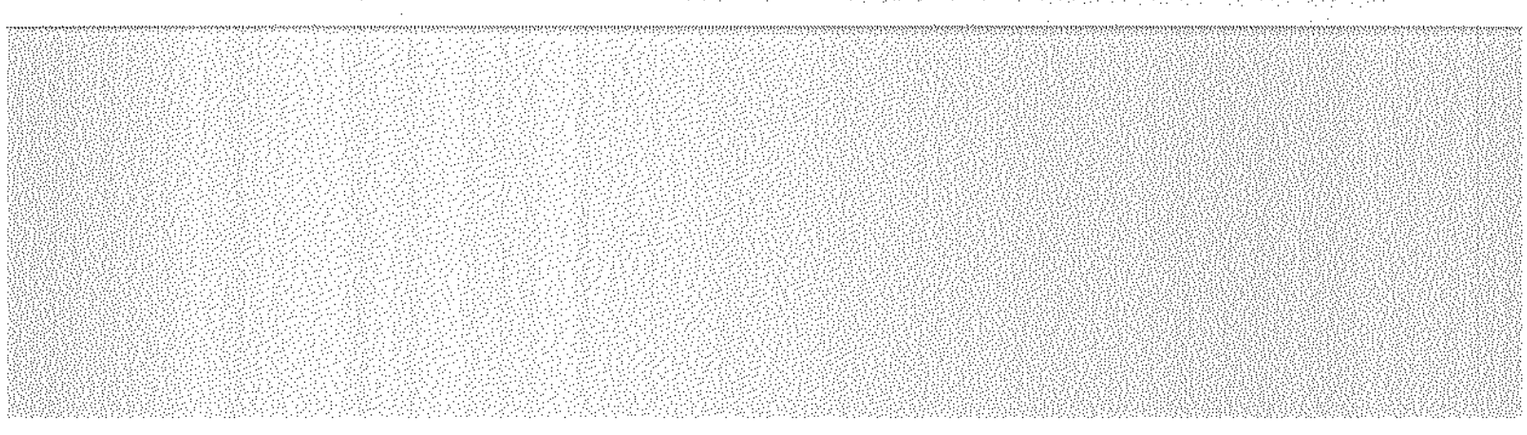
3. Poder general contenido en la escritura pública 0521 de fecha 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo, junto con la constancia de vigencia.

4. Poder especial para obrar conferido al suscrito Roberto Uribe Ricaurte.

NOTIFICACIONES

El BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., con domicilio en Bogotá, recibe notificaciones por intermedio de su representante legal en la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: jascanio@fs.co.

El suscrito apoderado las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 6 No. 26 B-85 piso 13 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: uriberoberto@telmex.net.co.



A la demandada Sra. MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO, se le puede notificar en la Calle 41 S No. 3 C-75 Este IN 2 Apartamento 301 Conjunto Residencial Altos de la Victoria de la ciudad de Bogotá, manifiesto que no conozco la dirección de correo electrónico de la demandada.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

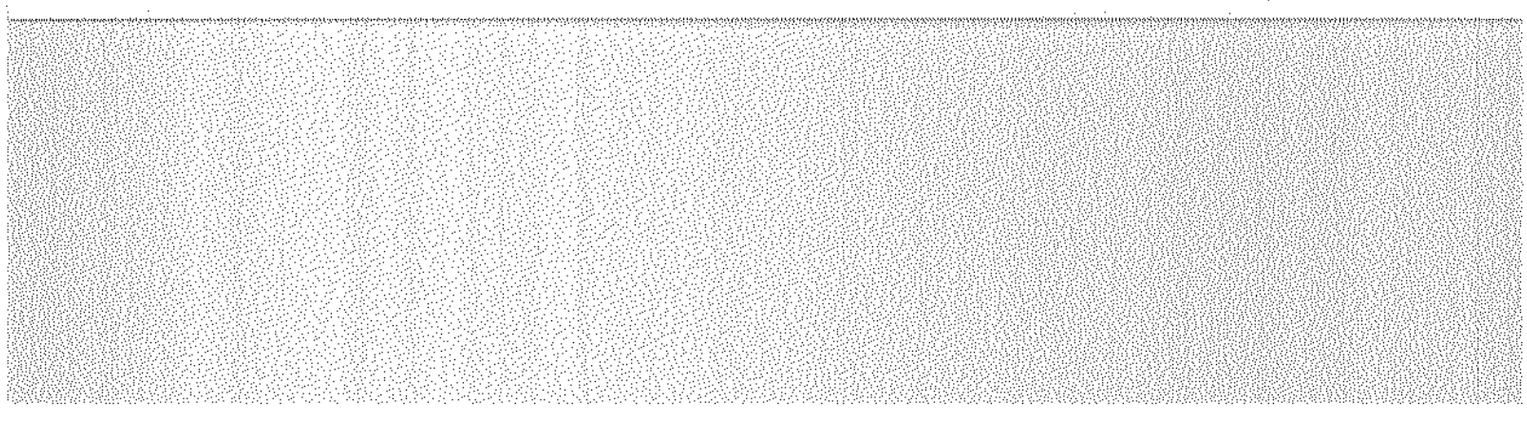
1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
4. CD (medio digital) del texto de la demanda con sus anexos.

AUTORIZACIÓN

Autorizo a mi dependiente Dr. **FREDDY GIOVANNI CORREDOR CARRILLO**, identificado con la C.C. No. 80.218.182 de Bogotá, abogado portador de la T.P. No. 170.661 del C.S.J., para que revise el proceso, retire oficios, despachos comisorios y cualquier documento que se produzca dentro del mismo.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE.
C.C. No. 79.143.669
T.P. No. 31.426 del C.S.J.



ROBERTO URIBE RICAURTE
Abogado
Carrera 6 No. 26 B-85 Piso 13 - Teléfonos 2432910/3426920/3099811
uriberoberto@telmex.net.co

traslados

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO CAJA SOCIAL** contra **MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO.** Proceso No. **2017-01541**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito dar cumplimiento al último auto proferido por su Despacho, lo que hago oportunamente y en los siguientes términos:

1°.- Se aporta vigencia del poder general contenido en la escritura pública No. 0521 de fecha 29 de abril de 2015, expedido por la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, de fecha 20 de noviembre de 2017, que acredita que el poder no ha sido modificado, revocado o sustituido.

2°.- Se adjunta el nuevo poder especial a favor del suscrito, donde se aclara el número del pagaré 330011467557.

3°.- Se acompaña la demanda, donde se corrije el número del pagaré 330011467557.

4°.- Se hace presentación personal de este escrito, para acreditar la calidad de abogado del suscrito.

4°.- Allego copia de este escrito para el traslado y archivo del Juzgado, junto con sus anexos, en físico y digital.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE.
C.C. No. 79.143.66.
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

V. 23/11/2017

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra **MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO.**

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted señor Juez, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor **ROBERTO URIBE RICAURTE**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.143.669 de Usaquén, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 31.426 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del establecimiento bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación, **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en contra de **MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO**, mayor de edad, domiciliada, residente y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.732.815, con base en los pagarés Nos. **132208024928; 330011467557 y 457021141321419** y la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. **421** del **16** de **febrero** de **2015** otorgada en la Notaría **47** del Círculo de Bogotá, con el fin de obtener el pago de las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago íntegro de capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares y entrega de bienes.

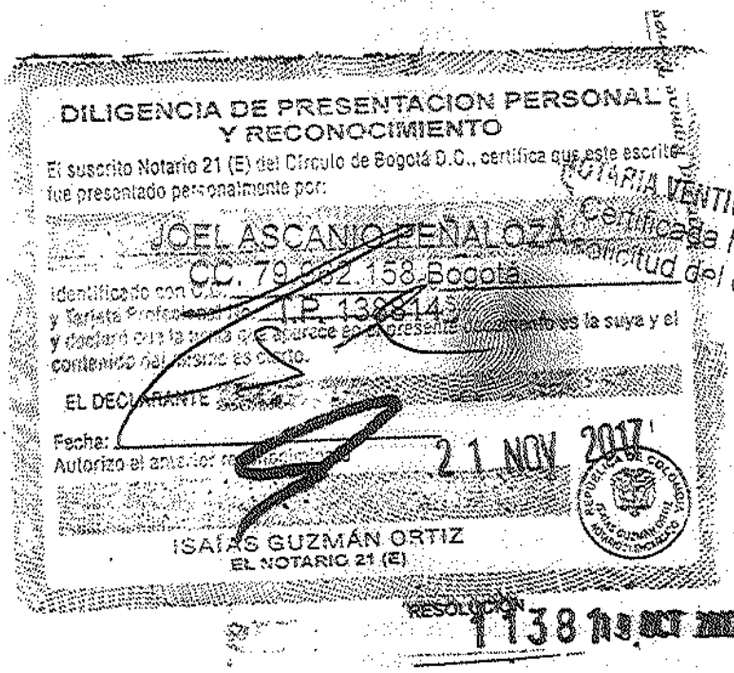
Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C. C. No. 79.962.158 de Bogotá
T.P. No. 138.814 del C.S. de la J.
Apoderado BCSC S.A.

Acepto

ROBERTO URIBE RICAURTE.
C.C. No. 79.143.669 de Usaquén.
T.P. No. 31.426 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

JOEL ASCANIO PEÑALOZA

CC. 79.952.158 Bogotá

Identificado con C.C. y Tarjeta Profesional No. T.P. 138143

y declaró con la huella que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha: 21 NOV 2017

Autorizo el anterior reconocimiento

ISAÍAS GUZMÁN ORTIZ
EL NOTARIO 21 (E)

NOTARIA VENTIUNA DE BOGOTA D.C.
Certifica la huella dactilar a solicitud del compareciente

RESOLUCIÓN 1138 DE 9 OCT 2017

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5

Libertad y Orden

VIGENCIA DE PODER No. 1568
La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS VEINTIUNO (0521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número **357.976** quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo y representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** identificada con **NIT. 860.007.335-4**,Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.962.158** de Bogotá D.C. Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número **138.814** del CSJ----------

---

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTA, A LOS TRES **(20)** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: $ 3,500.00 IVA: $ 665.00 = 4.165.00, Resolución 0451 del 20 Enero 2.017.

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) (E) DE BOGOTA D.C.

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45 REPUBLICA DE COLOMBIA 20 NOV 2017 O. I. MARIN CANO NOTARIO (E) DE BOGOTA

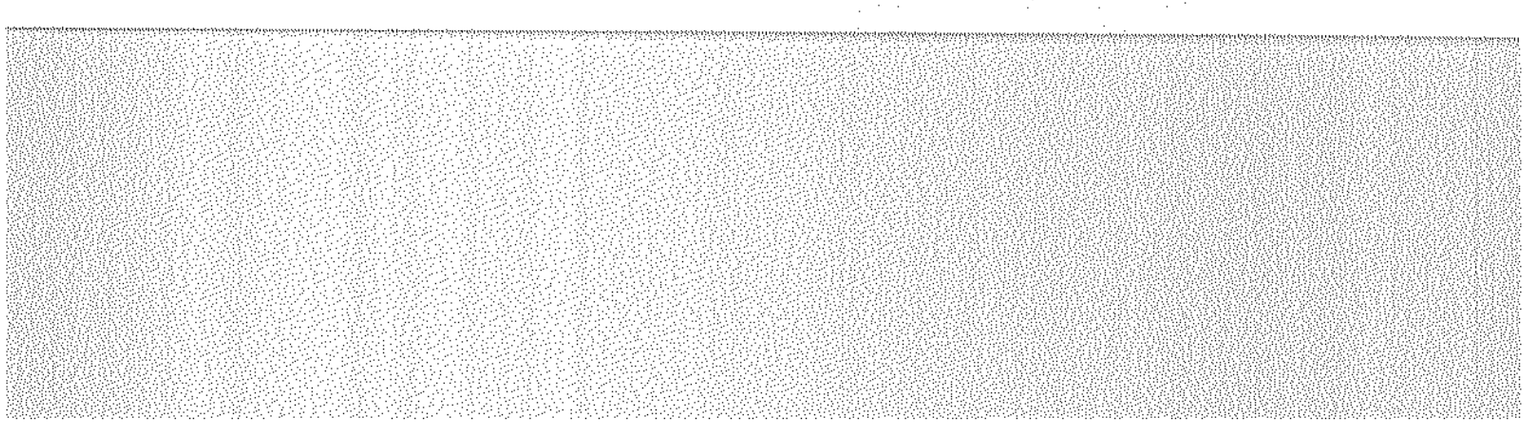
OSCAR IVAN MARIN CANO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papelería de Seguridad

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

Ca243873337



ROBERTO URIBE RICAURTE
Abogado
Carrera 6 No. 26 B-85 Piso 13 - Teléfonos 2432910/3426920
uribeabogados@telmex.net.co

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO
E. S. D.

ROBERTO URIBE RICAURTE, mayor de edad, domiciliado y vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.143.669 de Bogotá, abogado titulado, portador de la T.P. No. 31.426 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO CAJA SOCIAL**, de acuerdo con el poder conferido por el Dr. **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en su calidad de Apoderado del BANCO CAJA SOCIAL S.A., identificado con NIT 800.007.335-4, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Ba[illegible] Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta e[illegible] Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cám[illegible] de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjun[illegible] manifiesto a Usted Señor Juez, respetuosamente se me reconoz[illegible] personería suficiente para promover demanda contra **MARITZA YAMIL[illegible] HUERTAS GUERRERO,** mayor de edad, domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.732.815, para que previos los trámites del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, de menor cuantía, se sirva decretar las siguientes:

PRETENSIONES

A.- **PAGARE No. 132208024928.**

Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de la parte demandada por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagaré No. **132208024928**, suscrito el día 12 de marzo de 2015.

PRIMERO: Por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($41'956.386,88) correspondiente a capital acelerado.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa del 18.37% anual, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago total se produzca.

TERCERO: Por el capital de las cuotas en mora vencidas desde el 12 de junio de 2017, así:

a. Por la suma de cuatrocientos veinte mil pesos mcte ($420.000,oo) correspondiente al capital de la cuota vencida el 12 de junio de 2017.
b. Por la suma de cuatrocientos veinte mil pesos mcte ($420.000,oo) correspondiente al capital de la cuota vencida el 12 de julio de 2017.
c. Por la suma de cuatrocientos veinte mil pesos mcte ($420.000,oo) correspondiente al capital de la cuota vencida el 12 de agosto de 2017.
d. Por la suma de cuatrocientos veinte mil pesos mcte ($420.000,oo) correspondiente al capital de la cuota vencida el 12 de septiembre de 2017.
e. Por la suma de cuatrocientos veinte mil pesos mcte ($420.000,oo) correspondiente al capital de la cuota vencida el 12 de octubre de 2017.

CUARTO: Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas vencidas, a la tasa del 18.37% anual, liquidados desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas, hasta cuando el pago total se produzca.

B.- **PAGARE No. 330011467557**

Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de la parte demandada por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagaré No. **330011467557**, suscrito el día 12 de mayo de 2016.

PRIMERO: Por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($5'263.222,89) correspondiente a capital acelerado.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago total se produzca.

TERCERO: Por el capital de las cuotas en mora vencidas desde el 5 de abril de 2017, así:

a. Por la suma de $166.288,83, correspondiente al capital de la cuota en mora, vencida el 5 de abril de 2017.
b. Por la suma de $171.159,31, correspondiente al capital de la cuota en mora vencida el 5 de mayo de 2017.
c. Por la suma de $176.172,44, correspondiente al capital de la cuota en mora vencida el 5 de junio de 2017.
d. Por la suma de $181.332,41, correspondiente al capital de la cuota en mora vencida el 5 de julio de 2017.
e. Por la suma de $186.643,50, correspondiente al capital de la cuota en mora, vencida el 5 de agosto de 2017.

f. Por la suma de $192.110,16, correspondiente al capital de la cuota en mora, vecina el 5 de septiembre de 2017.
g. Por la suma de $197.736,92, correspondiente al capital de la cuota en mora, vencida el 5 de octubre de 2017.

CUARTO: Por los intereses moratorios sobre las anteriores sumas de dinero, liquidados desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas, hasta cuando el pago total se produzca.

C.- **PAGARE No. 4570211141321419 – Tarjeta de crédito.**

Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de la parte demandada por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagaré No. **4570211141321419**, suscrito el día 6 de enero de 2015.

PRIMERO: Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3'000.000,oo) correspondiente a capital.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando el pago total se produzca.

Costas del proceso según regulación de su Despacho.

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar a venta pública subasta del inmueble que se describe en los hechos de la demanda, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad de bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 468 numeral 2° del C. G. P, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO de los inmuebles gravados y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

Fundamento las anteriores peticiones en los siguientes

HECHOS

1°.) La demandada MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO, suscribió a favor del BANCO CAJA SOCIAL los siguientes pagarés:

a. Pagaré No. 132208024928 de fecha 12 de marzo de 2015, por la suma total de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($50'400.000).
b. Pagaré No. 330011467557 de fecha 12 de mayo de 2016, por la suma total de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (8'000.000).
c. Pagaré No. 4570211141321419 de fecha 6 de enero de 2015, correspondiente a una tarjeta de crédito.

2°.) La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas, así: Para el pagaré No. **132208024928** desde el 12 de junio de 2017; para el pagaré No. **330011467557** desde el día 5 de abril de 2017, razón por la cual de acuerdo con lo pactado, el BANCO CAJA

SOCIAL, en ejercicio del derecho consignado en el numeral octavo de la escritura de hipoteca No. 421 de fecha 16 de febrero de 2015, de la Notaría 47 del Círculo de Bogotá, exige el pago total de todas las obligaciones.

3°.) Para garantizar el cumplimiento de la obligación, la parte demandada constituyó hipoteca abierta de primer grado a favor del BANCO CAJA SOCIAL, sobre el inmueble ubicado en la **Calle 41 S No. 3 C-75 Este IN 2 Apartamento 301 Conjunto Residencial Altos de la Victoria** de la ciudad de Bogotá, según consta en la Escritura Pública No. 421 de fecha 16 de febrero de 2015, de la Notaría 47 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40136758**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran relacionados en la mencionada escritura de hipoteca.

4°.) Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, la actual propietaria del inmueble es la demandada MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO.

5°.) En el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá, consta que la sociedad "BANCO CAJA SOCIAL", absorbió al BANCO COLMENA S.A.

NORMAS

Arts. 1602, 2221, 224, 2434, 2488 del C.C.; 82, 422 y 468 del C.G.P.; 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990; Ley 546 de 1999.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía, que estimo en superior a $29'508.680, es usted competente.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Pagarés Nos. 132208024928; 330011467557 y 4570211141321419 a favor del BANCO CAJA SOCIAL, la escritura de hipoteca y el certificado de libertad.

2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante expedido por la Superintendencia Financiera.

3. Poder general contenido en la escritura pública 0521 de fecha 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo, junto con la constancia de vigencia.

4. Poder especial para obrar conferido al suscrito Roberto Uribe Ricaurte.

NOTIFICACIONES

El BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., con domicilio en Bogotá, recibe notificaciones por intermedio de su representante legal en la Carrera 7 No. 77-65 Piso 9 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: jascanio@fs.co.

El suscrito apoderado las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 6 No. 26 B-85 piso 13 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: uriberoberto@telmex.net.co.

A la demandada Sra. MARITZA YAMILE HUERTAS GUERRERO, se le puede notificar en la Calle 41 S No. 3 C-75 Este IN 2 Apartamento 301 Conjunto Residencial Altos de la Victoria de la ciudad de Bogotá, manifiesto que no conozco la dirección de correo electrónico de la demandada.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
4. CD (medio digital) del texto de la demanda con sus anexos.

AUTORIZACIÓN

Autorizo a mi dependiente Dr. **FREDDY GIOVANNI CORREDOR CARRILLO,** identificado con la C.C. No. 80.218.182 de Bogotá, abogado portador de la T.P. No. 170.661 del C.S.J., para que revise el proceso, retire oficios, despachos comisorios y cualquier documento que se produzca dentro del mismo.

Atentamente,

ROBERTO URIBE RICAURTE.
C.C. No. 79.143.669
T.P. No. 31.426 del C.S.J.

